El clero valenciano en el Trienio liberal

luis

barbastro gil

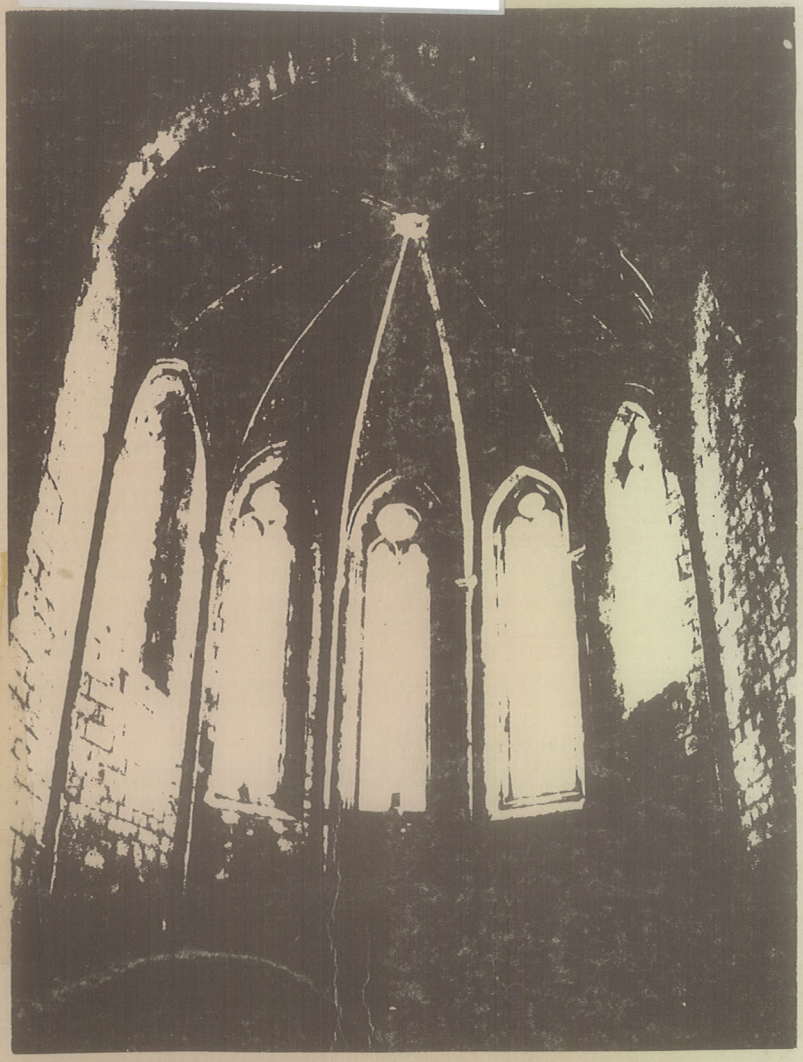

EL CLERO VALENCIANO EN EL TRIENIO LIBERAL
(1820-1823)
Esplendor y ocaso del estamento eclesiástico

© Luis Barbastro Gil
Instituto de Estudios Juan Gil-Albert

Portada: Pilar Domingo
Ana Planelles

I.S.B.N.: 84-505-2272-2
Depósito Legal: A.822-1985

Gráficas DIAZ, S.L. Marte, 6. Alicante

LUIS BARBASTRO GIL

El clero valenciano en el Trienio liberal (1820-1823)

Esplendor y ocaso del estamento eclesiástico

Prólogo: MANUEL REVUELTA GONZALEZ

INSTITUTO DE ESTUDIOS JUAN GIL-ALBERT
Excma. Diputación Provincial

Alicante, 1985

A la memoria de mi padre.

SIGLAS

AHN: Archivo Histórico Nacional (Madrid).

AP: Archivo del Palacio Real (Madrid).

ARV: Archivo del Reino de Valencia.

AMV: Archivo Municipal de Valencia.

ACV: Archivo de la Catedral de Valencia.

AMO: Archivo Municipal de Orihuela.

AHO: Archivo Histórico de Orihuela.

ACO: Archivo de la Catedral de Orihuela.

ACS: Archivo de la Catedral de Segorbe.

AMA: Archivo Municipal de Alicante.

AHA: Archivo Histórico de Alicante.

ASV: Nunz. Madrid. Archivo della Nunziatura di Madrid (Vaticano).

CDC: Colección de los Decretos y Ordenes de las Cortes. Tomos 6-9: años 1820-1822.

DSC: Diario de Sesiones de las Cortes (1820-1823). Madrid. Imprenta J.A. García, 1871-1875.
Ibíd. de las sesiones celebradas en Sevilla y Cádiz en 1823. Madrid, 1858.

GEE: Guía del estado eclesiástico seglar y regular de España e Indias. Madrid, Imprenta Real. (Años 1818, 1819, 1821, 1822).

CEE: Colección eclesiástica española. Tomos 1-14. Madrid, 1823-1824.

GM: Gaceta de Madrid.

PROLOGO

En la historia contemporánea de España el trienio constitucional (1820-1823) ha suscitado siempre un gran atractivo. El trienio surge como un oasis de libertad entre las dos épocas del absolutismo fernandino. Fue un clamor de entusiasmo y esperanza. España pareció recuperar el movimiento que había perdido y comenzó a caminar, a marchas forzadas, «por la senda constitucional». Pocas veces se acometió con tanto ardor la reforma del país. El programa había quedado trazado seis años antes en Cádiz. Los legisladores y gobernantes sólo tenían que completar ahora aquellas reformas. Lo hicieron con rapidez pasmosa en aquellas sesiones maratonianas, diurnas y nocturnas, de unas Cortes ordinarias y extraordinarias en las que todo el tiempo resultaba escaso. Los decretos fueron cayendo como hachazos sobre la vieja piel de España: supresión de vinculaciones y mayorazgos, contribución única y directa, codificación del derecho penal, división territorial en provincias, ordenanzas para el fomento del comercio, la agricultura y las artes, plan general de enseñanza único y centralizado. Pero querer reformar España sin extender la reforma a la Iglesia hubiera sido un empeño absurdo. Por eso los legisladores del trienio trazaron también una decidida reforma de la Iglesia en sus personas y en sus bienes.

El esfuerzo reformista del trienio nos produce asombro. España quedó situada a la cabeza de la Europa de aquel tiempo por su sistema político y por la modernidad de sus instituciones. Pero entre el sistema y la realidad se abría una profunda sima, y en esto el trienio significa también un precedente; el triste precedente de la desconexión, tantas veces repetida en nuestra historia, entre la España ofi-

cial y la España real. Porque real era también aquel país bifaz, que se debatía entre el orden y la anarquía, entre los decretos de las Cortes y las presiones de la calle, con un pueblo que seguía dividido en los sectores irreconciliables de absolutistas y liberales, con unos gobiernos de la Corona incompatibles con el monarca y un rey constitucional hostil a la Constitución. Sobre las propias miserias de unos liberales divididos se encendió la guerra civil atizada por los sectores absolutistas; y todo concluyó, tristemente, con una intervención extranjera. Así se desplomó, con pena y sin gloria, el edificio de la España constitucional soñado en el trienio: una ilusión frustrada, un grito ahogado de libertad, un proyecto prematuro y un triste pronóstico de futuras divisiones.

La Iglesia de España participó también en aquella convulsión de nuestra historia. Los imperativos políticos de la nueva España y el estado deficiente y arcaico de muchas instituciones eclesiásticas exigían una reforma de la Iglesia. Y la reforma se impuso desde el Estado de forma regalista, unilateral, implacable; con demasiada prisa, con tufos de venganza, sin respetos ni contemplaciones. Sería excesivo ver una persecución a la Iglesia en las reformas eclesiásticas del trienio. Se trató fundamentalmente de aplicar una política regalista de larga tradición para acomodar la Iglesia española a las exigencias del sistema constitucional. La reforma eclesiástica durante el trienio muestra paradojas sorprendentes, típicamente españolas. Los liberales españoles cerraban conventos y desamortizaban bienes eclesiásticos, mientras se gloriaban de mantener la unidad religiosa excluyente del artículo 12 de la Constitución. Suprimían la Inquisición, pero conservaban la intolerancia religiosa. Y cuando corregían los defectos de la Iglesia lo hacían invocando la protección que el texto constitucional otorgaba a la religión católica, y basándose en principios evangélicos y en axiomas de la tradición eclesiástica.

Los reformistas del trienio no son propiamente unos católicos liberales en el sentido que posteriormente se dará a este concepto, pues no se plantean la permisión en España de otra religión que no sea la católica. Son, más bien, reformadores regalistas, que se sienten competentes para modificar la disciplina externa de la Iglesia católica estatal. No se trata, pues, de un ataque lanzado desde fuera por el Estado contra una Iglesia extraña; sino de una modificación que el Estado hace de su propia Iglesia, a la que considera parte integrante de su propia estructura. Desde este supuesto puede decirse que las pruebas que la Iglesia padece durante el trienio son el re-

sultado del trauma interior producido, dentro de la misma Iglesia, a consecuencia de la división política de España. Por eso no debe extrañarnos que los inspiradores de las reformas religiosas del trienio fueran sacerdotes, hombres comprometidos por vocación y destino con la misma Iglesia. El clero aparece dividido al igual que la sociedad española; y puede decirse que entre los inmovilistas, que nada querían cambiar, y los extremistas, que rozaron peligrosamente el cisma, pareció imponerse la vía media de un reformismo moderado, que, a pesar del regalismo que lo inspiraba, podía haber sido encajado por la Iglesia jerárquica. Pero el deterioro final del régimen constitucional cortó de raíz aquella tentativa. Las segundas Cortes y algunos gobernantes del final del trienio extremaron sus medidas contra la Iglesia hasta extremos intolerables, con lo que ofrecieron a los insurrectos absolutistas el argumento de que éstos combatían en defensa de la Iglesia. En la historia de la Iglesia la experiencia del trienio supone también un momento de singular importancia, porque fue entonces cuando se planteó, de manera real, el primer conflicto serio con el liberalismo reformista. El trienio es, por tanto, un punto de referencia obligado para quienes pretenden adentrarse en el conocimiento del gran choque de ideas e intereses que suscita la crisis de la Iglesia española del Antiguo Régimen.

Luis Barbastro Gil ha sentido el atractivo del trienio. En 1983 defendió brillantemente la tesis doctoral CLERO Y SOCIEDAD VALENCIANA EN EL TRIENIO LIBERAL (1820-1823), nueva y valiosa aportación al conocimiento de la época cuya importancia histórica acabamos de indicar. El presente libro ofrece los dos capítulos medulares de esta tesis, y es de esperar que los que aún están inéditos no tarden en publicarse. La aportación del Dr. Barbastro Gil a la bibliografía del trienio resulta especialmente valiosa por el enfoque regional y valenciano del tema. Un buen análisis histórico regional, como el presente lo es, ilumina los esquemas generales en los que suele encuadrarse la visión global de los problemas nacionales. Es como un cristal de aumento, que nos permite percibir matices de insospechada riqueza, que aparecen ocultos en las visiones generales. Con los detalles de la historia regional, o incluso de la pequeña historia local, la gran historia se hace más cercana y concreta, más viva y real, más comprensible.

El hecho de que este estudio regional se centre en la región valenciana añade a lo dicho un nuevo incentivo, porque aquella región fue, posiblemente, la que vivió con más intensidad el conflicto religioso surgido en el trienio. De Valencia procedían los principales protagonistas en la inspiración de las reformas religiosas de las pri-

meras Cortes. Valenciano de Játiva fue Joaquín Lorenzo Villanueva, verdadero cerebro de aquellas reformas y principal artífice de un plan general de reforma eclesiástica, que, de haber sido aprobado, podría haber servido de base a un futuro concordato. Valenciano de Alicante era Bernabeu, apologista de la desamortización. Otros dos sacerdotes regalistas, Gisbert y Cortés, acompañaron a los anteriores en las primeras Cortes; mientras en las segundas un plan radical de reforma, propiciado entre otros por Gil de Orduña y Rico, quedó desplazado por la intervención sensata y decisiva del también sacerdote y diputado valenciano Falcó. En el otro campo la región valenciana contó con ardorosos paladines. El arzobispo Arias Teijeiro fue condenado al exilio por la **Exhortación pastoral,** *a la que Villanueva replicó en las* **Cartas de Don Roque Leal;** *y el obispo de Orihuela, Simón López, sufría la misma pena por no permitir que sus curas explicasen la Constitución desde el púlpito. Frente a estos dos obispos, y lo que ellos significaban, hay que situar al obispo electo de Segorbe, Ramos García, al de Cartagena, Antonio Posada, y al de Mallorca, Pedro González Vallejo, que en 1824 pagarán con el abandono obligado de sus sedes las simpatías que habían mostrado a la causa liberal. El panorama de las diócesis levantinas demuestra que la profunda división de la Iglesia alcanzó las altas esferas de la jerarquía.*

El temario que el Dr. Barbastro nos ofrece en este libro se centra en problemas menos relumbrantes que los que acaban de indicarse; pero esos problemas son mucho más enjundiosos y esenciales, porque tocan el tema de la Iglesia valenciana como institución espiritual y socioeconómica en el momento conflictivo del trienio. El problema esencial en ese momento consiste, como ya se ha dicho, en la aplicación de las reformas nuevas sobre la Iglesia vieja. Por eso la primera parte de la obra nos describe el estado en que se encuentra el protagonista colectivo de esta historia, que es la Iglesia valenciana a finales del Antiguo Régimen. La organización administrativa y económica del clero secular y regular es analizada con rigor y claridad, y con pormenores interesantísimos, que unas veces confirman las teorías comúnmente aceptadas y otras corrigen tópicos manidos. Presentados el clero y la Iglesia como sujetos receptores de la reforma, se procede, en la segunda parte del libro, al estudio del impacto que produjo dicha reforma en instituciones y personas eclesiásticas. La investigación se detiene, con detallismo encomiable, en la reducción de los conventos, pues en ellos se concentraron con preferencia los objetivos reformistas. En la diócesis de Valencia la reducción de conventos se aplicó con rigor implacable,

debido al radicalismo del gobernador eclesiástico Rivero, en quien las autoridades liberales encontraron un colaboracionista incondicional.

Son muchos los detalles y pormenores que, además de enriquecer a la historia valenciana, ofrecen indirectamente aportaciones importantes para la historia eclesiástica española. Quiero destacar dos de estas aportaciones: las consecuencias de la reforma del diezmo y el funcionamiento de las juntas diocesanas. La reforma del diezmo, aun siendo deseable y razonable, se hizo tan precipitadamente y desencadenó tales alteraciones en la dotación de instituciones benéficas y docentes y en la economía de clérigos y campesinos, que se convirtió en un detonante de descontento contra el régimen. Los datos que el autor ofrece en el caso valenciano ilustran perfectamente el fracaso práctico de una reforma que era necesaria. El análisis, por otra parte, de los trabajos de las juntas diocesanas establecidas para regular las nuevas dotaciones, nos descubre la gran desigualdad de criterios y métodos con que operaban las juntas en las diócesis vecinas. Son dos ejemplos más, que ayudan, desde el campo de la economía eclesiástica, a comprender el fracaso del trienio por el desajuste entre lo ideal y lo real y por la división de criterios de los españoles.

En el acercamiento a una época tan compleja y conflictiva el autor ha sabido mantenerse a una distancia justa, con sinceridad, objetividad y respeto. Ha reconstruido el panorama socio-económico y religioso de la Iglesia valenciana con datos precisos extraídos de las mejores fuentes y elaborados con rigor científico. Es de esperar, pues, que este libro reciba la buena acogida que merece la calidad del trabajo y el acopio de ilusión que el autor ha puesto en él.

MANUEL REVUELTA GONZALEZ
Catedrático de Historia de España en la Universidad de Comillas (Madrid)

INTRODUCCION

La obra que presentamos es sólo una parte, sin duda la más analítica, de la tesis «Clero y sociedad valenciana en el Trienio liberal (1820-1823)», defendida en la Universidad de Alicante en diciembre de 1983. Razones esgrimidas por los editores nos han llevado a prescindir del contenido completo de dicha investigación para centrarnos exclusivamente en algunos aspectos de la misma.

Si el contenido de la tesis abarcaba el estudio pormenorizado de la clerecía valenciana en vísperas del Trienio, así como el conjunto de reformas llevadas a cabo por los liberales en el mismo período, aquí nos hemos debido ceñir a un análisis socio-económico del clero y a las reformas registradas en el clero regular. Queda, en consecuencia, fuera de la presente obra el estudio de la ideología y actitudes políticas del clero y el relativo a la evolución del Trienio en la comunidad valenciana.

A todas luces, se trata, pues, de una forzada y dolorosa amputación que en alguna medida priva al conjunto de la visión global y totalizadora, tan esencial en una rigurosa interpretación de la historia. En contrapartida, sin embargo, creemos que la brevedad y el carácter más ágil del libro constituirán algunas de sus cualidades extrínsecas, resultando del agrado del lector.

Dos grandes capítulos componen el entramado de la obra: el primero, en el que ofrecemos una panorámica de la Iglesia valenciana en cuanto institución o estamento orgánico del tejido social. En él se intenta exponer los rasgos más esenciales de esta institución atendiendo a su organización administrativa, a la demografía

y a las fuentes o recursos económicos de las diócesis y conventos valencianos.

En el segundo capítulo abordamos la repercusión que tuvieron las medidas de reforma eclesiástica del Trienio en el clero valenciano, recalando exclusivamente en el clero regular. Tres son los goznes de su desarrollo: la reforma y arreglo de los monasterios y conventos; la desamortización de los bienes eclesiásticos; la secularización de los religiosos.

En la primera parte nos hemos detenido en apreciar la incidencia de la exclaustración de las órdenes afectadas y en la normativa referida al arreglo de conventos, asunto delicado en el que intervinieron de consuno la autoridad civil y eclesiástica valenciana. Precede a todo ello un estudio sobre la demografía del clero regular valenciano.

El proceso desamortizador, a nuestro juicio la medida más audaz y comprometida del Trienio, es estudiado sin perder nunca de vista estas tres valoraciones de rigor: la necesaria inclusión de esta norma legal en el amplio abanico de reformas que afectaron al clero valenciano; la configuración del fenómeno a nivel local atendiendo a las demarcaciones diocesanas, tal como corresponde a un correcto análisis de la Iglesia valenciana, y no a una mera división regional o comarcal, como han hecho otros autores; la desamortización considerada como una consecuencia trascendental del proyecto reformista de los liberales, y no meramente como simple cuantificación e interpretación de unos datos estadísticos.

El tercer eje del capítulo se refiere a la secularización de los religiosos. Comprende un breve bosquejo del marco legal que hizo posible la incorporación de muchos religiosos a la pastoral diocesana, así como la incidencia precisa de este fenómeno en las tres diócesis valencianas: Valencia, Segorbe y Orihuela.

Cabe concluir, por tanto, señalando que el contenido de la obra pretende aproximarse, por un lado, a la realidad socio-económica de la Iglesia valenciana del Antiguo Régimen y examinar, por otro, las imborrables huellas que la revolución liberal dibujó en aquélla. No en vano la denominada «cuestión religiosa» –problema de tipo ideológico a la par que social y político– resultó ser el caballo de batalla de la larga andadura del liberalismo español durante el siglo XIX, de la que el Trienio fue el más turbulento y apasionado ensayo.

Desde estas páginas queremos testimoniar nuestro agradeci-

miento a cuantas personas nos han ayudado a llevar a cabo este proyecto. Singularmente, a José Martínez Baras, director del Archivo Histórico Nacional de Madrid, y a Natividad de Diego, jefe de la sección de Clero del mismo archivo, quienes en todo momento atendieron nuestras peticiones, posibilitándonos el acceso directo a los ficheros. A Pedro Saborit, canónigo archivero de la catedral de Segorbe. A Javier Sánchez Portas, encargado del archivo de la catedral de Orihuela. Al P. Manuel Revuelta, catedrático de la Universidad de Comillas y uno de los mayores expertos del Trienio, en quien siempre encontramos estímulo y sabia orientación. A los profesores Antonio Gil Olcina, Alberto Gil Novales y Enrique Giménez, por sus múltiples y valiosas sugerencias y recomendaciones. A Emilio La Parra, catedrático del Instituto «Virgen del Remedio» de Alicante. A Gregorio Canales, profesor de la Universidad de Alicante, y a Luz M.ª Luzón, desinteresados colaboradores.

Nuestro reconocimiento obligado es, obviamente, para el profesor Antonio Mestre, catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Alicante, que con extraordinaria paciencia y amabilidad dirigió día a día los pasos de nuestra investigación.

Gracias, en fin, al Instituto «Juan Gil-Albert», perteneciente a la Diputación Provincial de Alicante, que con suma benignidad ha escogido esta obra entre sus publicaciones, dando así prueba fehaciente de su interés y aprecio por la cultura valenciana.

Alicante, febrero de 1985

Capítulo I

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DEL CLERO

I.– ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LAS DIOCESIS VALENCIANAS

1.– División territorial y organismos administrativos

Arzobispado de Valencia

La archidiócesis valenciana, cuya restauración como sede episcopal había tenido lugar en 1238 a instancias de Jaime I, comprendía a comienzos del Trienio liberal las diócesis sufragáneas de Orihuela, Segorbe, Mallorca y Menorca, división que subsistiría más tarde con el concordato de 1851. Era la jurisdicción archidiocesana más pequeña de España contando al mismo tiempo con obispados tan reducidos como el de Orihuela y Segorbe. En sus límites se habían erigido en los siglos pasados la colegiata de S. Felipe de Játiva, la de Sta. María de Gandía y la de S. Nicolás de Alicante, las dos primeras pertenecientes al arzobispado de Valencia, y la última, a la diócesis de Orihuela.

El ámbito territorial del arzobispado valenciano se extendía desde la comarca del Bajo Palancia en la parte más nororiental hasta las comarcas de Liria y de Serranos en la zona central y occidental, respectivamente. Estaba limitado de este a oeste por el obispado de Tortosa –diócesis que ocupaba una parte considerable de pueblos situados entre el Cenia y el Palancia–, y los obispados de Segorbe y Teruel.

Por el lado oriental se extendía bordeando la costa hasta Cabo Blanco, en la vertiente sur. Prolongábase por las comarcas de la Marina, Hoya de Castalla, Jijona y Biar. Alcanzaba a su vez la comarca del valle de Ayora, siendo Teresa y Jarafuel los pueblos más

alejados del área respecto a la sede valentina. Las diócesis de Orihuela y Cartagena, en el sur, y la de Orihuela de nuevo en el oeste, servían de límite al mapa del arzobispado.

Continuaba por poniente desde la comarca de Ayora –parroquia del obispado de Orihuela– atravesando la sierra de Martés y la cuenca del Cabriel, para descender a la hoya de Buñol y la comarca de Serranos. Sot de Chera y Llosa de Chulilla eran los pueblos más extremòs de esta zona del arzobispado. Las diócesis de Orihuela, Cuenca y Segorbe, sucesivamente, recortaban este lado del mapa del arzobispado valentino.

Un apéndice, en fin, circunscrito por los obispados de Segorbe, Teruel, Zaragoza y Tortosa completaba el mapa jurisdiccional de la diócesis. En este enclave se hallaban 21 pueblos del Alto Mijares, entre ellos los siguientes: Puebla de Arenós, Arañuel, Ayódar, Espadilla y Argelita.

Cinco importantes caminos reales atravesaban el territorio comprendido en el arzobispado. Todos ellos convergían en la capital de la antigua provincia. Tres discurrían en dirección a Madrid aunque por vías diferentes: Játiva, Cuart de Poblet y Liria, respectivamente. El primero de estos tres se bifurcaba hacia Alicante, Orihuela y Murcia, para llegar hasta Andalucía. El cuarto camino unía la región valenciana con Aragón, atravesando las ciudades de Segorbe, Teruel y Zaragoza. El quinto se orientaba hacia tierras catalanas por Tortosa, Tarragona y Barcelona (1). Esta red viaria convertía a la región valenciana en una de las mejor comunicadas con el resto de España, en especial con Madrid, dentro siempre de la deficiente infraestructura que habría de caracterizar a las comunicaciones de España durante el XIX.

A pesar, sin embargo, del trazado vial existente, no dejaba de significar un grave obstáculo para la actividad pastoral y la organización administrativa de toda la diócesis un mapa tan extenso y complicado, que abarcaba en su demarcación pueblos tan alejados de la capital como Villajoyosa, Tibi o Jijona. Esto quizá explica que en épocas anteriores se nombrara a un visitador del arzobispado para esas parroquias, misión que en algún momento desempeñó el obispo de Albarracín (2).

---

(1) Véase al respecto el «Mapa del arzobispado de Valencia dispuesto de orden del Iltmo. Sr. Arzobispo y cabildo de la Sta. Iglesia Metropolitana, año 1761».

(2) AHN. Clero, leg. 171.

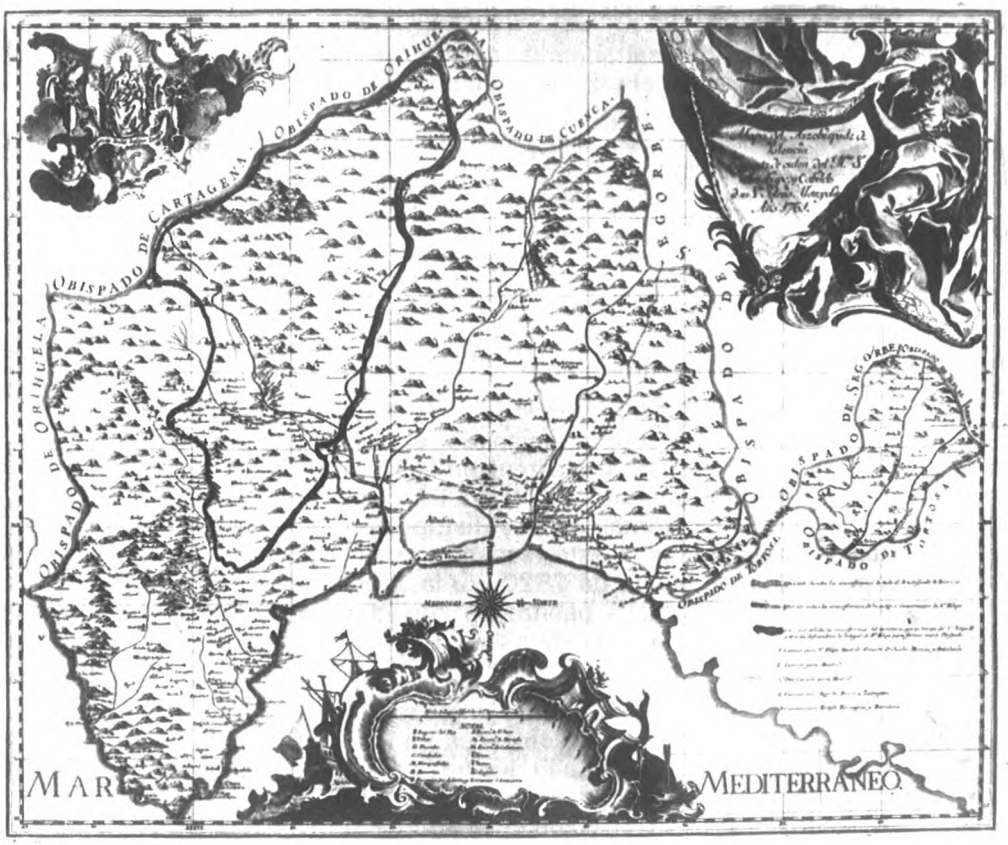
OBISPADO DE ORIHUELA
OBISPADO DE CARTAGENA
OBISPADO DE CUENCA
OBISPADO DE SEGORBE
OBISPADO DE TORTOSA
OBISPADO DE SEGORBE
OBISPADO DE ZARAGOZA
MAR
MEDITERRANEO

Con no poca dificultad podía desplazarse a esta zona, a las parroquias situadas en la Serranía de Alcoy o en la Ribera Alta del Júcar, un arzobispo casi octogenario como Arias Tejeiro. Tales condicionamientos impedían, por tanto, el conocimiento de la realidad diocesana por parte de sus pastores, y dificultaban grandemente la administración de la confirmación y la adecuada y preceptiva visita pastoral a las parroquias de la diócesis.

Por otro lado, resultaba muy desigual la distribución de la población en el mapa del arzobispado, pues mientras aparecía especialmente densa en l'Horta, la plana de Játiva, la huerta de Gandía y la Ribera del Júcar, escaseaba en comarcas como las de Caroche, Serranos o Liria, con amplias zonas despobladas. De ahí que resultara de todo punto inaplazable la reorganización del territorio eclesiástico valenciano. Precisamente sería éste uno de los objetivos de reforma eclesiástica ideada por los liberales del Trienio que, al fin, no podría realizarse. En el mismo plan de reforma pretendía incidir el viejo proyecto de erigir una nueva diócesis, desmembrándola del arzobispado valenciano, convirtiendo a Játiva en sede episcopal, como veremos luego.

No deja de llamar la atención respecto a la anacrónica y deficiente configuración del arzobispado la desproporción existente entre los límites de éste y la extensión de los obispados de Orihuela y Segorbe. Tal diferencia se hacía aún más ostensible si tenemos en cuenta el asentamiento y distribución de la población valenciana. Basándonos, a este respecto, en el padrón demográfico hecho público en marzo de 1820 por la Junta Provincial, del total aproximado de 909.015 habitantes con que contaba la antigua provincia de Valencia, alrededor del 61'55% correspondía a la demarcación del arzobispado valentino.

El número total de parroquias erigidas en este arzobispado era de 388. De ellas, 213 se encontraban en los límites de la antigua provincia; 158 pertenecían a lo que hoy es provincia de Alicante; y las 17 restantes se hallaban en la actual provincia de Castellón. Quedaban a su vez 20 pueblos de la antigua provincia de Valencia que estaban sometidos a la jurisdicción correspondiente de los obispados de Teruel, Segorbe, Zaragoza y Tortosa (3).

La administración del arzobispado, al igual que ocurría en las demás diócesis españolas, se efectuaba a través de una red de di-

(3) J. SAEZ: *Datos sobre la Iglesia española contemporánea, 1768-1868,* Madrid, 1975, pág. 123.

versos organismos establecidos en el palacio episcopal, cuyos titulares exclusivamente eclesiásticos eran nombrados y cesados por el titular de la mitra, de quien emanaban en última instancia las órdenes de gobierno. Destacaremos los más importantes órganos administrativos, advirtiendo que estos mismos existían en las diócesis de Orihuela y Segorbe, cuya referencia omitiremos.

a) La curia eclesiástica

Era el máximo órgano de gobierno al que correspondía la administración de la diócesis, la actividad pastoral y el ejercicio de la justicia eclesiástica; para este triple cometido contaba desde 1821 con un gobernador eclesiástico y vicario general a un tiempo, cargo que ostentaba el canónigo José Rivero, especial protagonista en la vida religiosa valenciana durante el Trienio; un abogado fiscal, un promotor fiscal y un fiscal de lo criminal, cargos todos ellos de rango inferior y con carácter de asesoramiento jurídico.

b) La secretaría arzobispal

Como departamento encargado asimismo de los asuntos burocráticos del obispado dependía estrechamente del gobernador de la mitra, auxiliado por un secretario general, un vicesecretario y cinco oficiales, estos últimos seglares.

c) Los jueces de Cruzada y otros órganos económicos

Objetivo primordial de los jueces de cruzada era el recibir sumarios, recoger y distribuir las limosnas de la bula. Presidido por el gobernador Rivero, lo componían a su vez dos vocales, ambos muy afines al pensamiento político de aquél.

Entre los organismos de tipo económico se hallaba, en primer lugar, la subcomisión de espolios, vacantes y medias anatas eclesiásticas. A él competía hacer llegar la información y las cantidades correspondientes en dinero al colector general del Estado, que durante el Trienio lo fue el canónigo de Plasencia, Francisco de Sales, decano del Tribunal del excusado (4). La comisión de jueces del real noveno decimal extraordinario, a la que correspondía la recolección de la novena parte del diezmo destinada a la corona. La comisión de jueces del subsidio extraordinario de los treinta millo-

(4) ACO. *Documentos varios, 1820-1825.* Circular del ministro Canga Argüelles al obispo de Orihuela, 5 de junio de 1820.

nes, cuyo cometido era recaudar desde 1817, año en que fue creado tal órgano, la cuota asignada a la diócesis por el Estado en calidad de donativo.

d) Los jueces sinodales

Al igual que en las demás diócesis, existía en Valencia un tribunal eclesiástico cuya tarea era, por una parte, la de presidir y evaluar los concursos a curatos actuando únicamente cuando se celebraban tales pruebas a las que accedían los sacerdotes de la diócesis; por otro lado, era el tribunal encargado de examinar a los clérigos de la diócesis que habían solicitado órdenes sagradas. Los miembros de este organismo del mismo modo que todos los demás miembros de la curia eran elegidos por el arzobispo entre hombres de probada virtud y de ideología absolutista. En 1821, sin embargo, exiliado ya el arzobispo Arias Tejeiro, formaban parte de este tribunal el gobernador eclesiástico Rivero y el deán del cabildo, Javier de Beramendi y Eleta.

e) La Junta diocesana

Fue el órgano creado por los liberales a tenor del decreto de 29 de junio de 1821, con el objetivo de consignar y distribuir entre los eclesiásticos y fábricas de la diócesis la parte correspondiente de lo que hubieran percibido en el último quinquenio. Obviábase de esta forma la grave dificultad que entrañaba la implantación del medio diezmo para los distintos perceptores eclesiásticos, así como la indemnización adecuada a los perceptores laicos, perjudicados tras la reducción de aquél. Este organismo, sin duda el más polémico e importante en las relaciones Iglesia-Estado respecto a la organización económica del clero a lo largo del Trienio, estaba en contacto directo con la Junta provincial y nacional del Crédito Público de las que en buena medida dependía. Formaban parte del mismo el gobernador Rivero en calidad de presidente, el arcediano Nicasio Gallego como delegado del presidente, y diez vocales en representación de los diferentes sectores del clero diocesano: tres canónigos, seis párrocos y un beneficiado.

f) Familiares de S.E.

Antes de que tuviera lugar la expulsión del arzobispo Arias Tejeiro había varios eclesiásticos vinculados de modo directo a la persona del arzobispo, pasando algunos de estos cargos durante

el Trienio a la secretaría general. Los siete cargos de los denominados vulgarmente «familiares del obispo», residuo anacrónico y señorial por lo demás, eran éstos: un secretario de cámara y gobierno; un vicesecretario; un visitador general; un tesorero y mayordomo; un crucero; un limosnero; un caudatario (5).

Obispado de Orihuela

La iglesia de Orihuela había sido erigida como colegiata mediante bula expedida en 1413 por Benedicto XIII, confirmada más tarde por Martín V, fundando en ella un determinado número de prebendas y beneficios a los que luego nos referiremos. En 1564 Pío IV la elevó a catedral, dotándola económicamente con una parte del diezmo procedente de la diócesis de Cartagena de la que se desmembró a partir de ese año (6).

La demarcación del obispado tenía 128 kms. de perímetro, uno de los más reducidos de España. Formaban parte de la misma la comarca alicantina, pueblos del medio y bajo Vinalopó, así como la Vega Baja del Segura, cuyos límites se veían recortados por la diócesis de Valencia y Cartagena al norte, y al oeste también por la de Cartagena.

Había 44 parroquias y 16 anejos, todas ubicadas en la actual provincia de Alicante, a excepción de dos de ellas –Caudete y Ayora– pertenecientes, respectivamente, a las provincias de Albacete y Valencia. El clero parroquial –párrocos y vicarios– se componía de 115 individuos. El obispado se hallaba dividido en cuatro vicarías foráneas –organización del espacio administrativo de la diócesis muy similar a los actuales arciprestazgos–: Elche, Alicante, Ayora y Caudete, cargos de nombramiento episcopal cuya importancia pastoral en modo alguno ha de minimizarse.

Existían los mismos órganos de gobierno que hemos descrito en la diócesis de Valencia, si bien con un número muy inferior de miembros en cada uno de ellos, dada la reducción de sus límites. La comisión del subsidio extraordinario de los 30 millones, contrariamente a lo que sucedía en Valencia, estaba integrada por cinco miembros, representantes del gobierno eclesiástico, del cabildo y del clero secular y regular.

---

(5) GEE. 1822, págs. 346-350.

(6) ACO. *Documentos varios, 1820-1825.* Estado de la Santa Iglesia de Orihuela en este año 1821.

Por su trascendencia no sólo religiosa sino política a lo largo del Trienio hemos de mencionar a la Junta diocesana, el organismo más conflictivo de la diócesis. Pasó, en efecto, de ser el reducto máximo del *servilismo* mientras estuvo presidido y dirigido por los canónigos Alcaina y Goyeneche, a convertirse desde enero de 1823 en una institución decididamente constitucional. A partir de este período entraron a formar parte de él los eclesiásticos más fieles al intruso Jimeno, como los canónigos Brú y Cases, los clérigos Vidal y Gil, e incluso el marqués del Rafal en calidad de delegado del gobernador eclesiástico (7).

Durante el tiempo que precedió al exilio del obispo Simón López existió también, lo mismo que en Valencia, el grupo de los «familiares de S.S.I.», integrado por un secretario de cámara y tesorero a la vez; un tesorero y administrador de las temporalidades de los jesuitas, de cuyos bienes había sido depositario el obispado desde la expulsión de aquellos; un prosecretario y capellán caudatario; un capellán limosnero; dos capellanes de honor del obispo; un mayordomo económico y un oficial mayor de la secretaría (8).

Notable incidencia tuvo en la ocupación de los cargos de gobierno, así como en la administración de la diócesis el cisma protagonizado por el Maestrescuela Jimeno. Al ocupar dos veces de modo anticanónico el cargo de gobernador eclesiástico, llegarían a funcionar a un tiempo dos gobiernos paralelos, ejerciéndose por ello una doble jurisdicción eclesiástica, con la consiguiente turbación y desconcierto entre los sacerdotes y los fieles, enfrentados en sus observancias (8 bis).

Obispado de Segorbe

Era la iglesia más antigua de la archidiócesis valenciana si atendemos a la fecha de su restauración como sede episcopal, que tuvo lugar en 1171. A lo largo del Trienio se encontraba en calidad de sede vacante tras el fallecimiento del último obispo, Francisco Antonio de la Dueña y Cisneros, que había regido la diócesis desde 1816 a 1821. Para sucederle en la sede sería preconizado obispo

---

(7) ACO. *Actas de la Junta diocesana,* 1823.

(8) GEE. 1818, pág. 340.

(8 bis) L. BARBASTRO: *Clero y sociedad valenciana en el Trienio liberal* (1820-1823). Tesis doctoral defendida en la Facultad de Filosofía y Letras de Alicante, el 21 de Diciembre de 1984; págs. 809-821.

en el consistorio celebrado el 27 de septiembre de 1822, Vicente Ramos García (9), deán de Guadix y diputado electo a las cortes de 1820.

La eficiente oposición del Nuncio Giustiniani al nombramiento de eclesiásticos liberales para las diócesis vacantes impediría que el preconizado obispo de Segorbe llegase a tomar posesión de su sede tanto durante el Trienio como más tarde. Lo mismo ocurriría con el que había sido elegido para el arzobispado de Santiago, Juan García Benito, obispo de Tuy y uno de los prelados más constitucionales, vetado por el Nuncio; o con los también adictos liberales Espiga y Muñoz Torrero, propuestos para las sedes de Sevilla y Guadix, respectivamente.

Poco más de 200 kms. componían el mapa de la diócesis, algo superior a la de Orihuela. Formaban parte del mismo la pequeña y alejada comarca del Rincón de Ademuz, viejo enclave del antiguo reino de Valencia situado entre Cuenca y Teruel; una parte, aguas arriba del Turia, de la comarca de Serranos que incluía pueblos como las Alcublas, Andilla, Alpuente, Chelva y Titaguas, todos ellos en la actual provincia de Valencia; algunos pueblos asentados en la parte sur de la Sierra de Espadán.

Era, ante todo, la cuenca alta y media del Palancia el núcleo central del obispado, desde Barracas a Algar –pueblo éste perteneciente al arzobispado de Valencia–. En este área geográfica se concentraba la población del obispado segorbino al ser la zona más fértil y rica de su demarcación, destacando entre los núcleos más habitados Segorbe, sede episcopal, Altura, Jérica, Viver, Soneja y Castellnovo.

Limitaban con la diócesis de Segorbe la de Teruel al norte, la de Tortosa al este –desde la parte oriental de la sierra de Espadán y la Plana–; al sur, la de Valencia; y, al oeste, la de Cuenca.

El número de parroquias era de 42, y de 28 el de los anejos. Este último dato debe ser subrayado por cuanto manifiesta, por un lado, la existencia de múltiples pueblos pequeños que se hallaban diseminados por la accidentada geografía diocesana, entre los que cabe mencionar los asentados en las extremidades de la sierra de Javalambre, con muy escasos recursos económicos. Por otra parte, es fácil deducir la precaria situación económica del clero rural sujeto, por lo demás, a periódicos y enojosos desplazamientos. De

(9) AHN. Estado, leg. 5.757, n.º 500.

todas las parroquias sólo dos se hallaban fuera de las actuales provincias de Castellón y Valencia: una en la provincia de Teruel y otra en la de Cuenca (10).

Las parroquias, tal como sucedía en las otras dos diócesis valencianas, se clasificaban en cuatro grupos diferentes y escalonados: de entrada; de 2.ª clase; de 3.ª clase y de término. Estas modalidades respondían de ordinario a la rentabilidad del curato, y se accedía a éste mediante concurso-oposición.

He aquí un pormenorizado recuento de las principales parroquias del obispado segorbino y de los anejos que les correspondían, especificando a su vez la categoría de las parroquias:

Parroquia	Clasificación	Anejos correspondientes
Segorbe	Curato anexo	Peñalva, Villatorcas, Cuartos, Navajas, Geldo.
Azuévar	2.ª clase	Chóvar.
La Vall	—	Algimia.
Gaibiel	3.ª clase	Matet.
Pavías	2.ª clase	Higueras.
Villanueva	2.ª clase	Fuente de la Reina.
Jérica	Término	Novaliches.
Domeño	2.ª clase	Loriguilla e Higueruelas.
Vallanca	Término	Negrón.
Ademuz	Término	Casas Bajas, Casas Altas, Mas del Olmo, Sesga.
Bechí	Término	Canales, Sacañet, Torás.
Andilla	Término	Cervera, Oset.
Alpuente	Término	El Collado, Corcolilla.
Aras	Término	Losilla.
Arcos	Término	Las Dueñas.
Chelva	Término	Calles (11).

Rasgo particularísimo presentaba la curia eclesiástica en cuanto a la administración de la diócesis. En este obispado, en efecto, existía la práctica ancestral de nombrar dos gobernadores al producirse la sede vacante. Y aun cuando uno sólo de ellos solía ejercer la jurisdicción ordinaria, el otro podía desempeñar funciones de gobierno. Así sucedió precisamente durante el Trienio, pe-

(10) Cf. J. SAEZ, o.c. pág. 95.

(11) ACS. Papeles Administración de la Junta Diocesana. 1821-1823 (en adelante: *Papeles*).

ríodo en el que se creó una dualidad jurisdiccional con los graves riesgos canónicos y morales que ello comportaba.

La Junta diocesana sería presidida, sucesivamente, por el canónigo Juan Gómez de Haedo –uno de los dos gobernadores–, individuo de mentalidad absolutista, y por el doctoral Valentín Carnicer –el otro gobernador de la diócesis–, destacado liberal en el obispado segorbino. El mismo fue quien ocupó también el cargo de rector del Seminario Conciliar, siendo miembro nato de otros organismos de la curia. Diez vocales formaban parte de la Junta: tres en representación del cabildo y siete en nombre del clero beneficial y parroquial (12). El funcionamiento de este organismo habría de resultar modélico desde su creación, tanto por el rigor con el que se abordaron los asuntos de su competencia como por la cooperación que prestó en todo momento al poder constituido.

2.– Censo del clero secular

Uno de los aspectos que llama más poderosamente la atención en lo que se refiere al clero secular, no sólo en las diócesis valencianas sino también en el resto de España, es la diferente tipología de los eclesiásticos en relación con estos dos factores: la actividad que desempeñaban y la institución a la que estaban adscritos. De ahí que pudieran distinguirse al menos estos cinco grupos o corporaciones: clero catedral, clero colegial, clero parroquial con cura de almas, clero sin cura de almas o beneficiados y clero con destino en capillas y ermitas.

A esta diversificación del clero secular en razón de su adscripción, comportando las correspondientes connotaciones económicas, sociales y culturales, se añadía otro aspecto mucho más llamativo y preocupante: el excesivo número de eclesiásticos. Sobre ello se publicaron cifras desorbitadas y carentes de realismo, en buena medida orquestadas por algunos escritores de la época teñidos de anticlericalismo. El mismo diputado segorbino y eclesiástico a su vez, Gil y Orduña, ofreció a las cortes de 1822 una información exagerada al afirmar que eran 73.000 los presbíteros existentes en España al comienzo del Trienio (13).

A continuación recogemos una tabla estadística sobre la demografía del clero secular español, a nuestro juicio mucho más vá-

(12) GEE. 1822, págs. 351-353.

(13) DSC. Sesión del 15 de abril de 1822, págs. 850-851.

lida y veraz. Resulta, en efecto, más cercana a los datos suministrados por el censo de 1797 y mucho más fidedigna, si tenemos en cuenta que la población eclesiástica del sexenio se recuperó en alguna medida de las importantes pérdidas registradas durante la guerra de la Independencia.

Arzobispos y obispos	62
Canónigos y dignidades	2.399
Racioneros	1.869
Párrocos	16.481
Tenientes	4.929
Beneficiados	16.400
Ordenados de mayores	17.411
Ordenados de menores	9.088
Sirvientes	3.987
Sacristanes y acólitos	15.000

(14)

Limitándonos a las diócesis valencianas, y tomando como referencia el censo de 1797, el número de eclesiásticos con cura de almas era de 729. Dicha cifra venía a significar una media de 1.246 habitantes por cura, proporción que colocaba a estas diócesis entre las de mayor número de feligreses por cura, precedidas solamente por las de Madrid, Murcia y Sevilla.

Por lo que atañe al clero parroquial sin cura de almas, eran 2.133 los eclesiásticos, de los que 1.360 eran beneficiados, 633 clérigos ordenados in sacris y 140 ordenados de menores(15). Ocupaban en este sentido el sexto puesto en la tabla estadística de las diferentes provincias españolas. Hemos de señalar, por otro lado, que las diócesis valencianas eran junto a las de Cataluña, Burgos y Aragón las que contaban con mayor número de beneficiados. Aproximadamente un 8'29% suponía el porcentaje de beneficiados correspondiente a las tres diócesis valencianas en relación con el resto de obispados españoles, cifra en absoluto desdeñable.

Si bien es verdad que el arzobispo Arias Tejeiro redujo muy

(14) *Diario popular de Murcia,* n.º 38 (7 de agosto de 1821), págs. 151-152.

(15) J. SAEZ, o., pág. 299. Cf. MOREAU DE JONES, *Estadística de España, territorio, población, agricultura, minas, industria, comercio, navegación, colonias, hacienda, ejército, justicia e instrucción pública,* Barcelona, 1835, pág. 122.

sustancialmente el número de beneficios capitulares de la diócesis, no parece sucediera lo mismo con los beneficiados parroquiales. Estos siguieron siendo numerosos tanto en este arzobispado como en los obispados de Segorbe y Orihuela.

Teniendo, por consiguiente, en cuenta tanto el número global de estos beneficiados valencianos como los clérigos vinculados a las catedrales y colegiatas de la archidiócesis, nos encontramos con que solamente el 27% del clero valenciano ejercía la función pastoral, mientras el 73% restante no la desempeñaba de manera explícita y directa.

Con absoluta precisión puede comprobarse esta especial tipología del clero ateniéndonos a la demografía de una de las diócesis valencianas: la de Segorbe, la menos agravada por el beneficio entre las tres de la archidiócesis. En ella, como cabe deducirse del cuadro que proponemos, el número de eclesiásticos sin cura de almas ascendía en 1822 a 135 individuos de un total de 207 que componían la clerecía, esto es, algo más del 65%:

Obispo	1
Canónigos	14
Curas	41
Vicarios in capite	24
Coadjutores	7
Racioneros	7
Capellanes	19
Beneficiados	94
Sirvientes	68

(16)

Resulta, en consecuencia, remarcable que fueran tan pocos los clérigos dedicados a tareas apostólicas cuando era paradójicamente muy abultado el número de eclesiásticos sin cura de almas. Tal fenómeno, advertido a nivel nacional por algunos historiadores, entre ellos Artola (17), era particularmente llamativo y complejo en el arzobispado de Valencia.

Excesivo resultaba, por otra parte, el número de clérigos vinculados a las catedrales y colegiatas. Calculamos que eran 323 eclesiásticos los que participaban de uno u otro modo de la mesa

(16) ACS. *Papeles,* leg. 430.

(17) M. ARTOLA: *Los orígenes de la España contemporánea,* Madrid, 1959, I, pág. 38.

capitular, correspondiente a las tres catedrales y tres colegiatas de la archidiócesis valenciana. A su pormenorizado análisis nos referiremos a continuación.

Catedral de Valencia

7 dignidades, entre las que cabe reseñar el deanato; el arcedianato mayor, cargo que ostentaba durante este período el liberal Nicasio Gallego; los arcedianatos de Murviedro y Játiva, ocupados por Antonio Bernabeu y Juan del Castillo y Carroz, respectivamente; la sacristanía, dignidad que poseía José García Malo, camarero secreto de S.S., prebenda que al quedar vacante habría de solicitarla en 1825 el Nuncio Giustiniani (18).

24 canonjías, incluyendo la de la extinguida Inquisición.

6 pavordías, cuyos titulares, en algunos casos no eclesiásticos, percibían una pensión por el ejercicio de la docencia en la universidad valenciana, de la que era canciller el arzobispo de Valencia.

80 beneficiados, número que había sido rebajado notablemente al ponerse en práctica el plan propuesto por Arias Tejeiro. En esta cifra quedaban fijadas las 233 plazas residenciales que había anteriormente, a cuyo disfrute del beneficio irían entrando por turno y antigüedad de las vacantes (19).

Catedral de Orihuela

La iglesia oriolana contaba desde 1413 con tres dignidades, diez canonjías, cuatro beneficios hebdomadarios y dos diaconiles. Al erigirse en catedral se crearon dos dignidades más –la maestrescolía y el arcedianato de Alicante–, siete canonjías y doce capellanías llamadas reales, de las que seis serían raciones enteras y las otras seis fueron divididas en doce medias raciones. De esta manera, unidos los estados de colegial y catedral, la iglesia de Orihuela se componía de 46 piezas eclesiásticas:

5 dignidades, entre ellas el deanato, que desempeñaba el anciano canónigo Pedro Albornoz y Cebrián; la tesorería o sacristanía ocupada por el liberal Plandolit; la chantría o capiscolía, prebenda de la que era titular Antonio Alcaina, eclesiástico servil y reaccio-

(18) AHN. Estado, leg. 5.788, n.º 46.

(19) GEE. 1822, pág. 346.

nario; la maestrescolía, cargo que correspondía a Jimeno, futuro gobernador eclesiástico intruso; el arcedianato de Alicante, dignidad perteneciente a Juan de Castañeda, antiguo inquisidor de Murcia y representante asimismo de la facción servil del cabildo (20).

17 canonjías, entre las que destacamos la magistralía de indulto (21), prebenda que disfrutaba desde 1805 Pedro de Goyeneche, el canónigo más hostil al régimen constitucional y a los clérigos liberales de la diócesis de Orihuela; la lectoralía, de la que era propietario el liberal José Brú, rector de la universidad de Orihuela en 1820 y antiguo diputado a las cortes de Cádiz en 1810.

6 racioneros enteros.
4 hebdomadarios (22).
2 diaconiles.
12 medios racioneros (23).

Este número abultado de eclesiásticos unido al de la colegiata de San Nicolás de Alicante llegaba a concentrar en sus iglesias casi el 40% del clero secular de la diócesis. Se evidenciaba así una vez más la deficiente distribución del clero oriolano y el elevado porcentaje de eclesiásticos sin cura de almas, proporción que, aún siendo destacable, resultaba ser la segunda más baja de las diócesis valencianas.

Catedral de Segorbe

4 dignidades: el deanato, que estaba vacante; el arcedianato mayor y el de Alpuente; la tesorería, prebenda que disfrutaba Juan Gómez de Haedo, provisor y vicario general a su vez.

---

(20) ACO. Documentos varios, 1820-1825: *Estado de la Santa Iglesia de Orihuela de este año 1821.* (La denominación «arcedianato de Alicante» nada tiene que ver con la ciudad de Alicante ni con la percepción del diezmo y la primicia de este diezmario. Se utilizó únicamente para diferenciarla del arcedianato de Orihuela, suprimido por falta de rentas).

(21) Ibíd. (Esta canonjía, la única de su género existente en las diócesis valencianas, se creó por el papa Pío IV, estando obligado su titular a predicar e instruir a los conversos a la fe cristiana. Tras la expulsión de los moriscos por Felipe III pasó a ocuparse de la predicación cuaresmal durante los viernes de este ciclo litúrgico).

(22) Ibíd. (Los hebdomadarios eran los encargados de hacer por turno la *hebdomada* u oficio litúrgico en el altar mayor y atender a la cura de almas).

(23) ACO. Ibíd.; GEE. 1822, págs. 354-355.

10 canonjías, entre las que se contaban tres vinculadas al Tribunal de la Inquisición, antes de la supresión de este organismo: el inquisidor honorario de Valencia, un curado calificador del Sto. Oficio y la denominada del Sto. Oficio de Valencia (24).

24 beneficiados.
33 capellanes (25).

A este conjunto de eclesiásticos adscritos a los capítulos catedralicios hemos de añadir los miembros pertenecientes a las tres colegiatas ya mencionadas: S. Felipe de Játiva, Sta. María de Gandía y S. Nicolás de Alicante.

Colegiata de S. Felipe de Játiva

Fundada como tal colegiata en 1414, había sido diócesis sufragánea de Toledo desde su erección como sede episcopal en los primeros siglos de la era cristiana hasta la invasión musulmana.

Componían el cabildo colegial tres dignidades con canonjía anexa –deán, chantre y sacristán–, doce canonjías y veintisiete beneficiados, cifra a la que había sido rebajado el número de noventa y siete que existían antes del plan llevado a cabo por Arias Tejeiro (26).

Como ya adelantamos en páginas precedentes, habían sido varias las ocasiones en las que el clero y los feligreses de Játiva habían solicitado la erección de una nueva diócesis valenciana en la que hasta entonces era la colegiata de S. Felipe. Pero nunca lograron su cometido al encontrar obstáculos de diversa índole, sobre todo por parte del cabildo metropolitano.

Ya en tiempos de Felipe II se elaboró un proyecto para convertir a Játiva en sede episcopal, desmembrando para ello una zona perteneciente al arzobispado de Valencia. Su demarcación se configuraba de este modo: por el norte abarcaba desde el llamado lugar nuevo de S. Jerónimo, en la parte más oriental, hasta la zona inmediatamente superior a Cofrentes, sirviendo la cuenca del Júcar de divisoria entre la diócesis de Valencia y la nueva diócesis. Por el sur se extendía desde Terrateig, en la comarca del valle de Albaida, hasta Fuente de la Higuera, prolongándose ya hacia el

(24) GEE. 1818, págs. 338-340.

(25) GEE. 1822, págs. 351-352.

(26) GEE. Ibíd., pág. 350.

oeste por la comarca de Ayora, siendo los pueblos de Teresa y Jarafuel los últimos del lado occidental (27). Hubieran quedado de este modo incorporadas a la diócesis en proyecto las actuales comarcas del valle de Albaida, Játiva, Montesa y las tres subcomarcas del Caroche –Ayora, gargantas del Júcar y la canal de Navarrés y Enguera–.

El diputado Villanueva volvió a solicitar en las primeras cortes del Trienio que se llevara a efecto el decreto aprobado en 1814 (28), contando asimismo con el apoyo del cabildo colegial y el ayuntamiento de Játiva (29). Sin embargo, pudo más la persistente negativa y oposición del cabildo metropolitano de Valencia, del gobernador eclesiástico Rivero y del propio ayuntamiento de la capital. En sus representaciones no dejaron de ponderar los graves perjuicios económicos que habrían de seguirse para el arzobispado valenciano si se convertía Játiva en nueva sede episcopal (30). En consecuencia, quedó sin aplicación el decreto de 1814, pudiendo la ciudad de Játiva convertirse en capital de la nueva provincia –la de San Felipe–, pero no en sede episcopal como era su deseo.

Finalmente, en 1835 la Real Junta Eclesiástica propondría a la regente D.ª María Cristina de Borbón la erección de Játiva como nuevo obispado, dada la extensión del arzobispado de Valencia, su excesivo número de habitantes y las condiciones de capacidad y dignidad que reunía la iglesia colegial para ser propuesta a la Santa Sede como diócesis. Pero tampoco en este último caso se consiguió el objetivo tantas veces acariciado de restablecer la antigua sede episcopal setabense (31).

Colegiata de Sta. María de Gandía

La colegiata de Sta. María fue creada por Alejandro VI, el papa de la familia Borgia o Borja, oriundo de Játiva, mediante bula expe-

---

(27) Véase el «Mapa del arzobispado de Valencia...».

(28) J.L. VILLANUEVA: *Vida literaria de... o Memoria de sus escritos y de sus opiniones eclesiásticas y políticas, y de algunos sucesos notables de su tiempo,* Londres, 1825, t. I, cap. 48, pág. 423.

(29) AMV. *Documentos de actas,* 1821, primer semestre, f. 194. Un proyecto de erección de la diócesis de Játiva llegó a la Nunciatura Apostólica, conservado en el Archivo Secreto Vaticano, caja 238 (V. CARCEL ORTI), *El archivo del Nuncio en España Giacomo Giustiniani* (1817-1827), en *Escritos del Vedat,* 6 (1976), págs. 265-300.

(30) AMV. Ibíd.

(31) J. SAEZ, o.c. pág. 103.

dida en 1499, pocos años después de haber ocupado el solio pontificio. Dicha iglesia se hallaba dotada de las siguientes piezas eclesiásticas:

2 dignidades: el deán mitrado y protonotario apostólico de S.S., cargo que ocupaba el eclesiástico Pedro Antonio de Mugaburu; el capiscol, cuyo titular era un canónigo ya jubilado.

12 canonjías, ninguna de ellas con titularidad específica y sin que se comprendiera en ellas la de la extinguida Inquisición, siendo ésta la única iglesia capitular valenciana que no había disfrutado de esta prebenda.

3 vicarios para la cura de almas.
10 beneficiados (32).

A este número de eclesiásticos, ya de suyo muy elevado respecto a la población urbana, se sumaba un amplio grupo de capellanes, músicos y otros ministros adscritos a la colegiata. Ello hacía de Gandía un núcleo de fuerte densidad de clero, cuya influencia habría de resultar decisiva en el comportamiento político de sus habitantes durante el Trienio, de marcada ideología absolutista.

Colegiata de S. Nicolás de Alicante

Erigida como tal colegiata en 1596 por el papa Clemente VIII, disfrutaba desde su creación de mil libras que contribuía anualmente el ayuntamiento de la ciudad. A ello se añadía la renta de diezmos y primicias del término de Alicante, de la que era principal partícipe la mesa capitular, y el cúmulo de réditos de algunas capellanías que fueron suprimidas en el momento de la erección (33).

El número de eclesiásticos que estaban adscritos a la colegiata era de 20 individuos, sin contar algunos otros cargos o ministerios, siendo ésta su distribución:

3 dignidades: el deanato, ejercido por Diego Flórez, eclesiástico liberal; la capiscolía y la sacristanía, prebendas ocupadas por dos eclesiásticos de escaso relieve intelectual y político.

11 canonjías entre cuyos titulares abundaban los de mentali-

(32) GEE. 1822, pág. 351.

(33) ACO. *Documentos varios siglo XIX (1806-1820), Statuta hujus Ecclesiae Colegiatae,* f. 18.

dad absolutista, sobresaliendo entre los eclesiásticos liberales el doctoral José Almiñana (34).

4 hebdomadarios curados.

2 beneficios diaconiles (35).

Es de notar, en lo que al ingreso en el cabildo de esta colegiata se refiere, que mientras a la dignidad del deanato podía concurrir cualquier eclesiástico aun cuando no fuera de la diócesis, las demás piezas eclesiásticas estaban reservadas a presbíteros nacidos en Alicante y su comarca (36).

Completaba el censo de los eclesiásticos pertenecientes a las diócesis valencianas el grupo destinado al servicio religioso en capillas particulares y ermitas, por un lado, y el de los sacerdotes dedicados a la formación en los Seminarios. En cuanto al primero, eran solamente 24 los vinculados a capillas particulares, y 20 los que se hallaban vinculados a ermitas. Tales cifras son dignas de mención por ser la primera una de las más bajas de España, sobre todo si se compara con la provincia de Oviedo, donde, siguiendo siempre el censo de 1797, ascendía a 712 eclesiásticos, y por ser la segunda una de las más altas de España junto con la de Extremadura (37).

El grupo de clérigos dedicados a la educación de los seminaristas estaba integrado por sólo treinta sacerdotes, en cuyo número se incluían tanto los profesores como los superiores de los tres Seminarios diocesanos. Ello pone al descubierto la escasísima importancia que había adquirido todavía la preparación de los futuros sacerdotes, y de ahí el retraso intelectual y la inadecuada capacitación religiosa y moral de una gran parte del clero, problema básico de la clerecía valenciana en su conjunto. De los treinta eclesiásticos mencionados, diez correspondían al Seminario de la Purísima Concepción y Sto. Tomás de Villanueva en Valencia; nueve al Seminario Conciliar de Segorbe, y nueve al de la Purísima Concep-

---

(34) Este eclesiástico formaría parte en 1837 de la comisión provincial de Alicante encargada de crear una biblioteca y museo provincial con los libros, cuadros y esculturas extraídos de los monasterios y conventos suprimidos.

(35) GEE. 1822, págs. 354-355.

(36) GEE. Ibíd.

(37) J. SAEZ, o.c. pág. 305.

ción y S. Miguel de Orihuela, este último regentado por los PP. Operarios (38).

Cuadro estadístico del clero secular valenciano

Clase de clero	Número de clérigos
Clero parroquial con cura de almas (párrocos, tenientes y vicarios)	729
Clero parroquial sin cura de almas:	
– Beneficiados	1.137
– Ordenados in sacris	633
– Ordenados de menores	140
– Clero colegial y catedral (dignidades, canónigos, racioneros)	180
– Clero con destino en capillas y ermitas	44
– Profesores y superiores de Seminario	30
TOTAL	2.893

(38) GEE. 1822, págs. 349, 353 y 357. Un breve estudio de los diversos centros docentes en la Iglesia valenciana puede verse en L. BARBASTRO, o.c. págs. 608-655.

II.– ORGANIZACION ECONOMICA DEL CLERO SECULAR

1.– El valor global de las rentas de las diócesis valencianas

La reforma de la economía eclesiástica fue uno de los más importantes proyectos emprendidos por los liberales. Se trataba de derribar con ello el viejo edificio estamental aumentando a la vez la riqueza global del país. A este fin se encaminaron algunas medidas legislativas, fruto no tanto de una postura sectaria o antirreligiosa, sino de un decidido propósito de controlar los múltiples bienes de las instituciones eclesiales, que en muchos casos escapaban a la administración del Estado.

Para llevar a cabo esta tarea reformista no dudarían ciertamente en pasar por alto o transgredir determinadas normas canónicas. Se inspiraron para ello en un ya casi atávico y beligerante comportamiento regalista, corriente ideológica en la que habían bebido muchos de los diputados nombrados para las primeras cortes del Trienio, en cuyo seno se fraguaron los proyectos más revolucionarios al respecto. Entre los diputados caracterizados por un larvado jansenismo y talante regalista se encontraban los eclesiásticos valencianos Joaquín Lorenzo Villanueva, Antonio Bernabeu, Gregorio Gisbert y Miguel Cortés.

Muy difícil debió resultar para el gobierno elaborar los correspondientes inventarios de bienes y recursos del clero, habida cuenta no sólo de la enmarañada organización económica de la Iglesia española, sino de los obstáculos con que tropezó por parte de la jerarquía eclesiástica. Con éxito desigual llevaron a cabo este objetivo las comisiones provinciales del Crédito Público y las Jun-

tas diocesanas, principales órganos de la administración económica de los bienes del clero, creados tras la aprobación por las cortes de las leyes de reforma eclesiástica.

¿Cuál era el panorama económico de la Iglesia española al comienzo del Trienio? Descollaba especialmente en el oscuro horizonte de la economía eclesiástica española la escandalosa desigualdad en la distribución y percepción de los bienes y recursos. Y se daba la paradoja de una Iglesia institucionalmente rica mientras un número considerable de eclesiásticos se hallaba en la pobreza o la indigencia.

Esta discriminación se extendía como un mal endémico a todos los órganos del tejido clerical, comenzando por los 58 obispados, cuyas rentas eran muy desequilibradas. De la suma total de los 34.274.279 rls. vn. a que había ascendido el valor líquido anual de las mismas durante el sexenio absolutista (39), las diócesis de Toledo, Valencia o Sevilla habían percibido entre cinco y un millones de rédito anual; por el contrario, las de Albarracín, Solsona o Ibiza, alcanzaron apenas los 100.000 rls. vn. (40).

Diferencias muy notables se registraban entre el clero alto y bajo –clero catedralicio y colegial, por un lado, y clero rural, por otro–. Discriminación existía asimismo entre los miembros de los cabildos: dignidades, canónigos, racioneros y beneficiados; entre los eclesiásticos con cura de almas: párrocos, tenientes y vicarios.

Mientras una gran parte del clero valenciano no llegaba a alcanzar en 1819 la cifra de 4.500 rls. vn., cantidad imprescindible para la vida normal de un eclesiástico, otros percibían rentas muy superiores. Obsérvese a este respecto, en el cuadro que sigue, el contraste que manifiestan los ingresos de los miembros del cabildo oriolano y segorbino en el quinquenio 1817-1820 y las divergencias entre sus componentes:

(39) AHN. Estado, leg. 95.

(40) Ibíd.

Orihuela		Segorbe	
Deán	39.180 rls. vn.	Deán	34.364 rls. vn.
Tesorero	27.285 rls. vn.	Doctoral	20.369 rls. vn.
Chantre	27.285 rls. vn.	Canónigo	18.332
Maestrescuela	13.700 rls. vn.		(42)
Canónigos	15.300 rls. vn.		
Beneficios curados	10.200 rls. vn.		
Racioneros enteros	7.710 rls. vn.		
Medios racioneros	3.855 rls. vn.		
COMPUTO TOTAL	534.690 rls. vn.		
	(41)		

En el arzobispado valenciano la escala de rentas por eclesiástico era todavía más discriminatoria. En el clero capitular y párrocos existían al menos once categorías diversas, cuyas rentas anuales máximas y mínimas eran de 110.000 rls. vn. y 1.000 rls. vn., respectivamente. Por su parte, entre los vicarios parroquiales, divididos en cuatro categorías, la renta más alta era de 4.000 rls. vn. y la más baja inferior a 750 rls. vn. (43).

A este estado de cosas, necesitado de una improrrogable reforma, hacía referencia el dictamen presentado por la comisión eclesiástica del congreso en la sesión del 26 de octubre de 1820 (44). En su elaboración participaron muy activamente los diputados valencianos Villanueva y Bernabeu, miembros de la comisión.

España, a tenor del citado dictamen, contaba con más de 20.000 pueblos, de los que un número superior a 4.000 carecían de pastores, mientras otro gran número estaba provisto de dos o tres parroquias. No faltaban, por otro lado, parroquias que estaban atendidas por sacerdotes que no eran sus verdaderos curas. Mientras tanto, una dignidad o un prebendado estaban dotados con el diezmo y la primicia de estas parroquias, fenómeno constatado de modo particular en el arzobispado de Valencia, como luego veremos, y al que ya se refirió en el siglo XVIII el ilustrado Cavanilles.

Se unía a todo ello la provocativa desigualdad en la dotación

(41) ACO. *Documentos varios,* 1820-1825.

(42) ACS. *Expediente instruido por la Junta diocesana de Segorbe...* (En adelante: *Expediente*).

(43) ARV. *Propiedades Antiguas* (en adelante P.A.), leg. 732.

(44) DSC. 1820, sesión del 26 de octubre, págs. 1.914-1.915. El texto del proyecto se halla en págs. 1.915-1.917.

del clero español. Había, de hecho, algunos eclesiásticos que percibían la elevadísima suma de seis mil a ocho mil pesos e incluso catorce mil –120.000 a 280.000 rls. vn.–, y otros muchos sacerdotes apenas podían disponer de trescientos ducados al año, es decir, unos 3.195 rls. vn. (45). Esta cantidad resultaba del todo insuficiente para el normal desenvolvimiento de un eclesiástico. A su manutención diaria debía añadir la de otra persona al menos a su servicio e incluso el sustento de una caballería para su desplazamiento, pues frecuentemente eran curas con anejo.

He aquí las principales fuentes de riqueza del clero valenciano: la rentabilidad de las fincas rústicas y urbanas; la percepción del diezmo y la primicia, sin duda el ingreso más importante en los tres obispados valencianos; los derechos de estola y pie de altar; los censos o contratos hipotecarios; las donaciones y limosnas de los fieles; las pías fundaciones.

Dejamos a un lado, por el momento, el análisis pormenorizado de cada uno de estos recursos. Baste señalar, ante todo, la diferencia existente en la renta global de cada una de las diócesis valencianas, consecuencia de la mayor o menor disposición de recursos por parte de cada una de ellas. Así se explica que, mientras la renta anual del arzobispado de Valencia ascendía a 3.446.142 rls. vn., las del obispado de Orihuela y Segorbe llegaban sólo a 607.345 rls. vn. y 344.261 rls. vn., respectivamente (46), en 1820.

Tales cifras patentizan a escala regional la desigual riqueza de las diócesis españolas, siendo la mitra de Valencia la segunda mejor dotada, precedida solamente por la de Toledo (47). La mitra de Orihuela ocupaba un holgado décimocuarto puesto. La de Segorbe, en fin, se encontraba en una posición inferior, relativamente próxima a las diócesis más pobres.

Pese a ser elevada la renta de la mitra valenciana, era asimismo abundante el número de gastos o salidas, cuyo importe total ascendía a 1.696.344 rls. vn. De ahí que, como consecuencia, fue-

---

(45) Ibíd.

(46) AHN. Consejos, leg. 19.411, n.º 4.

(47) Las rentas del arzobispado de Toledo alcanzaron durante el sexenio 1816-1820 un promedio anual de 4.976.610 rls. vn. Esta cantidad registró un notable descenso comparada con la que percibió a finales del siglo XVIII. (L. Higueruelas, *El clero de Toledo desde 1800 a 1823,* Madrid, 1979, pág. 26).

ra rebajada la cifra inicial a 2.069.020 rls. vn., verdadero valor de la mitra valenciana en vísperas del Trienio (48).

Entre los beneficiarios más directos de la mesa arzobispal aparecían, junto al titular de la mitra, algunas instituciones benéficas de Valencia y algunos centros educativos. Pero no faltaban, curiosamente, beneficiarios foráneos, demostrándose así la complicada e irracional distribución de los recursos del clero.

Obsérvese a este respecto el cuadro de las instituciones sobre las que el arzobispado ejercía desde antiguo una función protectora y providente. Su riqueza excepcional la convertía, paradójicamente, en una de las diócesis más castigada por las pensiones que debía distribuir.

Pensiones antiguas	Rls.	Mvds.
Real subsidio	27.792	6
Capellanes de la capilla del Real Palacio de Valencia (perpetua)	8.282	12
Colegiata de Játiva (perpetua)	15.058	28
Colegiata de S. Ildefonso (perpetua)	110.400	–
Real Orden de Carlos III (perpetua)	14.550	–
Hospital de Aragón en Madrid, por 14 años y perpetua de hecho	4.728	16
Hospital General de Valencia, por 14 años y perpetua de hecho	49.061	22
Biblioteca arzobispal de Valencia, por 14 años y perpetua de hecho	6.023	18
Real Colegio del Corpus Christi, ibíd.	15.058	28
Reales Capillas de Petersburgo y Suecia, ibíd.	60.000	–
Casa de Expósitos de Orihuela, ibíd.	11.000	–
Universidad de Valencia, ibíd.	180.000	–
D. César Lambertini, vitalicia	33.000	–
Casa de Enseñanza de Valencia, por 14 años y perpetua de hecho	6.023	18
A la administración de moriscos expulsos	64.209	28
D. Juan Echarte, vitalicia	6.000	–
Real Casa de Misericordia de Valencia, por 14 años y perpetua de hecho	166.070	20
Seminario Sacerdotal de la Purísima Concepción y Sto. Tomás de Villanueva	150.588	8
TOTAL	927.908	

(FUENTE: AHN. Consejos, leg. 19.411, n.º 4).

(48) AHN. Consejos, leg. 19.411, n.º 4.

A todas estas pensiones antiguas se sumaban otras más recientes, también de carácter vitalicio. Correspondían las mayores cantidades al Hospital General de Madrid, al convento de la Encarnación de Madrid y a la Real Capilla de Aranjuez (49), con un total de 88.800 rls. vn. al año.

Cabe concluir de todo lo que precede que, siendo la economía del arzobispado valenciano teóricamente elevada, la organización y distribución de los recursos resultaban anacrónicos. Los gastos a los que había de hacer frente –entre estos las pensiones descritas, las rentas pertenecientes a prebendas, los gastos del titular de la mitra– apenas permitían asegurar una congrua digna a los curas y vicarios. Eran, precisamente estos los más injustamente tratados, a pesar de ser ellos quienes desempeñaban más directamente la actividad pastoral.

2.– Propiedades rústicas y urbanas del clero secular oriolano

Al igual que ocurría en Valencia y Segorbe, también en la diócesis de Orihuela había instituciones como el cabildo, la colegiata de S. Nicolás y las parroquias de las ciudades que aparecían bien dotadas económicamente. Otras muchas, por el contrario, carecían de propiedades rústicas y urbanas, dependiendo sus párrocos o vicarios de la escasa participación en el diezmo y de los aleatorios ingresos procedentes de los llamados derechos de estola.

Entre las instituciones eclesiásticas más ricas sobresalía el cabildo eclesiástico, sobre cuyas rentas no faltarían a lo largo del Trienio injustas detracciones, fundadas sin duda en los pingües beneficios con que efectivamente había contado esta corporación hasta comienzos del XIX. ¿Cuántas y cuáles eran, de hecho, las fincas rústicas y urbanas que pertenecían al cabildo al comienzo del Trienio?

Ateniéndonos a un riguroso inventario elaborado en 1822, el cabildo oriolano poseía alrededor de 231 Ha. de cultivo, parte regadío y parte secano (50). Estas se hallaban en la huerta y partidas de los pueblos de la Vega Baja, tales como Almoradí, Bigastro, Ca-

(49) AHN. Ibíd.

(50) Téngase en cuenta que el cabildo oriolano perdió a comienzos del XIX 249 Ha. de tierra, resultado de la desamortización efectuada por Godoy (J.A. RAMOS VIDAL: *Demografía, economía y sociedad en la comarca del Bajo Segura durante el siglo XVIII,* Orihuela, 1980, págs. 337-338).

llosa, Molins, Catral y Rojales. Entre todas las fincas destacaba, en primer lugar, la hacienda denominada Matarredonda: compuesta de 45 Ha., pertenecía a la huerta general de Orihuela y término de Almoradí, y estaba dividida en cinco trozos, plantados en su mayor parte de viña y olivar. Esta propiedad la había adquirido el cabildo mediante compra real en 1595 y 1718, y percibía de renta anual la importante aunque no exagerada suma de 29.100 rls. vn.

En segundo lugar, tenía una finca llamada Cantalobos de Serra, sita en el término de Orihuela, de 38 Ha., entre tierras útiles y saladares, dividida en dos trozos. Pasó a poder del cabildo en 1686, por remate en causa de ejecución contra dos deudores de la ciudad, siendo la renta anual de 7.500 rls. vn.

En tercer lugar, existía la heredad conocida como Jacarilleta, también en el término de Orihuela, de 10 Ha. de superficie, y que compró el cabildo entre 1749 y 1753, percibiendo en renta solamente 3.480 rls. vn. al año.

Completaban el cúmulo de propiedades rústicas más extensas del cabildo la finca denominada Grima, y un total de dieciséis parcelas que oscilaban entre 67 a. y 0'5 Ha. cada una. La citada finca de Grima tenía 6 Ha., situadas en la huerta de Rojales, toda tierra *blanca* –comúnmente, tierra dedicada a cultivos cerealísticos y herbáceos–, con barraca y barracón. Adquirida en 1784, la renta anual era de sólo 1.800 rls. vn. (51).

Todas estas fincas eran tierra de buena calidad. Adquiridas sobre todo a lo largo del siglo XVIII –la centuria de mayor auge económico de la Iglesia española–, estaban dedicadas a olivar, viña, hortalizas, cereales y, en menor escala, a moreral, como las fincas que poseía el cabildo en Callosa y Beniel (52).

Desde 1701 el cabildo de Orihuela se había convertido, por otro lado, en señor jurisdiccional de Bigastro, pueblo fundado con el fin de aprovechar grandes extensiones que estaban irredentas agrícolamente. La jurisdicción la mantendría hasta bien entrado el

---

(51) ACO. *Documentos varios,* 1820-1825. *Relación de bienes raíces, censos y cualquiera otra especie de derecho que son propiedad de esta corporación,* Orihuela, 1822; AHN. Clero, leg. 167.

(52) Para un cómputo global de las tierras propiedad del cabildo de Orihuela hasta 1737, véase D. BERNABE: *Tierra y sociedad en el Bajo Segura* (1700-1750), pág. 94. Ello evidencia con claridad el auge económico de esta corporación alcanzado a lo largo del XVIII, tal como hemos indicado.

siglo XIX, poniendo las tierras desde la creación del señorío en manos de colonos enfiteutas para su explotación. Esto explica que en 1812 el cabildo autorizara la venta de algunas de estas fincas previo pago de luismo (53), y que en 1816 se urgiera a los enfiteutas a entregar las gallinas al administrador del cabildo (54).

A la existencia de predios rústicos se unía la posesión de múltiples fincas urbanas, todas ellas de escasa rentabilidad. Alrededor de cincuenta casas eran o bien vivienda ordinaria o servicio compartido de bodega, almazara y granero, diseminadas por las diferentes parcelas de la huerta. Poseía seis almazaras y un importante granero. Un molino de harina en Bigastro, que compró el cabildo en 1770 mediante capitales de censos redimidos y otros fondos, cedido en arriendo por cuatro años. La renta, de 21.000 rls. vn., había de efectuarse el 17 de julio y el 1 de diciembre de cada año (55). Dos hornos de cocer pan también en Bigastro, así como censos y fadigas correspondientes a este mismo lugar que rentaban en total 20.670 rls. vn. Cinco balsas de cocer lino situadas en el partido de S. Antón. Una balsa de cocer cáñamo en Callosa y otra en Catral. Un granero para recolección de diezmos del panizo en Orihuela.

Por todas estas propiedades el cabildo percibía en 1822 la renta de 136.630 rls. vn. de los que casi un tercio procedía del molino harinero de Bigastro, de los censos y fadigas de este lugar y de otros pueblos de la diócesis. Los gastos del cabildo, por el contrario, ascendieron ese mismo año a 70.275 rls. vn., destinadas las mayores partidas a estipendios de misas, doblas y aniversarios, así como el pago de los censos a múltiples laicos e instituciones, sobresaliendo entre éstas las Pías Fundaciones del cardenal Belluga (56).

El incremento en la rentabilidad de las fincas del cabildo habría de ser muy escaso hasta mediados del XIX al menos, como lo demuestra el hecho de que en 1845 el beneficio neto de las rentas ascendiera tan sólo a 79.211 rls. vn. (57). Y ello a pesar de haber

(53) ACO. Ac. 1812, 20 de febrero. En cuanto a los orígenes del señorío de Bigastro, véase J. MILLAN, *Endarreriment econòmic i crisi de la vella societat al sud del País Valencià, Recerques,* n.º 9, 1979, págs. 103-116.

(54) ACO. Ac. 1816, 8 de enero y 1 de febrero.

(55) AHO. *Protocolos de Juan López,* 1821, f. 58 vto. a 62 vto.

(56) ACO. *Documentos varios,* 1820-1825. Relación...

(57) AHN. Clero, legs. 167-168.

sido incorporadas al acervo capitular las tierras de Bigastro, que la corporación se vio obligada a vender en febrero de 1809 para poder hacer frente al préstamo impuesto por el gobierno. Con este motivo el cabildo vendió varias parcelas de tierra de muy buena calidad por un total de 134.850 rls. vn., y otra que se enajenó más tarde por valor de 6.300 rls. vn. (58).

En cuanto al conjunto de bienes que poseían las demás instituciones eclesiásticas del clero secular hemos de referirnos al cómputo realizado en 1845, cuando ya se habían llevado a cabo algunas fuertes medidas desamortizadoras que afectaron de modo particular a las órdenes religiosas. De su relación se desprende la desigualdad entre las distintas parroquias de la diócesis, muchas de las cuales disponían únicamente de la casa-abadía y algunas áreas de cultivo o huerto parroquial. Mencionaremos solamente aquellas instituciones mejor dotadas económicamente, entre ellas las que siguen:

- Cabildo y clero de S. Nicolás de Alicante: 59 Ha. de tierra entre huerta y secano, situadas en el término de Alicante, Muchamiel y S. Vicente del Raspeig.

- Cabildo colegial de S. Martín de Alicante: 11 Ha. todas tierra secano en el partido de Alicante.

- Clero parroquial de Sta. María de Alicante: 17 Ha. de huerta en el término de Alicante con derecho a dos horas y cuarto de *agua vieja* (59); cuarenta y una casas, algunas de ellas en muy mal estado.

- Clero parroquial de S. Juan: 2 Ha. de huerta.

- Clero parroquial de Sta. Justa y Rufina: 2 Ha. de huerta en el partido de Orihuela; 3 Ha. de olivar; cinco casas en Rojales y una en Orihuela.

- Clero parroquial de Santiago de Orihuela: 14 Ha. de huerta con casa de campo.

---

(58) ACO. *Copiador del archivo capitular,* 1827. Carta del cabildo al obispo Herrero Valverde, 22 de mayo de 1827.

(59) Es suficientemente conocida la diferenciación en dos tipos de propiedad de las aguas en la huerta alicantina: las independientes de la tierra *–agua vieja–* y las vinculadas a aquélla *–agua nueva–*, fenómeno que llevó a múltiples y enconadas disputas entre los agricultores. (Véase E. GIMENEZ, *Alicante en el siglo XVIII,* Valencia, 1981, págs. 97 y ss.).

• Clero parroquial de Guardamar: 23 Ha. de regadío y una casa granero.

• Clero parroquial de Elda: 20 Ha. entre huerta y secano con varios azumbres o derechos de agua; cinco casas.

• Clero parroquial de S. Francisco de Asís del Molar: 16 Ha. de huerta con casa en Guardamar, y algunas parcelas en Callosa y Almoradí.

• Clero parroquial de Sta. María de Elche: 15 Ha. de tierra, de las que 3 Ha. 74 a. eran de tierra medianos, y 11 Ha. 26 a. de regadío; veintidós casas.

• Clero parroquial del Salvador de Elche: una extensa hacienda cuya superficie total desconocemos; 1 Ha. 86 a. de tierra medianos y 76 Ha. 62 a. de tierra campa.

• Clero parroquial de S. Juan de Elche: 3 Ha. de regadío y tierra campa, de las que formaba parte el huerto de 37 a. contiguo a la casa rectoral; un molino de aceite.

• Clero parroquial de Novelda: 9 Ha. de huerta con sesenta y nueve azumbres de agua.

• Clero parroquial de Aspe: 4 Ha. 48 a. de tierra blanca y viña; una casa parroquial.

• S. Miguel de Salinas: 4 Ha. de tierra plantadas de viña y olivar; 49 Ha. de tierra campa; una bodega.

• Clero parroquial de Almoradí: 25 a. de huerta; un horno de cocer pan; dos casas granero y una casa de vivienda.

• La mitra de Orihuela: una casa-palacio en Elche; cinco casas en Rojales y una en Orihuela (60).

Junto a todas estas instituciones había otras que poseían pequeñas propiedades, como las parroquias de Muchamiel, Busot, Bigastro, Cox, Dolores, Catral, Petrel, Crevillente, Monforte y Monóvar, entre otras.

Muy baja resultaba ser, a nuestro juicio, la rentabilidad de estas fincas eclesiásticas para sus titulares, pues ciñéndonos a 1845 la suma total de beneficio fue de 169.845 rls. vn. en toda la dióce-

(60) AHN. Clero, legs. 167-168. Para una referencia global de las fincas rústicas pertenecientes a las parroquias de Sta. Justa y Santiago de Orihuela en 1737, cf. D. BERNABE, o.c. pág. 94.

sis, de los cuales 79.211 rls. vn. –cifra ya señalada– correspondía al cabildo; 10.422 rls. vn. a la parroquial de Sta. María de Alicante; 20.125 rls. vn. al clero de Elda; 5.043 rls. vn. al de Sta. María de Elche; 9.847 rls. vn. al de Novelda; 3.148 rls. vn. al del Salvador de Elche, y cantidades progresivamente inferiores a otras parroquias (61).

De ello se desprende, por un lado, el insignificante crecimiento en las rentas de tierras pertenecientes al clero secular oriolano, así como el elevado porcentaje que el cabildo eclesiástico percibía en comparación con el resto del clero diocesano. Asimismo es de notar cómo la rentabilidad total del cabildo resultaba ser menor que la obtenida durante el Trienio, al no figurar en la relación de 1845 los sustanciosos ingresos provenientes del arriendo del molino y de los censos de Bigastro.

Este hecho viene a corroborar nuestra afirmación de que las diócesis valencianas fueron perdiendo vigor económico desde comienzos del XIX. Se inició con este siglo un proceso de progresivo deterioro, cuya cresta máxima se alcanzó entre 1807-1809, en 1820-1823 y entre 1835-1837, coincidiendo con una decidida implantación del sistema liberal.

Tal descenso en la economía diocesana parece estar íntimamente relacionado con dos factores principalmente: con el fenómeno episódico de las crisis y catástrofes naturales que se dieron cita en las dos primeras décadas del XIX, pero, ante todo, con el descenso de los precios, en especial los de los granos.

Tanto el cabildo valenciano como el de Orihuela vieron mermados sus ingresos, a su vez, por los acontecimientos políticos que jalonaron la historia de España en la primera mitad del siglo XIX. Durante la guerra de la Independencia, e incluso a partir de 1801, el capítulo metropolitano vendió fincas de gran valor para ayuda del Estado (62). El cabildo de Orihuela llegó a entregar al ejército 275.565 rls. vn. sólo en 1812 (63); hubo de desprenderse de algunas fincas de su patrimonio valoradas en cerca de dos mi-

---

(61) AHN. Ibíd.

(62) *El cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia contesta a las proposiciones del Señor Diputado Rico en la sesión del 11 de abril de este año,* Valencia, 26 de abril de 1822, pág. 3; ACV. *Magister. Mano de entradas de las enajenaciones de las fincas con Real permiso desde el día 1 de mayo de 1801,* leg. 815.

(63) *ACO. Ac. 1816, 14 de marzo.*

llones de reales (64); donó piezas de plata pertenecientes a la catedral cuyo peso alcanzó 4.478 onzas (65).

Casi todas las propiedades rústicas del clero secular oriolano eran explotadas en régimen de arrendamiento a corto plazo, es decir, de 4 a 6 años normalmente. El pago del arriendo, en metálico o en especie, había de efectuarse en las fechas estipuladas en el contrato, por lo general en la fiesta de San Juan y San Miguel.

Las claúsulas del arriendo contemplaban de manera prolija las condiciones del mismo, siendo en ocasiones muy gravosas para el arrendatario o colono, en consonancia por lo demás con los contratos firmados por laicos.

Baste referirnos a este respecto al arriendo de un huerto perteneciente al clero parroquial de Santiago de Orihuela –75 a. de huerta plantadas de agrios y frutales con casa de campo–, cuya renta anual era de 1.350 rls. vn.–. En sus cláusulas se señalaban las obligaciones a que se sometía el arrendatario, entre las que figuraban las siguientes: dar cuatro cavadas en la finca para evitar la maleza y la hierba; correr a su cuenta la encañizada o *bardira* sin que pudiera exigir nada en su abono; arrancar los árboles que se hubieran secado y poner otros a sus costas y expensas; colocar alrededor del huerto, entre los claros, estacas de *limeras* con la obligación de injertarlas; depositar cada año sesenta cargas de caballo de estiércol y realizar determinadas tareas de cultivo, avisando al cura o síndico antes de efectuarlas; poner en la época correspondiente polvo en los terrados de la casa de campo para evitar las goteras; no pedir que se le retribuyera las mejoras que hubiere hecho, tales como plantación de árboles, estercolado, cavadas, etc.; y, en último término, se fijaba de modo taxativo la norma siguiente:

«... no ha de poder pedir ni rebaja ni moderación alguna por ningún contratiempo de esterilidad, piedra, langosta, nieblas, peste, fuego, guerra, avenidas de río o rambla, ni por otro caso fortuito del cielo y tierra pensado o no pensado que ocurra, aunque sea tal que jamás se haya visto...» (66).

---

(64) *ACO. Ac. 1812, 3 de marzo.*

(65) *ACO. Ac. 1823, 10 de abril; Acuerdos capitulares* (1821-1826).

(66) AHO. *Protocolos de Domingo Pacheco,* 1820, fols. 26 vto.-28.

3.- El diezmo

a) *Un impuesto eclesiástico cuestionado*

Uno de los ingresos del clero que más fuerte oposición venía despertando desde hacía tiempo entre algunos sectores de la población, en especial entre las gentes del campo, era precisamente el proveniente del diezmo. Este, aunque consistía de manera teórica en la décima parte de la cosecha bruta, en la práctica equivalía al menos a un 25% del producto líquido. Hay que tener en cuenta, por otro lado, que no existía una norma fija en la proporcionalidad del mismo, pues eran muy distintos y variados los productos que se diezmaban, y muy dispares los criterios que se seguían en unas zonas y otras de la comunidad valenciana.

Este impuesto comportaba, evidentemente, una carga insoportable para los agricultores, obligados a entregar la parte decimal al administrador de este tributo o a depositar los granos en los graneros de la diócesis, sobre cuyo estricto cumplimiento velaba el tribunal privativo del ramo. Pero, al mismo tiempo, venía a absorber una cantidad elevada de la producción total agrícola –más del 50% del producto neto en toda España a comienzos del XIX–(67), en beneficio exclusivo de la Iglesia, la corona y la nobleza. Todo ello no hacía más que perpetuar el régimen de vinculación feudal propio del Antiguo Régimen, en detrimento de la agricultura y de la clase campesina.

Sería precisamente con esta intencionalidad reformista con la que las cortes y los gobiernos liberales del XIX llevarían a cabo la supresión del diezmo eclesiástico. Tal medida comportó una larga y difícil singladura, abarcando desde junio de 1821, en que fue aprobada la ley de reducción o medio diezmo, hasta la definitiva supresión en 1841. Es evidente que en dicho camino encontró constantes y erizados obstáculos, muchos de los cuales provinieron del recelo y la obstinación de una gran parte del clero, que interpretó tales medidas como un ataque frontal a la Iglesia e incluso como una desobediencia formal a los preceptos divinos.

¿De dónde procedía la cada vez más creciente impopularidad de este impuesto? El malestar de muchos campesinos parece que fue incrementándose sobre todo a partir de los primeros meses del Trienio, remedando así la oposición manifestada durante la prime-

(67) G. ANES, *Las crisis agrarias en la España moderna,* Madrid, 1970, pág. 293.

ra etapa liberal. Es cierto, asimismo, que ya los ilustrados habían planteado a finales del XVIII amargas críticas al diezmo. Con todo, la protesta se intensificó a lo largo del Trienio no sólo como expresión de la atmósfera de libertad que se respiraba en los pueblos valencianos, sino también como fruto de la propaganda intencionada expandida por la prensa más exaltada en torno a la riqueza del clero.

Múltiples pueblos de la provincia valenciana se negaron rotundamente a pagar el impuesto del diezmo, al que las autoridades locales no dudarían en calificar de «corruptela y abuso del agricultor» (68). Los habitantes de Villanueva de Castellón, Alara, Lemiera y Alberique acudieron tempranamente a las cortes solicitando la supresión. Los labradores de Elda, Monóvar, Hondón de los Frailes y Pinoso se negaron a entregar el diezmo a los colectores, teniendo que intervenir la autoridad provincial (69).

En Beniopa rehusaron sus vecinos pagar el diezmo de algarrobas, morera y otros frutos que desde antiguo venían percibiendo los capitulares de la colegiata de Gandía (70). Por su parte, el cabildo de la catedral de Valencia hubo de recurrir al rey y más tarde a las cortes (71), exponiendo las graves dificultades que atravesaban para percibir el diezmo eclesiástico del que el cabildo era el administrador en la archidiócesis.

No faltaron, por otro lado, escritos publicados en diferentes lugares del territorio nacional que elevaron a cifras desorbitadas las rentas del clero español. Destacó entre ellos un panfleto gaditano según el cual los ingresos del clero ascendían a 1.525.085.120 rls. vn. (72), cantidad que en gran parte la hacía provenir del impuesto del diezmo. Una cifra casi idéntica volvería a suscribir Pascual Madoz más tarde, acusando al clero de consumir el doble de los funcionarios del Estado, haciéndose así improrrogable la reforma económica del clero español:

---

(68) *Manifiesto que hace la Diputación Provincial de Valencia de sus más importantes trabajos desde que fue instalada en 1820, hasta 28 de febrero de 1822,* Valencia, Imprenta de Manuel Muñoz y Cía., pág. 10.

(69) ACO. *Correspondencia de la Junta diocesana,* 1821.

(70) *La Abeja del Turia,* n.º 10 (5 de mayo de 1820), pág. 40.

(71) AHN. Estado, leg. 95, n.º 13; DSC. 1820, sesión del 15 de septiembre, pág. 1.021.

(72) M. REVUELTA, *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX,* Madrid, 1973, pág. 28 y nota n.º 72.

«Si las rentas del clero –escribía en 1835– ascienden a 1.481.682.144 rls. vn. y el presupuesto de todas las clases del estado se evalúa por un cálculo medio en 650.000.000 anuales, resulta que el clero español gasta un doble más que todos los individuos de todos los ramos que cobran sueldo del Erario público» (73).

Frente a esta valoración desorbitada de Madoz, compartida por otros muchos liberales de la época, y centrando nuestra atención en el período que nos ocupa, hemos de advertir de la falsedad que contiene, especialmente por lo que se refiere al ámbito valenciano. El análisis de la economía eclesiástica valenciana pone al descubierto, en efecto, en primer lugar, la enmarañada e irregular distribución de los recursos provenientes del diezmo en cada una de las diócesis. Pero hay que añadir al propio tiempo que la recolección de este impuesto, realizada cada vez con mayores reticencias y negativas por parte de los campesinos, como ya hemos apuntado, venía a engrosar no sólo las arcas de las instituciones eclesiásticas, sino también las del Estado y la nobleza. Por lo demás, era de sobra constatable el descenso producido en las rentas del clero a partir sobre todo de principios del siglo XIX, careciendo de valor apreciaciones tan distorsionadas como las de Madoz.

En lo que a la percepción explícita del diezmo se refiere, eran múltiples los beneficiarios del mismo en las diócesis valencianas. Y resultaba especialmente favorecido el propio Estado, al que iba a parar, teóricamente al menos, algo más del cincuenta por cien del valor global, mediante una variedad de impuestos adicionales que gravitaban sobre las rentas procedentes del diezmo:

a) *Los diezmos y primicias de novales:* eran rentas que percibía la hacienda real desde 1569 procedentes de las tierras roturadas de nuevo o puestas en riego, bien fuera en terrenos realengos o por cuenta del real erario.

b) *El noveno* –novena parte de todos los diezmos percibidos por el clero español–: impuesto que se puso en vigor a partir de 1801 y que se destinaba a la extinción de la deuda pública.

c) *El excusado* o impuesto directo sobre la mayor casa diezmera de cada parroquia; renta que solía negociarse con cada obis-

---

(73) P. MADOZ, *Reseña sobre el clero español y examen de la naturaleza de los bienes eclesiásticos,* Barcelona, 1835, pág. 39.

pado, estableciéndose una contribución fija, práctica seguida en las diócesis valencianas.

d) *Las tercias reales* o tercera parte del diezmo, que solía pertenecer a la corona, como su nombre indica. En la comunidad valenciana, sin embargo, tal contribución había sido en muchos casos transferida a la nobleza desde la época de Jaime I. Constituía lo que se llamaba el tercio diezmo o *terç del delme,* también denominado diezmo menor. En múltiples casos la percepción de este impuesto no excluía la del diezmo mayor, como ocurría con algunas casas nobiliarias a las que nos referiremos más tarde, a cambio siempre de ayudas económicas destinadas a culto y clero.

e) La cesión al Real Erario de los diezmos procedentes de nuevos Riegos y Roturaciones de tierras incultas. Así comenzó a practicarse desde el 31 de octubre de 1816 según la Bula expedida al respecto por Pío VII (74).

f) El subsidio extraordinario de 30 millones de rls. vn.: contribución que el clero de la Península y de las islas comenzó a dar al Estado a partir de 1817, según los módulos asignados a cada obispado y cabildo.

Todos estos tributos serían suprimidos a lo largo del Trienio tras haberse aprobado por las cortes la reducción del diezmo. Pero habría de ratificarse previamente el subsidio de los 30 millones al que hacían referencia dos decretos de 29 de junio de 1821. Por ellos, el clero se obligaba a entregar anualmente al Estado la cantidad que se le hubiera asignado por la Hacienda pública sobre el valor de los diezmos, correspondiendo pagar a Valencia 939.900 rls. vn.; a Orihuela, 429.957 rls. vn.; y a Segorbe, 120.500 rls. vn. (75).

Por ser estas cuotas excesivamente altas para las diócesis valencianas, el gobierno hubo de rebajarlas sustancialmente, quedando establecidos los siguientes cupos: 626.600 rls. vn. para Valencia; 286.638 rls. vn. para Orihuela; 80.333 rls. vn. para Segorbe (76).

---

(74) ACO. Ac. 1818, sesión de 20 de enero.

(75) ACO. *Maestrescuela.* Oficio de la Intendencia del Ejército y Provincias de Valencia y Murcia al cabildo de Orihuela, 6 de agosto de 1821; ARV. P.A. leg. 732.

(76) GM. n.º 187 (29 de junio de 1822), pág. 1.014.

Las iglesias diocesanas percibían aproximadamente entre el 45 y 50% de las rentas diezmales, siendo administradores de las mismas los cabildos catedralicios, principales beneficiarios del diezmo. Un escalonado y desigual reparto hacía llegar la masa diezmal a los diferentes partícipes eclesiásticos: el titular de la mitra, dignidades, canónigos, racioneros, beneficiados, curas y vicarios, seminarios y otros centros docentes y benéficos. A un análisis más pormenorizado de la percepción del diezmo en Valencia, Orihuela y Segorbe se orientan las páginas que siguen.

b) *La percepción del diezmo y la primicia en el arzobispado de Valencia*

Poco es lo que conocemos todavía acerca del diezmo en la diócesis de Valencia. A pesar de ello, sí podemos resaltar el elevado porcentaje de este impuesto, que convertía a Valencia en una de las diócesis más ricas de España. Hay que tener en cuenta, a este respecto, que el diezmo valenciano ascendió en 1799 a 14.392.052 rls. vn., correspondiendo a los siguientes ramos: 10.796.229 rls. vn. al diezmo de la seda; 1.710.300 rls. vn. al de la lana; el resto, a los demás productos decimales (77). Resulta, por otro lado, llamativo que no bajaran de 600 los partícipes legos del diezmo, los cuales administraban o arrendaban estos derechos de modo privativo o exclusivo. Esta práctica, que no llevaba aneja la obligación de declarar tales rentas, entorpece considerablemente todo tipo de información rigurosa sobre este impuesto (78).

Consideramos de utilidad la investigación llevada a cabo sobre el tema por A. Mestre. Según este autor, cuyo estudio se ha centrado en la encuesta del cabildo metropolitano de 1758, existía una gran diversidad de módulos, y eran asimismo numerosos, como demostrara Madoz, los nobles directamente beneficiados.

De sumo interés resulta la clasificación elaborada por el citado historiador en cuanto a los productos decimales. Todos ellos estaban distribuidos en tres grupos: los frutos de verano o a diezmar por San Juan, tales como trigo, cebada, avena, garbanzos, legumbres, cuya proporción era de uno sobre ocho; los que se cosechaban en septiembre y octubre, como vino, panizo, aceite, cáñamo y dacsa, que solían pagar de una décima a una duodécima parte; fi-

(77) P. MADOZ, *Diccionario geográfico*, t. XV, pág. 340.

(78) Ibíd., pág. 349.

nalmente, la hoja de morera, cultivo muy extendido en Valencia, cuyo diezmo se hacía no en especie, sino en dinero (79).

El diezmo mayor, al igual que sucedía en las demás diócesis, correspondía a la Iglesia –mitra, cabildo, determinadas parroquias y algunos monasterios, principales perceptores del mismo–. Pero el llamado tercio diezmo o diezmo menor era por lo general para la nobleza, tan abundante en las tierras valencianas. Entre los señoríos jurisdiccionales figuraban como titulares la mitra, el cabildo metropolitano y algunos monasterios. Los derechos jurisdiccionales, entre los que se contaba el diezmo, solían estar arrendados a laicos del lugar.

La mitra valenciana ejercía jurisdicción señorial sobre Chulilla, Llosa, Villar del Arzobispo, Bolulla y Puzol. El cabildo era señor de Benimaclet y Albal. Al Colegio del Patriarca estaban sometidos los lugares de Alfara del Patriarca y Burjasot. Por su parte, los monasterios de San Miguel de los Reyes y Valldigna, ambos en el arzobispado valenciano, tenían dominio directo sobre determinados lugares de su demarcación. La orden de la Merced era la titular del señorío territorial de Algar (80). Y el Hospital Real y General de Valencia lo era de Benicalap.

Anómala e injusta era la distribución de las rentas decimales y de la primicia entre el clero valentino: mientras los párrocos –principales responsables de la actividad pastoral– percibían con frecuencia una porción insignificante, otros eclesiásticos absolutamente ajenos a la carga parroquial eran los directos beneficiarios del diezmo y la primicia.

Los orígenes de este atávico y viciado reparto del diezmo y la primicia hay que buscarlos, por un lado, en la diversificación y multiplicidad de corporaciones dentro del mismo estamento eclesiástico; asimismo, en la deficiente dotación fundacional de las parroquias, muchas de las cuales habían sido creadas desmembrándolas de las colegiatas, monasterios y parroquias mayores.

En este entramado jurídico se hallaban los curas de Beniopa, Jeresa, Real de Gandía, Miramar, Piles, Bellreguart, Beniarjo, Almoi-

---

(79) A. MESTRE, *La recolección de diezmos en la diócesis valenciana según la encuesta capitular de 1758, Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano,* 1976, III, págs. 631-642.

(80) ARV. P.A. leg. 744. En este lugar poseía el generalato de la Merced una casa-palacio, una posada, un horno de pan, un molino de harina y una almazara, todo ello arrendado a vecinos del señorío.

nes y Benirredra. Tales parroquias habían sido erigidas por el patriarca San Juan de Rivera en 1574, desgajándose de la colegiata de Gandía de la que antes dependían. El cabildo estaba obligado a satisfacer diez libras de las cien asignadas anualmente a cada parroquia; el resto habría de cubrirse con la renta de la dignidad arzobispal, arcedianato y pavordías. Curiosamente, mientras los ingresos de la colegial habían ido incrementándose paulatinamente, sobre todo las primicias que habían pasado de 1.300 libras en 1574 a 3.500 en 1807, sin contar las procedentes de Gandía, los párrocos se veían privados de ellas. Tan sólo 4 rls. vn. constituían su congrua diaria, cantidad apenas suficiente para su manutención y la persona a su servicio (81).

Similares circunstancias se daban en los curas del arcedianato de Alcira, una de las zonas más ricas y pobladas del arzobispado: los vicarios de Sta. María y Sta. Catalina de Alcira, los curas de Alberique, Villanueva, Arrabal de Alcira, Benimuslem, Alcocer, Resalam y Puzol. Todos estos eclesiásticos habían acudido ya en 1776 a la Real Cámara para que se les aumentara la congrua, aprovechando la vacante del arcedianato tras la muerte de su tititular. Esta prebenda perteneciente a la catedral metropolitana se había creado con los fondos primiciales del territorio y jurisdicción de Alcira (82). Y, no obstante haber determinado la Cámara adecuada providencia en 1795, varios años más tarde se quejaba el cura de Alberique del incumplimiento de las reales órdenes (83). Todavía en 1820 la curia valenciana seguía sin dar cumplimiento a lo mandado.

En otros muchos casos eran las propias parroquias las que retenían la renta del diezmo y la primicia en detrimento de otras más pequeñas y pobres. Así, no era el párroco de Benimarfull y Benillup quien en 1816 percibía los frutos primiciales de su parroquia: era el cura de Gorga quien retenía estos derechos (84). El cura de la baronía de Pedralba y Bugarra se veía asimismo despojado de las primicias que le correspondían, yendo éstas a parar al cura de Villamarchante (85).

---

(81) AHN. Consejos, leg. 19.388, n.º 1.

(82) AHN. Ibíd., n.º 4.

(83) AHN. Ibíd.

(84) AHN. Consejos, leg. 19.388, n.º 4.

(85) AHN. Ibíd., n.º 9.

El cura de Cocentaina, por su parte, se adjudicaba la primicia del cura de Alcudia, debiendo entregar a éste cada año solamente 2.250 rls. vn. de los 10.500 rls. vn. a que ascendía la primicia (86). El cura de Pego era el perceptor de las primicias de Adsubia, pueblo de la Marina septentrional, mientras su párroco, encargado a la vez de Fabara, Adzaneta y Benumea, recibía la ridícula cantidad de 1.500 rls. vn. al año (87).

Tan extraño panorama eclesiástico fue el que, sin duda, obligó al diputado eclesiástico valenciano, J. Lorenzo Villanueva, a presentar a las cortes unas ajustadas proposiciones. Señalaba Villanueva en su intervención cómo en 1820 eran todavía 77 los curatos del arzobispado valentino que no pasaban de catorce cuartos diarios. Conocidos con la denominación de «centum pro rectore» o de moriscos, al haber sido fundados en un total de 103 para instruir a los musulmanes convertidos, el arzobispado entregaba a los párrocos cien libras al año (88).

Complicaba aún más la ya enmarañada red de distribución del diezmo y la primicia el que fueran asimismo algunos monasterios los directos beneficiarios. En este caso se hallaban la cartuja de Portacoeli, el monasterio de San Miguel de los Reyes y las abadías cistercienses de Valldigna y Benifasá, esta última en la demarcación diocesana de Tortosa. La cartuja de Portacoeli percibía desde su fundación las primicias de varias parroquias próximas, con la obligación de pagar a los párrocos la congrua: al de Liria, 10.500 rls. vn.; al de Benaguacil, 5.250 rls. vn.; al de la Puebla de Vallbona, 7.500 rls. vn.; al cura de Tales y Artesa, pueblos de la Plana enmarcados en el obispado de Tortosa, 615 rls. vn.; al cura de Casinos, lugar situado en el Campo de Liria y perteneciente al obispado de Segorbe, 3.240 rls. vn. (89).

El monasterio de Valldigna era a su vez el beneficiario del diezmo y la primicia del Valle de Alfandech. Tal privilegio se remontaba a 1301, cuando el obispo y el cabildo valencianos le concedieron, a instancias de Jaime II, la iglesia parroquial del Rafol «cum suis iuribus, primitiis et pertinentiis universis». La única condición exigida al monasterio era la de dar alimento, vestido y todo

(86) AHN. Consejos, leg. 19.388, n.º 10.

(87) AHN. Ibíd., n.º 7.

(88) DSC. 1820, sesión del 20 de agosto, págs. 585-586.

(89) ARV. P.A. leg. 470.

lo necesario al vicario parroquial. En contrapartida, disfrutaba de los derechos del diezmo y la primicia de este territorio, rentas que en 1803 ascendieron a 270.000 rls. vn. (90).

Las cuatro parroquias en que se fraccionó la primitiva parroquia del Rafol fueron servidas por los monjes que el monasterio nombraba como vicarios. Sin embargo, ya desde 1783 fueron separados los monjes de estas vicarías, encomendándose la acción pastoral a presbíteros del clero secular. A estos se les asignó para su sustento la renta certificada por los monjes. La abadía siguió en el disfrute de la primicia, dando lugar a continuos pleitos entre el clero encargado y el abad del monasterio (91).

A pesar del compromiso suscrito por la comunidad de Valldigna, lo cierto es que ésta incumplió lo pactado, viéndose los curas afectados en una desesperada situación económica. Los vicarios de Benifairó, Tabernes y Alcudiola fueron los más perjudicados, especialmente este último. Encargado a la vez de Masalari, pueblo de la Ribera Baja del Júcar como Alcudiola, ni percibía cantidad alguna del diezmo ni era atendido por el monasterio: el diezmo iba a parar íntegramente a las arcas del cabildo, y la primicia se quedaba en la abadía de Valldigna. Sus palabras son el mejor testimonio de este desamparo:

«... el exponente, Señor –manifestaba al rey en 1818– se ve reducido a los cortos e incobrables réditos de 90 libras que reditúan unas tierras arrozares, y pequeño arbolado de algarrobos, a la escasa y eventual celebración que casi puede llamarse ninguna, y a las 10 libras que a lo más ascenderán los emolumentos conocidos con el nombre de pie de altar y derechos de estola, porque el vecindario apenas llega a cuarenta vecinos...» (92).

Nada risueño era tampoco el estado en que se hallaba el cura de Benifairó. A pesar de tener a su cargo una feligresía de unos mil habitantes, en su mayoría jornaleros del campo, sólo percibía una renta de 2.400 rls. vn. al año. El monasterio de Valldigna, por su parte, acaparaba los derechos primiciales de la parroquia, cuyos réditos llegaban a sumar entre ochocientas y mil libras al año, sin ninguna obligación pastoral ni gravamen económico alguno (93).

---

(90) AHN. Consejos, leg. 19.390, n.º 16; ARV. Clero, leg. 470.

(91) AHN. Consejos, leg. 19.390, n.º 16; ARV. P.A. leg. 390.

(92) AHN. Consejos, leg. 19.388, n.º 15.

(93) AHN. Consejos, leg. 19.390, n.º 16.

Partícipes del diezmo y la primicia eran, en fin, los monasterios de San Miguel de los Reyes, Vall de Cristo, Cotalva y Benifasá. El primero de ellos percibía el tercio diezmo de los lugares de Benimamet, Novaliches, Tabernes Blanques, Caudiel, Toro, Viver, Torreta y Manzanera (Teruel). De todos ellos era señor jurisdiccional el abad de dicho monasterio, como explicaremos más adelante.

La cartuja de Vall de Cristo, perteneciente al obispado de Segorbe, recibía el diezmo de Altura y Alcublas, lugares ambos correspondientes a la jurisdicción señorial del monasterio. La abadía de San Jerónimo de Cotalva, en la diócesis de Valencia, disfrutaba desde su fundación en el siglo XIV del diezmo de los pueblos de Palma y Ador. Ambas parroquias habían sido regentadas por los monjes desde que se erigieron como tales (94).

En cuanto a la abadía cisterciense de Benifasá, enclavada en el obispado de Tortosa, hay que señalar que era el perceptor del diezmo de Bellentar, Puebla, Fredes, Mangraner, Castell de Cabres, Bojar, Bel, Corachá, Vallbona, Herbeset y la masía de Fr. Jimeno (95). En cada uno de estos pueblos poseía el monasterio un granero en el que los agricultores depositaban el diezmo de su cosecha cerealística, productos que aportaban la cantidad más elevada de las rentas en una zona de suyo muy pobre y poco productiva.

Todo este intrincado reparto del diezmo sería definitivamente desvelado con las medidas de reforma que se pusieron en práctica durante el Trienio, no faltando curiosos y a veces acalorados enfrentamientos entre los que se decían representantes de los legítimos perceptores. Así pudo evidenciarse en el reparto de corderos pertenecientes a la encomienda de Benicarló y Vinaroz –pueblos del obispado de Tortosa aunque de la provincia de Valencia– para cuyo cobro acudieron a un tiempo a las parideras de ganado tres titulares: el representante de la Junta diocesana, el subcomisionado del Crédito Público de Valencia y el delegado de la duquesa de Sedaví, quien al parecer había obtenido la encomienda del rey por diez años (96).

La aplicación precisa de la ley de 29 de junio de 1821 referida al medio diezmo produjo continuas fricciones entre las Juntas dio-

---

(94) AHN. Consejos, leg. 19.028.

(95) ARV. P.A. leg. 324, n.º 14.

(96) ARV. P.A. leg. 732. Correspondencia entre el subcomisionado del Crédito Público de Vinaroz y la Junta diocesana de Tortosa, 6 de abril de 1822.

cesanas y los comisarios locales del Crédito Público. A tenor de los artículos 4.º y 5.º del decreto sólo correspondía a las Juntas diocesanas los lagares, paneras y bodegas pertenecientes a los obispos y cabildos. Los monasterios suprimidos, los maestrazgos y las encomiendas, por el contrario, quedaban en poder del Crédito Público.

Estas tensiones se extendieron a todos los obispados valencianos y muy especialmente a los de Valencia y Segorbe. En el primero de ellos llegó a entablarse una dura polémica entre el Crédito Público y la Junta diocesana en torno al medio y tercio diezmo procedente de los pueblos que habían pertenecido a la orden y encomienda de Montesa, cuya relación detallamos a continuación:

Maestrazgo de Montesa

Pueblos	Percepción decimal
Moncada	Tercio diezmo
Carpera	Tercio diezmo
Borbotó	Tercio diezmo
Masarroches	Tercio diezmo
Montesa	Tercio diezmo
Vallada	Tercio diezmo
Encomiendas	
Montroy	Medio diezmo
Sagra	Tercio diezmo
Yanet	Tercio diezmo (97)

La comisión del Crédito Público de Valencia y la Junta diocesana de Tortosa protagonizaron, por su parte, algunos enfrentamientos, al hacerse efectivo el cobro del diezmo que la suprimida orden de Montesa había percibido de los diferentes pueblos que componían su jurisdicción: Onda, Tales, Artesa, Burriana, Ares, Benasal, Culla, San Mateo, San Jorge, Traiguera, Cervera, Calig, Canet, Chert, Rosell y La Jana (98).

Un litigio se produjo igualmente entre la Junta diocesana de

(97) ARV., ibíd. «Nota de los pueblos del Maestrazgo de Montesa, y encomiendas comprendidas en el Arzobispado de Valencia, en el que el Crédito Público percibía medio diezmo y tercio diezmo».

(98) ARV., ibíd. Intendencia de la Provincia de Valencia, 13 de noviembre de 1821.

Segorbe y el comisionado del Crédito Público de Liria a propósito del diezmo correspondiente a los corderos de Alcublas, hasta entonces percibido por los cartujos de Vall de Cristo (99).

A las oficinas del Crédito Público de Valencia llegaron, en fin, las reclamaciones de la Junta diocesana de Zaragoza. Este organismo exigía con todo derecho las rentas decimales de Olocau y su término municipal, villa de realengo perteneciente al arzobispado zaragozano. El medio diezmo y la primicia le correspondían, en efecto, mientras la otra mitad del impuesto iba a parar a la corona (100).

c) *La percepción del diezmo y la primicia en el obispado de Orihuela*

La diócesis de Orihuela al igual que el resto de las diócesis valencianas adolecía de un privilegiado e injusto reparto de la masa decimal. Figuraban entre los principales perceptores, el titular de la mitra, el cabildo eclesiástico, la colegiata de San Nicolás y las parroquias de Orihuela y Alicante. Una tercera parte del diezmo iba a parar al resto del clero parroquial, si bien hay que señalar que mientras había parroquias bien dotadas, otras no llegaban a percibir cantidad alguna de la masa diezmal, y otras, a su vez, se hallaban redotadas por las más ricas. Igualmente partícipes directos eran el Seminario conciliar, la universidad literaria de Valencia y un número determinado de casas nobiliarias, como luego explicaremos.

Beneficiario primero del diezmo era, como en los obispados de Valencia y Segorbe, el cabildo de la catedral. A éste le concedió Gregorio XIII en 1578, pocos años después de ser erigida la sede episcopal, el privilegio de la llamada quinta casa diezmera para todo el territorio de la diócesis. Con esta facultad se le otorgaba una quinta parte del beneficio del diezmo por la administración de los productos que se recolectaban. Y eran precisamente las rentas decimales la principal y más elevada fuente de ingresos de la mesa capitular.

Nota esencial de la percepción de estas rentas era, por supuesto, su permanente oscilación al estar dependiendo una gran

---

(99) ARV. P.A. leg. 732.

(100) ARV., ibíd. Carta de la Junta diocesana de Zaragoza al comisionado principal del Crédito Público de Valencia, 25 de agosto de 1821.

parte de ellas de las buenas o malas cosechas habidas. Así se puede apreciar en la evolución del diezmo percibido por el cabildo desde 1817 a 1830, cuyas cotas mínimas se registraron en 1821 y 1824, exponente de la fuerte caída que se produjo a lo largo del Trienio:

Año	Rentas decimales *(en libras)*
1817	28.498
1818	25.264
1819	29.201
1820	23.392
1821	14.973
1822	—
1823	—
1824	16.482
1825	29.382
1826	22.029
1827	25.667
1828	16.699
1829	20.615
1830	15.391

(101)

Los productos de los que los agricultores debían pagar el correspondiente tributo comprendían toda clase de granos, lino, cáñamo, aceite, vino, maíz, barrilla, agrios y todo tipo de ganado. Todos ellos a excepción del trigo y la cebada solían ser arrendados por el cabildo a particulares, si bien no faltaron intentos por parte de esta corporación para administrar directamente los frutos comunes, sin que por razones de diversa índole pudiera llevarse a cabo tal objetivo.

Por lo que respecta al trigo y la cebada, los agricultores transportaban a sus costas la correspondiente porción del diezmo a las cillas o graneros del cabildo en los diferentes diezmarios de la diócesis: Orihuela, Guardamar, San Miguel de Salinas, Benejúzar, Callosa, Almoradí, Dolores, Rojales, Hondón de los Frailes y Cox, por citar algunos nada más pertenecientes a la demarcación de Orihuela.

Si bien desconocemos la cantidad exacta de grano que percibían los administradores del diezmo en este obispado años antes

(101) ACO. *Libro de cuentas de mayordomía,* 1817-1822; 1823-1830.

del Trienio, es posible en alguna medida suponerla a tenor de las cifras que siguen:

Quinquenio 1810-1814

2.610 cah. trigo (promedio anual)
2.490 cah. cebada (promedio anual) (102).

Año 1822

1.969 cah. trigo (medio diezmo)
1.241 cah. cebada (medio diezmo) (103).

Año 1824

3.887 cah. trigo
3.689 cah. cebada (104).

A los productos antes mencionados se añadía el diezmo de la lana que los ganaderos trashumantes de la sierra de Albarracín debían pagar al cabildo por invernar sus ganados en tierras del obispado de Orihuela. Este derecho lo hicieron valer los capitulares oriolanos repetidas veces ante el obispo y cabildo de Albarracín, remisos a su pago (105), dándose la circunstancia de ser ésta una de las diócesis más pobres de España.

El arrendamiento del diezmo de los frutos menudos, hoja, carnaje, lino, cáñamo, panizo, aceite y barrilla se hacía a pública subasta. El licitador se obligaba al estricto cumplimiento de lo estipulado en la escritura del remate y a la presentación previa de una fianza y aval. Este gravamen recaía sobre una finca rústica del arrendatario o del fiador, cuya extensión y valor eran proporcionales a la renta del arriendo.

A pesar, sin embargo, de la rigidez de los contratos de arrendamiento, parece que se registraron con alguna frecuencia casos de impago por parte de los adjudicatarios. Este comportamiento,

---

(102) J.A. RAMOS VIDAL, *Demografía, economía y sociedad en la Comarca del Bajo Segura durante el siglo XVIII*, págs. 314-315.

(103) *Manifiesto que hace a las cortes la Junta diocesana de Orihuela vindicándose de las expresiones proferidas contra ella por un Sr. Diputado en la sesión del día 9 de marzo*, Orihuela, oficina de Pedro Berruezo, 1822, pág. 3.

(104) J.A. RAMOS VIDAL, *Orihuela bajo la Regencia de María Cristina de Borbón (1833-1840)*, pág. 118.

(105) ACO. Ac. 1818, 12 de enero; Ac. 1820, 23 de julio.

por supuesto, motivaba la incoación de expedientes judiciales y de pleitos con el cabildo, que a la postre culminaban en la entrega de las cantidades adeudadas o en la transacción y cesión de propiedades pertenecientes al deudor. Así ocurrió, entre otros, con los herederos de Antonio Porta –administrador del diezmo del aceite del partido norte de Orihuela, del cáñamo de Callosa y Catral, del aceite del partido norte de Callosa, Albatera, Cox, la Granja, y del cáñamo del partido de mediodía de Callosa en 1795-1796–. Aquéllos tuvieron que traspasar a los diferentes partícipes del diezmo mencionado algo más de 62 Ha. de tierra de buena calidad (106), cifra que pone al descubierto el valor de los arrendamientos del diezmo por parte del cabildo eclesiástico.

Reproducimos a continuación la renta anual que comportaba a la administración eclesiástica de Orihuela el arrendamiento de determinados productos del diezmo de Orihuela y lugares de su huerta. Tal suma se veía intensamente incrementada por los ingresos provenientes de los diezmarios de Alicante, Aguas de Busot, Agost, Monforte del Cid, Crevillente, Elche, Caudete y Ayora, pueblos todos ellos en los que se recolectaba igualmente el diezmo eclesiástico.

Producto	Renta decimal *(en libras)*
Derecho menudo de Orihuela	5.128
Derecho menudo de Cox y La Granja	950
Derecho menudo de Albatera	460
Derecho menudo de Callosa	950
Derecho menudo de Rojales	1.050
Derecho menudo de La Daya	600
Derecho menudo de Almoradí	550
Derecho menudo de Catral	229
Derecho menudo de San Felipe	120
Derecho menudo de Dolores	Administrado por encargo del cabildo
Derecho menudo de San Fulgencio	Administrado por encargo del cabildo
Derecho menudo de Guardamar	Administrado por encargo del cabildo
Derecho de la hoja de Fundaciones	60
Derecho del carnaje de Orihuela	1975
Derecho del lino de los partidos de Orihuela	3.200

(106) ACO. *Libro de la propiedad de Albatera,* 1805-1822, 1 de agosto de 1820, s.f.

Derecho por las balsas propias del cabildo ...	400
Derecho del cáñamo de Orihuela	1.870
Derecho por las basas propias del cabildo....	150
Derecho del cáñamo de Callosa	2.600
Derecho por las balsas propias del cabildo ...	200
Derecho del cáñamo de Catral	1.325
Derecho por la balsa del cabildo y partícipes..	130
Derecho del cáñamo de Almoradí	850
Derecho de la hoja de Orihuela, administrada por el mayordomo del cabildo	330
TOTAL	23.127

(107).

Esta suma de ingresos se veía aún más incrementada debido a *las fianzas en metálico que entregaban los colectores del diezmo.* Se trataba de personas, tanto eclesiásticos como laicos vecinos del lugar, nombradas por el cabildo para recoger el diezmo de los granos y productos no arrendados, y administrados directamente por aquél.

La escala móvil, de parecidas características a la de los arrendamientos, manifiesta la diferencia en la rentabilidad de unos y otros diezmarios, así como el índice de producción agrícola de los mismos. He aquí lo que el cabildo percibía a este respecto en 1823 por cada uno de los distintos diezmarios de la diócesis: los colectores del diezmario de Alicante, Ayora, Caudete y Elche debían pagar 3.000 libras; los de los diezmarios de Elda, Monóvar, Salinas, Petrel, Novelda, Aspe, Crevillente, Monforte, Agost, 1.000 libras; los de Callosa, Dolores, Almoradí, Benejúzar, Rojales, Guardamar, Albatera y Cox, 600 libras cada uno de ellos (108).

Entre los partícipes del diezmo figuraban, aun cuando en proporción muy inferior al cabildo eclesiástico, casi todas las parroquias de la diócesis. Sin embargo, tampoco en este caso existía un criterio uniforme ni un reparto equitativo de las rentas, tanto del

(107) El diezmo menudo de Orihuela estaba dividido en catorce partidos y tres quintas casas de la ciudad, arrendado a seis personas diferentes (ACO. *Correspondencia oficial de la Junta diocesana,* «Nota individual de todos los arrendamientos de diezmo de frutos menudos, carnaje, lino y cáñamo de Orihuela y lugares de su huerta pertenecientes al año 1821»); ACO. *Copiador del archivo,* 1820-1821.

(108) ACO. *Actas de la Junta diocesana,* 22 de enero de 1823; ACO. *Libro de propiedad de Callosa,* 1823, f. 1; *Libro de propiedad de Albatera,* 1805-1822, s.f.

diezmo como de la primicia. Había de hecho parroquias como la del Salvador, Santiago, Sta. Justa y Rufina –todas ellas en Orihuela–, la de Sta. María de Alicante, el Salvador y Sta. María de Elche, que resultaban especialmente beneficiadas. Otras, por el contrario, recibían una porción muy escasa del diezmo al estar dotadas o redotadas por los partícipes directos, viéndose incluso privadas de aquel recurso.

Algunas instituciones como el Seminario de San Miguel de Orihuela y la universidad literaria de Valencia percibían también una parte de la masa decimal. El primero era beneficiario muy directo al recibir un 4% del total del diezmo. Con esta suma debía sufragar los gastos de veinticuatro colegiales, siendo el número de becarios proporcional a la contribución efectiva de los pueblos. Dos de las becas quedaban reservadas a hijos de Monóvar y el Pinoso, poblaciones ambas bajo la jurisdicción señorial del duque de Híjar, lo que manifiesta la elevada recaudación del diezmo en estos lugares (109).

La universidad de Valencia se convirtió en partícipe del diezmo desde 1564. Por la bula expedida por Pío IV ese año se le concedió el derecho a una décima parte de los 5.000 ducados que producían las ciudades, villas y lugares que pasaron a la nueva diócesis de Orihuela al ser desgajada de la de Cartagena. Los 500 ducados de la renta procedían del diezmario de Orihuela, Alicante, Elche y sus distritos, Monforte, Agost, Caudete y Ayora (110).

Beneficiarios muy directos de la mesa decimal eran algunos nobles, fenómeno ya constatado en los obispados de Segorbe y, sobre todo, de Valencia. A estos partícipes laicos se refería en su tiempo Pascual Madoz al afirmar sin ambajes:

«... los tiradores principales de diezmos antes de su extinción eran el Real Patrimonio por el pantano de Alicante, el obispo, el cabildo catedralicio, cabildo colegial, duque de Arcos por Elche, Crevillente y Aspe; Marqués de la Romana por Novelda y la Romana;

---

(109) ACO. *Copiador de Secretaría,* 1821-1823; *Correspondencia oficial de la Junta diocesana,* en adelante *Correspondencia,* carta del gobernador eclesiástico Herrero Valverde al presidente y vocales de la Junta, 20 de septiembre de 1821; A. GIL OLCINA, *La propiedad señorial en tierras valencianas,* Valencia, 1979, págs. 58-59.

(110) ACO. *Correspondencia,* carta de Luis Lasala, rector de la universidad de Valencia, 27 de noviembre de 1821; ACO. *Oficios del Iltre. Ayuntamiento de Orihuela,* 1822, carta del alcalde al deán del cabildo, 10 de septiembre de 1822.

duque de Híjar por Monóvar y Pinoso; conde de Cervellón por Elda y su valle; Señor de Asprillas por la partida de este nombre en el término de Elche; duque del Infantado por parte del de Ayora, y la Corona por sus novenos, novales...» (111).

Se trataba de señores jurisdiccionales que percibían el denominado diezmo mayor –impuesto de ordinario perteneciente a la Iglesia diocesana–. En contrapartida, adquirían el compromiso formal de contribuir a los gastos de culto y clero de las parroquias del señorío. Frecuentemente, sin embargo, descuidaron esta obligación, dejando a los eclesiásticos a merced de los aleatorios ingresos de los derechos de estola y pie de altar. El cura de San Roque de Novelda percibió en 1820 la escuálida suma de 3.389 rls. vn., en su mayor parte proviniente de las arcas del marqués de la Romana. Nada, por el contrario, tenía asignado el vicario y el sacristán de la parroquia (112). Mucho más grave había sido el estado económico de los clérigos y fábricas de estas parroquias en el período anterior al pontificado del obispo ilustrado Tormo. Durante su gobierno y, más precisamente, en 1769, llegó a firmarse una concordia entre el prelado y los nobles sobre dotación y decencia de templos (113).

Curiosamente, las rentas provenientes del diezmo eran superiores a las demás que percibían estos nobles. Caso especial lo constituía la baronía de Aspe, llegando la renta decimal a igualar a mediados del XVIII la suma de *pechos* y *regalías* (114). El conde de Elda, por su parte, percibió una media anual de 6.191 libras del diezmo durante el quinquenio 1805-1809, principal capítulo de ingresos del señorío (115). Al duque de Híjar el diezmo de Monóvar y Pinoso le reportó en 1820 la importante cifra de 17.000 pesos (116). El duque de Arcos, señor de Crevillente, llegó a cobrar

---

(111) P. MADOZ, *Diccionario Geográfico-Estadístico de España y sus posesiones de Ultramar,* Madrid, 1846-1850, t. XII, pág. 350. Un estudio adecuado del diezmo percibido por el Real Patrimonio del pantano de Alicante puede verse en A. ALBEROLA, *Jurisdicción y propiedad de la tierra en Alicante* (ss. XVII y XVIII), Alicante, 1984.

(112) ACO. *Salidas de la Administración de la Junta Diocesana,* años 1821-1822.

(113) Archivo Corpus Christi de Valencia. Fondo Mayáns y Císcar. *Papeles Varios.* (Debo el dato a la cortesía del Dr. Mestre).

(114) A. GIL OLCINA, o.c. pág. 95.

(115) Ibíd., pág. 96.

(116) J. DEL MORAL, *Hacienda y sociedad en el Trienio Constitucional,* 1820-1823, Madrid, 1975, pág. 35.

91.823 rls. vn. cada año durante el quinquenio 1776-1780, correspondiente al tercio diezmo de este partido (117).

A diferencia de las diócesis de Valencia y Segorbe, en donde la existencia de importantes monasterios hacía más compleja la distribución del diezmo, en Orihuela no había grandes beneficiarios del clero regular. Solamente el convento de Sto. Domingo era señorío jurisdiccional y territorial a la vez de Redován y del Hondón de los Frailes (118). En estos lugares la comunidad de dominicos tenía su quinta casa diezmera como señor de ese partido, en el que se diezmaba a una décimosexta parte el vino y a una décimoquinta parte los demás productos (119).

d) *La percepción del diezmo y la primicia en el obispado de Segorbe*

Un rasgo esencial diferenciaba a la diócesis de Segorbe si se compara con el obispado de Orihuela, a la vez que la asemejaba a la archidiócesis valenciana: el predominio del señorío en las tierras de su demarcación. Resulta suficientemente ilustrativo que de los 57 municipios del obispado en los que se recolectaba el diezmo y la primicia, 36 al menos se hallaban sujetos a la jurisdicción dominical. Y de éstos, 5 eran abadengos y otros 5 pertenecían a la orden de Montesa.

Los productos sobre los que recaían el diezmo y la primicia eran todo tipo de granos, legumbres, hortalizas, maíz, uva, vino, pasa –obsérvese cómo la producción vitícola se diezmaba por tres conductos–, cáñamo, lino, estopa, lana, algarrobas, higos, miel, corderos y cerdos.

Las comarcas del obispado en donde mayor aportación había al acervo decimal eran las de Serranos y Alto Palancia, con sus correspondientes pueblos, entre ellos los que figuran a continuación y en orden decreciente:

Alpuente	Serranos
Chelva	Serranos

(117) A. GIL OLCINA, o.c. pág. 89.

(118) En torno al origen del señorío de Redován y Hondón por parte de los dominicos, véase D. BERNABE GIL, *Tierra y sociedad en el Bajo Segura* (1700-1750), Alicante, 1982, págs. 155 y ss.

(119) ACO. *Correspondencia,* 1821, carta de los arrendatarios de Hondón de los Frailes, 16 de octubre de 1821.

Jérica y anejos	Alto Palancia
Segorbe	Alto Palancia
Viver	Alto Palancia
El Toro	Alto Palancia
Tuéjar	Serranos
Caudiel	Alto Palancia
Andilla	Serranos
Alcublas	Serrano

En la comarca de Serranos se cosechaba, ante todo, cereales, en particular centeno, cebada y avena, así como vino, cáñamo y algarrobos. En la del Alto Palancia, trigo en sus tres modalidades –*geja,* trigo de huerta y de monte–, panizo, lana, uva y vino.

Muy abundante era el ganado lanar en la zona de Serranos y en el Rincón de Ademuz, en consonancia con su relieve y los recursos naturales de la zona. Los pueblos más ganaderos eran Alpuente, Arcos y Ademuz. Una reducida cabaña había asimismo en la casi totalidad de los pueblos del Alto Palancia, particularmente en los municipios de Pina, Viver y Benafer. El cultivo de la pasa se circunscribía a la Sierra de Espadán, en concreto, a los términos municipales de La Vall, Pavías, Matet y Algimia. Los pueblos de Montán y Sta. Cruz eran los únicos productores de higos y miel, respectivamente (120).

No es fácil saber con precisión a cuánto ascendía el total anual de la primicia y el diezmo. A pesar de todo, disponemos de algunos datos que nos permiten siquiera aproximarnos a esta realidad. A través de las tazmías o recibos elaborados por los encargados de distrito en 1822 podemos conocer la cantidad total de productos que se diezmaron ese año. Téngase en cuenta, sin embargo, que era ya el segundo año en que se percibía sólo el medio diezmo y, sobre todo, que no fue muy próspero para el agricultor, aunque no tan malo como en el resto de la región valenciana.

De la simple lectura de las cifras que a continuación ofrecemos se deduce la importancia que para la masa decimal tenían los cereales, el vino y el ganado, mientras era inexistente el diezmo de la oliva y del aceite, lo que no ocurría en las demás diócesis valencianas.

---

(120) ACS. *Papeles...* Estado que demuestra el producto del medio diezmo y primicia del obispado de Segorbe con expresión de las especies recolectadas en el año 1822 y pueblos de su procedencia.

Productos	Cantidad
Trigo (tres especies)	1.490 cahíces
Centeno	1.273
Cebada	787
Avena	156
Panizo	645
Alubias	4'5
Garbanzos	—
Legumbres	2
Cáñamo	94 arrobas
Lino	3
Estopa	30
Lana	61
Pasa	274
Ajos	54
Cebollas	12
Uva	4.419
Vino	16.794 cántaros
Corderos	2.096 reses
Cerdos	26
Dinero	9.281 rls. vn. (121)

Si éste fue el cómputo del medio diezmo en especie, el líquido total ascendió en ese mismo año a 720.233 rls. vn. (122). Esta cifra era muy insuficiente para las necesidades del clero segorbino y, por supuesto, se hallaba muy por debajo de lo que había venido recibiendo durante el sexenio, constriñendo aún más sus débiles medios de vida.

A lo largo del quinquenio 1816-1820 el producto decimal de la diócesis había alcanzado una media anual de 1.241.907 rls. vn., cifra nada despreciable, si consideramos la superficie reducida de la diócesis y el número correspondiente de eclesiásticos. A esa suma había que restar un total de 287.325 rls. vn. de las cargas decimales, que se distribuían de la siguiente manera:

	En rls. vn.	En mvds. vn.
Subsidio de los 30 millones	75.822	30
Pensiones que satisface la mitra	73.303	22
Cargas con que está gravada la mitra	39.879	19
Pensiones del cabildo a las diferentes administraciones	20.991	20

(121) Ibíd.

(122) Ibíd. *Expediente.*

Pensiones a los tres oficios de la catedral, curas y vicarios	3.479	—
Pensión del prepósito	10.089	14
Pensiones particulares de los deanes, arcedianado mayor, de Alpuente y tesorero	4.714	—
Pensiones del obispo a párrocos y vicarios	2.832	27
Cargas de algunos curas a vicarios, sacristanes	23.261	6
Cargas a determinadas fábricas	5.701	8
Fondo Pío Beneficial	23.964	6
Pensiones de los Sucentores y del Escolastre a varios curas y vicarios	3.485	14

(123)

Viciada la distribución del diezmo, según puede apreciarse en la relación que precede, lo era aún más por lo desproporcionado de su reparto. Compárese en este sentido las rentas individualizadas que correspondieron a los distintos grupos de eclesiásticos durante el quinquenio 1816-1820:

	En rls. vn.	
Obispo	222.858	(Esta suma se vería notablemente rebajada por las cargas de la mitra)
Deán	34.364	
Doctoral	20.369	
Canónigo	18.332	
Racioneros de Jérica	8.420	(Cada pieza)
Párrocos	5.563	(máxima) y 2.847 (mínima)
Vicarios	1.500	(promedio) (124)

Hay algo, no obstante, que diferenciaba de modo sustancial la participación del diezmo en la diócesis de Segorbe en relación con las demás diócesis valencianas. Mientras en estas últimas era abultado el número de eclesiásticos redotados por los párrocos e incluso había bastantes clérigos que no participaban en la distribución del diezmo, en el obispado de Segorbe prácticamente la totalidad de los sacerdotes se beneficiaba de aquélla. En efecto, 69 eran los perceptores del diezmo, entre párrocos y vicarios, siendo 39 los curas y 24 los vicarios que existían. Asimismo, 66 eran las

(123) Ibíd.

(124) Ibíd.

fábricas dotadas con el diezmo, lo que significa el total de las mismas.

Mas no era sólo la Iglesia diocesana la beneficiaria del cúmulo diezmal. Aunque desconocemos con exactitud el porcentaje de participación de cada uno de los nobles, todos ellos percibían al menos el tercio diezmo. No faltaban asimismo otros que percibían diezmo mayor, en cuyo caso se hallaba la orden de Montesa, propietaria del diezmo de Bejís y Ademuz. En contrapartida, la encomienda debía dotar a los curas, que a su vez percibían una porción de la primicia de los respectivos pueblos. De ellos, la primicia de Ademuz era la más elevada, pues su producto líquido ascendió en 1821 a 20.835 rls. vn. sin contar el valor del vino, los corderos y frutos menores. La primicia de estos últimos productos se calculaba en poco más de 29.500 rls. vn., cantidad que se dedicaba a sufragar los gastos de varios eclesiásticos y fábricas: el cura y los cuatro vicarios de Ademuz; la Fábrica de Ademuz; cura y Fábrica de Castiel; cura de Torre Alta; cura de Torre Baja; Fábrica de Puebla (125).

Partícipes del medio diezmo eran también el barón de Andilla, señorío de su jurisdicción; el titular de Torre Alta; y la condesa de Peñalva, entre otros (126). Esta última parroquia estaba servida por un vicario cuya congrua procedía de algunas pensiones del ayuntamiento y de una participación en las rentas de las regalías señoriales (127).

Nada hemos podido indagar acerca de la proporción del diezmo que correspondía a los monasterios de Vall de Cristo y San Miguel de los Reyes. El abad del primero de ellos era titular del señorío de Alcublas y Altura, mientras el de San Miguel de los Reyes lo era de los lugares de Caudiel, Toro y Viver. Sí sabemos que tras haber sido suprimida la cartuja de Vall de Cristo, la Junta Diocesana hubo de exigir por vía de apremio el reintegro del diezmo de los corderos de Alcublas, percibido por la comunidad hasta su exclaustración (128).

Varias instituciones hospitalarias eran también junto con determinados clérigos las beneficiarias del acervo decimal. En primer

(125) Ibíd. Libro de deliberaciones de la Junta Diocesana..., sesión del 5 de enero de 1822.

(126) Ibíd. Sesión del 17 de diciembre de 1821; 14 de enero de 1822...

(127) Ibíd. Sesión del 19 de febrero de 1822.

(128) Ibíd. Sesión del 7 de diciembre de 1821.

lugar, el Hospital General de Valencia, al que la mitra de Segorbe pagaba cada año mil libras en artículos de trigo, aceite y otros productos; el Hospital de la Corona de Aragón en Madrid, que recibía la módica cantidad de 993 rls. vn.; 4.400 rls. vn. correspondía asimismo el obispado al bibliotecario de la Episcopal (129). Y otras pensiones de escasa cuantía iban a parar a eclesiásticos foráneos, como la que se pagaba al abad de Covarrubias, dignidad de la catedral de Burgos (130). Creemos que el Seminario conciliar, pese a no figurar como partícipe directo del diezmo, dependía también de las rentas de este impuesto.

Sólo un caso hemos podido detectar de clérigos que, sin ejercer carga pastoral, se beneficiaban del diezmo o la primicia perteneciente a una parroquia, práctica tan común en el arzobispado valenciano. Se trata del *Escolastre* –miembro del cabildo catedralicio–, que recibía una importante porción de los frutos de Castellnovo, señorío a su vez del conde de Saldaña, con la obligación de dar una pensión al cura de dicho pueblo (131).

También de manera dispar a como venía practicándose en Valencia y Orihuela, en la diócesis de Segorbe el diezmo lo administraba directamente el cabildo y, durante el Trienio, la Junta Diocesana. Excepcionalmente, solían arrendarse los diezmos menores o *paner* (judías, ajos, pasa), el cáñamo, lino y carnaje correspondientes a Segorbe (132).

La recolección se hacía por distritos, once en total, en cada uno de los cuales había un eclesiástico encargado o supervisor, que en 1821 encabezaban los siguientes pueblos: Andilla, Caudiel, Jérica, Sta. Cruz, Ademuz, Arcos, Bejís, Chelva, Segorbe, Altura y Toro. A tales eclesiásticos competía vigilar y controlar la adecuada labor de los colectores del diezmo, que solían ser laicos del lugar, nombrados a propuesta de los propios párrocos.

¿Cuál era el porcentaje de beneficios que percibían los encargados de distrito y cuál el de los colectores? Los primeros solían ganar un 3% del producto líquido, mientras los segundos variaban al ser diferente el módulo de participación. Ello dependía de dife-

(129) Ibíd. *Expediente...*

(130) Ibíd. Libro de deliberaciones... Sesión del 28 de enero de 1822.

(131) Ibíd. Sesión del 19 de febrero de 1822.

(132) Ibíd. Sesión del 2 de enero de 1822.

rentes factores, tales como la calidad de las tierras, el producto objeto del diezmo, el lugar en que se había de recoger el diezmo...

Proponemos a modo de ejemplo algunos tipos de percepción de los colectores, evitando una más prolija y pesada enumeración:

- En Chelva 1/18 de lo que recogían en las eras y en el arrabal; 1/11 de lo que recolectaban en las masías; el vino se recogía por esta última proporción.
- En Villar de Tejas 1/11 y veinticinco libras más por el arriendo del granero.
- En Ahillas 1/11 y un cahíz y seis barchillas de trigo y derecho de granero; el vino, en la misma proporción, abonando portes; el sorgo –adaza o *canaria*– a 1/20.
- En Domeño 1/18 de los productos de huerta y 1/11 de los del monte, además de cinco libras.
- En Loriguilla y Calles, idéntico módulo al de Domeño.
- En Tuéjar 1/20 de los productos diezmados en las eras, y 1/11 de lo recolectado en las masías, además de diez libras.
- En Benagéver 1/18 de los productos de huerta y 1/11 de lo diezmado en las masías.
- En Chóvar, Azuébar y Almedíjar, 1/11 de todos los productos diezmados.
- En Barracas 1/20.
- En Pina 1/18.
- En Benafer y Caudiel 1/15, debiendo recoger el panizo por el mismo tanto.
- En Gaibiel, la misma proporción que en los dos anteriores, incluido el vino.
- En Arcos 1/15.
- En Puebla de San Miguel 1/15.
- En Aras 1/11 y diez libras (133).

(133) Ibíd. Sesión del 19 de diciembre de 1821.

III.– APROXIMACION A LA REALIDAD ECONOMICA DEL CLERO REGULAR

No pretendemos ofrecer en las páginas que siguen un análisis pormenorizado de los recursos económicos del clero regular valenciano –clero canónicamente vinculado por los votos de castidad, pobreza y obediencia y sujeto a una *regula* común–. Por el contrario, intentamos solamente dar una visión aproximativa de tales recursos, deteniéndonos en sus principales fuentes de riqueza: los bienes inmuebles y los censos.

Partimos del supuesto histórico, hoy ampliamente demostrado, de que la reforma del clero regular ideada por los liberales pretendía ante todo crear las condiciones jurídicas oportunas para proceder a la desamortización de sus bienes. Muy tempranamente, en efecto, se manifestaron tales propósitos, como lo demuestra la publicación de un importante decreto por la Junta provisional de gobierno el 7 de mayo de 1820. En él se suspendía toda profesión religiosa y se prohibía a la vez la venta, permuta o enajenación de fincas de las comunidades religiosas (134).

Dejamos para el próximo capítulo el estudio de la reforma del clero regular proyectada y puesta en práctica a lo largo del Trienio: la exclaustración, el arreglo de conventos y la desamortización eclesiástica. Y nos centramos ahora en la localización de las distintas asociaciones religiosas asentadas en la geografía valenciana y en el estudio somero de sus principales recursos.

---

(134) ACO. *Documentos varios,* 1.820-1825. Oficio del ministerio de Gracia y Justicia al obispo de Orihuela, 10 de mayo de 1820.

1.– Geografía de las comunidades religiosas

En el vasto espacio geográfico que abarcaba el antiguo reino de Valencia, comprendiendo las tierras situadas entre el Cenia, en la parte norte, y el Segura, en la parte meridional, se hallaban las demarcaciones de estos cuatro obispados: Tortosa, Segorbe, Valencia y Orihuela. En ellos se había fundado un elevado número de conventos masculinos y femeninos. De ellos, 162 eran de varones, sin contar a su vez otros 10 monasterios o centros de vida contemplativa –3 pertenecientes a la orden de la cartuja, 4 a la orden jerónima y tres al Císter– a los que se refiere el cuadro que sigue:

Ordenes	Monasterios	Fundación	Lugar
CARTUJOS.....	Ara Christi	1585	Puig
	Portacoeli	1272	Serra
	Vall de Cristo	1385	Altura
JERONIMOS.....	San Miguel de los Reyes	1546	Valencia
	Sta. María de la Murta	1375	Alcira
	S. Jerónimo de Cotalva	1388	Alfahuir
	Ntra. Sra. de la Esperanza	1491	Segorbe
CISTERCIENSES	Valldigna	1298	Simat
	Hospicio de Montsant	—	Játiva
	Benifasá	1233	Benifasá
	S. Vicente de la Roqueta	s. IV	Valencia

La erección de estos monasterios había tenido lugar en buena parte a lo largo de la Reconquista, siendo fundados algunos de ellos con el apoyo de los monarcas aragoneses, especialmente Jaime I y Jaime II. Los obispados de Valencia y Segorbe, áreas en las que la Reconquista tuvo un especial relieve, fueron los más repoblados, en particular las comarcas del Alto Palancia, el campo de Liria, l'Horta de Valencia, la Ribera Alta del Júcar y l'Horta de Gandía (135).

A la etapa mencionada corresponde la fundación de la cartuja de Portacoeli en 1272 por el que fuera obispo de Valencia, don

(135) Véase «Mapa de los monasterios valencianos en 1820».

Andrés de Albalat, una de las más antiguas y mejor dotadas del arzobispado valenciano (136); las abadías cistercienses de Valldigna y Benifasá: la primera, levantada en la comarca de su mismo nombre –zona próspera y de singular belleza–, considerada en 1820 la más rica de las abadías valencianas (137); la segunda, asentada en la Tenencia de Benifasá, región caracterizada por un paisaje abrupto y poco hospitalario, cuyas posesiones rústicas se extendían por tierras valencianas, catalanas y aragonesas (138). Fue erigida en 1233 como filial de Sta. María de Poblet gracias a la influencia del caballero Guillem de Cervera (139).

El resto de los monasterios debían su fundación bien a la influencia de los reyes aragoneses, bien a la ayuda de determinadas familias nobiliarias. Tal fue el origen de las cartujas de Vall de Cristo y Ara Christi. La primera la fundó en 1385 el infante don Martín a instancia de un amigo de éste que había profesado en la orden de S. Bruno. La dotó de múltiples posesiones en los términos de Segorbe y Altura, villa esta última en la que la cartuja ejercía la jurisdicción señorial (140).

La de Ara Christi se erigió en las cercanías del Puig gracias a la ayuda económica del inquisidor de Zaragoza y chantre de la metropolitana de Valencia, Cristóbal Roig (141). Por la demarcación del monasterio pasaba el camino real de Valencia a Zaragoza. Las fincas de la cartuja estaban en su mayor parte diseminadas por el Campo de Liria, no lejos de las que pertenecían a su hermana de Portacoeli, con la que antaño había sostenido interminables pleitos (142).

---

(136) F. CARRERAS CANDI, *Geografía general del reino de Valencia,* II, pág. 813.

(137) Cf. J. BRINES, *La desamortización de los bienes del clero en el siglo XIX: el monasterio de Valldigna* (Tesis de licenciatura inédita), universidad de Valencia, 1969.

(138) ARV. P.A. leg. 324.

(139) Cf. F. CARRERAS CANDI, III, 708; M.D. CABANES, *Los monasterios valencianos. Su economía en el siglo XV.* Valencia, 1974, I, pág. 45.

(140) G. ESCOLANO y J.B. PERALES, *Décadas de la historia de la insigne y conocida ciudad y Reyno de Valencia,* 1879, II, pág. 352; M.D. CABANES, o.c., I, págs. 82 y ss.

(141) M.ª DOLORES GALBIS BLANCO, *La vida de un monasterio: la Cartuja de Ara Christi* (Tesis de licenciatura inédita de la Universidad de Valencia).

(142) Ibíd.

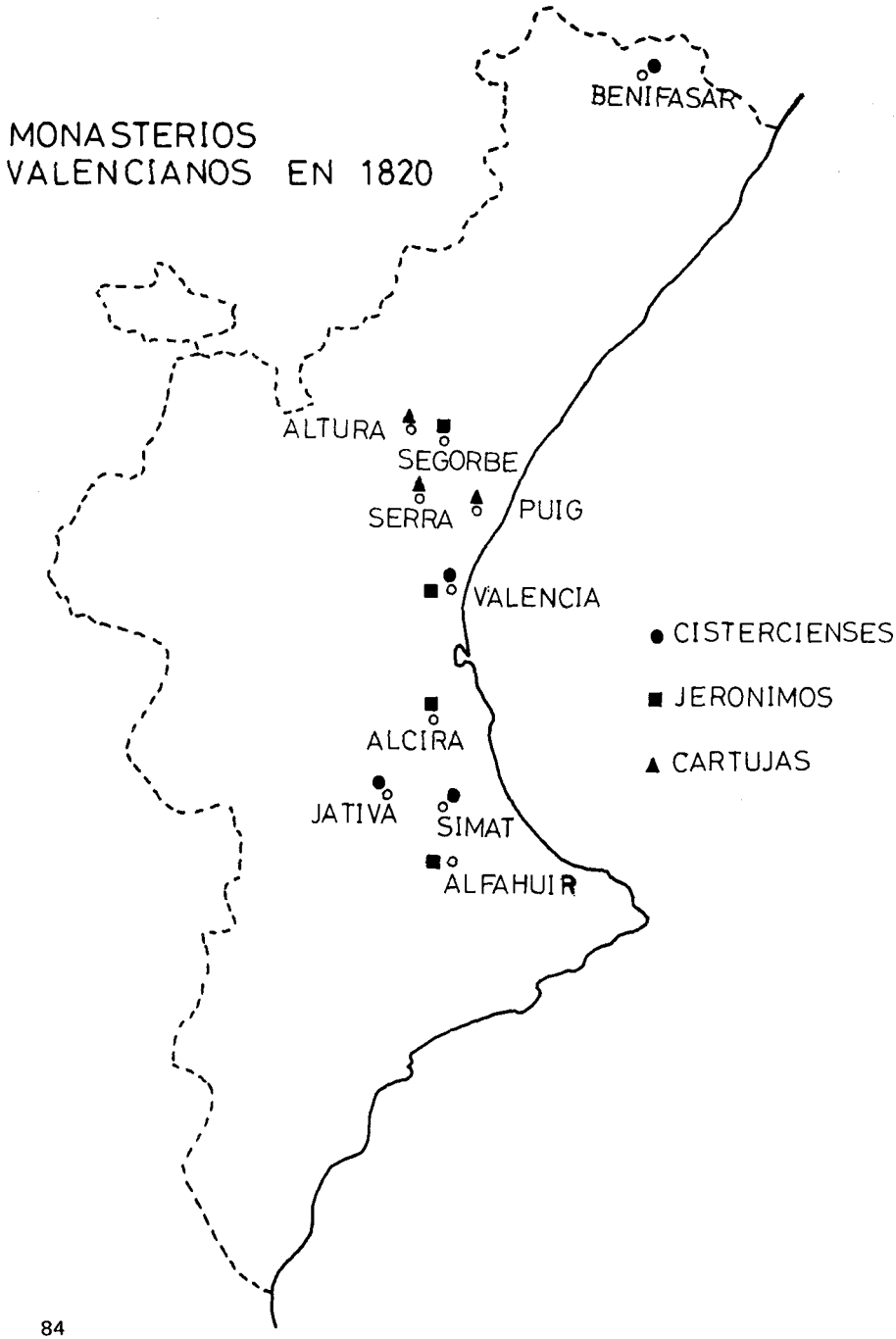
MONASTERIOS
VALENCIANOS EN 1820
BENIFASAR
ALTURA
SEGORBE
SERRA
PUIG
VALENCIA
ALCIRA
JATIVA
SIMAT
ALFAHUIR
CISTERCIENSES
JERONIMOS
CARTUJAS

La abadía de S. Miguel de los Reyes se hallaba situada en plena Horta valenciana. Había sido levantada en 1546 por el duque de Calabria, Fernando de Aragón, dotándola magníficamente con sus bienes y los de su primera esposa, doña Germana de Foix (143), fallecida en Liria el 15 de octubre de 1536. Sus posesiones fueron incrementándose a lo largo de los siglos, hasta el punto de que en vísperas del Trienio era, junto con la de Valldigna, la más rica y afamada. El abad del monasterio gozaba de jurisdicción señorial sobre los lugares de Benimamet, Novaliches, Tabernes Blanques, Caudiel y Torreta. Tenía asimismo un privilegio real concedido por Felipe V en 1743 por el que nombraba alcalde mayor de letras en Manzanera, Toro, Viver, Caudiel y Novaliches (144).

Tres monasterios más pertenecían a la orden jerónima: los de Cotalva, Murta y Esperanza. El primero de ellos se remontaba a 1388, año en que se erigió con las propiedades entregadas por el duque don Alfonso de Aragón (145). Las distintas dependencias del monasterio estaban ubicadas entre los pueblos de Jeresa, Beniopa y Ador, pueblos próximos a Gandía, formando un amplio conjunto arquitectónico. Circundaban el monasterio tierras de regadío plantadas de moreral, viñedo y maíz, así como de campos de secano, cuyos cultivos predominantes eran la vid, el olivo y el algarrobo (146).

La abadía de Sta. María de la Murta era la primera comunidad de la orden jerónima asentada en tierras valencianas, datando su fundación de 1375 (147). Un típico paisaje rural salpicado de viñedos, algarroberales y olivos servía de marco al monasterio, levantado a las afueras de la villa de Alcira (148).

En Segorbe se había fundado en 1491 la abadía de Ntra. Sra. de la Esperanza, gracias a la protección de don Enrique de Aragón (149). En 1820 era uno de los cenobios más humildes y despobla-

---

(143) AHN. Clero, leg. 7.492. Cláusula del testamento del Excmo. Sr. Duque de Calabria al monasterio de jerónimos de S. Miguel de los Reyes. Cláusula del testamento de D.ª Germana de Aragón al mismo monasterio.

(144) AHN. Ibíd. Al menos en el lugar de Benimamet el monasterio pagaba 5 rls. vn. diariamente a los dos maestros cuyo nombramiento correspondía hacer desde tiempo inmemorable al abad. (AHN. Hacienda, leg. 2.559).

(145) CARRERAS CANDI, o.c. II, págs. 407-412.

(146) ARV. P.A. leg. 324, n.º 14.

(147) CARRERAS CANDI, o.c. II, pág. 135.

(148) ARV. P.A. leg. 324, n.º 23.

(149) CARRERAS CANDI, o.c. III, pág. 899.

dos de toda la archidiócesis valenciana, al contar solamente con un presbítero y un hermano lego (150).

El tercero de los monasterios del Císter, el de S. Vicente Mártir, era conocido comúnmente por el de la Roqueta. Había sido levantado en el siglo IV sobre el lugar donde presumiblemente fueron inhumados los restos mortales de S. Vicente Mártir, patrono de la diócesis valentina. Vinculado durante algún tiempo al monasterio mozárabe de S. Juan de la Peña, en el Pirineo aragonés, el rey Alfonso III lo cedió al de Poblet, pasando de este modo a ser la orden cisterciense la titular y propietaria de dicho cenobio valenciano. En este estado permaneció hasta la primera exclaustración decretada en 1808 por José Bonaparte. Rehabilitado a la vuelta de Fernando VII, fue de nuevo suprimido a finales de 1820 (151), momento en que contaba con un número reducido de monjes.

Además de estas comunidades monacales existían otros muchos conventos de frailes, en un total de 162, pertenecientes a veinte congregaciones religiosas, a las que nos referimos seguidamente, dejando para el próximo capítulo su estudio demográfico:

---

(150) ARV. P.A. leg. 98 a.

(151) J. BRINES, *La desamortización eclesiástica en el País Valenciano durante el Trienio Constitucional,* Valencia, 1978, pág. 93, nota n.º 30. Para la fundación y posterior evolución de este monasterio, véase M.D. CABANES, o.c. I, págs. 148-157.

Ordenes	Núm. de conventos
Franciscanos observantes	25
Dominicos	22
Alcantarinos	22
Capuchinos	17
Agustinos calzados	16
Mínimos	9
Franciscanos recoletos	9
Carmelitas calzados	8
Mercedarios calzados	9
Trinitarios calzados	6
Carmelitas descalzos	4
Servitas	2
Agustinos descalzos	2
Hospitalarios de S. Juan de Dios	2
Escolapios	2
Trinitarios descalzos	1
Misioneros de S. Vicente Paúl	1
Clérigos de S. Pío V	1
Oratorio de S. Felipe Neri	1
Jesuitas	3
TOTAL	162

(152)

Aun cuando todas estas comunidades se hallaban esparcidas por la extensa geografía valenciana, era muy desigual su reparto. En efecto, la mayor concentración se registraba en los núcleos urbanos y en las áreas más densamente pobladas, como éstas: la ciudad y l'Horta valencianas –la zona con mayor número de conventos en proporción a su espacio–; el ámbito comprendido entre el Cenia y el Palancia; la llanura de Játiva; el valle de Albaida; las ciudades de Alcira y Orihuela. Escasa o nula era, por el contrario, la presencia de conventos en la zona más occidental e interior del mapa valenciano, caracterizada a su vez por su menor disponibilidad de recursos y baja densidad de población (153).

Valencia era la ciudad con mayor número de conventos tanto masculinos como femeninos: un total de dieciocho conventos de varones a los que hay que añadir las comunidades de clérigos de

(152) AHN. Consejos, leg. 19.456.

(153) Véase «Mapa de los conventos valencianos en 1820». Ofrecemos un análisis más pormenorizado de la distribución y localización del clero regular en nuestra tesis, cap. III, II, b. 3.

S. Pío V, escolapios, oratorianos de S. Felipe Neri, jesuitas y orden de Montesa, consideradas como asociaciones de clérigos de vida común. Casi todas las confesiones religiosas se hallaban representadas en dicha ciudad e incluso algunas de ellas como los agustinos calzados, observantes, dominicos y mercedarios poseían varias casas.

Dada la estructura urbana de Valencia conviene destacar que de los dieciocho conventos indicados, ocho se hallaban intramuros de la ciudad: mercedarios calzados, trinitarios descalzos, carmelitas calzados, agustinos calzados, observantes, franciscos recoletos o de la Corona, dominicos o Sto. Domingo y El Pilar. Otros ocho estaban ubicados extramuros de la ciudad y en sus arrabales: el de mínimos o de San Sebastián, el de trinitarios calzados o del Remedio, el de mercedarios calzados o de San Pedro Nolasco, el de carmelitas descalzos o San Felipe, el de agustinos calzados o del Socorro, el de agustinos descalzos o de Sta. Mónica, el de capuchinos y el de alcantarinos o de San Juan de la Ribera. Los otros dos restantes estaban en la vega valenciana: el de franciscos observantes o de Jesús y el de dominicos o de San Antonio y San Onofre. Un amplio cinturón de conventos ceñía la ciudad de Valencia: los que habían sido fundados en los distintos pueblos de l'Horta, como Torrente, Alacuás, Paiporta, Masamagrell, Alfara, Rocafort, Beniparrell, el Puig y Murviedro.

Orihuela, capital de la Vega Baja, era la segunda ciudad valenciana con mayor cantidad de conventos, doce entre los de frailes y monjas, para una población aproximada de 19.000 habitantes. Las órdenes representadas eran éstas: dominicos o convento de Ntra. Sra. del Socorro, observantes, alcantarinos, capuchinos, trinitarios calzados, mercedarios calzados, agustinos calzados, carmelitas calzados, hospitalarios de S. Juan de Dios, todos ellos de varones. Entre los conventos de religiosas se encontraban el de agustinas, el de dominicas y el de clarisas. Más tarde, en 1826, gracias a la intervención del obispo Herrero y bajo los auspicios de los infantes Carlos María Isidro y Francisca de Borbón, se fundó el real monasterio de las Salesas (154).

Un abultado perfil eclesiástico ofrecía la ciudad de Orihuela, habitada por la población clerical más numerosa de toda la región valenciana en proporción al número de sus habitantes. A ello con-

(154) ACO. Copiador del archivo, 1826, carta del cabildo a SS.AA. Don Carlos M.ª Isidro y D.ª María Francisca de Borbón, 13 de abril de 1816.

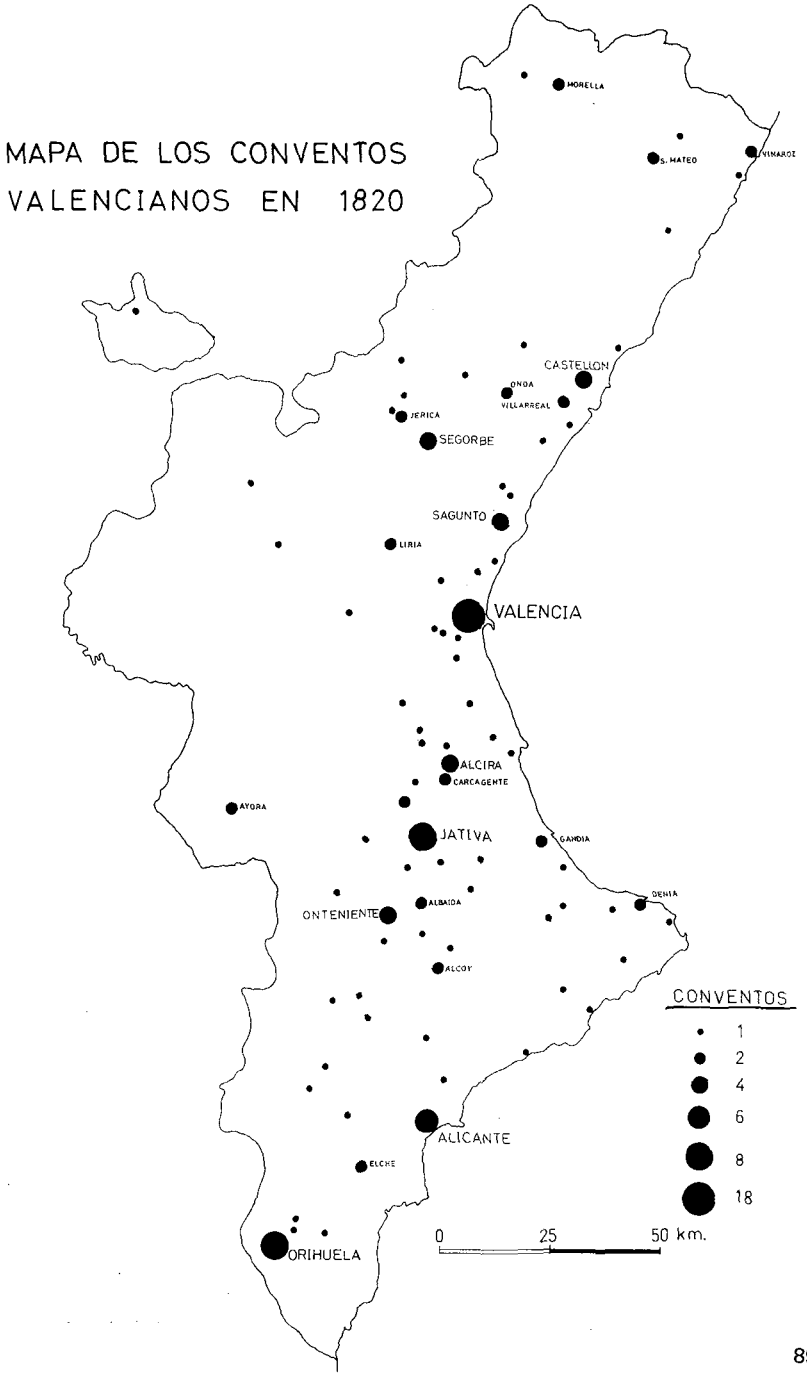
MAPA DE LOS CONVENTOS
VALENCIANOS EN 1820
MORELLA
S. MATEO
VINAROZ
CASTELLON
ONDA
VILLARREAL
JERICA
SEGORBE
SAGUNTO
LIRIA
VALENCIA
ALCIRA
CARCAGENTE
AYORA
JATIVA
GANDIA
DENIA
ONTENIENTE
ALBAIDA
ALCOY
ALICANTE
ELCHE
ORIHUELA
CONVENTOS
1
2
4
6
8
18
0
25
50 km.

tribuía, sobre todo, el conjunto de edificios pertenecientes a las instituciones eclesiásticas, que jalonaban su paisaje urbano: la catedral, las parroquias de Santiago, Sta. Justa y Rufina, el palacio episcopal, el Seminario conciliar, los distintos conventos, las numerosas ermitas de su entorno...

No deja de llamar la atención, por otro lado, que de los veintisiete conventos masculinos de toda la diócesis oriolana, nueve de ellos se asentaban en Orihuela. Los restantes se distribuían por los núcleos más importantes del obispado: siete en Alicante, dos en Elche y Ayora, y uno en cada uno de estos pueblos: Muchamiel, Monforte, Elda, Monóvar, Callosa de Segura, Cox, Almoradí y Caudete –pueblo este último en la provincia de Albacete–.

Ocho conventos se habían fundado en Játiva, ciudad encajada en la hoya de su mismo nombre. Regada por las aguas del Guardamar y Albaida, se había convertido esta zona en una de las más fértiles del arzobispado de Valencia, siendo asimismo una de las más densamente pobladas. En su casco urbano se hallaban el convento de alcantarinos, trinitarios calzados, observantes, mercedarios calzados, capuchinos, agustinos calzados, dominicos y carmelitas calzados. A ellos se unían los conventos femeninos de Sta. Clara y de la Consolación. Sede a su vez de la colegiata de S. Felipe, contaba con las parroquias de S. Pedro y Sta. Tecla, siendo por todo ello un enclave de elevada población eclesiástica.

Alicante ofrecía unas características muy peculiares en relación con Orihuela y Játiva, ciudades dedicadas casi exclusivamente a la agricultura. En Alicante la estructura profesional de la población era más diversificada que en las dos anteriores, pues constaba de un importante sector comercial, una porción desarrollada de menestrales y un grupo bastante más reducido que en Orihuela y Játiva dedicado al cultivo de la tierra (154 bis).

Siete comunidades de varones se habían asentado en el casco urbano alicantino: la de dominicos o del Rosario, dos de observantes –la de Ntra. Sra. de Gracia y el Hospicio de Tierra Santa–, la de agustinos, carmelitas, capuchinos y hospitalarios de S. Juan de Dios. Existían también varios conventos de monjas, entre ellos el de agustinas canonesas o de la Sangre de Cristo y el de capuchinas. De todos estos conventos era el de Ntra. Sra. de Gracia, fundado en 1440 por Alfonso V el Magnánimo, el que gozaba de

(154 bis) E. GIMENEZ, *Alicante en el siglo XVIII...*, págs. 114 y ss.

mayor tradición y popularidad, siendo Alicante la ciudad protectora de la comunidad franciscana (155). En este convento franciscano se había fundado en 1818 una cátedra perpetua de latinidad a instancias de un grupo de ciudadanos, en su mayor parte gente acomodada del comercio (156). Desde años atrás regentaba esta cátedra el P. José Herrero, a quien se le expulsaría de la ciudad durante el Trienio debido a su oposición al régimen constitucional.

Cuatro conventos se habían creado en Segorbe y Castellón, respectivamente, en un área geográfica en la que abundaban las casas religiosas. Ciñéndonos solamente al espacio comprendido entre el Cenia y el Palancia, eran múltiples los pueblos que albergaban uno o más conventos: dos había en la villa de Morella, capital del Maestrazgo, al igual que en Vinaroz, San Mateo, Onda, Villarreal y Jérica; uno en Forcall, Lajana, Benicarló, Alcalá de Chivert, Alcora, Ayódar, Montán, Benicasim, Burriana, Nules, Almenara, Cuart de les Valls, Caudiel y Viver.

Las congregaciones de mayor arraigo en esta zona valenciana eran los dominicos y alcantarinos, con mayor número estos últimos. A los alcantarinos les seguían los observantes y capuchinos, ramas todas ellas del franciscanismo, generalmente muy estimadas por la gente de los pueblos.

Alcira, Onteniente y Murviedro –villas de realengo cuya población se destacó por su absolutismo– eran municipios que se caracterizaban asimismo por poseer un excesivo número de frailes. En Onteniente y Murviedro había cuatro conventos, en cada una de ellas. La orden de los observantes estaba representada en todos estos pueblos, con un número de religiosos muy superior al de los demás conventos allí fundados.

Completaban el mapa de conventos valencianos cuarenta y una casas diseminadas por un número igual de municipios: siete se hallaban en pueblos de l'Horta valenciana, y los treinta y cuatro restantes en la zona central y meridional de la región, áreas con gran densidad de eclesiásticos.

2.– Bienes y recursos del clero regular

No es fácil conocer con precisión las fuentes de riqueza de

(155) AHN. Clero, leg. 83.

(156) Ibíd. leg. 84.

que disponían las comunidades religiosas valencianas en vísperas del Trienio. Podemos, no obstante, señalar al menos aquéllas que por su importancia e interés ofrecían un mayor relieve: las fincas rústicas y urbanas, que en determinados casos eran numerosas aunque no siempre rentables; los censos o derechos sobre inmuebles fructíferos, uno de los hontanares más inagotables con que contaba el clero, pero difíciles de valorar; las obras pías o testamentos de misas, novenarios y responsos; las limosnas y donativos de los fieles; la dote o patrimonio de los propios religiosos y religiosas; la participación en el diezmo y la primicia, siquiera por parte de algunos monasterios y conventos.

Los bienes raíces y los censos eran de ordinario los que comportaban mayor cúmulo de beneficios. Sin embargo, la dispar posesión de tales recursos por las diferentes congregaciones y conventos pone de relieve la singular autonomía y la escasa o nula conciencia de solidaridad entre sus miembros. En las tierras valencianas las órdenes monásticas poseían las mayores fincas rústicas y urbanas, ejerciendo en muchos casos jurisdicción señorial sobre las poblaciones de su entorno.

De manera diferente eran explotadas las fincas rústicas de estos monasterios. En algún caso, las propias comunidades administraban directamente la tierra, práctica ésta muy común entre los cartujos y en algunos conventos de dominicos y mercedarios. Disponían para ello de caballerías y aperos de labranza o bien contrataban yuntas de bueyes o caballerías del lugar. Con mayor frecuencia, arrendaban las fincas a los vecinos de la zona mediante contrato a largo o corto plazo.

Escaso rendimiento parece que producían estas fincas a sus propietarios, en quienes por lo demás no existía conciencia de competitividad ni estímulo productivo, rasgos peculiares del capitalismo agrario. Lentamente habría de accederse a este cambio de mentalidad en la clase campesina, especialmente a través del proceso desamortizador llevado a cabo por los liberales a lo largo del siglo XIX.

No ha de sorprender, por ello, que monasterios tan censurados por su tradicional opulencia como el de Valldigna llegase en 1820 a no poder pagar la contribución civil y eclesiástica e incluso atravesara graves apuros para mantener a la comunidad, la más numerosa ciertamente de las abadías valencianas (157).

---

(157) DSC. 1820, sesión del 21 de septiembre.

Aún más perceptible era la no ecuación entre abundancia de bienes inmuebles y rentabilidad de los mismos en las comunidades femeninas. La mayor parte de éstas se veían sumidas en la pobreza y a veces en la miseria al tener que depender de recursos cada vez más improductivos, consecuencia del anacrónico sistema de explotación de las tierras. Tal era el caso, entre otros muchos, del convento de San Sebastián de monjas agustinas de Orihuela. A pesar de poseer 66 Ha. de tierra huerta de óptima calidad, diversas casas en arriendo y un abultado número de censos (158), presentaba un saldo casi deficitario en 1820, quebrándose profundamente la trayectoria seguida en épocas anteriores (159).

No se puede olvidar, por otra parte, que entre algunos enfiteutas valencianos venía siendo desde hacía tiempo práctica habitual el impago de las pensiones que debían dar a las comunidades religiosas. Los colonos de la comarca de Alcira adeudaban en 1821 a los monasterios suprimidos de esta zona 695.152 rls. vn., de los cuales 245.814 correspondían a pleitos habidos con esas comunidades extinguidas (160).

Los apartados que siguen se orientan a desvelar, en alguna medida, la realidad económica de determinadas comunidades religiosas en vísperas de la desamortización, comprendiendo los siguientes aspectos: principales propiedades monásticas; riqueza de algunos conventos valencianos; significado de los censales.

a) *Las propiedades más destacadas de las comunidades monásticas*

Los monasterios valencianos eran, salvo raras excepciones, los centros eclesiásticos con mayores y más valiosas fincas, en especial estos tres: la abadía cisterciense de Valldigna, la de los jerónimos de San Miguel de los Reyes y la cartuja de Portacoeli.

Sobresalía entre todos el monasterio de Valldigna, tan reiteradamente criticado por algunos valencianos de la época. Dos extensos y fértiles predios rústicos merecen especial atención si se comparan con el resto de sus posesiones: la hacienda de Benivaire y la finca llamada del Pastor. La primera estaba situada en el término de Carcagente y comprendía 75 Ha. de regadío y 34 Ha. de se-

(158) AHN. Clero, leg. 98-2.

(159) AHN. Clero, leg. 98-1.

(160) ARV. P.A. leg. 732.

cano, plantadas las primeras de moreral, frutales y hortalizas, mientras en el secano predominaba el olivo y el algarrobo (161). En la zona de regadío –la más grande y fructífera de las pertenecientes al clero valenciano– trabajaban alrededor de cien familias entre arrendatarios y jornaleros (162). La finca del Pastor estaba ubicada en Benifairó de Valldigna y tenía 78 Ha. de secano, con olivos, algarrobos y otros árboles frutales y casa de campo (163).

A estas tierras se sumaba un gran número de parcelas de menor extensión pertenecientes al monasterio y situadas en los términos municipales de Carcagente, Alcira, Benifairó y Tabernes, así como una finca de regadío situada en el partido del llano de S. Bernardo en l'Horta (164). Varias casas, hornos de cocer pan y almazaras, a los que nos referiremos nuevamente en el próximo capítulo, completaban el rico patrimonio del cenobio cisterciense, convertido asimismo en dominio señorial (165).

Magníficamente dotado estaba asimismo el monasterio jerónimo de San Miguel de los Reyes, el más poblado y próspero de los pertenecientes a esta orden. Sus propiedades tanto rústicas como urbanas se extendían por las tierras del arzobispado de Valencia y del obispado de Segorbe. Destacábanse entre todas dos grandes masías: la del Espinar y la de Campillo. La primera de ellas, sita en el término de Liria, comprendía 299 Ha. y se hallaba plantada de olivos, vides y algarrobos, contando a la vez con la correspondiente casa de campo, almazara, dos cisternas de agua, corral de ganado, una era y un pajar. La masía del Campillo estaba en el término de Novaliches y tenía 132 Ha. de superficie dedicadas a cereal, viña y olivar, con casa de habitación, bodegas, almazara, corral de ganado y varios pajares (166).

Algunos trozos de tierra-huerta, poco más de 9 Ha. en su mayor parte plantadas de arroz, poseía en los lugares de Torreta y

(161) ARV. P.A. leg. 390.

(162) J. BRINES, o.c. pág. 150.

(163) GM. 1821, n.º 143 (21 de mayo), pág. 744.

(164) ARV. P.A. legs. 390 y 142.

(165) ARV. Ibíd. Para un estudio del señorío de Valldigna, véase A. MORA CAÑADA, *El señorío eclesiástico de Valldigna. Estudio jurídico y social* (Tesis doctoral inédita leída en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, 1982).

(166) GM. 1821, n.º 187 (3 de julio), pág. 1.027; GM. 1821, n.º 329 (10 de noviembre), pág. 1.772; ARV. P.A. leg. 142.

Abad (167). Y pequeñas parcelas de secano, en los términos de Liria, Viver, Caudiel y Novaliches.

Unas 22 Ha. de regadío comprendía la finca de la partida de San Miguel de los Reyes, en el centro mismo de l'Horta. Casi toda ella estaba dentro de la cerca del monasterio, siendo considerada muy fértil y rentable dada la proximidad a Valencia, circunstancias que la hicieron sumamente apetecible por los participantes en la desamortización. Gravada con múltiples censos redimibles, contaba con cinco alquerías o casas de labranza, un molino harinero, varias balsas de cocer el cáñamo.

No faltaban, desde luego, propiedades urbanas pertenecientes al mismo monasterio, especialmente en Novaliches. La comunidad era allí titular de la casa de la señoría, de un horno de pan y de la tienda, a la vez que tenía en arriendo cuarenta y dos peonadas de tierra huerta abancalada, y una tejería. En Viver poseía también dos molinos de harina y dos hornos (168).

Emula de estos monasterios en su riqueza era la cartuja de Portocoeli, cuyas fincas se extendían por los términos municipales de Serra y Liria, sobresaliendo entre todas cuatro grandes masías: Casa Blanca, la Torre, Pobleta y Collado. La superficie total de las tres primeras se calculó en 1872 que ascendía a 10.751 hanegadas, esto es, algo más de 894 Ha. (169). La más extensa era la masía Casa Blanca, situada en el término de Liria, de 289 Ha. todas de secano, una parte tierra campa y otra plantada de olivos, viña y algarrobos. Tenía casa, graneros, bodega, lagares, almazara, cisterna de agua, varias eras, pajares y otras dependencias.

La masía de la Pobleta se hallaba en el término de Serra, en donde todavía hoy se encuentra la cartuja, comprendiendo 10 Ha. de regadío y 11 Ha. de algarroberal, con casa, ermita, corral y molino harinero.

Parcelas de pequeñas dimensiones tanto de huerta como de secano poseía asimismo en los términos de Liria, Puebla de Vallbona, Benaguacil y Burriana. En esta última, tenía dos alquerías

(167) ARV. P.A. legs. 390 y 142.

(168) ARV. Ibíd.

(169) Cf. J. BRINES, o.c. pág. 95, nota n.º 34.

con sus correspondientes trozos de tierra y una casa procura, también existente en los demás pueblos citados (170).

El vino era el producto más recolectado por la cartuja, que procedía especialmente de las cañadas del monasterio, del llano de la Torre y del de los aljibes, terrenos en los que se cosechaban caldos de exquisita calidad, en su mayor parte tinto, blanco, mosto y ranciera (171). Se recogía asimismo, en orden ya decreciente, cereales –trigo, cebada y maíz–, aceite, algarrobas, esparto, almendras, habas, guijas... (172).

A estas tres abadías les seguían ya algo alejadamente, en lo que se refiere a bienes y recursos, las siguientes comunidades: la de Vall de Cristo y Ara Christi, ambas de la orden de los cartujos, y las de la Murta y Cotalva, pertenecientes a los jerónimos.

La cartuja de Vall de Cristo era la segunda fundada por la orden de San Bruno en tierras valencianas, pudiéndose equiparar en alguna medida a su homónima de Portacoeli. Asentada en la villa de Altura desde 1385 había ido acumulando ricas propiedades, entre ellas las masías que poseía en Altura y Alcublas, lugares de su abadengo.

En Altura es donde tenía mayor número de fincas, casi todas tierras de secano de grandes dimensiones. Contábanse entre ellas las siguientes masías y dehesas: la de Cucalón, de 304 Ha. dedicadas a viña, sementera y monte inculto, con bodegas, corral de ganado, prensador, pajar y era de trilla; la masía de Abanillas y la dehesa de San Juan, cuyas superficies desconocemos; la masía de Rivas de 91 Ha., de las que una parte era tierra para cereales, otra parte estaba dedicada a viña, mientras el resto era monte inculto plantado de olivos, con corral, pajar, era y bodega; la dehesa de Mastejado que comprendía 374 Ha.; la masía de Uñoz, esta última con casa, corral, pajar y corral de ganado, de 81 Ha. de secano y 35 Ha. de regadío; la finca llamada Mayoralía; las masías de Valero y Vinaroz, propiedades estas últimas cuya superficie nos ha sido imposible calcular.

---

(170) GM. 1821, n.º 138 (16 de mayo), pág. 712; GM. 1821, n.º 139 (17 de mayo), pág. 717; GM. 1821, n.º 268 (20 de septiembre), págs. 1.409-1.410; GM. n.º 333 (22 de noviembre), pág. 1.795; ARV. P.A. legs. 390 y 142.

(171) ARV. P.A. leg. 470.

(172) Ibíd. leg. 276.

En Altura tenía también 13 Ha. de huerta –incluimos en esta cifra el huerto tapiado que rodeaba la cartuja–, y 23 Ha. de secano. Buena parte de estas últimas constituían pequeñas parcelas próximas al monasterio, con algunas plantaciones de olivos. En la misma villa poseía una cerámica, varias casas, dos hornos de pan y un molino de harina.

Dos masías tenía a su vez en Alcublas conocidas como Dueñas de Arriba y de Abajo, cuya superficie total era de 262 Ha. De éstas, 103 Ha. estaban dedicadas a tierra de sementera, y las 159 Ha. restantes a matorral. Ambas masías disponían de casa, corral de ganado, era, pajares, cisterna de agua y horno de pan. En Jérica pertenecían a la cartuja poco más de 3 Ha. de tierra entre huerta y secano, varias casas y un edificio dedicado anteriormente a fábrica de papel, con algunas áreas de tierra contiguas (173).

El cenobio de Ara Christi, situado en el Puig, no lejos del monasterio mercedario de este mismo nombre, estaba inferiormente dotado que el resto de las cartujas, reduciéndose sus propiedades a las que poseía en los términos municipales de Liria y Burriana. En el primero de ellos, concretamente en la partida del Carril, estaba ubicada la finca más extensa y rentable de la cartuja, llamada la masía de Sta. Ana. Constaba de 242 Ha., la mayor parte plantada de vid, olivo y algarrobos, especies que, como ha podido apreciarse, conformaban comúnmente el paisaje agrario valenciano, no sólo en las tierras de secano sino también en las de huerta. Tales productos constituían la base primordial del mercado agrícola entre los distintos pueblos de la región y el resto de España, y su rentabilidad era, por otra parte, apreciable y segura para las comunidades monásticas. La masía citada contaba también con almazara, varios lagares, bodega y cisterna para recoger el agua, dependencias todas ellas cercadas por una tapia.

En Burriana tenía esta misma cartuja tres alquerías con sus correspondientes parcelas de cultivo, una de ellas llamada *Ecce Homo.* La superficie total de estas tierras de regadío era de 21 Ha. dedicadas a olivar y algarroberal así como a otros árboles frutales, existiendo en una de dichas fincas una balsa para cocer el cáñamo (174).

---

(173) GM. 1821, n.º 142 (20 de mayo), págs. 732 y 737; ARV. P.A. legs. 390, 142 y 510.

(174) GM. 1821, n.º 171 (18 de junio), pág. 928; ARV. P.A. legs. 390, 142 y 470.

Creemos que poseía, por otro lado, algunas otras parcelas de huerta en las proximidades del monasterio, si bien desconocemos con precisión su existencia y superficie. Así al menos parece deducirse de los productos inventariados por el subcomisionado del Crédito Público, entre los que se contabilizaron treinta y dos cahíces de maíz, cereal recolectado sin duda en estas fincas de regadío.

El monasterio jerónimo de Sta. María de la Murta era el más antiguo de los de su orden en la archidiócesis valenciana. Construido en el valle del mismo nombre, en las cercanías de la villa de Alcira, poseía en este término municipal la mayor parte de sus propiedades rústicas: ocho huertos de pequeña superficie, todos ellos con casa de campo, noria y balsa para regar; la finca conocida como el barranco de la Murta o la Redonda, paraje en el que estaba ubicada la abadía, cuya superficie superaba las 22 Ha., parte regadío y parte secano, plantada de viña, olivar y algarroberal, así como una zona dedicada a sementera; en su perímetro se hallaba también el denominado barranco de la Raboca, con casa de campo, ermita, dos huertos cercados provistos de balsas para el riego, una casa hospedería algo distante del monasterio, dos corrales de ganado y una nevera; algunas parcelas de secano y regadío en el mismo término de Alcira; otras parcelas de secano situadas entre el término municipal de Alcira y el de Corbera, en su mayor parte plantadas de viña; un total de 59 Ha. de tierra inculta, casi todas ellas en Alcira.

Completaba el cúmulo de propiedades del monasterio de la Murta un campo de huerta de 1 Ha. 24 a. de superficie en Carcagente; 1 Ha. 74 a. también de huerta en Algemesí; 36 Ha. de secano en Corbera, de las que poco más de la mitad eran arrozales; y dos casas en Poliñá (175).

Los jerónimos trabajaron por su cuenta hasta la exclaustración tanto la finca de la Redonda como algunos olivares situados en Alcira, de algo más de 10 Ha., y un total de 20 Ha. de viñedo. El resto de las tierras estaban en arriendo y eran explotadas por labradores de la zona (176).

Por los datos que poseemos se puede deducir que era muy saneada su economía al estar, por una parte, no excesivamente po-

(175) ARV. P.A. legs. 390, 324, n.º 23 y 142.

(176) ARV. P.A. leg. 324, n.º 23.

blado y libre de cargas. De hecho, solamente estaba obligado a la contribución de algunas pensiones de censos que el monasterio se había impuesto a favor del Real Colegio de Huérfanos de San Vicente, en Valencia (177).

Más pobre y peor dotado se hallaba el otro monasterio jerónimo –el de Cotalva–, que junto con el de Ntra. Sra. de la Esperanza eran los dos más inferiores de la orden en tierras valencianas. Ateniéndonos al inventario de sus fincas realizado en 1835 antes de la desamortización de Mendizábal, y que en buena medida consideramos coincidente con el que debió efectuarse en 1820, las fincas que le pertenecían eran éstas: un huerto de 7 Ha. contiguo al monasterio, de las que una parte era tierra campa y otra moreral; 13 Ha. de huerta en el término de Gandía, de ellas una parte dedicada a moreras y panizo, y otra, a viñedo; 62 Ha. 50 a. de secano en el mismo término de Gandía, cuyos cultivos no eran otros que olivar, viñedo y algarroberal (177 bis).

Todas estas propiedades las cultivaba directamente la comunidad –práctica que habría de incrementar notablemente los ingresos que hubieran podido recibir por vía de arrendamiento–. Percibía asimismo 37.860 rls. vn. procedentes de las diferentes rentas del monasterio: el arriendo del medio centenar de pequeñas fincas rústicas y urbanas; las primicias de Palma y Ador, cuyas rectorías habían ocupado los monjes desde los orígenes de la fundación (178); los derechos señoriales del Lugar nuevo de San Jerónimo –ello incluía la tienda, el mesón y la primicia de este pueblo–; el arriendo del molino de Potríes y el del horno de Alfahuir, propiedades del monasterio (179).

Inferiormente dotados estaban los tres monasterios restantes: el de Ntra. Sra. de la Esperanza, el de Benifasá y el de San Vicente de la Roqueta. El primero de ellos no parece que dispusiera de más propiedades relevantes que la finca denominada Redonda o Rodona. Era ésta una masía situada en el término municipal de Segorbe, que comprendía 22 Ha. de tierra de secano y 4 Ha. de regadío, con su correspondiente casa, bodega, lagares y corral de ganado (180).

---

(177) ARV. P.A. leg. 510.

(177 bis) ARV. P.A. leg. 324, n.º 14.

(178) AHN. Consejos, leg. 12.028.

(179) ARV. P.A. leg. 324, n.º 14.

(180) ARV. P.A. leg. 142.

El monasterio de Benifasá era, junto al de la Roqueta, de los más pobres de la orden del Císter en la región valenciana, en vivo contraste con el esplendor económico que casi siempre caracterizó al de Valldigna. Ubicado en la Tenencia de Benifasá, en un marco geográfico agreste e inhóspito, se hallaba circundado de abundantes pinares en buen estado, propiedad del monasterio. Al extenderse sus dominios por Aragón, Cataluña y Valencia, era la abadía más entrañable y representativa de la antigua Corona de Aragón.

Numerosas, aunque de baja rentabilidad, eran las fincas que poseía en Cataluña. Figuraban entre ellas tres grandes masías ubicadas en los términos municipales de Amposta y Tortosa. La primera se denominaba la Carroba, dedicada a tierra de labor, en enfiteusis. La segunda, llamada la masía de San Pablo o *mas de entorques:* una parte de tierra de labor y otra plantada de olivos, viñas y algarrobos, con casa y dos molinos de aceite, uno de prensa y otro de agua. La tercera, conocida como la masía de Martorell, que contribuía solamente con 3 libras de censo enfitéutico al año. En las dos primeras masías, los enfiteutas pagaban al monasterio 1/15 de los frutos recogidos y cuatro dineros ardites por jornal de tierra arrendada.

En el término de Benifallet, pueblo asimismo de la comarca del Baix Ebre, poseía varias fincas rústicas y urbanas. Una de ellas llamada la Cenia, con molino de aceite y una noria, arrendada en 321 libras al año. Otra heredad conocida como la Chalanera, con casa y molino de aceite. La finca llamada la Vall, dedicada a tierra de labor y a plantación de olivos y algarrobos, con casa, molino de harina y de aceite. El horno de pan del lugar de Benifallet, que pagaba 6 libras anuales al monasterio. En las inmediaciones de Benifallet, en Tortosa, Cardó y Sellent, había enfiteutas que contribuían al monasterio con trigo y dinero a la vez.

En Tortosa eran varias las casas y parcelas de tierra sometidas a censo enfitéutico. Igualmente, algunas fincas rústicas de Cherta y Refalgari, lugar este último en donde los enfiteutas pagaban sólo el diezmo del trigo, correspondiendo la mitad al monasterio y la otra mitad al obispado de Tortosa. En esta misma zona tenía un extenso bosque de pinos, carrasca y otros árboles silvestres, notablemente deteriorados a consecuencia de la invasión francesa. Por su parte, las tierras de propios de la Cenia pagaban a la comunidad cisterciense dos censos al año de 120 libras de dineros ardites.

Casi nulas eran, por el contrario, las posesiones de la abadía de Benifasá en la región aragonesa. Desde antiguo había fundado un priorato en las cercanías de la villa turolense de Mosqueruela, que contaba con iglesia y casa propia. Allí residió siempre un monje encargado de la parroquia, que en usufructo disponía de algunos bancales de tierra y percibía varios cahíces de trigo al año entregados por los vecinos de Mosqueruela, Puertomingalvo y Villafranca del Cid.

Escasos eran los bienes raíces de Benifasá en la región valenciana, pues no parece que tuviera otros que las tierras de labor que rodeaban al monasterio, parte de ellas regadío; y el molino harinero. Todos estos bienes se hallaban también en arriendo. En Valencia poseía una casa –la denominada casa procura, más tarde desamortizada–. En contraposición, su señorío jurisdiccional se extendía sobre muchos pueblos, como se recordará, de los que era el principal perceptor del diezmo y la primicia (181).

Muy poco hemos podido indagar acerca de los bienes que pertenecían al monasterio cisterciense de la Roqueta, el más antiguo y venerado de Valencia. No creemos que fuera, desde luego, muy extenso su patrimonio, a juzgar al menos por el exiguo número de títulos de propiedad y de los censos que le pertenecían (182). En consonancia con esta precariedad de recursos ha de interpretarse el reducido número de monjes que había en el momento de la exclaustración –ocho presbíteros y un lego–, el más bajo de las abadías cistercienses valencianas.

¿Cuáles eran, por otra parte, los recursos económicos provenientes de la ganadería y en qué medida contribuían a engrosar la riqueza de los monasterios? Si, como ya hemos visto, eran muy abundantes las fincas rústicas y urbanas de una gran parte de estas abadías, insignificantes e incluso inexistentes eran los ingresos derivados de la ganadería. Hay que exceptuar, no obstante, a las cartujas de Portacoeli y Vall de Cristo, a la abadía de Benifasá, únicos cenobios que contaban con cabezas de ganado caprino. Tal riqueza pecuaria respondía en gran medida al sistema de cultivo dominante en esta zona, al medio físico en que se hallaba el monasterio y a la peculiar morfología del terreno.

De los tres monasterios citados, la cartuja de Portacoeli era la

(181) ARV. P.A. legs. 324, 390 y 142.

(182) ARV. P.A. leg. 390.

Ganados de abadías suprimidas (*)

Monasterios	Toros	Caballos	Mulas	Mulos	Yeguas	Jumentos	Jumentas	Jumentillos	Cabras	Chotos	Cerdos
Vall de Cristo	6	2	6	3	—	—	1	—	160	—	6
Murta	—	—	3	2	—	—	—	—	—	—	—
Valldigna	—	—	2	—	—	—	2	—	—	—	—
Portacoeli	—	1	22	7	5	1	3	3	361	67	—
S. Miguel de los RR. (Pral.)	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—
S. Miguel de los RR. (Liria)	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—
Ara Christi (Pral.)	—	—	3	1	1	—	—	—	—	—	—
Ara Christi (Liria)	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—
Cotalva	—	1	1	—	—	1	—	—	—	—	—
Benifasá	—	—	3	1	—	1	—	—	200	—	—
TOTAL	6	4	49	14	6	3	6	3	721	67	6

FUENTE: ARV. P.A. leg. 276.

(*) No es ocioso advertir que la relación de los ganados que recogemos fue elaborada por los distintos subcomisionados del Crédito Público al poco tiempo de ser exclaustrados los monasterios. Esta circunstancia nos obliga a contemplarla con cautela e incluso recelo, por cuanto hemos de suponer que en la mayoría de los casos fueran vendidas bastantes cabezas de ganado e incluso apropiadas indebidamente por los colonos o enfiteutas. Era éste el mejor modo de hurtar tales bienes al conocimiento de la autoridad judicial al tiempo que se iniciaba, de hecho, el verdadero proceso de la desamortización.

que contaba con mayor número de cabezas, seguida de Benifasá y Vall de Cristo. Prácticamente nulo era el ganado porcino, medio tradicional de subsistencia del labrador de esta zona. Es lógico pensar que ello se debía a la prohibición de su consumo por parte de los monjes, por lo demás sometidos a rigurosas prácticas de abstinencia y ayuno, no siempre observadas.

De los datos que poseemos –véase cuadro adjunto– es fácil deducir que eran pocos los monasterios que compatibilizaban el cultivo directo de unas tierras con el arriendo de otras. Eso es al menos lo que nos demuestra la insignificante representación de ganado mular y caballar existente en el momento de la exclaustración de los monjes. Se corrobora así el extremo ya referido de cómo casi todas estas comunidades preferían arrendar las fincas a los particulares antes que cultivarlas por su propia cuenta. Es cierto, sin embargo, que a veces se alquilaban caballerías y se contrataban jornaleros para realizar las tareas agrícolas del monasterio.

Resulta clarificador, por lo demás, que fueran precisamente las cartujas de Portacoeli, Vall de Cristo y Ara Christi las que tuvieran mayor número de cabezas de ganado caballar y mular. No en vano eran estas mismas comunidades las que contaban con un número superior de legos, a quienes les estaban encomendados el laboreo y la administración de las tierras. Por el contrario, el arrendamiento era el más frecuente método de explotación seguido por las demás abadías, en las que era muy pequeño el número de profesos no ordenados in sacris.

b) *Riqueza rústica y urbana de los más afamados conventos valencianos*

Aunque no disponemos de datos precisos para elaborar un inventario exhaustivo de la riqueza del clero conventual valenciano, es posible ofrecer un panorama económico de las grandes familias religiosas asentadas en esta área. Las catalogaremos, a este respecto, en función del mayor o menor cúmulo de bienes, sin que ello nos lleve a pensar en una uniformidad entre los conventos de una misma orden. Había, en efecto, algunas casas que a pesar de pertenecer a un instituto bien dotado económicamente se hallaban en la indigencia.

Figuraban entre las más ricas, después naturalmente de los monasterios ya citados, la orden de los dominicos, la de agustinos calzados, la de mercedarios y la de trinitarios calzados, en orden decreciente. Por el contrario, se mostraban más austeras y pobres

las comunidades pertenecientes a la congregación franciscana observante, las de la orden capuchina y, sobre todo, las de alcantarinos o de San Pedro de Alcántara.

Estas tres últimas congregaciones se mantenían de ordinario fieles al carisma fundacional, reduciéndose sus propiedades al pequeño huerto contiguo a la vivienda, dedicado a hortalizas y árboles frutales para consumo de la comunidad. La inexistencia de otros predios rústicos y urbanos les obligaba a depender solamente de los donativos y limosnas de los fieles.

Sobresalía en el conjunto la congregación de los dominicos que, no siendo en absoluto la más numerosa, se hallaba bastante extendida, caracterizándose por su buena dotación económica. Tres conventos de esta orden aparecían como los más ricos: el de Sto. Domingo de Orihuela, el de Ntra. Sra. del Rosario de Alicante y el de Sto. Domingo de Valencia.

El primero de ellos, conocido también como el de Ntra. Sra. del Socorro, había sido fundado en 1513 gracias al patrimonio legado por el arzobispo Loaces: 74.191 libras de renta. El objetivo principal de su erección era el de «confesar, predicar, misionar, auxiliar y cooperar en un todo con los señores obispos y su clero seglar al pasto espiritual de los fieles» (183).

Añadíase a ello la atención a la juventud religiosa de la Corona de Aragón, motivo por el que se convirtió muy pronto dicho colegio en universidad pontificia y estudio general. Por este motivo se vio facultada la comunidad para adquirir valiosas fincas, siendo a lo largo del XVIII cuando llegó a concentrar gran parte de las tierras que poseía a comienzos del Trienio, cuya superficie total ascendía a 690 Ha., casi todas de muy buena calidad.

En el término municipal de Orihuela y su vega era donde el convento de Sto. Domingo poseía sus mejores predios rústicos, al igual que ocurría en el resto de los conventos oriolanos. Una diferencia, sin embargo, hay que hacer notar desde el principio entre el convento de dominicos y los demás conventos de Orihuela: el carácter de verdadero empresario agrícola que mostraba la comunidad dominicana, directa administradora de la mayor parte de sus tierras.

A un total de 263 Ha. ascendía en 1821 la superficie de las fincas de secano pertenecientes a los dominicos, solamente en el

(183) AHN. Clero, legs. 157-158.

término de Orihuela. Estas se hallaban divididas en veinticuatro parcelas, dos de las cuales sumaban ya algo más de 230 Ha.

La primera de ellas, la más conocida, era la finca del Raiguero, de 186 Ha. Cultivada directamente por la comunidad, se dividía en varias partes en cuanto a su explotación: 69 Ha. 84 a. estaban plantadas de olivar viejo; 37 Ha. 38 a., de olivar nuevo y algarrobos nuevos; 24 Ha. 92 a. eran de viña nueva y vieja con algunos almendros e higueras; las 74 Ha. 76 a. restantes eran tierra *blanca* entre erial, barbechos y sembrados –cebada, trigo, barrilla y guijas–. En esta última parcela había casa de campo, dos aljibes, ermita, almazara, varias bodegas para vino, para aceite y vinagre.

La segunda de las dos grandes posesiones mencionadas era la Torreta, situada en el campo de la Matanza, que comprendía 43 Ha. 61 a. de tierra *blanca.* De ellas poco más de la mitad era cultivada por la comunidad, mientras el resto estaba arrendado a *terraje* o sexta parte de la cosecha.

En el término municipal de Redován, señorío del convento de Sto. Domingo, los dominicos poseían 230 Ha. de secano. Estas se hallaban divididas en ciento veinte parcelas de reducida superficie cada una de ellas, a excepción de estas cinco:

- La hacienda de Ortanova, de 37 Ha. 38 a. de tierra *blanca,* con casa, aljibe y balsa, sembrada de cebada, en arriendo.

- La finca de Casa Grande, en el término de Ortanova, que comprendía 37 Ha. de tierra *blanca,* cultivada en su mayor parte por la comunidad, con casa-habitación, almazara, graneros, pozo y aljibe.

- 43 Ha. 61 a. de olivar en la misma Casa Grande, que administraba por su cuenta la comunidad.

- 12 Ha. 46 a. del olivar llamado de Meseguer, también cultivado por la comunidad.

- La finca de Sorivella y del Cantero, en el partido del Ramblar, de 18 Ha. 69 a. de superficie, parte olivar y parte de tierra blanca, explotada por los mismos frailes.

En cuanto a las fincas de regadío que eran también propiedad del convento de Sto. Domingo hemos de destacar que el total de su superficie ascendía a 197 Ha., esparcidas por la huerta de Orihuela, Redován, Almoradí, Catral y Guardamar. De éstas poseía alrededor de 63 Ha. en la huerta de Orihuela, ubicadas en los parti-

dos de Escorratell, camino de Almoradí, Mudamiento, Correntías, partido de los huertos de Almoradí, Olmet, Cartagena y Beniel. La mayor parte de estas parcelas disponían de casa de campo. El riego solía efectuarse mediante acequia o con noria, abundando el cultivo olivarero y la tierra *blanca,* dedicada a hortalizas y especies herbáceas. Sólo en algunos casos había moreras y, más raramente, limoneros y naranjos.

En Almoradí poseía 66 Ha. esparcidas todas ellas por las partidas de Bañet y Era alta, formando un total de ocho parcelas. Parte de ellas estaban plantadas de olivos, y el resto se dedicaba a tierra *blanca,* abundando el cultivo del cáñamo. En Redován existía una hacienda titulada de los cuartos, de 48 Ha., también tierra *blanca* una parte, y otra, olivar. En Catral poseía 15 Ha.; y 6 Ha. en Guardamar, de caracteres semejantes a las de Redován (184).

Casi todas estas fincas de regadío las tenían arrendadas los dominicos a particulares mediante escritura notarial por ocho años. Su pago, en metálico, había de efectuarse de una sola vez por San Juan, percibiendo por todo ello la baja renta de 3.943 libras al año. La comunidad administraba por su cuenta la hacienda de Redován, a cuyo amojonamiento y cercado procedió a partir de 1750 (185).

Se sumaban a estos bienes rústicos, de gran rentabilidad para los frailes, al menos los que administraban directamente, varias fincas urbanas en Orihuela y Almoradí. Entre ellas ofrecían gran interés dos molinos de harina, varias almazaras y una casa-palacio en Redován (186).

En este último lugar y en Hondón de los Frailes el convento de Sto. Domingo ejercía jurisdicción señorial desde 1616. Esto le reportaba una nueva y sustanciosa fuente de ingresos, como eran los provenientes de derechos enfitéuticos sobre casas y tierras, los censos enfitéuticos, las regalías. Entre estas últimas se encontraba el diezmo mayor y los herbajes, cuyo arriendo pagaban los ganaderos trashumantes de la Sierra de Albarracín (187). La almazara, una de las propiedades más rentables de Redován, era explotada directamente por los frailes.

---

(184) AHN. Clero, legs. 157-158, n.os 4 y 5.

(185) D. BERNABE, *o.c.,* Alicante, 1982; págs. 181-182.

(186) AHN. Clero, legs. 157-158, ibíd.

(187) Ibíd.; AHN. Clero, leg. 128.

El acervo de recursos económicos de la comunidad se veía aún más abultado gracias a un importante número de censales y a las donaciones testamentarias de los mismos religiosos. No faltaban, por otro lado, las pensiones de algunos señores territoriales como el de Benijófar que pagaba al convento de Sto. Domingo 120 libras cada año (188). Con algunos de estos capitales y con los que procedían de los censos redimibles fueron adquiriendo la mayor parte de bienes que poseían en vísperas del Trienio.

Consta la avidez de tierras que los dominicos manifestaron a través de su historia, hasta el punto de que Felipe II hubo de prohibirles la adquisición de nuevas fincas en Guardamar (189). De algunas de sus posesiones se vieron forzados a desprenderse, debido entre otros motivos a las diferentes pestes que asolaron la Vega Baja a lo largo del siglo XVII (190).

Muy poco afectaron a la solidez de su economía la coyuntura económica por la que atravesó esta zona desde finales del XVIII y los acontecimientos políticos que jalonaron esta centuria. Es cierto, sin embargo, que el colegio sufrió un grave saqueo y despojo en 1706 protagonizado por los soldados que capitaneaba el duque de Berwick, jefe militar de las tropas borbónicas. Al convento acudió la tropa nada más entrar en Orihuela y tener noticia de que la población de esta ciudad, en su mayor parte austracista al igual que los frailes dominicos, había escondido en el interior valiosos tesoros y dinero. El botín conseguido, que comprendía un importante número de alhajas, muebles y monedas, fue evaluado en 27.000 libras, solamente en lo que pertenecía a la comunidad religiosa, sin contar lo que habían depositado los oriolanos, de valor incalculable (191).

Un siglo más tarde, iniciada la guerra de la Independencia, el colegio de Sto. Domingo se vio obligado al igual que otras instituciones eclesiásticas a enjugar el déficit de la Hacienda. Para ello hubo de entregar 286.831 rls. vn. desde mayo de 1808 hasta comienzos de 1815 (192).

---

(188) AHN. Clero, legs. 157-158.

(189) J.A. RAMOS, *Demografía, economía y sociedad...*, pág. 349.

(190) AHN. Clero, leg. 128.

(191) AHN. Ibíd.

(192) AHN. Ibíd.

En muy ínfimo grado, sin embargo, hubieron de torcer todos estos hechos el ritmo económico de este convento, el más rico de la comunidad valenciana. Demostración palmaria de lo que afirmamos es el hecho de que la comunidad fuera propietaria en 1737 de 152 Ha. 88 a. de tierra, y que durante algo menos de un siglo hubiese acumulado 538 Ha. más.

No era, sin embargo, sólo esta comunidad de los dominicos la que aparecía magníficamente dotada. Había otros dos conventos de Predicadores que, no disponiendo de tantos recursos y bienes, se caracterizaban también por su prosperidad y solvencia económica. Nos referimos, en primer lugar, al de Sto. Domingo de Valencia. Sus rentas principales provenían del arriendo de las tierras, todas ellas de regadío de gran calidad, concentradas en los municipios de Castellón de la Plana, Foyos, Albalat dels Sorells, Masalfasar y Algemesí. Poseía igualmente pequeñas parcelas en Alboraya, Masanasa, Chirivella, Ruzafa, Masamagrell, Meliana y Benaguacil. A todo ello hay que añadir las rentas procedentes del arriendo de un centenar de casas, ubicadas en su mayoría en el recinto urbano de Valencia; los múltiples censales, de difícil valoración; el repartimiento de censos con algunos nobles valencianos; los derechos señoriales que tenía sobre algunas casas y fincas rústicas (193).

Propiedades dignas de mención poseía en Alicante el otro convento de dominicos a que nos hemos referido: el de Ntra. Sra. del Rosario, de los más ricos de la ciudad. Sobresalían entre sus fincas rústicas y urbanas las siguientes: la Guzmana, en la partida de Boñán, entre el término de Alicante y Muchamiel, de 28 Ha. –13 Ha. de huerta regadas con el agua del pantano y 15 Ha. de secano–, adquirida en 1787; 4 Ha. de regadío en el Babel, con casa, balsa y noria; la hacienda llamada la Saborida, en la partida de Bacarot, de 19 Ha. de secano; la heredad conocida como la Condomina, sita asimismo en el término de Alicante y cuya superficie desconocemos; una finca de algo más de 15 Ha. de secano en la partida del Raspeig; varias casas en Alicante (194).

Relativamente bien dotados se hallaban los conventos dominicanos de Játiva, Onteniente, Villanueva de Castellón y Albaida, a juzgar por los títulos de propiedad que pertenecían a cada una de estas comunidades. El más rico de todos ellos era, sin duda, el últi-

(193) ARV. P.A. leg. 390.

(194) AHN. Clero, legs. 81-82; ARV. P.A. legs. 390 y 142.

mo. A pesar del reducido número de miembros, poseía en 1821 35 Ha. de secano, que administraban por su cuenta los frailes; 6 Ha. de huerta con el correspondiente derecho de riego; dos molinos de harina, que se hallaban bajo el dominio mayor y directo de los beneficiados de la parroquia de Albaida; una almazara; varias casas y corrales para encerrar el ganado lanar (195).

La segunda de las órdenes mendicantes que, al parecer, disponía de mayor cúmulo de bienes en conjunto era la de los frailes agustinos calzados, menos numerosos que los dominicos. Era precisamente el convento de San Agustín de Orihuela el más afamado de dicho instituto en toda la comunidad valenciana por sus bienes raíces.

Dicho convento había sido fundado en 1390 y reformado canónicamente en 1569 (196). En él vivían once religiosos sacerdotes y un número reducido de legos en vísperas de su supresión en 1821. La comunidad era propietaria de 2.820 Ha., si bien la casi totalidad era de tierra de secano, erial y monte, situadas en el término de Orihuela.

Los agustinos habían adquirido en el decurso del tiempo tres fincas de gran extensión. Una de ellas llamada la capitana, que heredó la comunidad por donación testamentaria en 1618. Comprendía 1.406 Ha., de las que 1.136 Ha. eran tierra sin cultivar y 270 Ha. de sembradura. En ella había siete casas de campo, ermita, almazara, cuatro aljibes y tres pozos. Era explotada en régimen de arrendamiento, a medias los frutos plantados –olivos, vides, algarrobos e higueras– y al sexto los sembrados.

Otra heredad denominada la coronela, cuyo origen desconocemos. Constaba de 1.282 Ha. de las cuales 753 Ha. eran de secano con lomas y cabezos, y 559 Ha. de tierra de cereales. Había en ella seis casas, varias ermitas, una almazara, dos aljibes y cuatro pozos. Estaba arrendada en las mismas condiciones que la capitana. La tercera y última de las fincas más famosas era la de San Onofre, de 32 Ha. de secano. Pasó a poder de los frailes agustinos en la primera mitad del XVIII gracias al capital procedente de censos redimidos, réditos y otros ingresos (197). Por el arriendo de estas fincas los colonos estaban obligados a entregar anualmente

(195) ARV. P.A. leg. 324, n.º 27.

(196) AHN. Clero, leg. 102-2.

(197) AHN. Clero, leg. 101.

a los frailes las llamadas adehalas o donativos propios de enfiteutas, tales como una carga de uva, varios cabritos, gallinas y pollos, un cordero... (198).

Fincas de menor superficie poseía el convento en el mismo término municipal de Orihuela. Entre ellas un total de 87 Ha. de tierra campa próximas al mar, compradas en 1716; 13 Ha. también de secano en Torre de Mendo (199); un huerto de media hectárea –la parcela contigua al convento–, que adquirió la comunidad mediante contrato de compraventa en 1508, y que estaba en arriendo. A todo este cúmulo de bienes se añadían veinticuatro casas y 13 Ha. de huerta, sometidas al dominio directo y gravadas con censos (200).

En Villajoyosa existía desde el siglo XVI otro de los conventos agustinos, cuya erección tuvo lugar con el fin de atender espiritualmente a los fieles de la zona, especialmente pescadores y campesinos. Se hallaba, evidentemente, mucho peor dotado que otros cinco conventos agustinos, los más famosos junto con el de Orihuela en tierras valencianas: el de San Agustín de Valencia (201), el de Rocafort (202), el de Cullera (203), el de Alcira (204) y el de Aguas Vivas, al que nos referiremos luego.

A lo largo del siglo XVIII la comunidad agustina de Villajoyosa había ido adquiriendo pequeñas parcelas de tierra en este término municipal mediante compra, por donación o a través de las rentas de censos. Calculamos en unas 12 Ha. de tierra huerta y secano las que poseía en 1821, todas ellas en Villajoyosa y Benidorm, así como una finca imposible de calcular en la baronía de Polop y término de Benidorm. Los frailes atendían el culto religioso en dos ermitas ubicadas en la huerta de Villajoyosa, ambas provistas de algunas parcelas de tierra y casa de campo: la de San Nicolás de Tolentino y la de San Antonio Abad (205).

---

(198) Ibíd.

(199) AHN. Clero, leg. 101. Esta propiedad fue adquirida mediante escritura de donación en 1703, con la obligación de celebrar una dobla todos los años y una misa cantada el día de S. Agustín por el eterno descanso de la donante.

(200) ARV. P.A. leg. 473.

(201) ARV. Clero, legs. 1 y 2, caja 3.

(202) ARV. Clero, leg. 2, caja 4.

(203) ARV. P.A. leg. 470.

(204) ARV. Ibíd.

(205) AHN. Clero, leg. 171.

El monasterio de Aguas Vivas, situado en el valle de su mismo nombre, entre el término de Carcagente y Alcira, era señor directo de este territorio. Su superficie alcanzaba la suma de 392 Ha. de secano y 6 Ha. de regadío. Los vasallos o colonos de este señorío –enfiteutas según los frailes agustinos– estaban adscritos a la tierra como dueños útiles, y en repetidas ocasiones habían pretendido que aquél fuese incorporado a la corona de la que el monasterio había recibido estas tierras (206).

Modelo a todas luces de un anacrónico régimen señorial, los colonos de Aguas Vivas estaban obligados a múltiples prestaciones. Por un lado, debían satisfacer al monasterio la tercera parte de los frutos recolectados o caídos en las tierras, teniéndolos que transportar por su cuenta a los graneros de la comunidad. Las aceitunas habían de llevarlas a la almazara, «quedándose la comunidad con la tercera parte del aceite, así como el remuelto, brusco o piñuelo...» por derecho de molienda. Las uvas eran acarreadas al lagar con la obligación de dar medio cántaro de mosto por cada día que se utilizara, así como mantener las prensas a costa del colono. Debían entregar, asimismo, la tercera parte de las pasas e higos secos, de la hoja de morera y de las hortalizas.

Estaba terminantemente prohibido hacer leña o carbón, y sacar cal, si no se pagaban los impuestos establecidos. De igual modo, no podían recoger estiércol ni poseer ningún tipo de ganado vacuno o lanar en toda la demarcación de Aguas Vivas.

El comportamiento inhumano y avaro de los religiosos agustinos llegaría hasta el extremo de que los leñadores que ganaban su sustento en este menester a lo largo del invierno se vieran obligados a pagar cierta cantidad al convento. Idéntico tributo debían entregar los alfareros por sacar tierra de la mina, situada en la línea divisoria de Alcira (207).

A las dos congregaciones ya mencionadas –dominicos y agustinos– les seguía, si bien distanciadamente, la orden de la Merced.

---

(206) AHN. Consejos, leg. 19.456. Diligencia notarial a favor de Vicente Selfa, Alcira, 2 de abril de 1821. La investigación llevada a cabo por R. FRANCH ha demostrado cómo a partir de 1787 comenzó en la Barraca de Aguas Vivas el régimen de enfiteusis, ya que hasta entonces había existido un contrato de arrendamiento a corto o largo plazo (R. FRANCH BENAVENT, *El régimen señorial del convenio de Aguas Vivas durante el siglo XVIII*, tesis de licenciatura inédita, cuyo resumen aparece en *Estudis*, 1979-80, n.º 8, págs. 223-271).

(207) AHN. Ibíd.

Sus comunidades se habían asentado casi exclusivamente en la parte central y meridional de la comunidad valenciana, y siempre o bien en núcleos de abundante población o en tierras caracterizadas por su fertilidad.

Cuatro de los ocho conventos de la Merced eran los que ofrecían mejor desarrollo económico debido, claro está, a sus bienes raíces y recursos: el de Orihuela, el de Ntra. Sra. del Puig, el de Játiva y el de Sollana.

El convento de la Merced de Orihuela se fundó en 1257, siendo de los más antiguos de la comunidad valenciana y el primero de los erigidos en aquella ciudad. El total de sus tierras sumaba unas 72 Ha. de huerta, casi todas en Catral, adquiridas por compra y donación. Sobresalía entre sus fincas la denominada la grande, de 47 Ha. 34 a. comprada por los frailes en 1612 y 1613 con capital procedente de las limosnas de los fieles y del peculio de algunos religiosos. Estaba arrendada por ocho años, haciéndose efectivo su pago en el verano y en Navidad.

El mismo convento poseía en usufructo la famosa dehesa de S. Ginés, ubicada en San Miguel de Salinas, entonces término municipal de Orihuela. Comprendía una legua cuadrada de superficie, es decir, unas 3.085 Ha. aproximadamente, según la relación efectuada por el subcomisionado del Crédito Público en 1820, con seis casas, ermita, bodega, almazara y colmenar. Estaba dedicada en su casi totalidad a pastos para el ganado, arrendados a un ganadero trashumante de Terriente (Teruel), si bien había algunos trozos plantados de viña y olivar. Las tierras de labor estaban en manos de enfiteutas.

Esta hacienda era considerada como la más extensa de las pertenecientes al clero valenciano. Había sido tierra de realengo, cedida en 1570 al convento de la Merced por Felipe II. La comunidad renunció más tarde al usufructo y la donó al municipio de Orihuela. Tras un largo pleito entre los mercedarios y el ayuntamiento, éste la traspasó en 1724 a los frailes, si bien con estas condiciones: los religiosos deberían reconocer el señorío directo de la ciudad y pagar en consecuencia una libra anual como derecho de fadiga; el ayuntamiento, por su parte, se comprometía a dar al convento una pensión anual de 30 libras (208).

---

(208) AHN. Clero, legs. 167-168; ARV. P.A. leg. 390.

Pocos años antes de ser erigido el convento mercedario de Orihuela había sido fundado por Jaime I el de Ntra. Sra. del Puig, con la decisiva intervención de San Pedro Nolasco. Señaláronse entre sus objetivos el de atender al cuidado pastoral de los cristianos de aquella zona; venerar y custodiar la imagen de Ntra. Sra. de los Angeles, e interceder por el rey (209).

El monasterio había desempeñado desde sus orígenes el objetivo fundacional de la cura de almas estableciendo un vicario perpetuo para la parroquia del Puig. La comunidad atendía, por su parte, el servicio litúrgico del monasterio así como la instrucción pública de los pueblos limítrofes.

Con toda seguridad debió ser la veneración con que era considerado este centro por los valencianos lo que coadyuvó a aumentar sensiblemente su patrimonio. En 1821 poseía la comunidad 152 Ha. de tierra, de las cuales 22 Ha. 78 a. de huerta, unas 86 Ha. de secano y el resto, tierras sueltas y garrofal. Prácticamente en su totalidad estaban administradas por los frailes. A estos bienes raíces se sumaba un buen número de censos, llegando a percibir por todo ello en 1835 la cantidad de 86.270 rls. vn. desglosados de la siguiente forma:

Fincas	Número	Producción anual	
		rls. vn.	mvds.
Casas	10	3.125	—
Molinos harineros	1	1.300	—
Huertos-cahízadas	34	23.357	8
Viñas y olivares-cahízadas	128	26.925	30
Tierras sueltas y garroberales-cahízadas	64	4.800	—
Censos y pías fundaciones	242	12.131	24
Cartas de gracia	22	1.016	20
Señoríos directos	342	2.160	—
Primicia, entierros	—	11.254	—
TOTAL PRODUCTO ANUAL	—	86.270	14

(210)

Inferiormente dotados estaban los conventos mercedarios de Játiva y Sollana que antes mencionamos. El primero de ellos tenía algunas parcelas de tierra secano en Játiva; 2 Ha. de tierra arrozal

(209) ARV. P.A. leg. 324, n.º 16.

(210) ARV. Ibíd.

en Enova y pequeñas fincas en la huerta de Ana y Cocentaina. Era beneficiario a su vez de casi un centenar de censos cargados sobre fincas rústicas y urbanas en diferentes pueblos de la comarca; de setenta y siete censos enfitéuticos, la mayoría de ellos en Játiva. Treinta casas poseía también en Játiva y dos en Vallada, todas ellas en arriendo (211).

El convento de Sollana era propietario de 11 Ha. de huerta: la mayor parte de ellas estaban plantadas de moreras, mientras una porción reducida se dedicaba a arrozal y olivar (212). La insalubridad del paraje en el que se había levantado el convento aconsejaría su cierre definitivo durante el Trienio.

A la congregación de trinitarios calzados pertenecían seis conventos esparcidos por la geografía valenciana. De todos ellos eran el de Alcira, Liria y Orihuela los que podemos considerar como más solventes económicamente gracias a sus posesiones rústicas y urbanas. El convento de Alcira parece el peor dotado de los tres. Según el cómputo elaborado en 1821, poseía 17 Ha. 72 a. de arrozal y 16 Ha. 64 a. de secano, todo ello perteneciente a la finca llamada la casella, en el término municipal de Alcira (213). La comunidad de Liria era, sin duda alguna, la más rica de la orden junto con la de Orihuela, al poseer valiosas fincas agrícolas de las que nos ocuparemos en otro lugar.

En Orihuela se hallaba el convento de la Trinidad, situado entre el de las monjas clarisas y la universidad, cuya fundación se remontaba a 1557 (214). A lo largo del siglo XVI y sobre todo durante el siglo XVIII la comunidad fue adquiriendo abundantes tierras de la vega y del municipio oriolano. La superficie total de estas tierras era de 180 Ha. en 1821, comprendiendo varias fincas de valor. Una de ellas, de 14 Ha. en la huerta de Catral, explotada en arriendo por seis años. Otra de secano, de 22 Ha. en la partida del Mudamiento, término de Orihuela. Arrendada como la anterior, percibían por ella 27 cahíces y 6 barchillas de trigo en especie, colado y garbillado, más 1.500 rls. vn.

Los trinitarios de Orihuela poseían también una famosa hacienda denominada de San Onofre, de 124 Ha. de secano, en el

(211) ARV. P.A. leg. 744.

(212) ARV. P.A. leg. 324.

(213) ARV. P.A. leg. 470.

(214) AHN. Clero, legs. 167-168.

término de esta ciudad. Cuatro partes de la finca estaban dedicadas a olivar y una a viña. Provista de casa, almazara y aljibe, estaba arrendada a medias los frutales y a *terraje* lo sembrado. En Torre de Mendo tenían otro campo de 16 Ha. de secano cuyo régimen de explotación desconocemos. En la huerta de Orihuela poseían 3 Ha. de huerta, todas ellas en arriendo (215).

A todos estos predios rústicos se unía la posesión de fincas urbanas, concretamente, dos hornos de pan, siete casas y varios solares, todo en el casco urbano de Orihuela. La mayor parte de estas propiedades habían sido adquiridas por diferentes religiosos, de quienes las heredó a su vez la comunidad (216).

Posesiones de relativo valor y rentabilidad tenía asimismo en Orihuela el convento del Carmen calzado o de San Pablo. Levantado en la parte opuesta al de la Trinidad, en la plazuela del Carmen, se hallaba muy próximo al hospital de San Juan de Dios y a la parroquia de Sta. Justa. Databa de 1585, veinticinco años antes de que se fundara el convento carmelitano de Cox.

El convento de Orihuela era propietario de algo más de 132 Ha. y algunas fincas urbanas, concentrándose las tierras en San Miguel de Salinas y en Guardamar. En el primero de estos pueblos estaba ubicada la finca del Carmen, de 87 Ha. de secano, que los frailes habían recibido por donación en el siglo XVII y XVIII. Parte de la finca era tierra *blanca* dedicada a trigo, cebada, garbanzos y barrilla; otra parte estaba plantada de olivos y vides, contando con casa de campo, almazara, bodega y ermita. Era trabajada en arriendo, siguiendo las condiciones contractuales de esta zona.

En Guardamar del Segura poseía una hacienda de 36 Ha. De ellas, alrededor de 7 Ha. eran huerta propiamente dicha; 20 Ha. de saladar, con dos ceñas y noria para el riego que se tomaba del Segura, y una casa de campo; 1 Ha. 74 a. dedicada a cultivos de secano; y las restantes, de tierra inculta. Esta finca había sido donada en 1516 a los carmelitas por el alcaide del castillo de Guardamar, Pedro Masquefa, si bien en un principio contaba con 74 Ha. de superficie, no habiendo podido indagar los motivos que llevaron al convento a desprenderse de la mitad de la misma. Arrendada por seis años, la comunidad percibía anualmente treinta y ocho cahí-

(215) ARV. P.A. *leg.* 390; AHN. Clero, legs. 167-168.

(216) ARV. Ibíd.

ces de trigo, que debían entregar los colonos el día de S. Juan (217).

A poca distancia de Orihuela, asentado en la falda de la sierra de Callosa, se halla el pueblo de Cox, perteneciente en su época al señorío del marqués de Melgarejo. Fue este noble quien fundó en 1690 el convento del Carmen calzado, conocido como el de Ntra. Sra. de las Virtudes. La comunidad, mucho menos numerosa que la de Orihuela, fue comprando algunas propiedades mediante capital procedente de las limosnas de los fieles, de las rentas de los bienes raíces y de los censos.

Su patrimonio comprendía en 1821 los siguientes bienes: una hacienda de 62 Ha. en el partido de la Murada, término de Orihuela, comprada entre 1630 y 1704. De ellas, una parte era tierra campa y otra estaba plantada de olivos, vid, higueras, algarrobos y almendros. Provista de casa, bodega, aljibe y almazara, se hallaba arrendada por ocho años, a *terraje* los productos sembrados, y a medias los de plantío. Un huerto contiguo al convento de 1 Ha. y media, en arriendo; 3 Ha. 73 a. de tierra campa en el mismo término de Cox, que cultivaba el convento por su cuenta. Poco más de 1 Ha. de huerta en el mismo término municipal, igualmente en arriendo. Dos casas en Cox. Una casa y dos pozos de nieve en el término de Fortuna (Murcia), todo ello adquirido en 1734 con los bienes que pertenecían a un religioso del convento (218).

Por todas estas propiedades, la casi totalidad de ellas explotadas en régimen de arrendamiento, los carmelitas percibieron la renta líquida de 9.750 rls. vn. al año durante el quinquenio 1798-1802. Se trata, como puede deducirse, de una cifra muy baja e insignificante si consideramos el valor y la calidad de las fincas. En modo alguno podía esta renta subvenir siquiera a la manutención de los frailes –una media docena de ordenados in sacris y algunos legos–. De ahí que su subsistencia dependiera exclusivamente del reducido número de ingresos provenientes de las obras pías y novenarios, de las menguadas limosnas de los fieles y de los dos reales diarios con que contribuían el marqués de Melgarejo y el ayuntamiento de Cox (219).

---

(217) AHN. Clero, leg. 112; ARV. P.A. leg. 390. El resto de las fincas rústicas estaban ubicadas en el campo de la Murada (5 Ha. 85 a. de huerta) y en el partido de Beniel (3 Ha. 36 a. de secano, con casa, horno y almazara): en arriendo la primera y administrada por cuenta de los carmelitas, la segunda.

(218) AHN. Clero, leg. 86, n.os 1-8.

(219) AHN. Ibíd.

En Almoradí existía desde 1610 el convento de frailes mínimos de San Francisco de Paula. Junto con el de Muchamiel eran los dos únicos de esta orden en el obispado de Orihuela. La comunidad, integrada al menos por seis religiosos, era propietaria de varias fincas rústicas cuya superficie total era de unas 71 Ha. entre huerta y secano.

La mayoría de estas posesiones estaban ubicadas en el término de Almoradí, destacándose entre todas la finca de las Bóvedas, de casi 43 Ha. de superficie. De ellas, 25 Ha. 79 a. de huerta dedicadas a olivar, viñedo y moreral, y otras 16 Ha. 94 a. de tierra campa entre tierra *blanca* y olivar. Estaba arrendada por cuatro años a vecinos de Almoradí, cobrando una renta de 12.000 rls. vn., cantidad muy reducida en relación con la extensión de las tierras y su producción.

El resto de parcelas pertenecientes al convento de Almoradí eran éstas: una de 10 Ha. 46 a. en su mayor proporción de tierra *blanca,* con casa de campo y dos balsas de cocer el cáñamo, arrendada casi toda ella a excepción de 3 Ha. de olivar que cultivaba por su cuenta la comunidad; un campo de 4 Ha. de viña y olivar que desde 1819 llevaba en arriendo el P. Lector, Fr. Francisco Durá –el único caso de este género que hemos registrado en toda la comunidad valenciana– (220); un pequeño bancal de olivos. En el término municipal de Guardamar poseían 3 Ha. 73 a. de tierra *blanca,* todas de muy baja calidad (221).

Las rentas que los frailes percibían por todas estas parcelas ascendían a 23.580 rls. vn., cantidad muy por debajo del valor real de estas fincas. A esta cifra se unía la del arriendo de las demás propiedades y el cúmulo relativamente pequeño de ingresos provenientes de limosnas, censos y pías fundaciones.

Muy pocas referencias poseemos sobre los bienes del convento de mínimos de Muchamiel, salvo que sus propiedades, de las que nada se desamortizó al no ser suprimido durante el Trienio, eran escasísimas en 1843. En este año sólo poseía la comunidad 5 Ha. 39 a. entre huerta y secano, y cinco casas, efecto sin duda de la desamortización llevada a cabo por Mendizábal. En cambio,

---

(220) Fr. Francisco Durá se secularizó durante el Trienio y formó parte del movimiento *comunero* a partir de 1822 como miembro destacado de la *torre* de Almoradí.

(221) ARV. P.A. leg. 343.

era muy prolijo el número de censos y mandas pías, todo lo cual constituía la base económica de los frailes mínimos (222).

No ha de deducirse de cuanto llevamos expuesto que fueran únicamente las órdenes mendicantes las que se caracterizaban en conjunto por disponer de mayor cúmulo de propiedades. Eran también las congregaciones de más reciente implantación las que habían emulado el proceder de las viejas instituciones regulares, llegando a reunir desde su erección bienes de elevado valor. Tal era el caso de los clérigos de S. Pío V y, sobre todo, del Oratorio de S. Felipe Neri.

El convento de S. Pío V, fundado en el siglo XVI como colegio conciliar, contaba al menos con 51 Ha. de huerta, todas ellas de suma calidad y en arriendo. Se hallaban distribuidas sobre todo en la Huerta y en algunos otros municipios. Más concretamente: en Meliana, 15 Ha. 47 a.; en Ruzafa, 5 Ha. 32 a.; 3 Ha. 50 a. en Albuixench; en Alboraya, 2 Ha.; en Alcira, 2 Ha.; 5 Ha. aproximadamente en Poliñá; pequeñas parcelas de tierra en Algemesí, Alfafar, Puebla de Farnals, Silla y Rafelbuñol; poco más de 6 Ha. en el Puig (223).

Por su parte, el Oratorio de S. Felipe Neri de Valencia, cuya casa era la más antigua de la congregación en España (224), poseía alrededor de 94 Ha. de regadío, todas ellas de gran rendimiento y rentabilidad. Estaban esparcidas en lo más cotizado y productivo de la Huerta: 28 Ha. 32 a. en el término de Valencia, con tres barracas, alquería y una balsa; 19 Ha. 44 a. en Campanar, con casa, dos barracas y dos balsas; 26 Ha. 91 a. en Ruzafa; 7 Ha. 63 a. en Tabernes Blanques; 1 Ha. 16 a. en Benimamet, y una parcela de similar dimensión en Benicalap.

La comunidad oratoriana percibía por todas estas fincas rústicas la cantidad nada exagerada, aunque tampoco despreciable, de 50.610 rls. vn. A esto se añadía la renta de 34.045 rls. vn. correspondiente al arriendo de treinta y ocho casas de dicho convento en Valencia y 46.230 rls. vn. que rentaban los censos cargados sobre veintinueve casas, propiedad asimismo de la congregación. Todo ello suponía al año la suma de 120.105 rls. vn., descontados ya los pagos a hacer en descargo de los censos citados (225).

---

(222) AHN. Clero, legs. 95-2 y 96.

(223) ARV. P.A. leg. 745.

(224) CEE. t. 14, pág. 120.

(225) ARV. Clero, leg. 174, cajas 429-432.

Abundantes eran también las fundaciones y testamentos a favor del Oratorio valenciano (226), sin olvidar los donativos y limosnas de los fieles, imposibles de evaluar. Todo ello era fruto del vigor pastoral y la labor instructiva desplegados por los filipenses desde su instalación en Valencia, entre cuya ciudadanía gozaron de la amistad y estima.

La congregación de los paúles había abierto en Sot de Chera, en plena comarca de Serranos, su primera casa en tierras valencianas, gracias a la intervención de Arias Tejeiro. El objetivo fundacional había sido doble: por una parte, atender el culto en el santuario de Ntra. Sra. de los Angeles, hasta entonces encomendado a sacerdotes de la diócesis; por otra parte, llevar a cabo una actividad misionera en toda esta zona, la menos poblada de comunidades religiosas y la más desatendida espiritualmente (228).

Para estos fines la comunidad dispuso desde el primer momento de las fincas que habían pertenecido a dicho santuario, entre las que fueron inventariadas en 1821 tres extensas masías: la titulada ermita de Chera, la de Requena y *cala pedriza.* La superficie total de las tres era de 124 Ha., todas entre el término municipal de Chera y Sot de Chera, de cuyos rasgos más sobresalientes hablaremos en el próximo capítulo.

En vivo contraste con todas estas comunidades del clero regular y, más todavía, en comparación con las órdenes monásticas, aparecían los conventos franciscanos, cualquiera que fuese su ramificación. Nos referiremos, sin embargo, de modo paradigmático a algunos nada más: observantes de Ntra. Sra. de Gracia en Alicante, capuchinos de Monóvar y alcantarinos de Játiva, representante cada uno de ellos de las tres familias franciscanas.

El primero de estos tres conventos se había fundado en 1440, siendo su definitivo emplazamiento detrás de la plaza de las Barcas, muy próximo al convento de capuchinos y al portal de Elche. Contiguo al convento franciscano había un pequeño huerto regado con el agua de la Fuensanta y plantado de vid, árboles frutales y verduras, directamente administrado por los frailes (229).

---

(226) ARV. Ibíd.

(227) CEE. t. 14, pág. 120.

(228) AHN. Consejos, leg. 19.456.

(229) ARV. P.A. legs. 324, 14. La importancia del manantial de la Fuensanta queda reflejada en la prolija reglamentación que regía el turno de regantes a

Desde 1595 venía percibiendo por parte de los genoveses asentados en Alicante una contribución económica consistente en el pago por parte de aquellos de uno a cuatro dineros por cada saco, caja, cabo o fardo de mercancías o de otro tipo que se importara o exportara desde el puerto alicantino. En contrapartida, los franciscanos estaban obligados a atender el culto de la capilla de S. Jorge (230). Esta se creó por la abundante colonia de genoveses, afincados en Alicante, que tanto contribuyeron al auge de su comercio a raíz, sobre todo, de la dispersión del comercio valenciano tras las Germanías.

El convento de capuchinos o de Ntra. Sra. del Pilar de Monóvar se erigió en 1742 bajo el patrocinio del duque de Híjar, señor de este lugar. Los objetivos de la fundación eran principalmente éstos: socorrer a los moribundos –fin primordial de la orden–; asistir a las procesiones y ceremonias religiosas de Monóvar; celebrar una misa cada domingo y día festivo en la parroquial de los Santos Juanes; predicar lo que denominaban «la cuaresma de literatura» (231). Desde los comienzos de la fundación los capuchinos vivieron gracias a la pequeña producción agrícola del huerto contiguo a la vivienda, de la pensión anual de 13.500 rls. vn. que les pagaba el ayuntamiento y de otros recursos de tipo aleatorio como limosnas, intenciones de misas y novenarios.

Mayor austeridad y pobreza reflejaban todavía los frailes alcantarinos, la orden más numerosa en tierras valencianas después de los observantes. Los 22 conventos de esta institución en la archidiócesis valenciana eran bastante modélicos en el ideal de reforma propuesto por San Pedro de Alcántara. Baste, en este sentido, referirnos al convento de San Onofre de Játiva. Todo el patrimonio de la comunidad, integrada en 1821 por más de veinte religiosos, se reducía a un pequeño huerto y a una parcela de tierra con casa de campo llamada San Onofre el viejo, extramuros de la ciudad. Esta última finca la tenía cedida el convento a una familia pobre de Játiva con la única obligación de confeccionar la ropa de los frailes (232).

---

que se refería la denominada «Tabla del govierno y dias en que pertenece regar a cada uno el agua de la Fuensanta propia de los interesados dueños de los huertos del Partido de la Sueca a las paredes de los arravales de esta ciudad de Alicante» (AHN. Clero, leg. 84).

(230) AHN. Clero, legs. 83 y 84.

(231) AHN. Clero, leg. 95-1.

(232) ARV. P.A. legs. 324 y 390.

c) *Los censales*

Una de las fuentes económicas más sustanciales para la gran mayoría de las órdenes religiosas y del clero secular era el censo. Este consistía desde el punto de vista jurídico en el derecho real sobre inmuebles fructíferos por el que se podía exigir un canon anual con cargo a los frutos de dichos bienes raíces, a cambio del dominio pleno sobre ellos.

En todo censo podían distinguirse los elementos llamados personales y los reales. Entre los primeros se hallaban dos: el censualista o acreedor y el censatario o deudor. Los elementos reales eran a su vez también dos, a saber: la pensión anual a pagar en especie o dinero, y la finca que quedaba gravada –«cargamiento»– con dicha pensión.

Si atendemos a la tipología del censo, fijándonos únicamente en su duración, diremos que los había de carácter temporal y perpetuo, pudiendo ser este último irredimible o muerto y redimible o «al quitar» por voluntad del deudor, o «cargado a carta de gracia».

Por lo común, tanto las congregaciones religiosas como las instituciones del clero secular venían practicando de modo sistemático este tipo de contrato, almacenando en múltiples casos un elevado contingente de escrituras de censos. La posesión de estos títulos era el requisito incondicional para poder percibir las pensiones.

En su mayor parte, las instituciones religiosas y eclesiásticas, en general, eran censualistas o acreedoras. Y amasaban con los réditos de los censales –un 5% de interés anual hasta 1750 y un 3% normalmente a partir de esta fecha del capital fundado– considerables fortunas en algunos casos. Ello fue lo que principalmente les permitió incrementar más y más sus patrimonios, como ya hemos ido viendo en la mayor parte de los monasterios y conventos analizados.

Sin embargo, no fue infrecuente el que algunas congregaciones religiosas fuesen asimismo censatarias o deudoras, especialmente en épocas anteriores al período que estamos historiando. Varios eran a este respecto los métodos para efectuar el censo. En algunos casos gravaban con una pensión la finca que habían adquirido, obligándose al pago de la misma mediante intereses. Otras veces imponían un censo sobre algunas de sus posesiones con el fin de responder a los capitales, fundaciones o limosnas entregadas a la comunidad. Dichas cantidades de dinero eran invertidas,

mientras tanto, en mejora de sus fincas, en obras de construcción o en otras necesidades del convento.

¿Cómo interpretar en estos y otros casos la práctica generalizada del censo durante el Antiguo Régimen? Creemos, en primer lugar, que el sistema censalista era la expresión más depurada de una economía carente de numerario. El déficit de dinero era precisamente lo que obligaba a que la mayor parte de las transacciones y contratos de compraventa se efectuaran teniendo la tierra o la finca urbana como valor referencial, en calidad de bien fiduciario o hipoteca.

Por otro lado, refiriéndonos ya al uso permanente del censo por el clero, pensamos que este modo de proceder derivaba ante todo de la superior riqueza y de la hegemonía económico-social de las comunidades religiosas sobre la clase campesina. No se puede excluir, por supuesto, que tales comunidades, conscientes de la necesidad de proveerse de unos ingresos estables y seguros, vieran en el censo la mejor forma de conseguirlo. Téngase en cuenta, a este respecto, que eran muy frecuentes las fluctuaciones de los precios de los productos agrícolas, en consonancia con las coyunturas económicas, y que peligraba con ello la firmeza de esas comunidades.

Una gran parte de censos, por otra parte, tenía la finalidad de asegurar la celebración de misas, doblas y aniversarios por los otorgantes del censo. Así se desprende de las múltiples escrituras de censales o «cargamientos» de censos, tan celosamente guardadas en los archivos de monasterios, conventos, cabildos y parroquias. Muy frecuentemente tales donativos, gravados sobre fincas, comportaban la obligación por parte de los eclesiásticos de celebrar determinados actos piadosos, muestra fehaciente de la dinámica religiosa de la sociedad española de la época.

Hemos de señalar, no obstante, que no todas las comunidades religiosas se beneficiaban de igual modo de las rentas procedentes del censo. Por el contrario, se hallaban asimismo entre las más aventajadas aquéllas que poseían un mayor cúmulo de bienes inmuebles, es decir, las órdenes monásticas y las órdenes mendicantes valencianas consideradas como las más ricas: dominicos, agustinos, mercedarios y trinitarios. Una vez más, por tanto, se constataba la estrecha ligazón entre propiedad y censo, recursos que condicionaban decisivamente la función económico-social del clero, sobre todo de las órdenes religiosas.

Si atendemos a las rentas censales de los monasterios podemos afirmar que todos disponían de mayor o menor número de ellas, en particular la abadía de S. Miguel de los Reyes (233); la de Valldigna –poseía la titularidad de una considerable porción de censos en l'Horta, Montsant y S. Bernardo de la Huerta, por citar algunos lugares nada más– (234); las cartujas de Portacoeli (235) y Vall de Cristo (236); las abadías de Cotalva y Benifasá (237).

Eran asimismo las comunidades de vida activa, tanto masculinas como femeninas, las que habían hecho del censal la médula de su economía, siendo muy pocos los conventos que de una u otra forma no dependieran de él. De ahí que no se pueda concebir la organización económica del clero regular sin valorar la trascendencia de estas rentas, tanto en las comunidades mejor dotadas como incluso en las más humildes. Con caracteres diversos y notorios, eso sí, en cada uno de los casos, y muy particularmente en las comunidades de monjas.

A este respecto, eran precisamente los conventos de religiosas, en su mayor parte monjas de clausura, los que venían subsistiendo lánguidamente gracias a la renta proveniente de los censos y no de las fincas rústicas, arrendadas a muy bajo precio. Entre los diversos conventos valencianos de monjas de clausura cabe mencionar el de agustinas de Ntra. Sra. de Loreto, en Denia.

Esta comunidad era propietaria de 51 Ha. de tierra secano situadas en el término municipal de la ciudad. Por ellas percibía en 1812 una renta de 8.640 rls. vn. sobre un capital valorado en 180.765 rls. vn., lo que suponía escasamente un rédito del 4'75%. Por el contrario, el capital de censos valorado en 136.995 rls. vn. redituaba 13.515 rls. vn. al año, es decir, alrededor de un 10% (238).

Con frecuencia tales conventos o monasterios femeninos habían sido dotados con censos redimibles a voluntad del deudor por familias nobiliarias o señores del lugar en donde se habían fun-

---

(233) ARV. P.A. leg. 390.

(234) ARV. *Ibíd.*

(235) ARV. P.A. leg. 470.

(236) ARV. P.A. legs. 390 y 510.

(237) ARV. P.A. leg. 324, n.º 14.

(238) AHN. Clero, leg. 87, n.º 1.

dado. Gravadas las fincas rurales o urbanas con los censos mencionados, se hacía aún más complicada la naturaleza jurídica de la propiedad y la explotación de las tierras, convirtiéndose el censo en evidente residuo feudal, de muy enojosa eliminación.

Ochenta y cuatro censos cargados sobre un amplio número de pequeñas parcelas situadas en Crevillente, Aspe y Elche había correspondido hasta 1766 el duque de Arcos, señor de estos lugares, a la comunidad de clarisas de Elche (239). Y las tres cuartas partes de rentas censales de las monjas agustinas de Denia provinieron hasta 1812 de los censos cargados a favor de este convento por el duque de Medinaceli, señor de ese lugar (240).

Problema sumamente delicado planteaba a algunas comunidades la pérdida de los títulos acreditativos de censales, lo que impedía el cobro de las correspondientes rentas. En estos extremos llegaron a estar algunas comunidades, como la de los servitas de Cuart de les Valls, uno de los dos de esta orden en tierras valencianas. Dichos religiosos se vieron en 1835 ante la imposibilidad de percibir las pensiones de la casi totalidad de los censales –solamente eran dos los títulos que poseían–, por carecer de documentos fidedignos y al no vivir las personas que se cargaron los censos o sus sucesores (241).

Por su parte, el colegio de Sto. Domingo de Orihuela, cuyas rentas de censos habían sido muy elevadas hasta mediados del XVIII, provenientes sobre todo de los deudores de Orihuela, Elche y Guardamar (242), se encontró en 1820 con que la mayor parte de los censales otorgados por el arzobispo Loaces y otros muchos posteriores se habían ido perdiendo. De hecho, una gran suma de los censos cargados antes de 1580 no se cobraban ya en 1820 si se exceptúan los de los pueblos de Elda, Novelda y Cocentaina, lugares todos ellos donde el convento oriolano recogía la suma más elevada de rentas relativas a censales (243). Pero incluso bastantes de los deudores de estos pueblos habían solicitado un plazo de

(239) AHN. Clero, legs. 87-88.

(240) AHN. Clero, leg. 87, n.º 1.

(241) ARV. P.A. leg. 745. Dicha comunidad, más numerosa que la de su homónima de Montán, era propietaria de 73 Ha. de secano en el término de Sagunto, la casi totalidad de ellas administradas por los frailes, y un huerto de una media Ha. contiguo al convento (ARV. P.A. Ibíd.).

(242) D. BERNABE, o.c., pág. 92.

(243) AHN. Clero, leg. 128.

tiempo o reducción de los censos, como el conde de Elda, a quien los dominicos permitieron retrasar el pago de los censales.

Se puede afirmar, en resumen, que el convento de Sto. Domingo debía contentarse en vísperas del Trienio con percibir únicamente el cincuenta por cien de las rentas procedentes de los censales (244), fenómeno registrado igualmente en otras muchas comunidades e instituciones eclesiásticas de la época.

(244) Ibíd.

Capítulo II

MEDIDAS DE REFORMA DEL CLERO REGULAR APROBADAS POR LAS CORTES Y EJECUTADAS POR LOS GOBIERNOS DEL TRIENIO

I.– SUPRESION Y REFORMA DE LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS VALENCIANAS

a) Jesuitas, órdenes monásticas, órdenes militares y hospitalarias

Una vez decretadas las medidas de exclaustración y reforma de los regulares, cuyo gozne legislativo fue sin duda alguna la importante y polémica ley de 25 de octubre de 1820 (1), el gobierno liberal puso rápidamente en práctica lo establecido por las Cortes. Previamente a la sanción real del decreto citado, que supuso el elocuente retiro del monarca a El Escorial, hubo de acceder Fernando VII a la firma asimismo del decreto de supresión –y no simplemente de expulsión como establecía la ley de Carlos III de 1767– de la Compañía de Jesús (2). Fue ésta la primera congregación religiosa en sufrir las consecuencias del ambicioso proyecto reformista liberal.

Con estas dos leyes de reforma eclesiástica se completaban en principio los grandes objetivos pretendidos por los liberales y que se plasmaban en los siguientes aspectos: la disminución drás-

(1) Para una pormenorizada exposición sobre el proyecto de esta ley y su paso por el Congreso, véase M. REVUELTA, o.c. págs. 157-191. El texto de la ley en *Gaceta de Madrid,* 29 de octubre de 1820; asimismo, en C.D.C. t. VI, págs. 155-159.

(2) El dictamen de la comisión acerca de esta ley aparece en DSC. 1820, sesión del 11 de agosto, págs. 469-472. Sobre este preciso tema puede verse el valioso análisis de M. REVUELTA, *La supresión de la Compañía de Jesús en España en 1820. Razón y fe,* núms. 170 y 171 (1970), págs. 103-120; ibíd., *Política religiosa,* págs. 142-157.

tica del número de religiosos, muchos de los cuales pasarían a engrosar las filas del clero secular, reverdeciendo de este modo el fenómeno secularizador al que nos referiremos más tarde; el incremento del cúmulo de bienes nacionales, tras la supresión de casas religiosas, primer peldaño del proceso desamortizador y uno de los ámbitos más esenciales de la ley de monacales; el desmantelamiento, en suma, de la estructura económica e incluso jurisdiccional del clero regular. En este último extremo hemos de ponderar la intervención de los diputados eclesiásticos valencianos Bernabeu, Cortés y Gisbert, todos ellos vinculados a la corriente episcopalista y al jansenismo (3).

Ciñéndonos exclusivamente al ámbito valenciano, y por lo que respecta a los jesuitas, éstos habían vuelto a regentar solamente algunas de sus antiguas casas en la archidiócesis valenciana. En la ciudad de Valencia existían tres casas pertenecientes a la Compañía: el colegio externado sito en la antigua casa profesa; el Seminario de Nobles, centro dirigido por los jesuitas con brillantez hasta su expulsión en 1767; el colegio de S. Pablo, que estaba pared por medio al anterior edificio citado, en algún tiempo colegio de externos y de estudiantes de los jesuitas. Este último centro volvió a impartir clases con regularidad, existiendo tres aulas de Gramática, una cátedra de Retórica, Lengua Griega y Teología, respectivamente, y una escuela de primeras letras (4).

La dotación del colegio de S. Pablo provenía de los bienes no enajenados correspondientes a las temporalidades de la ciudad de Valencia y del noviciado de Torrente. A su vez, el ayuntamiento contribuía con 500 libras al año para las clases de Gramática. El Seminario debía pasar 188 libras anuales destinadas a la escuela de primeras letras. Y el cabildo catedralicio sufragaba la cátedra de teología por un importe de 100 libras al año (4 bis). Las clases de teología permanecieron, sin embargo, desiertas, debido en buena medida a la tenaz oposición de la universidad valentina y a la rivalidad existente entre ambas instituciones.

A estos tres colegios, pero especialmente al colegio de S. Pablo, regresaron algunos miembros de la Compañía donde perma-

---

(3) Sobre la ideología y la doctrina teológica de estos diputados, véase L. BARBASTRO, o.c. págs. 756-797.

(4) FRIAS, Lesmes: *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia Moderna de España,* t. I (1815-1835), Madrid, 1914, págs. 449, 233-234.

(4 bis) Ibíd. págs. 233-236.

necieron hasta su exclaustración en 1820. En cambio, no volvieron a hacerse cargo del colegio de Orihuela, en cuyo término municipal habían poseído valiosas propiedades. Todas ellas pasaron a ser administradas por el titular de la mitra oriolana hasta su desamortización durante el Trienio, como más tarde veremos (5).

Desconocemos los motivos por los que los jesuitas no volvieron a Orihuela, si bien no creemos fueran ajenas a ello, tanto la débil reimplantación de la Compañía como la escasez de sus miembros. Lo cierto es que no faltaron peticiones insistentes para su regreso por parte de los obispos Cebrián y Valda, y Simón López, respectivamente, ambos muy afines al pensamiento teológico de los jesuitas y a su espiritualidad. De igual modo lo solicitaron al rey la corporación municipal y el cabildo catedralicio (6).

Reducido, según parece, era el número de jesuitas que vivían en el colegio de S. Pablo de Valencia –el único del que poseemos datos fidedignos–. Junto a los miembros más jóvenes y novicios se hallaban diez padres de muy avanzada edad, la mitad de ellos de origen valenciano. Acogiéndose al derecho de elegir residencia en virtud de la edad, permanecieron en este centro, en medio ciertamente de no pocas estrecheces económicas.

Tras haberse agotado los recursos, provenientes principalmente de los censales que habían pertenecido a la comunidad, se vieron estos religiosos en la más absoluta indigencia, como manifestaba el rector del colegio al comisionado del Crédito Público:

«... siete de los restantes permanecen reunidos en este extinguido colegio por su imposibilidad física y por falta de medios para poderse trasladar a otra habitación; y lo más sensible es que se concluyeron los recursos para poderles sostener...» (7).

Casi tres meses más tarde, el ministerio de Gracia y Justicia hacía llegar por conducto del gobierno civil de Valencia la autorización para que residieran en ese colegio los ancianos jesuitas. Al propio tiempo se les adjudicaba la insuficiente pensión de 300 ducados –unos 3.500 rls. vn.– al año, esto es, la mitad de lo que se había asignado a los monjes exclaustrados que superaran los 60 años (8).

---

(5) Véase este mismo capítulo, II, 2, c.

(6) ACO. Ac. 1815, 26 de junio.

(7) ARV. P.A. leg. 496. Carta del ex-vicerrector, P. José Ruiz, al comisionado principal del C.P. de Valencia, 16 de octubre de 1820.

(8) Ibíd. Carta del P. José Ruiz, 4 de enero de 1821.

Diez monasterios fueron, por otro lado, los afectados por la ley de 25 de octubre, cuyas comunidades quedaban suprimidas y sus miembros eran exclaustrados, con el derecho a percibir una congrua módica. Esta oscilaba entre 600 ducados para los mayores de sesenta años, 400 para los de cincuenta a sesenta, 300 para los menores de cincuenta años, todos ellos ordenados *in sacris;* y entre 200 y 100 ducados para los demás monjes profesos que superaran la edad de cincuenta años o tuvieran menos de cincuenta, respectivamente.

De estas abadías, como se recordará, tres pertenecían a la cartuja, cuatro a la orden jerónima y tres a la del Císter, sobre cuyos orígenes y emplazamiento ya hablamos en páginas precedentes. A la orden de S. Bruno correspondían las cartujas de Portacoeli, Vall de Cristo y Ara Christi. La primera se hallaba habitada en el momento de su exclaustración por veintinueve monjes, de ellos diecisiete presbíteros, un diácono y once legos. De los bienes se hizo cargo en noviembre de 1820 el subcomisionado de los Bienes Nacionales de Liria, asignándose a los religiosos por parte del erario público la cantidad de 91.544 rls. vn. al año para su subsistencia (9).

El cenobio de Vall de Cristo era la segunda cartuja más antigua de la archidiócesis valenciana, y muy poderosa económicamente. De este monasterio y de sus bienes raíces tomó posesión en los primeros días de noviembre del mismo año el comisionado subalterno de Segorbe, José Marques (10). Por expresa disposición de dicho comisario se hicieron cargo del cultivo y cuidado de la cartuja y de sus oficinas, del molino harinero, tierras de la mayoralía y masías de Valero, Cucalón, Abanillas y Vinaroz, cinco hermanos legos de este suprimido monasterio. A éstos se les asignaría más tarde, en virtud de la solicitud que habían presentado, 4 rls. vn. diarios, además de su pensión correspondiente, en cuyo disfrute permanecerían hasta el inicio de la desamortización de estos bienes (11).

Veinticuatro individuos poblaban la abadía de Vall de Cristo en el momento de su supresión, siendo catorce los presbíteros y diez

(9) ARV. P.A. leg. 97.

(10) ARV. P.A. leg. 510.

(11) Ibíd. carta del comisionado principal del C.P. de Valencia a los ex-frailes de dicho convento, 21 de diciembre de 1821.

los legos. A todos ellos se les estableció la suma de 80.514 rls. vn. cada año (12).

En la cartuja de Ara Christi, peor dotada que las dos anteriores, había una comunidad integrada por diez presbíteros, un diácono, un donado y ocho legos. En dicho monasterio se personó el 1 de noviembre una representación del ayuntamiento del Puig, en cuyo término municipal se hallaba emplazado el monasterio, y de la Procura de Valencia, con el fin de levantar acta de los bienes y libros que habían pertenecido a la comunidad (13). El Crédito Público quedó obligado al pago de 57.352 rls. vn. para sustento de los exclaustrados (14), que abandonaron la cartuja a principios de diciembre.

A la orden jerónima pertenecían los monasterios de S. Miguel de los Reyes, Ntra. Sra. de la Murta, S. Jerónimo de Gandía y Ntra. Sra. de la Esperanza. El primero de ellos fue exclaustrado el 15 de noviembre por orden del intendente de Valencia (15), pasando todos los bienes a poder del Estado, mientras el edificio monástico era destinado para servicio del gobierno civil (16). Era la comunidad monástica valenciana más numerosa después de la de Valldigna, contando con treinta y cinco monjes –29 presbíteros, 1 diácono, 1 subdiácono y 4 legos–, por lo que no ha de sorprender se le asignara la cantidad de 132.352 rls. vn. en calidad de abono (17).

La abadía de Ntra. Sra. de la Murta fue exclaustrada asimismo el 15 de noviembre de 1820 por orden del intendente de Valencia. Veinticuatro miembros integraban la comunidad en el momento de la supresión –veinte presbíteros y cuatro legos–, siendo la media de edad de los monjes superior a los cincuenta y cinco años (17 bis). Tales datos ponen de relieve, por una parte, el envejecimiento de la comunidad y, al propio tiempo, la escasez de vocaciones para

(12) ARV. P.A. leg. 97.

(13) CARRERAS CANDI, o.c. II, págs. 778 y ss.

(14) ARV. P.A. leg. 97.

(15) ARV. P.A. leg. 473. Oficio del Intendente de Valencia 15 de noviembre de 1820, dirigido a los superiores de diversos conventos de Valencia.

(16) ARV. P.A. leg. 732. Oficio del capitán general de Valencia al comisionado principal del Crédito Público de Valencia, 6 de agosto de 1821.

(17) ARV. P.A. leg. 97.

(17 bis) ARV. P.A. leg. 324, n.º 23.

la vida monástica, prueba fehaciente de la crisis por la que atravesaban de hecho las órdenes contemplativas, a pesar de su aparente lozanía económica.

A mediados de noviembre se suprimió también el monasterio de S. Jerónimo, vulgarmente conocido como el de Cotalva, el tercero más numeroso de los existentes en la región valenciana, que se hallaba habitado por treinta y cuatro monjes. Veintiocho de ellos eran sacerdotes, tres coristas y tres legos, pudiéndose observar en la composición de las edades un relativo descenso en la media de éstas, ligeramente superior a los cuarenta y seis años, siendo por ello la comunidad comparativamente más joven de todas las abadías valencianas (18).

El monasterio jerónimo de Ntra. Sra. de la Esperanza era el más despoblado de todos los valencianos al contar tan sólo con dos religiosos –un presbítero y un lego– (19). No hemos podido averiguar, sin embargo, las razones de esta escasez. Cabe pensar que muy bien pudiera estar relacionado este hecho con la reducida dotación económica de la abadía. Situada en un paraje poco fructífero de las proximidades de Segorbe (20), se había convertido en el cenobio más pobre de la orden jerónima y del resto de los monasterios valencianos.

En cuanto a las abadías pertenecientes a la orden cisterciense –Valldigna, Benifasá y S. Vicente de la Roqueta–, conviene destacar que la de Valldigna, ubicada también en la comarca de la Safor, fue exclaustrada el 15 de noviembre, pasando sus múltiples propiedades a la comisión de Bienes Nacionales. Sería el representante comarcal de Alcira, José Vergara, el encargado de efectuar el correspondiente y prolijo inventario (21). Como ya hemos indicado, era el monasterio más numeroso de todos los de la archidiócesis valenciana. Contaba, en efecto, con cuarenta y un monjes en el momento de la supresión –30 presbíteros, 3 diáconos, 1 no ordenado, 7 legos–. La media de edad era algo superior a los cincuenta y dos años. Se fijó en 170.955 rls. vn. la suma que la intendencia de Valencia habría de abonar anualmente a los exclaustrados (22).

---

(18) Ibíd. n.º 14.

(19) Ibíd. leg. 97.

(20) P. MADOZ, *Diccionario geográfico...*, vol. XIV, pág. 90.

(21) J. BRINES, o.c. pág. 90.

(22) ARV. P.A. leg. 97.

Fueron suprimidos igualmente los monasterios de Benifasá y S. Vicente de la Roqueta. El primero de ellos era el más alejado y oriental de todos los valencianos, y contaba en noviembre de 1820 con veintidós monjes, de ellos quince presbíteros, dos coristas y cinco legos (23). De todas sus posesiones pasaron a hacerse cargo las distintas comisiones provinciales de Bienes Nacionales, particularmente de Cataluña, en cuya demarcación se hallaban ubicadas la mayor parte de sus fincas rústicas y urbanas. El monasterio de S. Vicente de la Roqueta –al que consideramos mucho menos dotado económicamente– estaba habitado por nueve monjes, ocho presbíteros y un lego (24). Se les asignó la cifra de 31.985 rls. vn. al año (25) –cantidad, como puede apreciarse, insuficiente incluso para la manutención de los religiosos–, destinándose el edificio a cuartel militar (26).

A la orden de Montesa pertenecía el convento valenciano del mismo nombre, a cuya institución pasó la titularidad del mismo en 1317 (27), tras haber desaparecido la orden de los Templarios. Diez presbíteros y un minorista constituían la comunidad de este famoso convento cuando tuvo lugar la exclaustración (28), el único que poseía dicha orden militar en tierras valencianas (29). Su céntrico emplazamiento en el casco urbano de la ciudad y el hecho de disponer de múltiples y amplias dependencias, hicieron de él un edificio codiciado por diferentes instituciones, como la capitanía general, el comisionado del Crédito Público y la Academia Nacional de S. Carlos (30). Las dos primeras llegarían a compartir los aposentos del convento, destinándose su artística capilla a parroquia castrense (31).

Dos conventos de la orden de S. Juan de Dios –los dos únicos existentes de la congregación hospitalaria en la archidiócesis va-

(23) Ibíd.

(24) Ibíd.

(25) Ibíd.

(26) ARV. P.A. leg. 732.

(27) P. MADOZ, o.c. vol. XV, pág. 383.

(28) ARV. P.A. leg. 97.

(29) AHN. Consejos, leg. 12.059.

(30) AHN. Hacienda, leg. 2.559.

(31) ARV. P.A. leg. 732.

lenciana– se vieron afectados por la ley de 25 de octubre puesta en práctica por la autoridad provincial a lo largo del mes de noviembre: el hospital de S. Bartolomé de Orihuela, y el de S. Juan de Dios de Alicante.

El hospital de S. Bartolomé había sido fundado en el siglo XIV por Ginés Martí con el título *del Salvador* y, más tarde, con el de Hospital de S. Bartolomé y Corpus Christi, bajo la tutela del ayuntamiento y del cabildo eclesiástico oriolanos. En 1624 se hizo cargo de él la orden de S. Juan de Dios, conservando las dos corporaciones mencionadas el derecho de patronato y revisión de cuentas del centro hospitalario (32). En el momento de su supresión contaba con cuatro presbíteros y dos hermanos legos, pasando estos religiosos a situación de exclaustrados, y asignándoseles 13.235 rls. vn. anuales (33).

El hospital de S. Juan de Dios de Alicante estaba regido por una comunidad de nueve religiosos –ocho legos y un presbítero–. Su financiación provenía, sobre todo, de las abundantes pensiones de censos y luismo que percibía el convento cada año –ciento veinte títulos se contabilizaron en 1820– (34), los donativos de particulares y las aportaciones de algunas instituciones civiles y eclesiásticas.

Grave problema se le planteó al intendente de Valencia, partidario de que subsistieran los dos conventos hospitalarios, sobre todo al haber rehusado el ayuntamiento alicantino hacerse cargo del hospital de S. Juan de Dios. Ello obligó a dejar en suspenso la disolución de la comunidad religiosa, extremo que contó con el apoyo de la Junta Nacional del Crédito Público, pero al que se opondría taxativamente el Consejo de Estado (35).

Este hecho, nada infrecuente en otros centros dirigidos por los hospitalarios, nos obliga a plantearnos la cuestión de por qué las primeras cortes del Trienio decretaron la supresión de las órdenes hospitalarias; concretamente, las comunidades de S. Juan de Dios, a cuyo proyecto de extinción llegó a sumarse incluso el moderado Gareli.

---

(32) P. MADOZ, o.c. vol. XII, pág. 359.

(33) ARV. P.A. leg. 97.

(34) ARV. P.A. leg. 324.

(35) AHN. Hacienda, leg. 2.559.

¿Cómo explicar, en efecto, que unas cortes que hacían gala de inquietud humanitaria y social llegaran a aprobar, sin miramiento alguno, la supresión de órdenes religiosas, cuyo objetivo fundacional no era otro que la atención a los enfermos, pobres y vagabundos?

No creemos que fueran precisamente móviles de tipo económico los que llevaron a los diputados a incluir estas asociaciones en el texto de la ley de supresión. Y ello porque, al menos en lo que atañe al ámbito valenciano, los bienes que poseían sus respectivas comunidades, lejos de ser relevantes, cumplían un claro cometido social.

Entendemos, más bien, que las razones de su inclusión se sitúan en un ámbito de nítida significación ideológica (36). Parece claro que lo que los diputados pretendían con esto no era sino arrebatar a la Iglesia el protagonismo e incluso la exclusividad que había venido ejerciendo en la esfera benéfico-social a través de las tradicionales obras de misericordia y caridad. No en vano obedecían a estos principios la creación y el fomento de centros asistenciales y hospitalarios, la totalidad de los cuales, en lo que a la región valenciana se refiere, estaba dirigida o administrada por instituciones y miembros del clero.

Con tales medidas habrían de pasar, pues, a la esfera del Estado parcelas que hasta entonces habían estado casi exclusivamente en manos de la Iglesia, como la educación y la beneficencia, haciendo de este modo posible el tránsito a una sociedad más secular. Innegablemente, resultó ser el fenómeno de la secularización la huella más profunda de la civilización moderna y contemporánea, y la clave esencial en la que es preciso interpretar la obra legislativa llevada a cabo por los liberales del Trienio. No nos parece exagerado afirmar, a este respecto, que los constitucionales españoles estuvieron por lo general más atentos al ideario filosófico liberal que a la realidad endémica e indómita de España, de cuya miopía se derivaron funestas consecuencias para la vida social y política de los ciudadanos.

---

(36) Puede verse un tratamiento adecuado de este comportamiento secularizador del liberalismo español en J.M. PALOMARES, *La Iglesia española y la asistencia social en el XIX*, en «Estudios históricos sobre la Iglesia española contemporánea», El Escorial, Biblioteca «La ciudad de Dios», 1979, págs. 117-169.

Al igual que ocurriera en otros sectores de la beneficencia y, particularmente, de la enseñanza, llegó a evidenciarse un grave desajuste entre las medidas reformistas y las circunstancias precisas en las que aquéllas debían aplicarse. Así lo atestigua el hecho de que, al poco tiempo de haberse aprobado la supresión de las órdenes hospitalarias, se hiciera pública la Real Orden de 25 de noviembre, comunicada por el ministerio de Hacienda a la Junta Nacional del Crédito Público. En ella, a la vez que se incautaban los bienes que habían pertenecido a tales asociaciones, se contemplaba la posibilidad de que la dirección técnica de los hospitales quedase en manos de los religiosos (37). Tal normativa hubo de ponerse en práctica en muchos casos debido a la imposición de la realidad sobre el maximalismo de la ley.

De cualquier modo, y pese a los graves riesgos surgidos, fueron catorce las comunidades que llegaron a suprimirse en la aplicación primera e inmediata de la ley de 25 de octubre, llevada a cabo en el otoño de 1820. Diez de ellas correspondían a las órdenes monásticas; dos a los hospitalarios; una a la orden de Montesa; y otra, al menos, a la Compañía de Jesús. Sobre el número y grado de los religiosos de cada una de las órdenes afectadas versa precisamente el cuadro que a continuación proponemos:

COMUNIDADES	Presbíteros	O. mayores	O. menores	Donados	Coristas	Legos	Total
Cartujos:							
Portacoeli	17	1	–	–	–	11	29
Vall de Cristo .	14	–	–	–	–	10	24
Ara Christi....	10	1	–	1	–	8	20
Jerónimos:							
S. Miguel de los Reyes.....	29	2	–	–	–	4	35
Murta	20	–	–	–	–	4	24
Cotalva.....	28	–	–	–	3	3	34
Ntra. Sra. de la Esperanza ..	1	–	–	–	–	1	2
Cistercienses:							
Valldigna	30	3	–	1	–	7	41
Benifasá.....	15	–	–	–	2	5	22
S. Vicente de la Roqueta.....	8	–	–	–	–	1	9

(37) DSC. 1820, sesión del 29 de octubre y 3 de noviembre, págs. 1.958 y 2.061.

Ordenes militares:							
Montesa.....	10	–	1	–	–	–	11
Ordenes hospitalarias:							
H.S. Juan de Dios (Alicante).	1	–	–	–	–	8	9
H.S. Bartolomé (Orihuela).....	4	–	–	–	–	2	6
Jesuitas:							
Colegio de S. Pablo	10	–	–	–	–	–	10
TOTALES....	197	7	1	2	5	64	276

(38)

De los datos que preceden deducimos, en primer lugar, la aparente estabilidad demográfica de las abadías valencianas en el momento de la exclaustración. Descollaba por el mayor número de miembros la orden de los jerónimos, española de fundación y de cuño aristocrático, cuyos monasterios también en el resto del país eran los más poblados, después de los pertenecientes a la orden benedictina.

Hemos de subrayar, por otra parte, el significativo aunque no abultado número de monjes en la región valenciana, cuyo porcentaje era de un 5'49% respecto a la cifra total de estos religiosos existentes en España (39). En sus manos, sin embargo, se acumulaba una importante cantidad de tierras pertenecientes al agro valenciano, que, en gran medida, como luego veremos, serían desamortizadas durante el Trienio.

Llama asimismo la atención, en cuanto a la tipología de edades de los distintos monasterios, la insignificante y a veces nula representación de profesos jóvenes que hubieran de acceder más tarde al presbiterado. Tales circunstancias ponen de relieve por sí solas la crisis encubierta por la que atravesaban las comunidades monásticas, tendentes de modo inexorable a un progresivo envejecimiento.

¿A qué atribuir la escasez de vocaciones en estos centros contemplativos? No cabe duda de que estos monasterios, al igual

(38) ARV. P.A. legs. 97 y 496.

(39) Cf. J. SAEZ, o.c. pág. 197.

que había sucedido aun cuando en menor escala con los conventos de las demás órdenes religiosas, acusaban profundamente las secuelas de la guerra de la Independencia. Por otro lado, se habían visto afectados intensamente por las medidas del gobierno bonapartista y de los doceañistas, a pesar del paréntesis que supuso el sexenio absolutista. Y venían siendo constantemente objeto de una crítica cada vez más acerada, tanto por algunos liberales, a través de la prensa periódica y de diferentes publicaciones, como por parte de un sector iletrado, que consideraba a estos religiosos como inútiles y parásitos.

No ha de sorprender, por tanto, que fueran los monasterios las primeras instituciones eclesiásticas en percibir los efectos de la reforma pretendida por los liberales, llevada a cabo con gran celeridad y vigor. En vivo contraste, por lo demás, con otras medidas de política económica y social, como la disolución del régimen señorial o la aplicación de la ley de reducción del diezmo a los partícipes legos, por quienes tanto las cortes como el gobierno manifestaron una preocupación incesante.

Graves y en ocasiones imponderables dificultades habrían de acompañar al desarrollo puntual de la ley de regulares, sobre todo en lo referente al primer tramo de la misma. Con menguado éxito se enfrentarían a tales obstáculos las autoridades provinciales y locales, desbordadas de ordinario por lo delicado de su gestión, por la imprudencia del legislador y las adversas circunstancias de tipo coyuntural que rodearon la aplicación de las medidas de reforma.

Centrémonos, en primer lugar, en el artículo 27 del decreto. Según la letra del mismo, los jefes políticos eran los encargados de custodiar los archivos, cuadros, libros y efectos de biblioteca de los monasterios y conventos suprimidos, a la vez que debían confeccionar los correspondientes inventarios. Pero, ¿habían calculado los diputados el alcance económico y cultural de esta medida, y la necesidad perentoria de contar con un número elevado de personas especializadas para una tarea tan delicada?

Parece deducirse que no. Al menos, ésta es la constatación por lo que se refiere al área valenciana. De hecho, la imprevisión de las consecuencias y medidas oportunas a realizar motivó que muchos de los documentos antes citados, entre los que se contaban valiosísimos manuscritos (40), desaparecieran vertiginosamente.

---

(40) La biblioteca del monasterio de S. Miguel de los Reyes era de las más valio-

Creemos que contribuyeron a ello los siguientes factores: por un lado, efecto de la rapiña de que fueron objeto algunas abadías, la mayor parte de ellas en despoblado, imposibilitándose todavía más la vigilancia; por otro, debido a la sustracción hecha por los mismos monjes o personas de los lugares en donde radicaban los monasterios.

No hemos de descartar, por supuesto, la falta de colaboración en múltiples casos de los habitantes de la zona e incluso la desidia o mala voluntad de los ayuntamientos, algunos de los cuales habían dependido hasta entonces de la jurisdicción abacial. Así lo expresaba el jefe político de Valencia, Gutiérrez de Terán, al ministro de la Gobernación:

«Nada es de extrañar –escribía el gobernador valenciano aludiendo a algunos abusos cometidos por los ayuntamientos– si se sabe que hay pueblos como el de Simat de Valldigna cuyos vecinos todos han sido dependientes del monasterio, y los primeros los del ayuntamiento acostumbrados a no seguir otro camino que el que les indicaban los monjes» (41).

No resultó infrecuente, por otro lado, según nuestras informaciones, que los propios habitantes de los pueblos e incluso los regidores y alcaldes del municipio en donde se hallaba la abadía suprimida sustrajeran de los archivos monacales papeles y libros de cuentas en los que aparecían sus nombres, al figurar en ellos las deudas que habían contraído con el monasterio (42). El gobierno se vio, obviamente, en la tesitura de nombrar personas de toda confianza para llevar a cabo el cometido del artículo 27 y asignar los fondos necesarios a este fin (43). Pero, con todo, es claro que procedió con enorme retraso, resultando con frecuencia ineficaz su labor.

Escollo mucho más infranqueable lo constituyeron los artículos 5.º, 6.º y 7.º del decreto, a tenor de los cuales el Estado se com-

---

sas por sus múltiples incunables y miniados, la mayor parte de los cuales pasarían a la biblioteca universitaria (J. Brines, o.c. pág. 92), así como algunos lienzos de sumo valor, que serían llevados a la Academia de S. Carlos de la misma ciudad. Muchas otras obras de arte, libros y objetos litúrgicos de valor se perderían definitivamente o serían objeto de despojo.

(41) AHN. Consejos, leg. 12.031.

(42) Ibíd.

(43) Ibíd. Oficio del ministerio de la Gobernación al de Hacienda, 14 de noviembre de 1820.

prometía a abonar pensiones de diferente cuantía a los religiosos afectados por la reforma, en razón de la diversidad de edad. En la provincia de Valencia eran 967.286 rls. vn. al año los que debían pagarse a los 273 religiosos exclaustrados –téngase en cuenta que tres de los jesuitas ancianos habían sido trasladados a otros conventos de la misma congregación–, cantidad que percibían los interesados en plazos trimestrales, normalmente.

Sin detenernos ahora en el análisis minucioso del alcance de esta suma, pensamos en principio que era adecuada por lo que atañe a la asignación de pensiones en función de la edad. La consideramos, no obstante, muy reducida en algunos casos, como ya hemos señalado, a la vez que juzgamos improcedente el tratamiento hecho a los jesuitas, discriminados sin ninguna razón en cuanto al resto de los religiosos.

Es perceptible, por otro lado, la preocupación que en muy contadas circunstancias manifestaron las autoridades civiles e incluso las cortes respecto a los religiosos de avanzada edad. Así lo evidencia la aprobación por el congreso de una pensión, superior a la que le correspondía, para un monje del suprimido monasterio de S. Miguel de los Reyes, a la que hacía referencia el secretario de la cámara:

«Las cortes se han servido conceder al Hermano Bautista López, donado del extinguido monasterio de S. Miguel de los Reyes, extramuros de Valencia, la pensión de trescientos ducados anuales, en atención a su avanzada edad de 67 años, y a haber servido treinta y siete en el expresado convento con infatigable y útil aplicación a la agricultura, por cuya circunstancia y méritos recomendaba su solicitud la Junta Nacional del Crédito Público, y el Gobierno le apoyó por oficio del antecesor de V.E...» (44).

Parecidas medidas se adoptaron en relación al hermano Antonio Escuruela, lego profeso del extinguido colegio de PP. menores de S. Pío V de Valencia. El gobierno, además de eximirle de su traslado al convento de Málaga en consideración a su edad, le señaló la congrua de 1.500 rls. vn. (45), cantidad por lo demás muy insuficiente para su sustento.

Pese a esta aparente conmiseración de las cortes y del gobier-

(44) AHN. Hacienda, leg. 2.559.

(45) Ibíd.

no con algunos religiosos exclaustrados, lo cierto es que las pensiones aprobadas por la Junta Nacional del Crédito Público muy pronto comenzaron a retrasarse e incluso se paralizaron durante *algún tiempo.*

La demora en el pago de las cantidades devengadas a los exclaustrados y secularizados fue alarmante sobre todo a partir del otoño de 1822. Contribuyó a agravar aún más esta situación la crisis generalizada del país *–l'any de la fam* en la comunidad valenciana– (46). Este estado de cosas produjo una fuerte inflación y la consiguiente pérdida del poder adquisitivo en las clases más modestas, acrecentándose el clima de crispación social y la oposición al régimen constitucional (47).

Un deficiente mecanismo fue puesto en marcha por los gobernantes en un decidido intento de solucionar el impago de las pensiones a los exclaustrados y secularizados: endosar al ministerio de Gracia y Justicia la delicada tarea de encomendar a los obispos españoles la colocación inmediata de los monacales suprimidos y de los regulares secularizados,

«como único recurso de librar al Crédito Público del gravamen de sus pensiones, y a la causa pública, de las funestas consecuencias que se podrían seguir si llegase el caso de no poderse satisfacer» (48).

Los obispos, sin embargo, estaban cada vez más contrariados por la actuación del gobierno, sobre todo tras las medidas de expulsión de varios de ellos y la decidida implantación del medio diezmo. Al propio tiempo, venían oponiéndose por criterios morales a la incorporación de los secularizados a la acción pastoral. No es extraño, por ello, que desoyeran la indicación del ministerio de Gracia y Justicia de dar a estos eclesiásticos las vacantes de curatos y beneficios. Pero tampoco el gobierno, a quien competía de hecho cumplir con fidelidad el compromiso asumido por las cortes, llevó a cabo una acción eficaz. Acorralado por la carencia de numerario, dejó indefensos y contrariados a los múltiples religiosos y secularizados que dependían de esas pensiones.

---

(46) Cf. M. ARDIT, *Revolución liberal y revuelta campesina,* Barcelona, 1977, pág. 232.

(47) L. BARBASTRO, o.c. págs. 133 y ss.

(48) AHN. Hacienda, leg. 2.559, carta de la comisión de visita del Crédito Público al ministro de Hacienda, 5 de septiembre de 1822; carta del ministro de Hacienda al de Gracia y Justicia, 11 de septiembre de 1822.

La tardanza en el pago de las mismas a los exclaustrados se generalizó de tal manera que en febrero de 1823 solamente cinco provincias, entre las que no se encontraban las de la comunidad valenciana, estaban al corriente del mismo. Y ello no ya sólo por falta de adecuados recursos, sino por el descuido y la ineficacia de los comisionados locales, a quienes quizá demasiado tarde se les cursaba tajantes instrucciones:

«Del mayor número de ex-monjes –escribía en su oficio el comisionado nacional de administración y recaudación del Crédito Público– se reciben con disgusto, y continuamente, amargas quejas contra los descuidos y procedimientos de los agentes encargados del pago de sus pensiones... La excelencia de la deuda que tiene contraída la nación con los ex-monjes, les pone en el grado preferente de sus reclamaciones...; en su consecuencia, deberá V.ms. pagar con toda puntualidad sus pensiones de la manera que se halla prevenido alejando el menor motivo que lo estorbe, sin dejar nunca de tener muy presente que esta clase de acreedores debe mirarse con preferencia a los demás que no se hallan en su caso. Y de quedar en cumplirlo espero me dará V.ms. aviso a vuelta de correo...» (49).

El progresivo avance de las fuerzas aliadas y realistas a partir de la primavera de 1823 habría de impedir el pago de las pensiones por el gobierno liberal, poniendo fin a la entrega de las mismas a los monacales y secularizados. Así lo harían saber los responsables nacionales del Crédito Público a los subcomisionados de Castellón, Valencia, Segorbe, Alcira, Játiva, Alcoy y Denia mediante circular cursada el 1 de agosto, y a los de Alicante y Orihuela en carta expedida el 21 de noviembre (50). En contrapartida, se procedió a la rehabilitación de los distintos conventos suprimidos en el Trienio, entregándoseles de nuevo los bienes de los que habían sido despojados.

Incumplimiento grave registraron a su vez los artículos 13, 14 y 15, referentes a los secularizados, en especial el artículo 14, según el cual el Estado se comprometía a entregar 100 ducados al año a todo religioso ordenado in sacris que se secularizara. En la práctica, sin embargo, llegó a darse el caso paradójico de que, mientras se estimulaba a abandonar la vida conventual con toda

(49) ARV. P.A. leg. 617. Carta-oficio sobre pago de pensiones, 22 de febrero de 1823.

(50) ARV. P.A. leg. 97.

clase de promesas, la autoridad civil se veía cada vez más impotente para cubrir las necesidades más perentorias de los secularizados. De este modo, y como consecuencia, cundió tempranamente el desencanto y la zozobra en quienes aparecieron al principio como incondicionales defensores del sistema constitucional, sintiéndose a la postre defraudados (51).

Eficaz aplicación tuvo, por el contrario, el artículo 23 del decreto de monacales. A tenor del texto pasaban al Crédito Público todos los bienes muebles e inmuebles de los monasterios, conventos y colegios suprimidos, iniciándose así el proceso desamortizador. Acerca de su desarrollo y consecuencias hablamos en páginas posteriores.

¿De qué modo explicar, por tanto, esta contradicción aparente en la tarea llevada a cabo por los liberales, mostrando por un lado apatía e ineficacia en diferentes asuntos, y dinamismo y arrojo, en otros? ¿Cabe interpretar este hecho como una muestra de anticlericalismo?

Insistimos una vez más en que estos contrastes no hacen sino dibujar nítidamente el perfil genuino del Trienio: un período revolucionario sin precedentes en la historia de España, en el que la permanente referencia a la labor legislativa de las cortes de Cádiz no sólo no merma su originalidad, sino que la resalta y embellece.

En el Trienio, a diferencia de la primera revolución liberal, la burguesía, en connivencia con el sector regalista y liberal del clero y una porción reducida de la nobleza, intentó decididamente y mediante fórmulas de gobierno desmantelar las estructuras del Antiguo Régimen en España. Y fue precisamente el clero regular –caballo de batalla de los liberales a lo largo del siglo XIX– el sector social más vulnerado, en consonancia con el ideario liberal y en simbiosis con las líneas maestras de la constitución civil del clero en Francia (51 bis). Sería, sobre todo, el clero monacal el más afectado por esa política de los constitucionales, de la que el Trienio fue tan sólo un preludio.

---

(51) Véase este mismo capítulo, III, b.

(51 bis) Sobre la vinculación de algunos diputados del Trienio y, en concreto, del alicantino Bernabeu, a los autores de la constitución civil del clero en Francia, véase L. BARBASTRO, o.c. págs. 770 y ss. La influencia de la corriente ilustrada francesa en las cortes de Cádiz ha sido puesta de relieve en los trabajos de E. LA PARRA, sobre todo en su obra *El primer liberalismo y la Iglesia,* Alicante, 1985. págs. 86 ss.; 112-115; 261.

b) **Mendicantes y clérigos regulares**

1.– *Demografía del clero regular: mendicantes y clérigos regulares*

Poco meses depués de haberse llevado a cabo la exclaustración de los monacales, de las órdenes militares y hospitalarios, se ponía en marcha la ardua y lenta tarea de aplicar la ley de reforma al resto del clero regular. En la región valenciana eran ciento cincuenta y siete los conventos erigidos, a los que de manera implícita o explícita habrían de afectar las medidas reformistas.

Quince congregaciones diferentes componían el mapa religioso valenciano: las cuatro ramas de la familia franciscana –observantes, recoletos, franciscanos descalzos o alcantarinos y capuchinos–; la orden de Sto. Domingo; las órdenes pertenecientes a la doble observancia, calzada y descalza –agustinos, carmelitas, mercedarios y trinitarios–; la congregación de frailes mínimos de S. Francisco de Paula; la de los servitas; la de los escolapios; la de clérigos de S. Pío V; y las comunidades de vida en común del oratorio de San Felipe Neri y de la Misión de San Vicente Paúl.

El número total de ordenados in sacris ascendía a comienzos de noviembre de 1820 a unos 2.444 individuos (52), cifra que se veía incrementada con el correspondiente número de profesos no ordenados –legos, donados y novicios– de los que no disponemos de datos. La distribución por familias religiosas era la siguiente:

Orden religiosa	N.º de conventos	N.º de ordenados in sacris
Observantes	25	539
Dominicos	22	277
Alcantarinos	22	437
Capuchinos	17	296
Agustinos calzados	16	162
Mínimos	9	67
Franciscanos recoletos	9	164
Carmelitas calzados	8	95
Mercedarios calzados	9	147
Trinitarios calzados	6	89

(52) AHN. Consejos, leg. 19.456; 12.059, n.º 10; 12.059, n.º 46; Hacienda, leg. 4.322.

Carmelitas descalzos	4	77
Servitas	2	37
Agustinos descalzos	2	29
Trinitarios descalzos	1	18
Clérigos de S. Pío V	1	6
Escolapios	2	—
Misión de S. Vicente Paúl	1	4
Oratorio de S. Felipe Neri	1	—
TOTAL	157	2.444

(53)

Como puede apreciarse, era elevado el número de religiosos valencianos, hasta el punto de equivaler dicha cifra a casi el 9% del total de religiosos de esas mismas órdenes existentes en España (54). La región valenciana era, en este sentido, una de las más abundantes en clero regular, detrás de las provincias andaluzas, las dos Castillas y Cataluña (55).

Característica relevante de esta población religiosa valenciana era, al igual que en el resto de la península, su irregular y desequilibrada distribución geográfica. Había, en efecto, zonas particularmente densas mientras otras carecían de clero. Los focos de mayor concentración de casas religiosas eran precisamente los núcleos urbanos, coincidiendo a su vez con los de mayor actividad agrícola y comercial. Tal era el caso de Valencia, Orihuela, Játiva y Alicante, donde era abultado el número de frailes, especialmente en las tres primeras ciudades.

En Valencia había 536 religiosos ordenados in sacris, cifra muy alta para el número de habitantes de la ciudad, todavía sustancialmente incrementada con los religiosos no ordenados in sacris y los miembros del clero secular. En Orihuela había 168 religiosos ordenados in sacris, cantidad que unida al conjunto de individuos del clero secular alcanzaba la impresionante suma de 250

(53) Véase nota anterior. Es de advertir que al número total de conventos ha de agregarse los dos que había en Caudete, pueblo de la provincia de Albacete, elevándose así a 159 el número total de conventos. Por otro lado, al número total de ordenados *in sacris* hay que sumar los seis que formaban la comunidad escolapia de Gandía, los veintidós de Caudete y la correspondiente cifra de los filipenses de Valencia que desconocemos.

(54) Cf. J. SAEZ, o.c. pág. 197.

(55) M. REVUELTA, *o.c.* pág. 238.

clérigos. Dicha cifra suponía aproximadamente 1 eclesiástico por 75 personas, esto es, la proporción más elevada de toda la comunidad valenciana y, presumiblemente, de una gran parte de la geografía eclesiástica española. En Játiva había 154 ordenados in sacris, cantidad asimismo desorbitada en relación al número de habitantes, máxime si se añade a aquélla la cantidad correspondiente al clero secular.

Fuerte densidad demográfica de clero regular existía también en los municipios de Sagunto, Onteniente y Alcira, todos ellos en la diócesis valentina. Mientras en el primero se contabilizaban 59 religiosos distribuidos en cuatro conventos diferentes –dos de ellos, el de la Vall de Jesús y el de Sancti Spiritus, en despoblado–, 80 existían en Onteniente –la cifra más elevada proporcionalmente después de la de Orihuela–. Y 55 en Alcira.

Débil implantación, por el contrario, tenían las órdenes religiosas masculinas en núcleos de incipiente desarrollo industrial como Alcoy, donde sólo existían dos conventos –el de franciscanos recoletos y el de agustinos calzados–; en Elche, donde había dos igualmente; en Callosa de Segura, donde se había fundado uno solo: el de alcantarinos; y en Novelda, donde no existía ninguno. Igualmente escasa era la existencia de conventos en poblaciones de importante actividad agrícola y comercial como Gandía y Denia, en las que solamente se habían erigido dos conventos en cada una de ellas.

Nada halagüeña resultaba ser, por otra parte, la situación jurídica de una gran parte de conventos valencianos a la luz de los artículos 16 y 17 del decreto de 25 de octubre. A tenor de ellos se establecían las condiciones mínimas para la persistencia de las comunidades religiosas, convirtiéndose de este modo en referencia obligada para el definitivo arreglo de los conventos que hasta entonces habían existido.

Según dichos artículos, solamente 35 de los 157 conventos existentes tenían un número de individuos superior a veinticuatro ordenados in sacris exigido por la ley, mientras otros 36 superaban el número de doce estipulado para los conventos que se hallasen en pueblos con un único convento. De ello resulta que, legalmente, eran 86 los conventos que podían verse afectados por la reforma, cifra ésta a la que se añadían seis más pertenecientes a órdenes con varias comunidades en la misma localidad, extremo prohibido en el artículo 16.

Muy dispar era, a este respecto, el estado numérico global y distributivo de las distintas congregaciones, fenómeno que merece ser considerado para ver con anticipación qué órdenes se hallaban más abocadas a la reducción y cuáles, por el contrario, lo estaban en mucho menor grado.

Entre las congregaciones que contaban con mayor contingente de miembros y una más equilibrada distribución de ellos sobresalía la de franciscanos observantes. Sus conventos albergaban sólo en dos casas a comunidades con un número inferior a doce individuos, registrándose a su vez una desorbitada cantidad de religiosos en el convento de Valencia –64 ordenados in sacris y un destacado número de legos–.

Seguía a la congregación citada la rama franciscana de los alcantarinos, cuyas comunidades superaban todas el número de doce ordenados in sacris, al igual que sucedía con los frailes capuchinos. En un lugar intermedio se situaban la orden de los recoletos, la de los mercedarios calzados y la de carmelitas calzados, congregaciones todas ellas que contaban con un número muy inferior de miembros respecto a las dos primeras.

Un grupo reducido de órdenes mendicantes se caracterizaba por su escaso número de religiosos en relación a la cantidad de conventos que poseía, así como por una muy desequilibrada distribución de sus efectivos. Tal era el caso de los dominicos, de quienes trece de los veintidós conventos contaban con comunidades muy inferiores al número doce. Por el contrario, en Valencia tenían tres casas, en una de las cuales habitaban cincuenta y un ordenados in sacris; y en el colegio de Orihuela había, según cómputo de 1819, cincuenta y dos residentes –24 presbíteros, 14 colegiales y 14 legos– (56).

Los agustinos calzados, por su parte, poseían diez conventos en los que las respectivas comunidades no alcanzaban en ningún caso el número de doce ordenados in sacris. Los mínimos, en fin, tenían todos sus conventos infrahabitados, a excepción del de S. Sebastián de Valencia, con veintisiete.

Es evidente, por todo lo que antecede, que las órdenes religiosas a las que más profundamente habría de afectar la reforma se-

(56) AHO. Lista de los religiosos existentes en este Patriarcal colegio siendo Rector el M.R.P. Mariano Abad, 1819.

rían, sobre todo, la de los dominicos, algunas comunidades de la doble observancia, en especial la de agustinos calzados, y la orden de los mínimos. Por el contrario, resultaban en principio mucho más invulnerables las distintas ramas de S. Francisco: observantes, recoletos, alcantarinos y capuchinos.

2.– *Balance general del arreglo y de la supresión de conventos*

Un largo proceso ocupó la elaboración del proyecto de arreglo y supresión de los conventos valencianos, en el que intervinieron de consuno la autoridad civil y los representantes de la jerarquía eclesiástica valenciana. Durante el mismo fueron numerosas las representaciones de las comunidades religiosas y, sobre todo, de los ayuntamientos en donde radicaban los conventos afectados que llegaron al gobierno civil y al palacio real, abogando por la permanencia de algunos conventos en trance de supresión (57).

Elaborado definitivamente el plan de reforma por el jefe político valenciano, el liberal moderado Francisco Plasencia (58), era remitido al ministerio de la Gobernación el 12 de mayo de 1821, no sin antes manifestar una vez más el tacto con el que había procedido:

«En él verá V.E. –puntualizaba Plasencia– por las reflexiones de que abunda, el tino y pulso que se ha procurado tener para manejar una operación tan delicada, y dejar cumplida la ley, sin resentimiento alguno de la conveniencia pública y particular de los mismos religiosos, que aquella recomienda» (59).

El 2 de julio de 1821 se publicaba en *La Gaceta* el plan defini-

---

(57) AHN. Consejos, leg. 19.456, n.º 1. Solicitudes sobre permanencia de varios conventos de la provincia de Valencia. (En dichas solicitudes se pone de manifiesto el interés y el aprecio de una gran parte de los valencianos hacia los religiosos basándose entre otros en los siguientes extremos: el servicio pastoral que ejercía la comunidad; la tarea social y caritativa relacionada sobre todo con la sopa distribuida diariamente en la portería del convento a los pobres y menesterosos; la labor educativa ejercida mediante la escuela de latinidad, actividad muy frecuente de las comunidades franciscanas en los pueblos, sobre todo; la veneración de que eran objeto las imágenes de la Virgen o de los santos que albergaban algunos conventos; la escasez de clero parroquial en determinadas parroquias rurales...).

(58) Ibíd. Consejos, leg. 19.456, n.º 1. Arreglo general de los conventos de la provincia de Valencia. (En adelante: *Arreglo*).

(59) Ibíd. *Arreglo.*

tivo de arreglo de los conventos valencianos, acomodándose en todo a los planteamientos y sugerencias hechas por el jefe político valenciano (60). Por esta resolución se suprimían 54 conventos de los 157 existentes con anterioridad a la aplicación de la ley de 25 de octubre de 1820. Era, en consecuencia, muy superior el número de los que subsistían respecto a los que habían sido extinguidos, fenómeno que sólo se registró en las provincias de Valencia, Aragón y Extremadura (61).

¿Qué congregaciones valencianas se veían más intensamente castigadas por la reforma, y cuáles lo eran en menor grado? Véase el cuadro comparado, en el que se detalla el número de conventos suprimidos en cada orden religiosa, el de subsistentes y el porcentaje correlativo de suprimidos en cada una de ellas:

Orden	Conventos suprimidos	Conventos subsistentes	Porcentaje de suprimidos (%)
Observantes	5	20	20'00
Dominicos	11	11	50'00
Alcantarinos	3	19	13'63
Capuchinos	4	13	23'52
Agustinos calzados	10	6	62'5
Mínimos	6	3	66'66
Franciscos recoletos	2	7	22'22
Carmelitas calzados	4	4	50'00
Mercedarios calzados	3	6	33'33
Trinitarios calzados	3	3	50'00
Carmelitas descalzos	0	4	0'00
Servitas	0	2	0'00
Agustinos descalzos	1	1	50'00
Trinitarios descalzos	1	0	100'00
Clérigos de S. Pío V	1	0	100'00
Misión de S. Vicente Paúl	1	0	100'00
Escolapios	0	2	0'00
Oratorio de S. Felipe Neri	0	1	0'00
TOTAL	55	102	35'03

(60) GM. 1821, n.º 186, 2 de julio, págs. 1.019-1.020. Una relación exacta del arreglo definitivo de los conventos valencianos se publicó asimismo en el *Diario de la ciudad de Valencia,* n.º 145 (30 de mayo de 1821), págs. 606-611.

(61) M. REVUELTA, o.c. pág. 246.

Entre las órdenes religiosas más afectadas por la reducción de conventos se hallaba, como puede apreciarse, la de frailes mínimos seguida de la de agustinos calzados, dominicos, carmelitas calzados y trinitarios calzados. Estas tres últimas congregaciones vieron reducidos sus conventos a la mitad de los que había antes de ser aplicada la ley de 25 de octubre. Ello, naturalmente, sin contar con las más modestas, como trinitarios descalzos, clérigos de S. Pío V y paúles, que desaparecieron completamente.

Por el contrario, registraron menor incidencia la orden de mercedarios calzados y, de manera especial, las de capuchinos, recoletos, observantes y alcantarinos, en orden descendente –las cuatro ramas pertenecientes a la familia franciscana–. Estas cuatro últimas se habían caracterizado, como ya señalamos en su momento, por una abundancia generalizada de vocaciones y por disponer mayoritariamente sus comunidades del número de religiosos preceptuado. Por su parte, la orden del Carmen descalzo, cuya implantación en la región valenciana era mediocre, mantendría intactos sus conventos tras el arreglo general de los mismos.

Sólo una porción reducida, aun cuando selecta, de los conventos suprimidos habría de ver más tarde desamortizados sus bienes. Pero, a su vez, muchos de sus edificios pasaron a depender de los ayuntamientos en cuyos municipios estaban ubicados, destinándose de ordinario a casas de asilo o beneficencia.

De este modo, el convento de la Corona de Valencia fue entregado a la casa de la Misericordia de esta ciudad. Otros muchos conventos pasarían a disposición de los respectivos ayuntamientos: el de recoletos de Onda; el de dominicos de Castellón; el de dominicos de Albaida; el de capuchinos de Alcira junto con el pequeño huerto contiguo al edificio; el de trinitarios calzados de Liria; la casa procura de Portacoeli en Benaguacil; la casa que había pertenecido al monasterio de Valldigna en Carcagente; el convento de carmelitas calzados de Villarreal; el de capuchinos de Alicante; el de alcantarinos de Játiva junto con unas hanegadas de tierra que habían pertenecido a esta comunidad; la casa alquería de la cartuja de Ara Christi en Burriana... (62).

Ya anteriormente varios conventos suprimidos habían sido considerados útiles para albergar a la tropa siendo, por consi-

(62) ARV. P.A. leg. 732. Oficio del jefe político de Valencia al Comisionado principal del Crédito Público de esta misma ciudad, 30 de noviembre de 1821.

guiente, ocupados por el ejército. Tal fue el caso del convento de S. Pío V habilitado en su casi totalidad para colegio militar; el de trinitarios descalzos; el ex-monasterio de S. Vicente de la Roqueta y el de dominicos del Pilar, todos en Valencia; los de franciscanos observantes de Castellón y de Sagunto; el de dominicos de Segorbe; el de alcantarinos y el de agustinos calzados de Játiva; el de observantes de Denia; el de agustinos calzados de Cullera; los de dominicos y agustinos calzados de Alicante; el de alcantarinos de Alcudia de Carlet; el de mínimos de Jávea (63).

Las cortes acordaron destinar el huerto contiguo al suprimido convento del Pilar a jardín botánico, mientras sus dependencias interiores se habilitaron para aulas de medicina. De esta manera accedían a la petición hecha en este sentido por la Dirección General de Estudios (64). El convento de la orden de Montesa, vulgarmente llamado del Temple, se convirtió en sede de diferentes organismos oficiales (65). Acabado ya el Trienio, el palacio que había perteneció a la Inquisición, desamortizado en 1821, se dedicaría a Audiencia Territorial de Valencia (66).

No fue infrecuente, en lo que a la ocupación de los conventos suprimidos se refiere, que las corporaciones municipales dispusieran a su antojo de dichos establecimientos sin considerar los objetivos señalados por la autoridad provincial o sin evaluar previamente los gastos que su utilización pudiera ocasionar. En esta línea de comportamiento se inscribe la decisión del ayuntamiento oriolano de alojar por su propia cuenta en el convento suprimido de S. Agustín al batallón de Cataluña, existiendo en la ciudad buenos cuarteles para caballería e infantería.

Tras lo que hemos expuesto cabría pensar que el plan de reducción de conventos valencianos había llegado a su fin. Sin embargo, hemos de concluir el balance global de la reforma aludiendo a un hecho, general en su conjunto aunque muy específico a su vez de la comunidad valenciana, que hace referencia a la continuada extinción de las comunidades religiosas durante el Trienio. Va-

(63) Ibíd. Oficio del capitán general de Valencia al Comisionado Principal del Crédito Público de Valencia, 6 de agosto de 1821.

(64) Ibíd.; AHN. Hacienda, leg. 2.559; AMV. *Documentos,* 1822, f. 1.074.

(65) AHN. Hacienda, leg. 2.559. Oficio de la Junta Nacional del Crédito Público al ministro de Hacienda, 10 de junio de 1822.

(66) ARV. P.A. leg. 342.

rios factores contribuyeron a la progresiva extinción de múltiples conventos: la prohibición expresa del gobierno de admitir nuevos novicios en las comunidades; el abandono de las mismas por parte de sus miembros; las medidas represivas de los liberales...

Con la aplicación explícita de la ley de 25 de octubre la reducción de conventos no había hecho más que empezar. Aguardaba, en efecto, todavía un erizado y largo camino en el que por motivos de muy diverso sesgo sería clausurado un importante número de conventos.

Diferentes normas dictadas por el ministerio de Gracia y Justicia presidido por Cano Manuel, miembro del segundo gobierno liberal, ampliaron la reducción del clero regular. Destacamos especialmente las Reales Ordenes de 5 de mayo y de 17 de julio de 1821. En ellas se obligaba a todo eclesiástico, tanto secular como regular, a permanecer en su residencia habitual, prohibiéndosele su desplazamiento fuera del lugar sin la autoridad expresa de su ordinario (67).

A estas resoluciones vino a añadirse poco después la R.O. de 20 de septiembre. En ella se especificaba que aquellas comunidades que, pese a tener en su momento el número de miembros reglamentario, habían disminuido, subsistirían sólo provisionalmente. A su vez, se suprimía de un plumazo aquéllas que no habían alcanzado todavía la cifra exigida. De nuevo se establecían órdenes severas por las cuales ningún religioso podía vivir fuera de su convento, debiendo regresar al claustro cuantos religiosos ejercieran curatos, beneficios, vicarías de monjas u otro tipo de acción pastoral (68).

Fue, empero, a partir de 1822 y muy especialmente durante la legislatura extraordinaria –desde el 1 de octubre de ese mismo año al 19 de febrero de 1823 –cuando el acoso al clero regular se intensificó aún más. ¿Qué circunstancias contribuyeron decisivamente a reavivar la política represiva de los liberales? En primer lugar, la amenaza creciente que suponía para la supervivencia del régimen la proliferación de partidas realistas por todo el territorio nacional, en las que se alistaban no pocos religiosos. En segundo lugar, el alarmante deterioro de la economía, atenazada por una

(67) ACO. *Documentos varios,* 1.820-1.825. R.O. de 5 de mayo y de 17 de julio de 1821, respectivamente.

(68) GM. 1.821, n.º 272, 24 de septiembre.

galopante inflación y grave crisis hacendística. En tercer lugar, el desgaste irrefragable del sistema político, cercado cada vez más por los países miembros de la Cuádruple Alianza.

En este contexto es en el que se produjo la lectura del informe presentado por Fernández Gasco a las cortes en la sesión de 12 de octubre de 1822. En él se imputaba al clero y, muy especialmente, a los religiosos, la responsabilidad de los males que aquejaban a España en aquel otoño (69). Como consecuencia de este discurso se elaboró un dictamen, cuyo texto leyó a la cámara el diputado Galiano (70). En él quedaban incorporadas provisionalmente algunas medidas disciplinares de carácter represivo, y claramente anticanónicas, de las que entresacamos las dos siguientes:

«Tercera.– Podrá el Gobierno trasladar de sus respectivas diócesis a otras a los párrocos y demás eclesiásticos que con arreglo al artículo 10 del decreto de las cortes de 29 de junio hubieren sido separados de su ministerio, o a quienes se les hayan recogido las licencias...

Décimaoctava.– Se suprimen desde luego todos los conventos que estén en despoblado o en pueblos que no lleguen a dos mil vecinos, en los cuales se suprimirán también los cabildos eclesiásticos exceptuando por ahora los que sean de silla episcopal, quedando a cargo del gobierno distribuir los religiosos de los conventos suprimidos en los que se conservan, y aplicar sus caudales al erario nacional» (71).

La trascendencia de estas medidas radicaba, de una parte, en evidenciar de manera inconclusa el hostigamiento del gobierno y de las cortes hacia el clero, especialmente por parte del legislativo, integrado en su mayoría por diputados de talante exaltado y cada vez más enfrentados al propio ejecutivo. Al mismo tiempo, sin embargo, quedaba bien patente la pugna entre dos grupos antagónicos de la cámara: el moderado, cuyo representante más significativo era el diputado Prado, a quien un autor anónimo calificaría de «eclesiástico ladino y solapado» (72), y el grupo radical, capitanea-

(69) DSC. ext. 1.822, sesión de 12 de octubre, págs. 147-151; *El Espectador,* n.º 547 (13 de septiembre), pág. 745.

(70) DSC., sesión de 17 de octubre, págs. 203-206; *El Espectador,* n.º 552 (18 de octubre), págs. 767-768.

(71) *El Espectador,* n.º 553 (19 de octubre), pág. 772.

(72) *Condiciones y semblanzas de los diputados a Cortes para la legislatura de los años 1822 y 1823,* Madrid, 1822, pág. 39.

do por Istúriz, gaditano y, como liberal exaltado, partidario de la extinción total de los religiosos.

Prado fue quien con su decidida intervención en la cámara logró que se rebajara a 1.000 vecinos los 2.000 inicialmente previstos en el dictamen y proyecto de ley. Innegablemente, se salvó así de la extinción a la casi totalidad de los conventos de verdadera implantación rural, sitos en las áreas más necesitadas de promoción espiritual y cultural.

El discurso del diputado Prado hizo especial hincapié en las graves dificultades y compromisos políticos que habían surgido al poner en práctica la polémica ley de 25 de octubre. El resultado cuantificable había sido la supresión de más de 300 monasterios y 900 conventos, hecho que a juicio de Prado contribuyó a hacer más impopular al régimen constitucional:

«... Entonces fue cuando el fanatismo empezó a agitar a los pueblos pintándoles como contrario a la religión nuestro actual sistema, vertiendo para ello las especies más alarmantes» (73).

Aunque desconocemos con precisión la incidencia de la nueva ley, aprobada por las cortes el 15 de noviembre y sancionada por el rey el 1 de diciembre (74), se puede calcular que fueron de 20 a 25 los conventos valencianos que se vieron afectados por tales medidas. Ciertamente fueron las zonas rurales, en donde el clero regular era más requerido, las que recibieron el mayor impacto.

Durísima resultó ser, por otra parte, la represión de las autoridades valencianas sobre el clero regular de la capital a partir de la turbulenta primavera de 1823. Tal comportamiento respondía al acoso de las partidas realistas en distintos rincones de la geografía valenciana y, sobre todo, al asedio de la ciudad de Valencia llevado a cabo por los realistas acampados en Sagunto (75). Como consecuencia, subsistirían nada más cuatro de los dieciocho conventos –25 en realidad, al añadirse las comunidades de escolapios, oratorianos, jesuitas, clérigos de S. Pío V y de la orden de Montesa– que había al comienzo del Trienio en la capital.

---

(73) *El Espectador,* 1822, n.º 560 (26 de octubre), pág. 802.

(74) GM. 1822, n.º 384 (14 de diciembre), pág. 1.835. El decreto rebajaba definitivamente a 450 vecinos el número mínimo exigido para no suprimir los conventos que hubiera en dichas poblaciones.

(75) *El Espectador,* n.º 700 (15 de marzo de 1823), pág. 301.

Las drásticas medidas establecidas por José de Castellar, comandante general de Valencia, que tan vivamente afectaron a las órdenes religiosas (76), fueron recrudecidas pocos meses más tarde por el nuevo jefe político, el exaltado Juan de Abascal. Este publicó un decreto por el que quedaban suprimidos el convento de carmelitas calzados, el de capuchinos, el de mínimos y el de alcantarinos de S. Juan de Ribera. A la vez se dictaban normas taxativas de control policial, en represalia por la presumible actuación de las comunidades religiosas a favor de los realistas, de manera implícita o explícita (77).

Eficaz colaboración prestó en todo ello a la autoridad civil el gobernador de la diócesis, Rivero. Con su beligerante conducta se agudizaron las profundas divergencias y el encono creciente entre el clero liberal y el realista, grupo este último al que Rivero acusó pública y reiteradamente de sacrílego y facineroso.

Especial atención merece, a este respecto, la carta enviada a los eclesiásticos de ambos cleros y a los fieles de la diócesis el 26 de mayo. En ella instaba a los valencianos en tono enardecido a meditar en el manifiesto del rey que siguió al discurso del presidente de las cortes en la sesión de 23 de mayo de 1823, terminando con estas duras palabras:

«... Yo espero que todos los fieles de esta diócesi (sic) lean y oigan y mediten atentamente lo que nos dice nuestro Rey y lo que dice el presidente de las cortes, y que comparen luego la verdad y franqueza de sus palabras, la virtud y los sentimientos de que están llenos con la mentirosa política de nuestros injustos invasores y con la imprudente seducción y la brutal y facinerosa conducta de los que sacrílegamente se apellidan defensores del altar y del trono...» (78).

Fue también el intruso gobernador eclesiástico de Orihuela, Joaquín Jimeno, el que intervino decididamente junto a la autoridad civil para que fuera suprimido el convento de Sto. Domingo de aquella ciudad. La actitud política de estos religiosos, claramente antiliberal y absolutista, había sido criticada ante las cortes por el diputado Rico en la sesión de 25 de mayo de 1822. En su intervención no dudó en solicitar a la cámara que declarase la extinción

(76) *El Censor,* n.º 96 (20 de marzo de 1823).

(77) *El Celador,* 1823, n.º 137 (1 de junio).

(78) Ibíd. n.º 133 (28 de mayo).

de esta comunidad así como la clausura de la universidad regentada por los frailes dominicos (79).

Definitivamente fue cerrado el convento de Sto. Domingo a tenor del decreto de 8 de mayo de 1823 firmado por el jefe político de Murcia (80). La comunidad fue conducida al arsenal de Cartagena desde donde la mayoría de los religiosos habría de ser embarcada rumbo a Cádiz (81). Algunos de estos religiosos regresarían nuevamente a Orihuela, siendo expulsados otra vez por orden gubernativa, y con la anuencia de Jimeno (82).

Si no jurídicamente, de hecho se suprimió también el convento capuchino de Monóvar. Esta comunidad se caracterizó, al igual que la de Sto. Domingo, por su manifiesta aversión al régimen, siendo acusados de instigar contra el mismo desde la propia actividad pastoral. Por tales motivos una gran parte de los frailes fue encarcelada en Novelda, para ser confinada más tarde en la isla de Tabarca (83).

Resulta difícil precisar con exactitud qué número de conventos valencianos subsistían todavía en el verano de 1823. Es posible afirmar, sin embargo, que la gran mayoría de ellos se hallaban desmantelados, deshabitados. Muchos religiosos, en efecto, habían huido. Otros se habían incorporado a los grupos facciosos. No pocos habían sido perseguidos o encarcelados...

Eran éstas, sin duda, las coordenadas en las que hubieron de actuar gobernantes como Abascal en Valencia, Chacón en Murcia o Chapalangarra en Alicante, caracterizados por su despiadada represión contra el clero absolutista (84). Esas mismas circunstan-

(79) GM. 1822, n.º 151 (26 de mayo), pág. 805.

(80) ARV. P.A. leg. 97. Carta del jefe político de Murcia al comisionado del Crédito Público de Valencia, 8 de mayo de 1823. Sobre la ideología antiliberal y ultramontana de estos dominicos, véase L. BARBASTRO, o.c. págs. 115, 122, 166, 621 y ss.

(81) CEE. t. 14, pág. 118; *MANIFIESTO de la conducta moral, religiosa y política que el Patriarcal Colegio de la Orden de Predicadores ha observado en los tres años que ha durado el sistema constitucional,* Murcia, Imprenta Bellido, 1824.

(82) ACO. *Maestrescuela.* Carta del jefe político de Murcia al gobernador eclesiástico de Orihuela, 2 de junio de 1823.

(83) CEE. vol. 14, pág. 117.

(84) El comandante Chapalangarra fue el último gobernador militar de Alicante. Durante su mandato fueron apresadas y embarcadas las comunidades de frailes observantes y carmelitas calzados rumbo a las islas desiertas de Columbretes (CEE. vol. 14, págs. 128-129).

cias explican a su vez el comportamiento de algunos militares del bando liberal, como los que dirigían la vanguardia del general Ballesteros en tierras del Maestrazgo (85). Al final, había sido la guerra fratricida el único modo de dirimir enfrentamientos ideológicos. Se inauguraba así, trágicamente, la etapa de sangrientas y estériles contiendas que han jalonado la historia contemporánea de España.

No menos violenta, aun cuando en el campo legislativo, era la batalla que los diputados de las cortes ambulantes de Sevilla (del 23 de abril al 11 de junio) y de Cádiz (15 de julio al 5 de agosto) querían librar al final del Trienio, solicitando por boca de Istúriz la supresión de los religiosos y cabildos (86). Esto mismo había propugnado la prensa más exaltada al pedir a las cortes la extinción total de las comunidades religiosas, a las que se les acusaba de ser nidos de facciosos y fanáticos y, lo que es más grave, de ser incompatibles con la libertad de los pueblos:

«Estamos muy convencidos –escribía el editorialista del Correo Murciano el 10 de junio– de que hay una necesidad extremada de que a la vez se supriman todos todos (sic) los conventos del 8.º distrito, en el que los facciosos procuran poner en uso todas las armas de la superstición para trastornar el orden constitucional y establecer ellos sus relaciones marítimas con los franceses. Por lo mismo conviene no detenerse un momento en destruir estos asilos, en un tiempo de la devoción y en el día de las facciones, sí de las facciones y del fanatismo desorganizador. Existe una diametral incompatibilidad entre los frailes y la libertad...» (87).

Paradójicamente, a esta exasperada radicalización del gobierno y de las cortes recluidas en Cádiz –nuevamente la cuna del liberalismo español convertida en baluarte legislativo– acompañaba en otras zonas de la península dominadas por las tropas aliadas y realistas la progresiva entrega a las comunidades religiosas de los bienes que les habían sido usurpados. Poníase en práctica así la normativa aprobada por la Regencia de Madrid a través de varios decretos que habían ido apareciendo con este fin.

El 1 de agosto la Intendencia del ejército de Valencia hacía

---

(85) GM. 1823, n.º 54, 7 de agosto, págs. 199-200.

(86) DSC. Sevilla y Cádiz, 1823, ses. de 25 de julio, págs. 365-366, citado por M. REVUELTA, o.c. pág. 253, nota n.º 97.

(87) *El Correo Murciano,* 1823, n.º 82 (10 de junio), págs. 287-288.

pública la nota de los decretos de la Regencia por los que se reintegraban a los conventos suprimidos los bienes que les habían enajenado en el Trienio. Figuraba en ella el primer bloque de las comunidades rehabilitadas: trinitarios descalzos, dominicos, capuchinos, convento de la Merced de Valencia, carmelitas calzados y descalzos, agustinos calzados, orden de la cartuja, Compañía de Jesús, clérigos menores de S. Pío V, orden de los jerónimos y misioneros de S. Vicente Paúl (88).

El 6 de septiembre se completaba la referencia de los decretos mencionados. En la nueva normativa se devolvían las propiedades a los trinitarios calzados de la Corona de Aragón, cistercienses de Valldigna, franciscanos de las tres ramas ya conocidas, orden de S. Juan de Jerusalén (89), mercedarios calzados, generalato de la Merced, cistercienses de S. Vicente de la Roqueta, mínimos de Andalucía, Aragón y Valencia, agustinos descalzos. El 24 de octubre quedaba restablecida asimismo la orden de Montesa. Con anterioridad, el 5 de julio, había aparecido un decreto por el que se establecía que las rentas en poder de los arrendatarios correspondían a los religiosos (90), adelantándose a una competente sentencia judicial.

Se cerraba así un ciclo de fuerte convulsión para la Iglesia española y, por supuesto, valenciana, del mismo modo que se ponía fin a un estéril enfrentamiento entre el Estado y la Iglesia española. Contrapuestamente, se ponía al descubierto el estrecho y comprometido maridaje entre ambas instituciones, roto en el decurso de gran parte del siglo XIX.

La segunda restauración absolutista, mucho más intransigente y revanchista que la primera (91), conseguiría abrir un nuevo paréntesis en el itinerario liberal de España. Pero alimentaria en muchos constitucionales los sentimientos de frustración y amargura que había generado en ellos la experiencia del Trienio, reavivados

---

(88) ARV. P.A. leg. 617.

(89) Ibíd. La orden de S. Juan tenía jurisdicción señorial en Picaña y en Torrente.

(90) Ibíd.

(91) M. REVUELTA, *La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen,* en R. GARCIA VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia en España,* vol. V, págs. 98 y ss.; ibíd. *Política religiosa...,* págs. 367 y ss. En nuestra tesis recogemos los rasgos de la reacción absolutista valenciana, tanto en la esfera civil como eclesiástica, o.c. págs. 173-204.

al calor de la opresión y tiranía de la década reaccionaria. El peculiar desarrollo de esta etapa histórica habría de despertar años más tarde una encarnizada lucha contra el clero: la persecución sangrienta de 1835 (92).

(92) C. BARRAQUER Y ROVIRALTA, *Los religiosos en Cataluña durante la primera mitad del siglo XIX,* 3 vols., Barcelona, 1935; M. REVUELTA, *La exclaustración* (1833-1840), Madrid, 1976; R. CARCEL, *El liberalismo en el poder,* (1833-1840), en R. GARCIA VILLOSLADA, o.c. vol. V, págs. 122 y ss.

II.– LA DESAMORTIZACION DE LOS BIENES DE LAS COMUNIDADES SUPRIMIDAS

1.– El proceso de la desamortización valenciana

Parece estar fuera de duda que fue, ante todo, la crisis hacendística lo que movió a los liberales a poner en marcha la maquinaria de la desamortización. Efectivamente, desde fines del siglo XVIII y especialmente desde los comienzos del XIX la Hacienda española se vio cada vez más exhausta, debiendo echar mano de la deuda pública tanto interior como exterior. El montante de esta deuda ascendía en 1820 a 13.120 millones y medio de rls. vn., incluyendo en esta suma los 202.585.076 rls. vn. correspondientes a los atrasos de la deuda con Holanda (93).

La enajenación de los bienes eclesiásticos y su posterior venta pública formaba parte esencial de la reforma del clero regular en el proyecto liberal. Se creía, erróneamente, que el cúmulo del capital procedente de la subasta de los bienes del clero habría de aportar un gran desahogo a la maltrecha economía española. Ahí radicó, a nuestro juicio, uno de los más graves defectos de la desamortización española del Trienio, a la que no le faltaron a su vez aspectos negativos en el modo como se produjo.

---

(93) J. FONTANA, *Hacienda y Estado en la crisis del Antiguo Régimen español,* 1823-1833, Madrid, 1973, pág. 203; ibíd. *La quiebra de la monarquía absoluta,* Barcelona, 1971, págs. 297 y ss.; J. DEL MORAL, *Hacienda y sociedad...,* págs. 119-123; J. CUENCA ESTEBAN, «Ingresos netos del Estado español, 1788-1820», en *Hacienda pública española,* n.º 69 (1981), págs. 183-208.

En este sentido, si bien la política desamortizadora se aplicó con relativa energía y decisión, fueron múltiples los obstáculos que se presentaron. Sobresalieron entre todos, la morosidad en el reconocimiento y liquidación de la deuda y la excesiva lentitud en el desarrollo de la desamortización, motivada a todas luces por el largo y complicado proceso que había de seguirse. Este abarcaba desde la tasación pericial de las fincas inventariadas –tarea en la que las oficinas del Crédito Público valencianas trabajaron con relativa celeridad - hasta la adjudicación definitiva.

No dejó de manifestarse, por otro lado, la firme oposición a las medidas desamortizadoras por algunos sectores de la sociedad, instigados en ocasiones por los mismos religiosos. Llegó a darse el caso de asaltar el domicilio de los empleados del Crédito Público, como ocurrió en Orihuela, cuyas oficinas debieron ser trasladadas a la villa de Dolores, a unos kilómetros de aquella ciudad (94).

¿Qué tipo de medidas pusieron en funcionamiento el mecanismo jurídico de la desamortización? En primer lugar, el decreto de 9 de agosto de 1820. Por él se autorizaba la venta de todos los bienes que estaban asignados al Estado a tenor de los decretos y reglamentos de 1813, 1815 y 1818, incluidos los pertenecientes a la extinguida Inquisición, así como los bienes que habían sido separados del patrimonio real, según el decreto de 30 de mayo de 1820. Se determinaba igualmente el modo de pago de las fincas subastadas (95).

A este decreto se añadió más tarde el de 3 de septiembre del mismo año, conteniendo normas precisas para la desamortización, y fijándose rigurosamente las pautas a seguir (96). Finalmente, cabe mencionar el importante decreto de monacales de 25 de octubre, varias veces citado. Por el artículo 23 se establecía que

«todos los bienes muebles e inmuebles de los monasterios,

---

(94) ARV. P.A. leg. 496. *Carta del subcomisionado José March al comisionado* principal de Valencia, 21 de septiembre de 1822.

(95) Decreto de 9 de agosto de 1820 según el cual el Crédito Público había de proceder a la venta en subasta de los bienes asignados al mismo (C.D.C. t. VI, págs. 33-35).

(96) Reglamento para proceder a la venta de fincas que estaban asignadas al Crédito Público. Decreto de 3 de septiembre de 1820 (C.D.C. t. VI, págs. 86-91).

conventos y colegios que se suprimen ahora o que se supriman en lo sucesivo... quedan aplicados al Crédito Público» (97).

Los primeros bienes que habrían de venderse en pública almoneda corresponderían al extinguido Tribunal de la Inquisición, a los maestrazgos, capellanías y mostrencos, cuyas listas comenzaron a ser publicadas en la Gaceta de Madrid a partir del 17 de agosto de 1820 (98). En lo que respecta a Valencia fueron apareciendo las listas a partir del 5 de noviembre (99), para continuar en enero de 1821, siendo dos propiedades que habían pertenecido al suprimido Tribunal con las que se inició el proceso desamortizador: una casa sita en la plaza de la Constitución, y otra en la calle de cruz nueva. Ambas fueron adjudicadas el día 10 de enero en las condiciones que luego señalaremos.

Si nos ceñimos a los informes suministrados por la Gaceta de Madrid en cuanto a la desamortización en Valencia se observa una considerable lentitud en el ritmo de los expedientes practicados; en vivo contraste con la rapidez que se registró en las provincias de Valladolid, Burgos, Sevilla y Palencia, a las que seguían después Madrid, Granada y Avila, entre otras. De hecho, en la provincia de Valencia tan sólo se habían aprobado dieciséis expedientes desde enero hasta finales de 1821 (100), y uno nada más desde diciembre de este año hasta finales de febrero de 1822 (101).

Tal impresión, sin embargo, carece de fundamento al comprobarse, a través de los informes redactados por los comisionados del Crédito Público en la provincia de Valencia, que las ventas siguieron practicándose con entera normalidad a partir de enero de 1821. Se detecta, es cierto, un ritmo oscilante y pausado si se compara con el de otras provincias, en las que por lo demás el fenómeno de la desamortización habría de resultar generalmente más decisivo e importante.

---

(97) Real decreto de supresión de monacales y reforma de regulares aprobado por las cortes el 1 de octubre y sancionado por el Rey el 25 de octubre de 1820 (C.D.C. t. VI, págs. 155-159). Completó este complejo mecanismo legislativo, de una parte, el decreto de 9 de noviembre de 1820 sobre la Deuda nacional reconocida con interés y sin interés (C.D.C. t. VI, págs. 385-395) y, de otra, la prolija Instrucción de 29 de junio de 1821 sobre la amortización de Deuda nacional (C.D.C. t. VII, págs. 355-362).

(98) GM. 1820, n.º 50, 17 de agosto, pág. 130.

(99) Ibíd. 1820, n.º 130, 5 de noviembre, pág. 582.

(100) GM. 1821, n.º 263; ibíd. n.º 293 y 343.

(101) Ibíd. 1822, n.º 48, pág. 267.

La dispar estimación que fue haciendo, por una parte, el órgano oficial del gobierno y, por otra, las oficinas correspondientes del Crédito Público en la región de Valencia, evidencia desde luego no sólo la falta de una sincronía entre ambas, sino también el deficiente funcionamiento del mecanismo desamortizador. Este hubo de verse ralentizado por la difícil e improvisada tarea de peritos, jueces y comisionados del Crédito Público, en medio de un clima bastante reacio y hostil que, obviamente, vino a dificultar la acción de los encargados.

Una demostración clara de la rapidez con que se vio forzado a actuar el gobierno, al haberse sancionado por el rey el decreto de 25 de octubre, la hallamos en el comportamiento de algunas comunidades afectadas por la reforma. Muchas de ellas, al tener conocimiento del proyecto de supresión, no titubearon en instrumentalizar los sentimientos religiosos del pueblo e incluso a los propios ayuntamientos para oponerse a la decisión gubernativa.

Llegó a darse el caso de que, como ocurrió en Ollería, el jefe político de Valencia hubo de movilizar personal militar con el fin de sofocar un tumulto organizado por una parte representativa de la población conminando al alcalde a que no pusiera en práctica la supresión del convento de dominicos (102). Y, lo que fue aún más frecuente, bastantes comunidades de los conventos suprimidos extrajeron o vendieron de modo subrepticio bienes muebles, granos y objetos de valor antes de ser confirmada la orden de exclaustración. Así actuaron entre otros los recoletos de Onda, quienes sacaron día y noche de su convento enseres, frutos y ropas, tras tener conocimiento de su definitiva supresión (103).

Ateniéndonos, pues, a la evolución seguida en el proceso desamortizador valenciano podemos establecer el siguiente calendario: las primeras ventas se efectuaron en enero de 1821, correspondientes a bienes del extinguido Tribunal de la Inquisición. Fue durante los meses de julio y agosto de ese año cuando se registró un mayor número de adjudicaciones, seguidos de los de febrero, marzo, septiembre, noviembre y diciembre, en los que se dio un notable descenso.

El año 1822 fue, sin duda alguna, tanto en la zona de Valencia como en las de Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón, el año más

(102) *El Espectador,* n.º 68 (jueves, 21 de julio de 1821), pág. 270.

(103) Ibíd. n.º 61 (14 de junio de 1821), pág. 242.

decisivo en el desarrollo de la actividad desamortizadora, destacándose los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, particularmente este último. En ellos se produjo un alza considerable en la curva de ventas, seguidos de los de enero, febrero y marzo del mismo año, a los que les caracterizó un sostenido e incluso pronunciado incremento de las adjudicaciones con respecto a los últimos meses de 1821.

Descenso brusco se registró, por el contrario, en los meses de abril, mayo y junio de 1822. Este hecho, si bien cabría derivarlo de la simple ausencia de expedientes listos para la subasta, pudiera estar íntimamente relacionado con el deterioro del orden público en algunos puntos de la región valenciana, sobre todo en Valencia y Orihuela, principales focos de insurrección realista en la primavera y el verano de ese año (104).

La acción desamortizadora se mantuvo, aunque a ritmo más lento, durante los primeros meses de 1823. Se registró una fuerte alza en las ventas del mes de febrero, comenzando a remitir durante marzo y abril, con una casi total ausencia de adjudicaciones durante el primero de ellos, al menos en Valencia. Este declive se debió con toda probabilidad a la situación insostenible en que se encontraba la capital tras el asedio llevado a cabo por los realistas acantonados en Sagunto.

Con el mes de abril de 1823 se cerraría el ciclo de la desamortización valenciana durante el Trienio, y fueron, curiosamente, fincas que estaban ubicadas en la demarcación de Castellón-Segorbe, zona que se había visto atacada por los realistas capitaneados por Sempere desde la primavera del año anterior, las que fueron desamortizadas (105).

Tras el progresivo avance y dominio de las tropas aliadas y realistas en la región valenciana se irían ejecutando los derechos de la Regencia en torno a la devolución de bienes enajenados a las diferentes comunidades suprimidas. A finales de octubre de 1823 todas las comunidades afectadas habían recuperado una gran parte de sus propiedades. Ya desde el 5 de julio de 1823 la Intendencia de Valencia había cursado órdenes expresas a los comisionados del Crédito Público para que procedieran a la entrega de los

(104) L. BARBASTRO, o.c. págs. 119 y ss.

(105) ARV. P.A. leg. 142.

bienes que de una u otra forma habían sido incautados al clero regular (106).

En cuanto a la procedencia de las fincas desamortizadas, hemos de señalar que durante 1821 fueron sobre todo propiedades que habían pertenecido a la Inquisición, así como a los monasterios de S. Miguel de los Reyes, Ara Christi, Portacoeli y en menor proporción las de algunos conventos que habían sido suprimidos.

Durante el año 1822 se puso en venta el mayor cúmulo de bienes procedentes de las abadías extinguidas de Portacoeli, Vall de Cristo, Valldigna; una parte más reducida de propiedades de otros monasterios valencianos; y el mayor porcentaje de fincas que habían pertenecido a los conventos suprimidos, sin omitir los que procedían de la orden de Montesa y de las temporalidades de los ex-jesuitas de Orihuela.

A lo largo de enero y febrero de 1823 se iría completando el proceso desamortizador, sobre todo en las zonas de Orihuela-Alicante, Segorbe-Castellón. Se subastaron fincas que habían sido enajenadas a las comunidades conventuales de dichas demarcaciones. Pero también vastas propiedades rústicas del monasterio de S. Miguel de los Reyes y Vall de Cristo, cuyas adjudicaciones tuvieron lugar en el mes de febrero (107).

2.– Comunidades afectadas por la desamortización y localización de las fincas desamortizadas

Carecemos lamentablemente de importantes datos para conocer con exactitud el verdadero alcance y significado de la desamortización valenciana a lo largo del Trienio, especialmente inventarios exhaustivos de los bienes que habían pertenecido a los monasterios y conventos suprimidos. Con todo, el análisis que hicimos en páginas precedentes sobre las propiedades de las principales órdenes religiosas, así como el estudio que nos ocupa sobre el desarrollo de la desamortización nos permiten ofrecer un panorama de este importante fenómeno. Para su conocimiento contamos desde hace algunos años con la investigación llevada a cabo

(106) Ibíd. P.A. leg. 337.

(107) Ibíd. P.A. leg. 142.

por J. Brines, insustituible en muchos aspectos, a la que nos remitiremos a lo largo del presente apartado.

Haremos un recorrido por el mapa eclesiástico valenciano, abordando, en primer lugar, las órdenes monásticas que sufrieron las consecuencias de la desamortización –no se olvide que fueron sus propiedades las que constituyeron, sin duda alguna, el mayor contingente de bienes desamortizados en tierras valencianas–. En segundo lugar, nos fijaremos en las congregaciones conventuales, enmarcadas en sus correspondientes jurisdicciones eclesiásticas –Valencia, Segorbe-Tortosa y Orihuela–. En tercer lugar, completaremos el análisis con la referencia a la orden de Montesa, Inquisición y Compañía de Jesús.

Nada diremos acerca de aquellas comunidades suprimidas cuyos bienes se subastaron en otras provincias, como es el caso de la abadía de Benifasá, ya que su tratamiento excede el ámbito de nuestra obra.

a) *Bienes desamortizados a los monasterios*

PORTACOELI

La cartuja de Portacoeli, la más antigua y más rica de la orden de S. Bruno en tierras valencianas, fue exclaustrada a finales de noviembre de 1820. Se hicieron cargo de sus bienes los respectivos comisionados del Crédito Público en cuyas demarcaciones se hallaban las fincas del suprimido monasterio, en especial el subcomisionado de Liria.

En las oficinas del Crédito Público de esta última villa se subastaron las más valiosas posesiones de esta cartuja. En primer lugar, fue vendida la masía Casa Blanca, de 289 Ha., que remató Manuel Bas, perteneciente a la burguesía valenciana y vinculado al ayuntamiento de esta ciudad a lo largo del Trienio –el mismo que capitaneó en 1820 uno de los tres batallones de la Micilia Nacional de esta ciudad– (108). Esta finca, tasada en 855.547 rls. vn. fue rematada en 3.100.000 rls. vn., alcanzándose de este modo el cuádruplo de su valoración. Ello nos demuestra de una parte el alto valor de la finca enajenada, así como la bajísima tasación pericial, fenómeno que habría de repetirse una y otra vez en la desamortización valenciana.

(108) M. SANCHIS GUARNER, *La ciutat de València,* pág. 421.

La masía llamada la Pobleta, ubicada en el término de Serra, comprendiendo 11 Ha. de secano y otras 11 Ha. de regadío con varias fincas urbanas anexas, la compró Pascual Lis, presbítero de Liria, por 258.795 rls. vn., la misma cantidad en la que había sido tasada. Adquirió a la vez dos casas y varias parcelas de reducida superficie en la huerta de Liria, rematado todo ello en 17.821 rls. vn. sobre una estimación pericial de 12.031 rls. vn., cifras ambas muy inferiores al valor real de las fincas desamortizadas.

Un lote de pequeñas fincas rústicas que comprendía un total de 3 Ha. de huerta, cinco casas y una almazara, todo en el término de Liria, lo compró Pedro Pablo Casabonne, comerciante valenciano, arrendador de la nieve de los ventisqueros de la cartuja (109) y asentista de víveres y pertrechos del ejército durante el Trienio (110). Adquirió tales bienes por 302.000 rls. vn., no llegando ni siquiera a duplicar la valoración pericial.

Una finca de 3 Ha. con casa de campo, también en Liria, fue adquirida por Lorenzo Areco. Comerciante al igual que Casabonne, fue uno de los compradores de fincas desamortizadas que, según hemos podido constatar, salió más beneficiado del proceso desamortizador. Tasada en 37.875 rls. vn. fue rematada en 100.000 rls. vn.

En la Puebla de Vallbona se vendieron 75 Ha. de tierra secano, correspondientes 41 Ha. a dos fincas situadas en el llano de los aljibes, con corral y ganado, rematadas en 58.961 rls. vn. sobre una tasación de 47.115 rls. vn., cantidades las dos muy por debajo del valor de las tierras subastadas. Fueron sus compradores José Rosell y Peregrín Carruana, ambos pertenecientes al comercio de Valencia y relacionados con la vida política local durante el Trienio (111).

Las 34 Ha. restantes de las subastadas en Puebla de Vallbona correspondían a siete fincas, y formaban parte a su vez de un lote

---

(109) La cartuja de Portacoeli, al igual que algunos otros monasterios y conventos valencianos, poseía unos ventisqueros de nieve en la demarcación de Serra. Este producto lo suministraba durante el verano a algunas instituciones y personalidades, como el ayuntamiento de Valencia y el de Liria, y el arzobispo de la diócesis (AMV. Documentos de actas, agosto-diciembre de 1820, pág. 11).

(110) J. BRINES, *La desamortización eclesiástica en el País Valenciano durante el Trienio constitucional,* Valencia, 1978, pág. 139.

(111) Ibíd. o.c. págs. 145-146.

en el que entraban 30 a. de huerta, un pajar, dos eras, un corral de ganado y una casa. Lo remató en 62.680 rls. vn. Salvador Hernández, escribano público de Liria, cifra casi idéntica a la de su estimación pericial establecida en 61.820 rls. vn. El mismo comprador desamortizó nueve fincas rústicas de reducida proporción cada una de ellas y siete urbanas, adjudicándoselas todas en 167.637 rls. vn.

En Benaguacil, municipio donde la cartuja poseía una casa procura y una hanegada de huerta, solamente se vendió esta última, destinándose la primera a hospicio, dependiente del ayuntamiento de dicho pueblo (112).

El 22 de marzo de 1821 fueron subastadas las cabezas de ganado que había en los corrales de Portacoeli, según atestigua el escribano de Liria, Pascual Porcaz (113), sin que sepamos la cantidad en que se cerró la subasta. El 26 y 31 de marzo del mismo año se celebró la venta de los muebles de la casa procura de Valencia y de los que habían pertenecido al monasterio, adjudicado todo en 8.383 rls. vn. (114).

Llegó a venderse asimismo la campana grande de la torre de Portacoeli, que adquirió el síndico de Liria, Juan Bautista Albert, por 1.630 rls. vn. Y el reloj de la cartuja, que remató a su favor el ayuntamiento de Liria en 14.414 rls. vn., subasta celebrada el último día de 1822 (115).

Completó la desamortización de bienes que habían pertenecido a Portacoeli la subasta de una finca de 1 Ha. 83 a. de regadío en la huerta de Burriana y una casa sita en la plaza de la Constitución –la casa procura de la cartuja– con bodega, granero y lagar. Las compró por 52.080 rls. vn. Joaquín Manuel de Ferrán, en la misma cantidad en que se estableció su tasación. Este comprador, que adquirió también una alquería del mismo municipio, como luego indicaremos, vendió después la casa citada con sus correspondientes dependencias a José González, mientras unas 66 a. las transfirió a Buenaventura Brugada. Por su parte, Teresa Calvo, vecina de Valencia, compró una casa sita en esta ciudad cuyo remate

(112) ARV. P.A. leg. 732.

(113) Ibíd. leg. 276.

(114) Ibíd.

(115) Ibíd.

se fijó en 10.850 rls. vn., cantidad muy próxima a la de la valoración pericial (116).

VALL DE CRISTO

Este cenobio, el tercero fundado por la orden de S. Bruno en tierras valencianas, fue uno de los más castigados por la desamortización, al venderse fincas por valor de 5.101.072 rls. vn. además de otras pequeñas cantidades que no hemos podido desglosar. Las mejores posesiones se subastaron en el ayuntamiento de Segorbe, cabeza de partido, al radicar una gran parte de ellas en la comarca del Alto Palancia y, sobre todo, en el término de Altura.

La extensa masía de Cucalón la remató Francisco Ferraz, oficial de caballería de cuyo cuerpo llegó a ser inspector en 1822 (117). Cualificado comprador de tierras desamortizadas durante el Trienio, adquirió la masía citada junto con once fincas más –siete de ellas en el término de Alcira y cuatro en l'Horta– por un importe total de 2.512.693 rls. vn.

Manuel de Ocón, vecino de Caudiel y capitán de la guardia nacional de Valencia (118) fue quien remató la masía de Uñoz y la dehesa de Mastejado con un importe líquido de 318.303 rls. vn. No se llegó siquiera a duplicar la tasación de 226.050 rls. vn., siendo por lo demás muy bajo el remate si se considera la cantidad de hectáreas enajenadas y la calidad de buena parte de ellas.

Pedro Sainz de Baranda, vecino de Madrid y jefe político de esta capital en 1821 (119), adquirió a su vez la masía de Rivas, cuya dimensión y establecimientos anejos ya fueron mencionados, por 315.300 rls. vn. Habiendo sido valorada en 205.024 rls. vn., es fácil deducir el escaso incremento alcanzado en la puja.

Vicente Zulueta, vecino de Barcelona, desamortizó 2 Ha. de regadío, todas ellas de reducida superficie y escasa calidad, sitas en el mismo término de Altura; el huerto cercado que rodeaba parte de la cartuja, cuya dimensión era de 2 Ha. 24 a.; una era enladrillada, y dos pajares, uno de los cuales junto con la mitad de un molino de harina lo remató a medias con Miguel Iserte, adjudicado

(116) Ibíd. leg. 142.

(117) J. BRINES, o.c. pág. 120.

(118) Ibíd. pág. 137.

(119) Ibíd. pág. 138.

todo en 605.450 rls. vn. Se pudo de este modo quintuplicar ampliamente la valoración pericial de 117.900 rls. vn., cantidad que creemos se hallaba muy próxima al valor real de las fincas subastadas.

En el mismo término de Altura se adjudicó José Cebrián, eclesiástico de Segorbe, dos casas, un horno de pan y otro de cerámica, una balsa y 1 Ha. 83 a. de huerta, tasado todo ello en 45.121 rls. vn. y rematado por 89.520 rls. vn., sin llegar siquiera a duplicar su valoración, ya de suyo muy baja. Varias fincas fueron desamortizadas de modo individualizado en el mismo municipio de Altura. José Calaf, beneficiado de Altura, compró una casa y 2 hanegadas y media de huerta por 11.760 rls. vn. Joaquín Lozano, comerciante, desamortizó 1 Ha. de huerta y 41 a. de olivar llegando a pagar 64.500 rls. vn., lo que representaba algo más del cuádruplo de la tasa fijada en 15.650 rls. vn. Los hermanos Miguel y Manuel Soriano desamortizaron las siguientes fincas: el primero, 58 a. de tierra y 4 Ha. 80 a. de monte, valoradas en sólo 3.720 rls. vn. y cuya puja alcanzó la desproporcionada cifra de 42.170 rls vn.; el segundo, adquirió una casa, también en Altura, cuya estimación oficial se fijó en 35.235 rls. vn. y se remató por sólo 175 rls. vn. más de la tasa, sin llegar a mejorar el medio diezmo. En Segorbe compró unas 50 a. de huerta valoradas en 6.040 rls. vn. y rematadas por 12.000 rls. vn. Manuel Pérez, eclesiástico de esta diócesis (120).

Vicente Bordalonga, vecino y destacado miembro del comercio valenciano (121), compró fincas de la extinguida cartuja de Vall de Cristo por un importe total de 652.962 rls. vn. Correspondía esta suma a la masía de Abanillas, en el término de Altura, al igual que el resto de propiedades a las que nos referimos, con casa, corral de ganado, era y cisterna, que se adjudicó por 149.005 rls. vn. sobre una tasa de 140.874 rls. vn.; a 9 Ha. de tierra secano dedicada a viña y algarrobos junto con 66 a. de huerta por las que pagó 62.764 rls. vn.; y correspondiente, en fin, a las tierras que componían la dehesa de S. Juan, cuya superficie desconocemos, y que le fue adjudicada por 441.193 rls. vn. sobre una tasación de 117.425 rls. vn.

En Alcublas se enajenaron dos importantes masías ubicadas en su término municipal: las denominadas Dueñas de Arriba y Due-

(120) ARV. P.A. leg. 142.

(121) J. BRINES, o.c. pág. 129.

ñas de Abajo. Fueron rematadas por un importe total de 776.000 rls. vn., quintuplicándose casi el valor de su tasación fijado en 164.685 rls. vn., evidenciándose con ello, no el destacado incremento en la puja, sino la baja tasación por parte de los peritos del Crédito Público. Su comprador, Antonio Gallego Valcárcel, vecino de Madrid y suscriptor de la Deuda Pública del Estado durante el Trienio (122) adquirió también, como luego veremos, una finca que había pertenecido a los paúles de Sot de Chera.

Dos hornos y un ventisquero en el mismo municipio de Alcublas se adjudicó Peregrín Segarra por 41.300 rls. vn., la misma cantidad de la tasación. El mismo comprador remató cuatro campos de reducida superficie en Liria, que habían pertenecido a la cartuja de Portacoeli; rematados por 46.020 rls. vn., sin llegar a doblar la valoración inicial.

La casa procura de la cartuja en Valencia la desamortizó José Salelles, vecino de esta ciudad, comprador a su vez de otras fincas enajenadas, como luego veremos. Fijada su tasación en la pequeña cifra de 68.000 rls. vn., llegó a dar el citado licitador 440.300 rls. vn., prueba una vez más de la inadecuada valoración inicial (123). Los muebles de dicha casa se vendieron por 364 rls. vn. (124).

Por el comisionado del Crédito Público de Segorbe fueron inventariados y aplicados a su acervo común 67 kg. de plata. Todos ellos procedían de las joyas que habían sido encontradas en las dependencias de la cartuja en el momento de la exclaustración, entre ellas una valiosa cruz procesional de plata sobredorada, una imagen de S. Bruno y otra más pequeña de la Virgen (125).

Asimismo, fueron trasladadas a la catedral de Segorbe algunas de las múltiples reliquias repujadas de plata que había albergado el monasterio. Especial interés registraban un *Lignum crucis,* un relicario de la Santa Espina y una imagen de la Virgen que decían provenir de la Cueva Santa (126).

Se completó la casi total desamortización de bienes de Vall de Cristo con la venta de 5 Ha. 28 a. de olivar en Altura, que adquirió

(122) Ibíd. pág. 125.

(123) ARV. P.A. leg. 142.

(124) Ibíd. leg. 276.

(125) Ibíd. leg. 732.

(126) Ibíd.

Santiago García, comprador a su vez de algunas propiedades de los dominicos de Segorbe; la mitad de un molino en Altura, con pajar y 58 a. de secano, tasado en 86.445 rls. vn. y cuyo remate alcanzó la importante suma de 375.250 rls. vn., y 41 a. de huerta que compró Ramón Pérez, uno de los licitadores más destacados de Segorbe, por 33.000 rls. vn., doblando su tasación; 8 Ha. 64 a. de tierra viña y olivos con una parte de monte, en el mismo término de Altura, las desamortizó Vicente Ruiz Vallejo, canónigo de la catedral segorbina (127), quien las remató por 6.354 rls. vn.; una casa y 20 a. de huerta en Altura adquirió el también eclesiástico y vecino de Altura, José Calaf, valorado todo ello en 9.788 rls. vn. y que remató por sólo 11.760 rls. vn. (128).

ARA CHRISTI

La cartuja de Ara Christi poseía, como ya dijimos, una masía en el término municipal de Liria, llamado de Sta. Ana, de 242 Ha. plantadas de viña, olivar y algarroberal, con varios edificios anexos. Tasada dicha finca en 410.705 rls. vn., precio muy inferior al valor real de estas tierras, la compró el mencionado Manuel Bas por 720.000 rls. vn., sin llegar todavía a duplicar la primera cantidad. Este conocido liberal valenciano fue uno de los que salió más enriquecido tras la desamortización del Trienio, ya que se hizo con las tres mejores masías de Liria compradas a muy bajo precio: la de Sta. Ana citada, la de Casa Blanca y la del Espinar, perteneciente esta última al extinguido monasterio de S. Miguel de los Reyes.

Varias propiedades de la cartuja se vendieron también en Burriana. El citado José Salelles desamortizó dos alquerías comprendiendo 14 Ha. 50 a. de tierra huerta y una balsa de cocer el cáñamo, por las que dio solamente 73.000 rls. vn. superando a duras penas los 72.882 rls. vn. de su tasación.

La alquería del Ecce-Homo compuesta de 6 Ha. 48 a. de huerta la compró el también citado Joaquín Manuel Ferrán. Tasada en 63.532 rls. vn., por debajo ciertamente de su valor real, se remató en 129.276 rls. vn., y la pagó mediante créditos con interés y sin interés. Como dato curioso hay que reseñar que todavía en 1835, cuando el titular tomó posesión de la finca, adeudaba al Crédito Público 18.723 rls. vn. Esto ocurrió por haber presentado en pago de la deuda una certificación de crédito de 20.000 rls. vn. librada

(127) GEE. 1822, pág. 352.

(128) ARV. P.A. leg. 142.

por la contaduría general de consolidación, que no le había sido admitida, ya que correspondía a una capellanía que no era de libre disposición (129). Queremos subrayar este hecho porque no fue infrecuente el intento por parte de algunos compradores de defraudar al Crédito Público y, por supuesto, el impago de los créditos adeudados.

Se subastaron igualmente todos los frutos y enseres que se hallaron en la cartuja en el momento de la exclaustración. Incluso la famosa botica del monasterio, que contaba con una elevada muestra de medicamentos, recipientes y manuales de farmacopea hispana, fue vendida en pública almoneda, adjudicándosela en 1.545 rls. vn. Fr. Gabriel Lecha, ex-monje cartujo. Se vendieron, en fin, los muebles de la casa procura de Valencia por un importe de 541 rls. vn. (130).

SAN MIGUEL DE LOS REYES

Esta abadía de la orden de S. Jerónimo, considerada como la más rica de las cuatro que habían sido erigidas en tierras valencianas y una de las mejor dotadas del arzobispado, fue precisamente por ello la más golpeada por el hacha de la desamortización. Llegáronse a vender fincas de su propiedad por valor de 6.244.966 rls. vn., cifra que superó con mucho a la de cualquier otro monasterio o comunidad religiosa de la archidiócesis.

La subasta de bienes que habían pertenecido a este monasterio se celebró en Valencia, Liria, Játiva y Segorbe. En estas demarcaciones poseía la comunidad exclaustrada valiosos predios rústicos y urbanos, especialmente en la zona fértil y rentable de l'Horta, cuyas fincas alcanzarían, obviamente, las más elevadas pujas de las desamortizadas durante el Trienio.

En Valencia se desamortizaron en febrero de 1823 –obsérvese la tardanza en subastarse estas propiedades– las dos mejores fincas de l'Horta, pertenecientes a S. Miguel de los Reyes y situadas en el cercado del monasterio. La primera de ellas, comprendiendo dos alquerías, una casa, dos balsas de cocer el cáñamo, un molino harinero y 10 Ha. de tierra, la compró Francisco Ferraz por 1.481.000 rls. vn., triplicando casi la tasación fijada en 554.728 rls. vn., cifra que no consideramos exagerada dada la cali-

(129) Ibíd.

(130) Ibíd. leg. 276.

dad de la tierra y la proximidad al mercado urbano. Con seguridad, el hecho de que estuviera gravada con un censo de 6.000 libras a favor del colegio de niños huérfanos de Valencia (131) rebajó su remate.

La segunda de las fincas citadas estaba integrada por 10 Ha. 23 a. de superficie, tres alquerías y tres balsas de curar el cáñamo. Fue adjudicada por 1.072.500 rls. vn. a Tomás Trénor, vecino de Valencia y apoderado del comerciante y diplomático norteamericano Guido Champion, que desempeñaba en Valencia el cargo de vicecónsul de los Estados Unidos (132). A él se le devolverían nuevamente las posesiones en 1835. Tasada la finca en 440.782 rls. vn. fue, como puede verse, significativa la puja, aunque no desorbitada. A ello hubo de contribuir el que estuviera gravada asimismo con tres censos cuya suma de capitales era de 180.000 rls. vn. que correspondía el monasterio al convento de Ntra. Sra. de los Angeles de Madrid, al ayuntamiento del Tiemblo, en Avila, y a dos capellanías de la ermita de San Antonio Abad (133).

En Liria se vendió la masía del Espinar, de 299 Ha. con los edificios referidos en su momento, cuya tasación se fijó en 597.236 rls. vn., alcanzando el remate la cifra de 900.045 rls. vn., sin que se duplicara, por tanto, la estimación pericial. Fue su comprador el citado Manuel Bas.

En Játiva se subastó la heredad llamada del «racó de cañades» sita en los términos de S. Felipe Abad y la Torreta, de 7 Ha. de tierra regadío. Fue su adjudicatario José Antonio Echeveste, comisionado del Crédito Público de Valencia desde 1819 a 1820, que remató la finca en 350.380 rls. vn., casi el triple de la valoración inicial fijada en 122.452 rls. vn. No debe sorprender, sin embargo, esta puja si se tiene en cuenta la calidad de la finca.

Dos casas ubicadas en el pueblo de Torreta, tasadas en 12.941 rls. vn. las adquirió por 14.150 rls. vn. Juan Ramón Lamata, vecino de Játiva (134).

Varias propiedades fueron desamortizadas en diversos pueblos del Alto Palancia, en cuyos términos municipales poseía el

(131) Ibíd. leg. 142.

(132) J. BRINES, o.c. pág. 121.

(133) ARV. P.A. leg. 142.

(134) ARV. P.A. leg. 142.

monasterio de los jerónimos extensas propiedades. Entre todos los compradores de estas fincas hemos de destacar al presbítero Jaime Gil y Orduña, diputado a las cortes de 1822 (135). Este eclesiástico, a través de su apoderado José Cuevas, compró dos fincas en Caudiel –un molino y la casa de la señoría con lagar, cubos y diversos enseres–; 2 Ha. 68 a. de huerta en Novaliches, de ellas 18 a. de tejería con casa y horno de cocer ladrillos; tres casas y un horno de pan, también en Novaliches. Tales propiedades se las adjudicó junto con la masía de Piquer, de 3 Ha. de secano, con casa y pajar, en el término de Caudiel, que había pertenecido a los dominicos de Segorbe. Por todo ello entregó el apoderado de Gil Orduña en la Comisión especial de Madrid la cantidad de 1.079.210 rls. vn., cuadruplicándose la tasación inicial de 268.544 rls. vn., si bien creemos que no debe sobrevalorarse dicho remate teniendo en cuenta la rentabilidad del molino, el horno y la tejería mencionados.

Vicente Roca y Santiago García desamortizaron por separado otras fincas del suprimido monasterio. El primero adquirió 7 Ha. 43 a. de tierra, en su mayor parte secano, que formaban parte de una partida de subasta integrada a su vez por 4 Ha. 34 a. de olivar y un horno, que habían pertenecido a la cartuja de Vall de Cristo. Por todas estas propiedades, ubicadas en Altura, dio 180.210 rls. vn., con lo que cuadruplicó ampliamente la tasación fijada en 42.588 rls. vn., a nuestro juicio considerablemente baja. El segundo de los compradores, uno de los más ricos burgueses de Valencia, como luego veremos, desamortizó un huerto cercado de algo más de 1 Ha., sito en el término de Viver, por el que pagó 102.500 rls. vn. Dicha cifra cuadruplicó su tasación, resultado de este modo un remate excesivamente elevado respecto al valor de la finca.

El ya citado José Antonio Echeveste compró las tierras que comprendía la masía del Campillo, en Novaliches, con su correspondiente edificio, bodega, almazara, corral de ganado y varios pajares. Tasado todo ello en 254.080 rls. vn. se lo adjudicó por 660.100 rls. vn., cantidades ambas por debajo del valor real de los bienes enajenados, sobre todo si consideramos el elevado número de hectáreas enajenadas y las dependencias anejas (136).

---

(135) En torno a la personalidad y pensamiento político de este clérigo segorbino, así como del presbítero Juan Rico, otro de los eclesiásticos más beneficiados con la desamortización, véase nuestra tesis citada, págs. 756 y ss.

(136) ARV. P.A. leg. 142.

Al igual que en el resto de los monasterios fueron desamortizados los muebles y efectos de la abadía, rematados en 3.248 rls. vn. (137), y una de las campanas de la torre, que se adjudicó Pedro Casabonne por 525 rls. vn. (138).

STA. MARIA DE LA MURTA Y S. JERONIMO DE COTALVA

Tanto el monasterio de la Murta como el de Cotalva fueron los menos afectados por la desamortización dentro de los pertenecientes a la orden jerónima valenciana e incluso en relación al resto de las abadías, sin que hayamos podido averiguar la razón de este hecho.

Solamente se vendieron dos fincas de las múltiples que habían pertenecido a Sta. María de la Murta: el llamado Barranco de la Murta o la Redonda, de 22 Ha. 46 a., parte de huerta y parte de secano, plantado de viña, olivar y algarroberal, así como dedicada una porción de él a tierra de sementera, con diferentes edificios. Su tasación inicial se fijó en 74.476 rls. vn., cifra que consideramos muy baja, máxime si tenemos en cuenta que esta finca llegó a venderse sin que los peritos del Crédito Público llegaran a hacer medición concienzuda de sus límites al ser terreno montañoso (139). La adquirió José Guerola, vecino de Alcira, pagando por ella 77.150 rls. vn., cifra insignificante para el número real de hectáreas de esta finca, a cuya favorable operación hay que añadir que se pagó en deuda sin interés.

Una casa y un corral, ambos en Alcira, fueron desamortizados por Pedro Plá, vecino de esta villa, al pago de 9.900 rls. vn., casi la misma cantidad de 9.881 rls. vn. en que se estimó su valor inicial. Esto pudo deberse probablemente al cargamiento de un censo que dichas fincas tenían a favor del real patrimonio.

De la abadía de S. Jerónimo de Cotalva, mucho más pobre que las dos abadías jerónimas ya analizadas, se desamortizó únicamente una casa con su huerto, sita en la calle de S. Vicente, extramuros de la ciudad de Valencia. Se la adjudicó José Sanchis Abella, comerciante de esta capital, por 62.100 rls. vn., llegando a cuadruplicar la baja tasación de 17.250 rls. vn. (140).

---

(137) Ibíd. leg. 276.

(138) Ibíd.

(139) J. BRINES, o.c. pág. 152.

(140) ARV. P.A. leg. 142.

NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

De las propiedades pertenecientes a esta abadía de la orden jerónima se subastó únicamente la masía denominada Redonda o Rodona. Las tierras amojonadas de la masía –un total de 22 Ha. de secano y 4 Ha. de regadío– las desamortizó el valenciano Santiago García, el mismo que compró una finca rústica de S. Miguel de los Reyes. Fijada la tasación de estas tierras en 217.179 rls. vn. fueron rematadas por 800.000 rls. vn., triplicándose muy ampliamente la cifra establecida por los peritos. Los edificios que comprendía la masía –la casa de campo, una bodega, varios lagares y un corral de ganado–, los desamortizó Juan Mercader, vecino de Segorbe, en condiciones muy favorables para este comprador. Mercader, en efecto, se acogió al decreto de 9 de noviembre de 1820 y a la orden de la Comisión especial de incorporaciones y ventas de fincas de 5 de noviembre de 1822, entregando en el momento de la adjudicación 44.286 rls. vn. de los 134.500 del remate, comprometiéndose a pagar el resto durante los dos años siguientes (141).

VALLDIGNA

El monasterio de Santa María de Valldigna fue después del de S. Miguel de los Reyes el más vulnerado por la desamortización en tierras valencianas, llegando a alcanzar la cifra de 5.275.156 rls. vn. el conjunto de bienes desamortizados. Las propiedades vendidas en pública almoneda correspondían a los municipios de Valencia, Carcagente, Alcira, Tabernes de Valldigna y Benifairó de Valldigna, localizándose las más preciadas fincas rústicas del extinguido monasterio, por tanto, en la Ribera Alta del Júcar y en la subcomarca de la Valldigna.

En Carcagente, como se recordará, es donde la comunidad cisterciense poseía la famosa finca de Benivaire, de 34 Ha. de secano y 75 Ha. de regadío, considerada como una heredad de elevado rendimiento dada la calidad de la tierra. Se vendió en trece partidas diferentes pagándose por ellas un total de 3.868.850 rls. vn., con lo que se triplicaba la tasación fijada en 1.349.430 rls. vn., remate que no nos parece exagerado por las características de la propiedad desamortizada. Entre los trece licitadores se hallaban el conde de Rótova, el barón de Chova, Antonio del Valle, Francisco Galvañón, Pascual Gomis, Narciso Rubio, Antonio Marau, Peregrín Carruana, Gregorio Reig y Felipe Castilla, personas dedicadas en su mayoría al comercio, la industria y la política.

(141) Ibíd.

Los dos primeros compradores, representantes de la nobleza valenciana, adquirieron por separado un total de 26 Ha. de regadío de la citada finca. La tasación inicial de 356.406 rls. vn. alcanzó un remate de 1.369.700 rls. vn., casi cuatro veces más de la cantidad en que fueran valoradas las fincas.

Diecisiete trozos de la misma heredad, cuya superficie desconocemos, compró Antonio del Valle, por un importe de 971.350 rls. vn., no llegando a triplicar los 348.465 rls. vn. de su tasación. El citado del Valle fue quien compró asimismo las mejores fincas desamortizadoras en la Vega Baja, siendo con Manuel Bas los mayores compradores de bienes enajenados durante el Trienio. Vecino de Santo Espíritu, en Cuba, y diputado por La Habana en 1820, formó parte de la comisión de legislación en las primeras cortes del Trienio (142).

Francisco Galvañón y Pascual Gomis, los dos únicos cultivadores directos que tuvieron acceso a la subasta de Benivaire –téngase en cuenta que muy pocos arrendatarios compraron fincas desamortizadas, entre otras razones, porque no tenían deuda pública–, adquirieron tierras aunque en muy pequeña proporción. El primero compró 1 Ha. 83 a. rematadas por 171.000 rls. vn. sobre una tasación de 40.824 rls. vn., cuadruplicándose sobradamente la primera cifra. El segundo se adjudicó 3 Ha. 32 a. tasadas en 36.828 rls. vn. por 57.300 rls. vn. sin llegar siquiera a doblar la estimación pericial. El mismo Pascual Gomis compró un horno en Carcagente, por el que dio 40.000 rls. vn. cuando había sido valorado en 9.810 rls. vn., lo que explica una vez más la permanente infravaloración de las fincas enajenadas por el Crédito Público.

Narciso Rubio, vecino de Madrid y amigo del presbítero de Monóvar, Juan Rico (143), desamortizó 10 Ha. 8 a. por 418.000 rls. vn., el triple de la tasación. Antonio Marau, vecino de Ollería, relacionado al parecer con la industria del vidrio (144), y hermano del que fuera diputado a cortes por la demarcación de Játiva en 1822, adquirió alrededor de 4 Ha. valoradas en 77.975 rls. vn., que remató por 167.500 rls. vn., algo más del doble de su tasación.

Gregorio Reig y Felipe Castilla, vecinos de Valencia, se adjudicaron a medias tres parcelas de la misma finca de Benivaire, cuya

(142) J. BRINES, o.c. pág. 119.

(143) Ibíd. pág. 130.

(144) Ibíd. pág. 145.

superficie total desconocemos, tasadas en 67.575 rls. vn. El remate se fijó en 146.600 rls. vn., muy por debajo del valor real de las fincas desamortizadas.

El mismo Gregorio Reig, implicado al parecer en las luchas antiseñoriales del lado de los vasallos frente al monasterio de Valldigna y, curiosamente, arrendatario de los derechos dominicales de esta abadía (145), desamortizó también la finca llamada del pastor. Comprendía 78 Ha. 20 a. de tierra secano plantadas de olivar, algarroberal y otros árboles frutales, sitas en el término municipal de Benifairó de Valldigna. Tasado todo ello en 212.074 rls. vn. se la adjudicó por sólo 220.000 rls. vn. sin que se lograra siquiera mejorar el medio diezmo. Creemos que este hecho no puede interpretarse sino como una de las múltiples añagazas utilizadas por quienes, como Reig, contaban con amigos de absoluta confianza en las oficinas del Crédito Público.

Félix Reig, hermano del anterior y partícipe como él del fraude legal en las subastas realizadas, compró una almazara en Tabernes de Valldigna por el ridículo precio de 7.604 rls. vn., la misma cifra exactamente de su tasación, que no llegó a pagar (146). De esta finca no existe fecha de adjudicación, sin que conozcamos las razones. Asimismo, adquirió un horno sito en la calle San Lorenzo de Carcagente, tasado en 11.055 rls. vn. y rematado por 34.000 rls. vn.

Juan Bautista Román, vecino de Alcira y agricultor (147), desamortizó, por un lado, 2 Ha. 78 a. de la misma finca de Benivaire, tasadas en 32.740 rls. vn. y cuyo remate se fijó en 85.000 rls. vn., cantidad nada exagerada para el tipo de tierra subastada; por otro lado, adquirió un horno sito en la calle de S. Antonio de Carcagente, en la misma cifra de su tasación, solamente 11.255 rls. vn.

Francisco Ferraz, otro de los personajes claves del proceso desamortizador –fue él quien adquirió, como ya hemos indicado, ricas tierras del monasterio de S. Miguel de los Reyes y de la cartuja de Vall de Cristo–, compró siete piezas de tierra huerta en Alcira, de unas 69 Ha. de superficie total. Tasadas muy a la baja, en 150.914 rls. vn., la remató por 350.200 rls. vn., saliendo favorablemente beneficiado de tal operación.

---

(145) Ibíd. pág. 140.

(146) Ibíd. pág. 140.

(147) Ibíd. pág. 151.

Tres hornos fueron asimismo desamortizados en Carcagente: dos de ellos los compró Isidro Aliaga, médico de este pueblo (148), tasados en 18.006 rls. vn. y adjudicados en 68.200 rls. vn., cifra esta última muy próxima al valor real de las fincas; un horno situado en la calle S. Cristóbal lo adquirió Manuel Talens, mediano propietario agrícola de Alcira (149), rematado por 14.500 rls. vn., a poca diferencia de su valoración, fijada en 9.910 rls. vn.

Tres casas del extinguido monasterio de Valldigna se vendieron en Valencia a precios muy superiores al valor de la estimación pericial: dos de ellas, ubicadas en la calle de Valldigna, las desamortizó Pedro Calvo, comerciante de la ciudad, rematándolas por 375.500 rls. vn. cuando habían sido valoradas sólo en 71.300 rls. vn., alcanzando así más del quíntuplo de su tasación. Otra casa, situada en la misma calle que las anteriores, la compró Agustín Manglano, pagando por ella 100.100 rls. vn., diez veces más de la estimación de los peritos, que la valoraron en la insignificante cifra de 9.600 rls. vn.

Una finca de regadío en la partida de S. Bernardo, correspondiente a l'Horta, de poco menos de 1 Ha., la desamortizó Peregrina Domínguez, vecina de Valencia, por 130.500 rls. vn., cuadruplicando la tasación de la misma fijada en 33.600 rls. vn., lo que nos da idea del valor y la consiguiente rentabilidad de esta tierra. En la misma partida desamortizó una finca de 1 Ha. 24 a. José Salelles, cuyo remate se fijó en 90.500 rls. vn., más del doble de la estimación oficial.

Fueron subastados, en fin, los muebles del monasterio, cuyo remate se fijó en 3.947 rls. vn. (150). El subcomisionado de Alcira inventarió aproximadamente 2 kg. de oro y plata correspondiente a las alhajas halladas en la abadía en el momento de su exclaustración, entre ellas varios pectorales, anillos y un báculo abacial (151). Hay que pensar, por supuesto, que como ocurrió en otros muchos monasterios y conventos, la casi totalidad del preciado tesoro de la comunidad cisterciense fuera ocultada o sustraída por los monjes mucho antes de aplicarse el decreto de monacales.

---

(148) Ibíd. pág. 136.

(149) Ibíd. págs. 156-157.

(150) ARV. P.A. leg. 276.

(151) Ibíd. leg. 732.

NUESTRA SEÑORA DE BENIFASÁ Y S. VICENTE DE LA ROQUETA

No sabemos qué propiedades del suprimido monasterio de Benifasá, casi todas ellas en la provincia actual de Tarragona, fueron desamortizadas. En Valencia se vendió una casa que había pertenecido a esta comunidad tasada en 26.300 rls. vn. y cuyo remate llegó casi a quintuplicarse al pagar por ella su comprador, Manuel Burguete, vecino de Valencia, 122.100 rls. vn. (152).

Del monasterio de San Vicente tan sólo llegaría a venderse, según los datos de que disponemos, los muebles y efectos del mismo, tasados en 802 rls. vn. Creemos que la nula desamortización de fincas rústicas y urbanas que poseía esta célebre abadía pudo ser debida a la especial situación jurídica en que se hallaba, al no ser sino un priorato propiedad de Poblet (153). Ahora bien, dado que este monasterio, que sabemos poseía numerosas fincas rústicas y urbanas en tierras valencianas (154), no fue suprimido a raíz del decreto de monacales, sino más bien a tenor de la ley de 15 de noviembre de 1822 (155), es lógico pensar que éste y no otro fue el impedimento para proceder a la enajenación de los bienes raíces tanto del monasterio catalán como de la abadía de S. Vicente, que dependía de aquél.

b) *Bienes desamortizados a los conventos suprimidos*

1.– ARZOBISPADO DE VALENCIA

En contraposición al elevado porcentaje de propiedades desamortizadas a los monasterios, fueron relativamente pocas las posesiones que habían pertenecido a los conventos suprimidos que se vendieron en pública almoneda a lo largo del Trienio en el arzobispado de Valencia. Este hecho requiere particular atención y a él nos referiremos en este apartado y en el balance general del proceso desamortizador.

Solamente 5 de los 34 conventos suprimidos en el arzobispa-

(152) Ibíd. leg. 142.

(153) M.D. CABANES, *Los monasterios valencianos en el siglo XV.* Valencia, 1974, I, pág. 157.

(154) G. FELIU, *La clerecía catalana durante el Trienio liberal,* Barcelona, 1972, pág. 12.

(155) M. REVUELTA, o.c. pág. 253.

do valenciano verían desamortizadas algunas de sus antiguas posesiones: el convento agustino de Sta. Mónica de Valencia, el de S. Pedro Nolasco de mercedarios calzados de Valencia, el de trinitarios calzados de Liria, el de misioneros de S. Vicente Paúl de Sot de Chera y el monasterio agustino de Aguas Vivas.

Respecto al convento de Sta. Mónica se desamortizaron cuatro casas y un huerto: dos casas se las adjudicó Mariano Orrit, vecino de Valencia; una de ellas superó en su remate cuatro veces la tasación pericial al alcanzar la cifra de 31.100 rls. vn. sobre 7.400 rls. vn., mientras la otra, gravada con un censo a favor de las monjas Magdalenas, fue rematada por debajo de su tasación, fijada en 4.500 rls. vn., al ser adjudicada en 3.400 rls. vn. Una casa compró a su vez Juan Fuster, comerciante valenciano, cuya tasación establecida en 15.150 rls. vn. se remató en 80.050 rls. vn. superando así el quíntuplo de la estimación pericial, muy baja ciertamente. La cuarta casa la desamortizó en Benimamet Valero Navarro, vecino de Valencia, por 9.400 rls. vn.

Un huerto contiguo al convento, de sólo cinco hanegadas de tierra, valorado en 89.900 rls. vn. fue adquirido en 160.350 rls. vn. por Mariano Montón, también comerciante de Valencia, lográndose un remate que no llegó a alcanzar el doble de su tasación. Esta circunstancia bien pudiera estar en relación con el hecho de que la finca subastada se hallaba cargada con dos censos de reducido capital: uno a favor de la cofradía de huérfanas a maridar, y otro a favor del monasterio de la Esperanza, en Segorbe.

Sólo una casa, sita en la calle de Tejedores de Valencia, que había sido valorada en 9.000 rls. vn. y que remató por 30.000 rls. vn. el ya mencionado Agustín Manglano, fue desamortizada a la comunidad suprimida de S. Pedro Nolasco. Este comprador, que adquirió asimismo otra casa perteneciente a la abadía de Valldigna, era una persona muy vinculada a los intereses económicos de diversas instituciones eclesiásticas. Entre ellas se contaban el cabildo metropolitano y el colegio de S. Felipe Neri (156). Sorprende, sin embargo, que fuera tan escasa la participación del citado Manglano en la subasta de bienes enajenados. Baste simplemente compararlo a otros que, como Gregorio Reig, supieron aprovechar su privilegiada información sobre el valor real de las fincas para proceder a la compra de algunas de ellas, precisamente las más preciadas.

(156) J. BRINES, o.c. pág. 150.

Fue, sobre todo, el convento suprimido de Ntra. Sra. del Remedio o de trinitarios de Liria uno de los más afectados por la desamortización, al ser vendida gran parte de sus posesiones. Tasadas todas ellas en 233.606 rls. vn. la puja alcanzaría solamente la cifra de 356.354 rls. vn. en que se estableció su último remate. Esto nos da idea de la bajísima estimación de los peritos y, asimismo, del escaso aumento del remate.

Entre las fincas enajenadas figuraban éstas: varias parcelas de huerta cuya superficie total desconocemos, que fueron valoradas en 59.209 rls. vn. y que se adjudicó Vicente Urgellés (157) en 76.757 rls. vn., muy lejos todavía de alcanzar el doble de la tasación; 2 Ha. 41 a. de huerta desamortizó Manuel Martínez, presbítero y vecino de Liria, rematadas por 50.551 rls. vn., cantidad que aun no llegando a triplicar los 18.075 rls. vn. de la estimación pericial fue la más alta de los bienes subastados a los trinitarios; la llamada masía del francés, de 47 Ha. de secano y 41 a. de huerta, también en el término de Liria, valorada en 72.376 rls. vn. la adquirió por 110.051 rls. vn. Antonio Gutiérrez de Tobar, sin duplicarse siquiera su primera valoración; 2 Ha. de huerta y 1 Ha. 50 a. de secano, en el mismo término municipal de Liria, se adjudicó en 79.505 rls. vn. Juan Bautista Albert, vecino de esta villa, nombrado elector de diputados en 1821 (158), el mismo que adquirió la campana grande de la cartuja de Portacoeli.

Prácticamente todas las propiedades rústicas que habían pertenecido a la comunidad de paúles de Sot de Chera fueron desamortizadas. La masía titulada la ermita de Chera, de 21 Ha. 68 a. de huerta, olivar y tierra campa, con lagar, prensa, bodega, corral de ganado y tejería, la compró Antonio Gallego Valcárcel. Este rentista fue, como se recordará, quien remató las dos importantes masías de la cartuja de Vall de Cristo en las Alcublas, siendo en consecuencia uno de los licitadores más beneficiados por la desamortización valenciana. Tasada dicha finca en la baja cifra de 47.292 rls. vn. no llegó a alcanzar el doble de su estimación, pagándose por ella la cantidad de 87.444 rls. vn., muy inferior al verdadero valor de la masía citada.

---

(157) Según Brines, los nombres Vicente Urgellés y Vicente Barberá y Blasco, que figuran en la relación de compradores de fincas desamortizadas, hacen referencia a una misma persona sin que se sepa el porqué de este doble uso del apellido. En cualquier caso se trataba de un político oriundo de Liria (BRINES, o.c. pág. 144).

(158) Juan Bautista Albert era en 1822 síndico del ayuntamiento de Liria, según nuestra información.

Otra masía, la denominada de Requena, sita asimismo en el término de Sot de Chera, comprendía 22 Ha. 9 a., parte dedicada a viñedo y olivar, y parte de tierra inculta, con 1 hanegada de huerta, era, pajar y corral de ganado. Fue valorada en 24.255 rls. vn. y rematada por 55.700 rls. vn. Se benefició de esta ventajosa operación el astuto comprador, oriundo de Liria, Vicente Urgellés.

En Chera se subastó la masía cala pedriza, también de los paúles, de 79 Ha. 50 a. de superficie, parte tierra de sembradora y parte inculta, con corral de ganado, pajar y era. Se la adjudicó por 114.500 rls. vn. Norberto Sánchez, vecino de Requena, favorecido también con esta compra. No llegó, en efecto, a duplicar la tasación, ya de suyo muy baja –47.292 rls. vn.–, si consideramos el número de hectáreas y la naturaleza de la finca enajenada.

Particular mención requiere el suprimido monasterio de Ntra. Sra. de Aguas Vivas, sobre cuya naturaleza y problemática hablamos ya en páginas precedentes. La enorme propiedad rústica que había pertenecido a los frailes agustinos fue desamortizada junto con varios edificios –dos corrales y seis casas–. Se pagó por ella en el remate sólo 511.392 rls. vn., cantidad que consideramos muy pequeña teniendo en cuenta la superficie de la finca y la alta calidad de una parte de la misma.

Fue su comprador José Belda y Asensio, barón de Casanova, vecino y gran propietario de tierras en Bocairente (159). Lo más destacable de la compra es que la suma del remate no se haría efectiva por el dueño hasta 1839 (160). Esto evidencia una vez más el fraude a que estuvo sometido el mecanismo desamortizador valenciano. Carente en múltiples casos de un riguroso control en el pago de las adjudicaciones, se supeditó muy frecuentemente a los intereses bastardos de ciertos arribistas, ajenos al objetivo prioritario de la desamortización eclesiástica del Trienio.

2.– Obispados de Segorbe y Tortosa

Seis de los diez conventos suprimidos en la demarcación diocesana de Segorbe y Tortosa vieron algunas de sus antiguas propiedades vendidas en pública subasta. Tal hecho, de suyo significativo, es aún más relevante si consideramos el cúmulo de bienes desamortizados a los monasterios que poseían fincas en esta

(159) J. BRINES, o.c. pág. 132.

(160) Ibíd.

zona, en especial en el obispado de Segorbe. Las comunidades de vida activa que se vieron afectadas por la desamortización fueron las siguientes: dominicos y agustinos de Segorbe, carmelitas calzados de Villarreal, mínimos de Viver, capuchinos y agustinos de Jérica.

Del convento de S. Pablo o dominicos de Segorbe se desamortizó, en primer lugar, la masía de Piquer, comprada, como ya explicamos, por el eclesiástico Gil Orduña; 80 a. de huerta sitas en el mismo término de Segorbe adquirió Ramón Pérez, vecino y comerciante de la mencionada ciudad, a medias con Miguel Cortés, canónigo penitenciario de la catedral segorbina y diputado por esta circunscripción en 1820, que fueron rematadas por 60.150 rls. vn. sobre una tasación inicial de 24.120 rls. vn.; cinco casas y un granero en la misma ciudad se adjudicaron a medias Ramón Pérez y Norberto Lasala, ambos vecinos de Segorbe, por un importe total de 33.780 rls. vn., cifra casi idéntica a la de la tasa establecida en 33.700 rls. vn., no llegando a cubrir la mejora del medio diezmo; una casa tasada en 1.500 rls. vn. y rematada por sólo diez reales más la desamortizó Manuel Campos, vecino y también comerciante de Segorbe.

El citado Ramón Pérez fue asimismo quien adquirió la masía de Villanueva, ubicada en el término de Jérica, de 2 Ha. 93 a. de huerta, viña y olivar, y 1 Ha. 44 a. de viña y olivar que estaban contiguos a la masía y que formaron parte de la misma subasta. Se remataron dichas fincas por 60.166 rls. vn. sobre una tasación pericial de 43.669 rls. vn., cantidades ambas por debajo del valor real de las propiedades subastadas, a pesar de la mediocridad de la tierra. Se desamortizaron, en fin, dos graneros ubicados en el barrio de Sopeña de Segorbe, adjudicados a Santiago García, que no fue de los más introducidos en la compra de bienes subastados pese a ser uno de los mayores contribuyentes de la provincia de Valencia (161).

En Villarreal se vendieron en pública almoneda doce fincas que habían pertenecido al convento de carmelitas calzados, por las que el Crédito Público recibió solamente 241.482 rls. vn. Una de ellas –la alquería de Cariñena–, de 20 Ha. 88 a. de regadío, sita en

(161) Hombre representativo de la alta burguesía valenciana, hay que destacar que su nombre figuraba en 1852 en la lista de los sesenta mayores contribuyentes de la provincia, ocupando el décimocuarto lugar, inmediatamente después del conde de Rótova (BRINES, o.c. pág. 125, nota 90).

el término municipal de Villarreal, la compró por sólo 134.000 rls. vn. Juan Bautista Córdova, vecino de Valencia, sobre una tasación de 108.970 rls. vn.

El huerto contiguo al convento de los carmelitas, de 66 a. de tierra, se vendió por 29.000 rls. vn. De esta cantidad no se dedujeron los dos censos con que estaba gravado, debiendo el adjudicatario, José del Cacho, vecino de Castellón, pagar íntegra la cantidad ofrecida.

Pedro Benedito, vecino de Villarreal, compró a su vez varias fincas: la masía de la partida de Salt, de 21 Ha. 96 a., con casa de campo; el huerto de Mendoza, de 60 a. con casa de campo; el huerto llamado del ladrillar, cuya superficie desconocemos, también con casa de campo; tres casas al lado del huerto de Mendoza. Todo ello se tasó en 77.398 rls. vn. y fue rematado por 74.482 rls. vn., cifra que debió ser rebajada en relación a la subasta inicial, al deducirse los censos con que al parecer estaban cargadas algunas de las fincas.

Francisco Canelles desamortizó 6 Ha. 32 a. de secano, situadas asimismo en el término de Villarreal. Su remate se fijó en sólo 4.000 rls. vn., esto es, noventa reales más de la tasa pericial.

En Jérica se desamortizaron del suprimido convento agustino de Ntra. Sra. del Socorro varias parcelas que comprendían un total de 3 Ha. de huerta y 9 Ha. de secano, parte plantadas de viña y olivar, parte de tierra inculta, que remató por 64.317 rls. vn. el presbítero de Segorbe, Faustino Gómez. La tasación de las mismas, junto con otras procedentes del monasterio de Vall de Cristo –una casa bodega, un terreno que antaño había sido fábrica de papel con algunas áreas de tierra y 62 a. de huerta–, se fijó en 64.306 rls. vn. En consecuencia, sólo se pagó once reales más de su valoración, considerablemente baja si tenemos en cuenta la totalidad de las fincas.

En la misma villa de Jérica se desamortizó el huerto que había pertenecido a los capuchinos, contiguo al convento, de 87 a. de superficie, que formaba parte de la subasta de 31 a. de huerta de S. Miguel de los Reyes, en Novaliches. Valorado todo ello en 24.333 rls. vn. lo remató por 54.300 rls. vn. Juan Pérez, vecino de Caudiel.

Del convento agustino de Segorbe se subastó un trozo de huerta en este término municipal, de 41 a. de superficie. Esto, jun-

to con 74 a. de tierra olivar que habían pertenecido a la cartuja de Vall de Cristo, en Altura, se lo adjudicó Vicente García por 57.170 rls. vn. sobre una tasación de 20.700 rls. vn.

3.–Obispado de Orihuela

Comenzaremos destacando que el clero regular de la diócesis oriolana fue, en conjunto, el que sufrió mayor impacto de la desamortización del Trienio en relación al resto de las diócesis valencianas. A esta conclusión se llega, obviamente, si consideramos el número de conventos que existían en la demarcación diocesana de Orihuela y el cúmulo de bienes que las comunidades religiosas poseían antes de la enajenación.

Pero esto tiene aún mayor trascendencia por cuanto que no había en este obispado ningún monasterio –téngase en cuenta que en las diócesis de Valencia y Segorbe fueron ante todo bienes procedentes de los extinguidos monasterios los que se desamortizaron–. Asimismo, porque la supresión del convento de Sto. Domingo de Orihuela tuvo lugar muy tardíamente. Qué duda cabe que de haberse producido este hecho con anterioridad se hubiera incrementado de modo sustancial el acervo de fincas desamortizadas al clero regular oriolano, ya de suyo considerable (162).

Nueve conventos de los diez que se suprimieron en este obispado resultaron afectados por la venta de sus bienes. En Orihuela, los conventos de trinitarios, mercedarios, agustinos, carmelitas y hospitalarios de S. Juan de Dios. En Almoradí, el convento de mínimos. En Cox, el de carmelitas. En Alicante, los de dominicos y agustinos. La suma percibida por el Crédito Público correspondiente a las propiedades desamortizadas alcanzó un total de 8.694.542 rls. vn., cifra nada desdeñable si atendemos a lo reducido de este obispado y al número de las fincas desamortizadas.

Entre los conventos más intensamente castigados por la desamortización hemos de mencionar al de la Santísima Trinidad, Nuestra Señora de la Merced y San Pablo, los tres en Orihuela; al de Nuestra Señora del Rosario, en Alicante; al de San Agustín de Orihuela, menos golpeado sin duda que los anteriores pese a sus múltiples y extensas fincas.

---

(162) Carece de todo fundamento, como podrá apreciarse, la afirmación de J.A. RAMOS VIDAL a este respecto al escribir que «la desamortización realizada durante el Trienio tuvo poca importancia en esta zona» (J.A. RAMOS, *Orihuela bajo la Regencia de María Cristina...*, pág. 94).

De las propiedades que habían pertenecido al convento de la Trinidad se vendió la famosa hacienda de S. Onofre, cuyas características han sido ya detalladas. Esta finca la adquirió Antonio del Valle, personaje clave en la desamortización valenciana durante el Trienio. Este licitador se hizo de hecho con 250 Ha., de las cuales 159 Ha. se hallaban en la Vega Baja, y con un buen número de fincas urbanas. Por todo ello pagó al Crédito Público 3.345.030 rls. vn., correspondiendo 2.373.680 rls. vn. a las fincas subastadas en la Vega Baja.

A la subasta de la heredad de S. Onofre, rematada en 463.523 rls. vn., se unió también, formando parte del mismo expediente, la venta de otras propiedades de los trinitarios y de otros conventos suprimidos, a los que nos referiremos luego. Figuraban entre los bienes desamortizados una finca de 22 Ha. 42 a. con casa y horno en la huerta de Orihuela; 99 a. de tierra huerta con casa, también en Orihuela; 1 Ha. 74 a. de huerta en Almoradí.

José Luis Mira, intermediario del licitador madrileño Baltasar Martínez (163), compró la hacienda de Catral, con casa de campo, de 13 Ha. 95 a. Tasada en 61.692 rls. vn. la remató en la misma cantidad, ambas muy bajas. El corredor Jacinto López desamortizó 50 a. y tres casas, una de ellas contigua al convento de la Trinidad, sin que hayamos podido desglosar el importe.

En el mismo expediente figuraba 1 Ha. 74 a. de tierra blanca y olivar en la partida del Escorratell, en Orihuela, que había pertenecido a los mercedarios. Pagó por esto el mencionado corredor 37.400 rls. vn. sobre una valoración pericial de 37.116 rls. vn., es decir, 284 rls. vn. más, no llegando por consiguiente a cubrir siquiera el medio diezmo, que era la mínima mejora que se podía alcanzar. Un horno en Catral desamortizó Francisco Lucas por 10.058 rls. vn., la misma cantidad de la tasación, ambas muy inferiores al valor y la rentabilidad de la finca subastada.

A la suprimida comunidad de mercedarios de Orihuela le fueron desamortizadas varias propiedades. La dehesa de S. Ginés, en su mayor parte tierra de pasto para el ganado lanar, como vimos, la adquirió José Ruiz Rodríguez, a quien consideramos un especulador de los muchos que se dieron cita en las subastas de fincas. Este remató la propiedad en cuestión por 451.000 rls. vn., con sólo 3.132 rls. vn. de diferencia sobre la tasa, sin alcanzar tampo-

(163) J. BRINES, o.c. pág. 154.

co el medio diezmo de la mejora. Esta finca sería traspasada por el primer adjudicatario a Guillermo Maclure, uno de los más destacados compradores de fincas en la Vega Baja y en Alicante, y a Roberto Montgomeri, ambos de nacionalidad norteamericana (164). Guillermo Maclure era, como ha demostrado Gil Novales, viajero infatigable, hombre inmensamente rico, pedagogo, amante de las ciencias y la técnica, agrarista, socialista utópico (165).

La finca denominada la grande, de 47 Ha. 34 a. de tierra huerta en Catral, con casa y varias dependencias, la compró el ya citado Antonio del Valle. Nos ha sido imposible averiguar el remate preciso de la misma, cuya cifra creemos que se fijó en 681.727 rls. vn.

Una propiedad comprendiendo 12 Ha. 46 a. de huerta, sita en la partida del Mudamiento de Orihuela, la adquirió Tomás Martínez de León, vecino de Orihuela, por 135.000 rls. vn. sobre una tasación fijada en 124.261 rls. vn. Ambas cifras las consideramos muy bajas, dada la calidad de esta finca.

Los carmelitas del convento de S. Pablo vieron la casi totalidad de sus antiguas fincas vendidas en pública almoneda. Entre sus compradores destacamos, en primer lugar, a Tomás Martínez de León, que fue quien desamortizó la hacienda de Guardamar, de 36 Ha. 13 a. de tierra huerta, con caña, aceña y varias acequias para el riego. Por ella pagó al Crédito Público 450.000 rls. vn., no llegando a duplicar la tasación establecida en 269.341 rls. vn., puja que no estaba tampoco en consonancia con el verdadero valor de las tierras. Esta propiedad la cedería más tarde al presbítero Juan Rico, quien pagó el importe de la misma el 1 de octubre de 1823 en las oficinas de Cádiz (166). El mismo Martínez de León adquirió, como veremos, dos propiedades de los jesuitas.

Francisco M.ª Guiera, comerciante de Orihuela, compró la fin-

---

(164) Roberto Montgomeri residía desde antiguo en Alicante, siendo desde 1793 cónsul de los Estados Unidos en aquella ciudad, donde falleció el 31 de agosto de 1823 (A. GIL NOVALES, *William Maclure. Socialismo utópico en España,* (1808-1840), Barcelona, 1979, pág. 81). Fue precisamente Montgomeri quien más intervino para la compra de tierras en Alicante por parte de Maclure (o.c. pág. 65).

(165) En torno a la personalidad y biografía de Maclure, véase la interesante obra de A. GIL NOVALES arriba citada, *passim.*

(166) ARV. P.A. leg. 142. Sobre la personalidad de Martínez de León, véase nota n.º 199 de este mismo capítulo.

ca llamada del Carmen, en San Miguel de Salinas, cuyo remate alcanzó la importante cifra de 650.000 rls. vn., triplicando de este modo su tasa, que se fijó en 203.022 rls. vn. Más tarde sería traspasada al también comerciante, vecino de Cartagena, Marcos Mordellá (167), que, como veremos, adquirió otras fincas subastadas.

Del mismo convento del Carmen desamortizó Antonio del Valle 5 Ha. 85 a. de secano en el campo de la Murada y una cañada de tierra campa de 21 Ha. 43 a. llamada la Rabasa, en San Miguel de Salinas. Todo ello se lo adjudicó por 268.510 rls. vn., doblando ampliamente la tasación pericial, aunque por debajo del valor real de las tierras.

Francisco Gutiérrez remató una parcela de 31 a. de huerta en Orihuela por 18.900 rls. vn., superando ligeramente la cifra de su valoración inicial. Y se dio el caso significativo de que el juez de primera instancia de ese partido le dio posesión de la pequeña finca sin previo conocimiento de las oficinas del Crédito Público (168).

Duro golpe registró asimismo el convento de carmelitas de Cox del que se vendieron en pública almoneda todas sus posesiones. Entre sus compradores figuraron, en primer lugar, el presbítero Juan Rico, antiguo comisionado del Crédito Público en la zona. Este desamortizó el huerto contiguo al convento de 1 Ha. 49 a. con casa y noria, así como 3 Ha. 73 a. de tierra campa unidas al convento. Tasado todo en 80.240 rls. vn., cantidad bastante acorde con la calidad de estas tierras, llegó a pagar en último remate 190.000 rls. vn.

Matías Cirer, teniente coronel retirado y uno de los más fervientes liberales de Orihuela (169), se adjudicó 1 Ha. 24 a. de tierra *blanca* en Cox por sólo 1.260 rls. vn., casi al precio de su tasación. Esta propiedad fue subastada junto a otra de las que habían pertenecido a las temporalidades de los jesuitas, a la que luego nos referiremos.

---

(167) J. BRINES, o.c. pág. 152.

(168) ARV. leg. 142.

(169) Matías Cirer fue uno de los patriotas que se unió en la primavera de 1822 al regimiento de infantería encargado de sofocar la insurrección facciosa de la Vega Baja (*El Correo Murciano,* n.º 25, pág. 200). En 1836 fue nombrado gobernador militar de la ciudad y partido (J.A. RAMOS, *Orihuela bajo la Regencia...,* pág. 110, nota 775).

José Nicolás Barceló desamortizó la valiosa finca de la Murada, en el término de Orihuela, propiedad de los carmelitas de Cox –62 Ha. de secano con múltiples edificios y plantación de árboles frutales–. Fue adjudicada por 130.000 rls. vn., superando en escasa medida el medio diezmo, ya que poco tienen que ver realmente con la extensión y la calidad de la tierra, como correspondía a la zona de la Murada. Esta finca la cedería poco más tarde su comprador a Guillermo Maclure (170).

Cinco fincas se desamortizaron al convento de S. Agustín de Orihuela, por las que el Crédito Público percibió un total de 1.665.282 rls. vn., cifra que cuadruplicó ampliamente los 337.181 rls. vn. de la valoración inicial. Hemos de citar entre los adjudicatarios a Antonio Escouvet, comerciante de origen francés afincado en Orihuela (171). Este desamortizó múltiples fincas rústicas y urbanas –un total de 84 Ha. 7 a. de secano, 63 Ha. 5 a. de tierra inculta, 3 Ha. 25 a. de huerta, tres casas, horno, almazara, aljibe y pozo–, tasado todo ello en la baja cifra de 183.604 rls. vn., cuya puja se elevó a 421.000 rls. vn. (172). Se dobló así muy sobradamente la primera cifra, sin que por ello pueda decirse que se pagó el justiprecio de las fincas enajenadas, de relativa calidad nada más.

Juan Rico se adjudicó 3 Ha. de tierra *blanca* con moreras sitas en el término de Orihuela, partido de Beniel, con riego de la acequia de las huertas. Por ellas pagó en la Comisión especial de Madrid 91.000 rls. vn., más del doble de su tasa establecida en 40.300 rls. vn., precio nada exagerado si contemplamos la ubicación y la rentabilidad de esta finca.

El huerto contiguo al convento de S. Agustín, de 1 Ha. aproximadamente, con casa y noria, lo adquirió Blas Ibáñez, perteneciente al comercio de Orihuela (173) y corredor de fincas, por 160.000 rls. vn., triplicándose en la puja la valoración inicial de 51.250 rls. vn. Imaginamos que esta operación le resultaría ventajosa al cita-

---

(170) ARV. P.A. leg. 142.

(171) Según ha señalado J.A. Ramos, la colonia francesa fue numerosa en Orihuela a partir del siglo XVII, abundando sobre todo la profesión de criado y mercader (J.A. RAMOS, *Demografía, economía y sociedad en la comarca del Bajo Segura durante el siglo XVIII,* Orihuela, 1980, págs. 341-343).

(172) J. BRINES, o.c. pág. 135.

(173) J.A. RAMOS, o.c. pág. 99.

do comprador, máxime si tenemos en cuenta que más tarde cedió las fincas a la familia Estor –Trifón y Ruperto–, cuyos miembros estuvieron muy relacionados durante el Trienio con la política y la actividad financiera (174).

En Alicante fue, sobre todo, el convento de dominicos de Ntra. Sra. del Rosario, uno de los mejor dotados después del de Orihuela, el que recibió un duro golpe con el proceso desamortizador. Se vendieron, en efecto, bienes por un valor algo superior a 2.198.285 rls. vn., llegándose en la puja casi a cuadruplicar su tasa.

Entre las fincas desamortizadas hemos de consignar la hacienda llamada la Guzmana –28 Ha. de superficie, regadas 13 Ha. con el agua del pantano, y 15 Ha. de tierra secano–, gravada con varios censos: de ellos, uno a favor de las Religiosas de la Purísima Sangre de Cristo, y otro, a favor de la administración y obra pía fundada por doña Luisa Campos, valorada ésta en 223.472 rls. vn. (175). Plantada de árboles la parte de huerta, y comprendiendo a su vez una casa, ermita, bodega y cisterna, la finca en cuestión fue tasada en sólo 225.447 rls. vn. y rematada por 1.000.500 rls. vn. por José Simó y Llana, maestro carpintero de Alicante e intermediario de Guillermo Maclure. Contribuyó a la elevada suma de la adjudicación el hecho de que estuviera gravada con múltiples censos (176). Así se explica que el mencionado Maclure pagase al Crédito Público la diferencia solamente entre el remate final y unos censos de 688.919 rls. vn. de capital, esto es, 311.581 rls. vn. (177).

Una finca de 4 Ha. 12 a. de huerta en el término de Alicante, partida de la Condomina, fue desamortizada por Guillermo Gorman, comerciante de origen irlandés afincado en Alicante, exportador de frutos secos y vino e importador de productos manufactu-

(174) J. BRINES, o.c. pág. 147.

(175) AHN. Clero, leg. 81.

(176) Ibíd. Efectivamente, a los dos censos citados se añadían cinco más: uno de 92.000 rls. vn. que correspondía al R.P. Procurador en Madrid del caudal de beatificaciones de Religiosos Carmelitas descalzos; otro al convento de la misma orden en Alcalá de Henares (31.000); a los carmelitas descalzos de Soria (11.000); a los de Santiago de Compostela (15.000); y otro a los de Almodóvar del Campo (1.000) (A. GIL NOVALES, o.c. pág. 71).

(177) ARV. P.A. leg. 142.

rados; apoderado a su vez del norteamericano Maclure (178). Valorada en 107.576 rls. vn. alcanzó una puja de 320.000 rls. vn. en el último remate, llegándose casi a triplicar su tasa, prueba fehaciente de la baja apreciación inicial y de la alta calidad de la tierra. La pagó su comprador en deuda con y sin interés en la comisión subalterna de Alicante, pero sin que ésta remitiera oportunamente los créditos a la comisión principal de la provincia. De ellos se incautarían las oficinas de Rentas en 1824 tras la victoria de las fuerzas realistas y aliadas, pasando a disposición después de la Caja de Amortización (179).

Francisco García y Miguel Baeza, vecinos de Alicante y corredores de fincas, según creemos, compraron 3 Ha. de tierra secano en Alicante y tres medios hilos de agua de la primera dula del riego de esta ciudad –obsérvese cómo se especifica y se subasta de modo independiente los derechos de riego–. Fue adjudicado todo por 146.101 rls. vn., el quíntuplo sobrado de la estimación oficial de 28.481 rls. vn., cifra ésta muy por debajo de los bienes subastados. Tales fincas las traspasaron sus iniciales compradores a María Coll, a cuyos herederos se les devolverían en 1836 (180).

Esteban Díe Pombena, uno de los principales comerciantes de Alicante, de origen francés, desamortizó asimismo varias fincas del suprimido convento de los dominicos: una hacienda de 15 Ha. 45 a. de secano en el término municipal de Alicante, partido del Raspeig; una casa en la calle mayor; un almacén y dos cuartos de hora de agua vieja de la primera dula, así como 3 Ha. 61 a. de huerta en el Babel, con casa, balsa y noria. Por todo esto pagó al Crédito Público 420.103 rls. vn. en crédito con y sin interés, sin que hayamos incluido en dicha cantidad el remate de las 3 Ha. 61 a. de huerta en Babel, por carecer de recibo (181).

Completó el proceso desamortizador registrado en el obispado de Orihuela la venta de bienes que habían pertenecido a los su-

---

(178) J. BRINES, o.c. pág. 137; A. GIL NOVALES, o.c. págs. 85 y ss.; AHA. *Protocolos de D. Pedro Fuentes y Sánchez,* 1843, f. 388. Gorman llegó a ser uno de los mayores propietarios de tierras en Alicante, ubicadas especialmente en el término municipal de Muchamiel y en el partido de la Condomina de Alicante.

(179) ARV. P.A. leg. 142.

(180) Ibíd. Sobre la propiedad autónoma de los derechos de riego en Alicante, véase E. GIMENEZ, *Alicante en el siglo XVIII,* Alicante, 1981, págs. 96 y ss.

(181) AHN. Clero, leg. 81.

primidos conventos de S. Agustín de Alicante, mínimos de Almoradí y hospitalarios de S. Juan de Dios de Orihuela. Del primero de ellos se subastaron algunas fincas de relativo valor, entre las que figuraban 24 Ha. 92 a. de secano –parte de ellas pertenecientes al extinguido convento de Sto. Domingo– y dos casitas en estado casi ruinoso. Todo ello, rematado por sólo 33.686 rls. vn., no llegando a duplicar la estimación oficial fijada en 17.900 rls. vn.

Hay que destacar que tales fincas las adquirió el eclesiástico alicantino Ignacio Juan –ex-fraile agustino del convento de Alicante– con el exclusivo fin de cederlas a las monjas de la Sta. Faz, a los hermanos Vicente y José Lillo, y a Mariano Pastor (182). Según hemos podido averiguar, sería Roque Blanquer, del comercio alicantino, quien se haría con 4 Ha. 98 a. de las tierras desamortizadas, mientras las restantes, no sabemos la causa, permanecerían administradas en 1838 por el Crédito Público que las había arrendado a José Santana (183). Es muy posible que ello se debiera a haber considerado el Crédito Público como ilegal la subasta efectuada por el eclesiástico alicantino.

Una casa situada en el Rabal Roig de Alicante, propiedad de los agustinos, compró Pedro Pérez, vecino de esta ciudad, por 1.030 rls. vn. cuando su tasa se había establecido en 1.367 rls. vn. Esto no debe extrañar, pues el remate se hizo con la condición expresa de que el adjudicatario debía pagar en metálico, rebajándose así la cifra inicial.

En Almoradí se desamortizaron, en primer lugar, 87 a. de tierra huerta junto con 37 a. también de huerta que habían pertenecido las primeras a los frailes mínimos de esta villa, y las segundas, a los mercedarios de Orihuela. Fue el comprador Marcos Mordellá, comerciante de Cartagena y muy probablemente relacionado con la explotación minera (184). Este adquirió otras fincas, como ya se dijo, adjudicándose las de Almoradí por 69.510 rls. vn., el cuádruplo de su valoración, 16.800 rls. vn., cifra en absoluto equivalente a la calidad de la tierra.

Juan Rico compró 2 Ha. 86 a. de tierra huerta en el mismo término de Almoradí, cuya estimación inicial de 60.400 rls. vn. no lle-

(182) ARV. P.A. leg. 142.

(183) Ibíd.

(184) J. BRINES, o.c. pág. 153.

gó a duplicarse. Alcanzó la puja solamente la cantidad de 100.500 rls. vn., por debajo todavía del valor real de la finca subastada.

Del convento suprimido de S. Juan de Dios en Orihuela –el más pobre junto con el de capuchinos y alcantarinos de la misma ciudad, del que sólo hemos podido inventariar algunas reducidas parcelas de tierra y tres fincas urbanas– (185), se desamortizó una finca valorada en 30.980 rls. vn. y rematada en el mismo precio (186). Nada se vendió, por el contrario, de la comunidad hospitalaria del mismo nombre en Alicante, comparativamente algo más rico al poseer mayor número de fincas urbanas y varios solares (187).

El Crédito Público se incautó, en fin, de la plata y el oro que pudo recoger en los conventos suprimidos: 128 kg. de plata correspondientes a diversos objetos de uso litúrgico, entre los que destacamos un águila de plata con diamantes y una cruz procesional, procedían del convento del Carmen de Cox (188); 21 kg. de plata se inventariaron a la comunidad de S. Agustín de Orihuela, formando parte de las joyas una bellísima cruz procesional, varios pectorales de oro y anillos con esmeraldas y diamantes, que sin duda habían pertenecido al prior del convento (189).

Se vendieron también en pública almoneda siete campanas que habían pertenecido a conventos suprimidos de la diócesis: una al de capuchinos de Alicante; tres al de dominicos; y otras tres al de agustinos de la misma ciudad. Por todas ellas pagó Juan Bestoso, vecino de Alicante, 3.570 rls. vn., cuando su tasación se había fijado ya en 9.072 rls. vn. (190). Los muebles y demás efectos de las casas religiosas suprimidas en esta demarcación eclesiástica fueron valorados en 3.057 rls. vn., cantidad que sería aún más rebajada en la adjudicación (191).

---

(185) La orden de S. Juan de Dios poseía, según datos suministrados por J.A. Ramos, 339 tahúllas de secano en Orihuela y 18 tahúllas de huerta, parte en Orihuela y parte en Guardamar (J.A. RAMOS VIDAL, *Orihuela bajo la Regencia...*, pág. 60).

(186) J. BRINES, o.c. pág. 86.

(187) ARV. P.A. leg. 324.

(188) Ibíd. leg. 732.

(189) Ibíd.

(190) Ibíd. leg. 276.

(191) Ibíd.

c) *Bienes desamortizados a la Inquisición, orden de Montesa y Compañía de Jesús*

Además de las propiedades enajenadas a los monasterios y conventos ya descritos, fueron desamortizados los bienes que habían pertenecido al extinguido Tribunal de la Inquisición, a la orden de Montesa y a la Compañía de Jesús. Por esta subasta percibió el Crédito Público la cantidad de 3.389.270 rls. vn., correspondiendo 1.713.760 rls. vn. a la orden de Montesa, 1.046.010 rls. vn. a la Inquisición y 629.500 rls. vn. a la Compañía de Jesús.

En cuanto a las posesiones procedentes de la Inquisición hemos de colocar entre los principales compradores de las mismas al ya citado Lorenzo Areco –personaje asimismo enriquecido por la subasta de bienes eclesiásticos durante el Trienio–, que vendió o cedió muy pronto algunas de ellas a otras personas. Como propiedades desamortizadas figuran, en primer lugar, el denominado palacio de la Inquisición, tasado en 413.000 rls. vn. y que se adjudicó por 401.000 rls. vn., transfiriéndolo a Joaquín Piñol, vecino asimismo de Valencia. El remate fue, como puede verse, inferior a la estimación oficial, sin duda por hallarse dicha finca gravada con cinco censos. Este palacio le sería devuelto en 1836 a María Vergés, heredera de Joaquín Piñol (192).

Una casa sita en la plaza de la Constitución de Valencia la adquirió Martín Belda, vecino de Valencia y relacionado con toda probabilidad con el comercio, adjudicándosela por 301.000 rls. vn., lo que significaba más del doble de su tasa, fijada en 120.000 rls. vn.

Fueron vendidas asimismo otras cuatro casas. Una casa-ermita en la calle Cruz Nueva, comprada a medias por Pedro Torroja y Joaquín Lucas Pascual, vecinos de Valencia, valorada en 7.200 rls. vn., cuyo remate cuadruplicó ampliamente esta cifra, al adjudicársela por 28.000 rls. vn. Los mismos compradores adquirieron otra situada en la misma calle, tasada en 8.230 rls. vn., y rematada por 36.960 rls. vn., el cuádruplo de la cifra inicial, demostración clara de la baja estimación de los peritos. Una casa sita en la calle Crespins la adquirió Lorenzo Areco, rematada por 15.750 rls. vn., el doble de su tasa, a la vez que se adjudicó una pequeña parcela de huerta en la partida del Molino de Bonchoc, valorada en 12.800 rls. vn. Esta cantidad fue triplicada en el remate, fijado en 36.100

(192) ARV. P.A. leg. 142.

rls. vn., si bien cedería el adjudicatario este predio rústico a José Sánchez, comerciante valenciano, a quien se la devolvería en 1836 (193).

La última finca urbana de las cuatro enunciadas, ubicada en la plaza de la Libertad, la desamortizó el presbítero Mariano Ortells, beneficiado de la catedral valenciana y miembro de la Junta de Gobierno del Hospital General de Valencia durante el Trienio (194). Pagó en último remate la cantidad de 190.500 rls. vn., triplicándose de este modo su estimación primera de 50.140 rls. vn.

En Játiva fue desamortizada una parcela de huerta ubicada en el término municipal de esta ciudad, partida de las doce, de 1 Ha. 8 a. de superficie, tasada en 16.596 rls. vn. y rematada por 36.200 rls. vn. Fue su comprador el valenciano Lorenzo Areco, el mismo que adquirió algunos bienes de la cartuja de Portacoeli, de la orden de Montesa, como a continuación veremos, y la mayor parte de los que habían pertenecido a la extinguida Inquisición.

A la orden de Montesa le fueron desamortizadas, según los datos recabados, diez fincas que habían sido valoradas en su globalidad en 279.535 rls. vn. Dicha cifra, sin embargo, llegó a sextuplicarse en el remate definitivo, lo que evidencia tanto la bajísima tasación como el verdadero valor de las fincas.

Entre las propiedades a las que nos referimos se hallaban éstas: cinco casas en la calle Gobernador Viejo de Valencia. De ellas, tres las desamortizó Mariano Montón, comerciante valenciano, cuyo remate alcanzó la cifra de 201.500 rls. vn. sobre su tasación inicial de 62.760 rls. vn. Las otras dos las adquirieron Francisco Estruch, vecino de Valencia y doctor en cánones (195), y Lorenzo Areco. El primero remató una por 80.500 rls. vn. sobre una tasa de 21.740 rls. vn., cantidad de adjudicación que consideramos adecuada, máxime si se tiene en cuenta que se hallaba gravada con un censo a favor del marqués de la Torre. El segundo desamortizó una casa que había sido valorada en 11.800 rls. vn. y que se duplicó en el remate, fijado en 28.000 rls. vn.

En Moncada se subastó un molino harinero que adquirió Antonio Donderis, maestro molinero y regidor del ayuntamiento valen-

(193) Ibíd.

(194) AMV. *Documentos de actas,* 1811, segundo semestre, f. 514.

(195) J. BRINES, o.c. pág. 154.

ciano en el Trienio (196), tasado en 106.055 rls. vn. y por el que pagó la importante suma de 1.101.000 rls. vn. Fue ésta la finca desamortizada que registró mayor puja entre todas las que se subastaron en toda la región, lo que evidencia la elevada rentabilidad del citado molino.

Dos hornos, denominados horno nuevo y viejo, respectivamente, se vendieron también en Moncada. Se los adjudicó por 220.500 rls. vn. Narciso Rubio, el mismo comprador que adquirió varias hectáreas de la hacienda de Benivaire, llegándose a cuadruplicar la baja tasación de 59.930 rls. vn. Una casa, que anteriormente había sido utilizada para carnicería, la compró José Romeu, eclesiástico y vecino de Moncada, por 2.260 rls. vn., sólo diez reales más de su estimación pericial, absolutamente inferior al valor real de la finca.

En Torrente se desamortizó una casa con un huerto contiguo, cuya superficie desconocemos. Compró ambas fincas Vicente León, vecino de Valencia, por 80.000 rls. vn., cifra que superó el quíntuplo de la tasa establecida en 15.000 rls. vn., ciertamente muy baja.

Respecto a la Compañía de Jesús, sólo en Orihuela fue en donde se desamortizaron bienes procedentes de las denominadas temporalidades de los jesuitas. Era, en efecto, el único municipio en el que todavía existían propiedades que habían pertenecido a dicho instituto, debido muy probablemente a la decidida y particular intervención del obispo Tormo.

A diferencia de Valencia y Alicante, ciudades ambas en las que los bienes de los jesuitas habían pasado a otras instituciones tanto civiles como eclesiásticas e incluso a manos laicas mediante subasta, como ocurrió en Alicante (197), en Orihuela las propiedades de la Compañía fueron transferidas al obispado. Este se haría cargo de la administración y usufructo de las mismas, para cuyo cometido se nombraba a un eclesiástico o seglar de la diócesis (198). En esta situación jurídica permanecerían hasta la desamorti-

(196) Ibíd. pág. 121.

(197) A. ALBEROLA y E. GIMENEZ, *Las temporalidades de la Compañía de Jesús en Alicante* (siglos XVII-XVIII), en *Anales de la Universidad de Alicante,* 1982, n.º 2, págs. 167-209.

(198) Ya señalamos en el capítulo anterior cómo existía un administrador y tesorero de las temporalidades de los jesuitas nombrado por el obispado, cargo que en 1811 ocupaba Luis Nogués y Rimbaud, el mismo que sería nombrado alcalde constitucional de Orihuela en 1821, a quien consideramos un liberal moderado.

zación de varias de las fincas rústicas registradas durante el Trienio.

Cuatro propiedades fueron vendidas en pública almoneda. La tasación fijada en 296.800 rls. vn. alcanzó la puja de 629.500 rls. vn., duplicándose nada más la primera cifra, que consideramos por debajo del valor real de las mismas, tanto por la extensión como por la calidad de la tierra, situada en lo mejor de la vega oriolana.

Una finca de 6 Ha. 85 a. de huerta, en la partida del Mudamiento, plantada de naranjos y otros árboles frutales, la desamortizó Antonio del Valle, mencionado ya varias veces como comprador de tierras en las áreas más fértiles de la región valenciana. Valorada en 66.200 rls. vn. la remató por 178.800 rls. vn., formando parte del expediente en el que, como vimos, se adjudicó otras múltiples propiedades de los conventos suprimidos en la Vega Baja y en la Valldigna.

Tomás Martínez de León, vecino de Orihuela y alcalde constitucional de esta ciudad en 1823 (199), a quien consideramos asimismo pieza clave en la desamortización registrada en la vega oriolana durante el Trienio, compró dos propiedades de las que habían pertenecido a la Compañía de Jesús: una parcela de 87 a. de huerta en la partida de Beniel, cuya estimación oficial llegó a alcanzar una considerable mejora al ser adjudicada por 101.000 rls. vn., siendo su tasa de sólo 29.400 rls. vn.; otra finca de 6 Ha. 85 a. también de huerta en la partida de Urchillo, tasada en 181.500 rls. vn. y cuyo remate último se fijó en 330.000 rls. vn., no llegando, por tanto, a doblar la valoración pericial (200).

Finalmente, Matías Cirer, comprador ya mencionado con anterioridad, adquirió un trozo de huerta de 1 Ha. 24 a. en la partida de Correntías, formando parte a su vez del expediente en el que se su-

---

(199) Martínez de León fue el que presidió la corporación municipal de Orihuela a raíz de la presunta complicidad de los miembros de la misma en los hechos acaecidos en el otoño de 1822. Intervino decididamente en la segunda intrusión de Jimeno en el gobierno de la mitra (ACO. Ac. 1823, sesión de 6 de febrero) y en la supresión del convento de Santo Domingo de Orihuela, actuando como regidor del municipio en un momento de fuerte represión liberal sobre la población mayoritariamente absolutista de esta ciudad. De ideología muy próxima a Juan Rico, para quien compró la finca de los carmelitas en Guardamar, sería asimismo uno de los compradores en la desamortización de Mendizábal (J.A. RAMOS, *Orihuela bajo la Regencia...*, págs. 104-107).

(200) ARV. P.A. leg. 142.

bastó otra finca de tierra *blanca* secano que había sido propiedad de los carmelitas de Cox. Tasado todo en 19.700 rls. vn. se lo adjudicó en el mismo precio, cantidad muy inferior a lo que valían de verdad las fincas enajenadas (201).

3.– Síntesis y consecuencias de la desamortización valenciana

Como puede colegirse de lo expuesto en los apartados que preceden, es evidente que el fenómeno desamortizador registrado en la región valenciana a lo largo del Trienio tuvo particular significación. Con todo, ello no nos ha de llevar a pensar en que la incidencia del mismo fuera similar en las diferentes áreas de su geografía y, mucho menos, en que los diversos conventos suprimidos se vieran afectados de igual modo.

A este respecto, hemos de subrayar que en el arzobispado de Valencia las zonas con mayor contingente de fincas desamortizadas fueron éstas: la comarca de l'Horta, cuyas posesiones enajenadas en su casi totalidad a las comunidades monásticas, especialmente al monasterio de S. Miguel de los Reyes, protagonizaron las mayores pujas de la subasta en toda la región; el campo de Liria, especialmente los municipios de Liria, Serra y Pobla de Vallbona, en los que se desamortizaron las mejores tierras de la cartuja de Portacoeli y del suprimido convento de los trinitarios de Liria; la subcomarca de la Valldigna, en cuyos límites se hallaban algunas propiedades de la comunidad cisterciense de su mismo nombre; la comarca de la Ribera Alta del Júcar, sobre todo los términos municipales de Alcira y Carcagente, en donde estaban ubicadas las propiedades más valiosas del monasterio de Valldigna y de Aguas Vivas.

Por el contrario, se vieron mucho menos afectadas la comarca de Játiva y la de Serranos, ya que en ellas sólo se vendieron en pública almoneda algunas fincas rústicas de relativo valor, correspondientes al monasterio de S. Miguel de los Reyes y a los paúles, respectivamente. La superficie total de tierras de regadío y secano que fue desamortizada en el arzobispado valenciano se aproximó a las 149 Ha. y 1.351 Ha., respectivamente. A ello hay que añadir un elevado número de fincas urbanas, especialmente casas ubicadas en el casco urbano de Valencia, procedentes de los conventos, monasterios e instituciones extinguidas, que incrementaron sustancialmente la masa de dinero recibido por el Crédito Público.

---

(201) Ibíd.

En las diócesis de Segorbe y Tortosa –nos referimos, obviamente, a las áreas geográficas de esta última en la demarcación provincial de Valencia– fueron tres comarcas las que acusaron las consecuencias del proceso desamortizador. La del Alto Palancia, singularmente golpeada por la acción enajenadora, sobre todo, los municipios de Segorbe, Altura, Jériva, Viver y Novaliches. En sus términos municipales se localizaban las fincas que habían pertenecido a los monasterios allí asentados, tales como Vall de Cristo, Ntra. Sra. de la Esperanza y S. Miguel de los Reyes. La comarca de Serranos, en particular las Alcublas, y los términos municipales de Villarreal y Burriana, en la Plana de Castellón, donde se desamortizaron bienes de los monasterios y conventos suprimidos, si bien con mucha menor relevancia que en las comarcas anteriormente mencionadas.

Se calcula que en esta área, correspondiente al obispado de Segorbe y a los pueblos de la diócesis tortosina en la provincia de Valencia, se enajenaron un total de 110 Ha. de regadío, 929 Ha. de secano y 636 Ha. de monte. Asimismo, un número de fincas urbanas, en su mayor parte casas de campo o masías y dependencias anexas a ellas, que habían sido propiedad en su mayoría de la cartuja de Vall de Cristo, duramente castigada por la desamortización del Trienio.

En el obispado de Orihuela, es donde con toda evidencia se desplegó más intesamente la acción desamortizadora, en comparación con el resto de la región valenciana. Y fueron exclusivamente las comarcas de la Vega Baja y del Alacantí en donde se subastaron fincas del clero regular.

Un total de 242 Ha. de regadío y 3.511 Ha. de secano pasaron de las manos muertas a particulares a lo largo del Trienio en esta zona (202). Hay que añadir que en ella fue donde al igual que en l'Horta se registraron las más elevadas pujas de las subastas, consecuencia, a nuestro juicio, tanto de la buena calidad de las fincas enajenadas como de la existencia de un mercado local que actuó como factor determinante en ambos casos.

Es cierto, sin embargo, como hemos venido demostrando a lo largo de nuestra exposición, que la estimación oficial adoleció

(202) De este modo resulta que se desamortizaron un total de 501 Ha. de regadío, 5.791 Ha. de secano, 636 Ha. de monte y un número que desconocemos de tierra inculta. Tales cifras han sido cotejadas con los datos que suministra J. Brines en su obra *La desamortización eclesiástica...*, págs. 104, 108 y 111.

siempre de estar muy por debajo del valor real de las fincas subastadas. Tal fenómeno pudo constatarse, sobre todo, en las que se vendieron en la Vega Baja, siendo a su vez uno de los más graves defectos de la desamortización del Trienio.

¿Cuál fue, en definitiva, el balance global de las ventas efectuadas a lo largo de este período, y en qué medida afectó a las comunidades monásticas y a los conventos valencianos? A responder a esta cuestión se orienta el cuadro que a continuación proponemos:

Cómputo del valor total de bienes desamortizados al clero valenciano durante el Trienio

	Líquido total (en rls. vn.)
I.– ORDENES MONASTICAS	
a) *Cartujos*	
Vall de Cristo	5.101.072
Portacoeli	4.155.251
Ara Christi	924.362
b) *Jerónimos*	
S. Miguel de los Reyes	6.244.966
Sta. María de la Murta	87.050
S. Jerónimo de Cotalva	62.100
Ntra. Sra. de la Esperanza	934.500
c) *Cistercienses*	
Valldigna	5.275.156
Benifasá	122.100
S. Vicente de la Roqueta	802
II.– *ORDENES CONVENTUALES*	
a) Arzobispado de Valencia	1.430.290
b) Obispados de Segorbe y Tortosa (203)	610.561
c) Obispado de Orihuela	8.694.542
III.– Inquisición, orden de Montesa y Compañía de Jesús	3.389.270
TOTAL	37.032.022

(203) Por el hecho de haber estado comprendidas algunas propiedades, como la famosa masía de Piquer, propiedad de los dominicos de Segorbe, en el expediente en que se vendían varias fincas a un tiempo, nos ha sido prácticamente imposible establecer un riguroso cómputo de las ventas realizadas.

Es de destacar, como puede verse en el cuadro que hemos elaborado, que fueron las órdenes monásticas, mucho mejor dotadas que la mayoría de los conventos, las que recibieron el mayor impacto de la desamortización, al verse en múltiples casos enajenadas todas sus posesiones. Figura, en primer lugar, la abadía de S. Miguel de los Reyes, a la que habían pertenecido las tierras más rentables y codiciadas de la región valenciana. Ello explica la elevadísima puja de las subastas, al percibir el Crédito Público de las ventas la suma total de 6.244.966 rls. vn., la más alta de todos los monasterios valencianos.

En segundo lugar se sitúa la abadía de Valldigna, de la que en conjunto se vendió el mayor número de fincas, siendo despojada de la totalidad de sus bienes. En tercer lugar figura la cartuja de Vall de Cristo, cuyas propiedades se vendieron asimismo todas en pública almoneda, siendo adquiridas además a muy bajo precio y en óptimas condiciones de compra. La cartuja de Portacoeli –algunas de cuyas posesiones no fueron desamortizadas– se vio desprovista de las mejores fincas rústicas que poseía en los términos municipales de Liria y Serra, no llegando a alcanzar los remates mejoras espectaculares.

Particular mención merece el efecto desamortizador en las distintas órdenes conventuales, no tanto por la relevancia de aquél en las diversas comunidades suprimidas, sino más bien por lo atípico del mismo. En efecto, mientras la venta de bienes eclesiásticos fue particularmente intensa en los conventos de la demarcación diocesana de Orihuela, lo fue mucho menor en los de Segorbe-Tortosa, y proporcionalmente muy escasa en los pertenecientes al arzobispado valenciano.

En la diócesis de Orihuela fueron todos los conventos suprimidos a excepción de los capuchinos de Alicante –comunidad carente de bienes inmuebles de consideración– los que sufrieron de manera muy intensa la desamortización. Prueba fehaciente de ello es que la mayoría de esos conventos llegó a perder todas sus posesiones, incluso aquellos que, como las comunidades de carmelitas de Cox y la de mínimos de Almoradí, poseían un número reducido de bienes raíces. La magnífica ubicación de tales fincas, la fertilidad de las mismas y la baja tasación debieron influir decisivamente en la que podemos llamar masiva venta de las posesiones que habían pertenecido a los conventos oriolanos.

No se vieron afectados de igual manera, por otro lado, los diversos conventos sobre los que recayó el hacha desamortizadora,

independientemente, claro está, de la desigual riqueza existente. Como ya hemos manifestado con anterioridad, de todas las órdenes religiosas fueron sobre todo las de los dominicos, trinitarios, carmelitas, mercedarios y agustinos, las que en conjunto sufrieron más los envites de la desamortización.

Ciñéndonos a las correspondientes demarcaciones diocesanas encontramos en el arzobispado valenciano las siguientes comunidades más perjudicadas: el monasterio agustino de Aguas Vivas, en Carcagente, cuyas propiedades en venta alcanzaron la cifra de 511.392 rls. vn., siendo el valor de las tierras incomparablemente superior a este remate; el de trinitarios calzados de Liria, cuyas fincas fueron rematadas en una cantidad próxima al medio millón de reales vellón; el de agustinos calzados de Sta. Mónica, del que se desamortizaron bienes por un valor total de 284.300 rls. vn.; el eremitorio de Ntra. Sra. de los Angeles, encomendado a la congregación de S. Vicente Paúl, del que se enajenaron propiedades por un valor de 257.644 rls. vn.

En el obispado de Segorbe y Tortosa resultaron comparativamente más despojados los conventos de Sto. Domingo de Segorbe, y el de Sta. Bárbara del Carmen calzado de Villarreal. Del primero de ellos se remataron fincas por una suma que superó los 300.000 rls. vn. sin que hayamos podido determinar exactamente la cifra, al haber formado parte algunas de sus propiedades de varios expedientes. Del segundo se desamortizaron bienes por un total de 241.482 rls. vn.

En la diócesis de Orihuela fueron todos los conventos suprimidos, a excepción de los capuchinos de Alicante, los que vieron desamortizadas muchas de sus antiguas posesiones, perfilándose el siguiente cuadro de ventas:

Comunidad	Situación	Remate *(en rls. vn.)*
Dominicos	Alicante	2.198.285
Agustinos	Orihuela	1.665.282
Mercedarios	Orihuela	1.659.300
Carmelitas	Orihuela	1.387.410
Trinitarios	Orihuela	1.290.300
Carmelitas	Cox	329.850
Mínimos	Almoradí	170.010
Hospitalarios	Orihuela	30.980

Si nos referimos al origen social y a la profesión de los com-

pradores, cuyo número superó el centenar, sin contar el grupo de personas que de modo indirecto intervinieron en las ventas, lo primero que llama la atención es la participación determinante y hegemónica de un reducido número de adjudicatarios. Estos acapararon el mayor contingente de fincas desamortizadas. Hay que subrayar, por otro lado, el amplio número de pequeños y medianos compradores, cuyo valor líquido total no excedió en ningún caso de 500.000 rls. vn.

He aquí una detallada descripción de los veinte mayores compradores, con indicación de su procedencia, la profesión y el valor líquido abonado por cada uno de ellos:

Los 20 mayores compradores valencianos durante el Trienio

Nombre	Procedencia	Profesión	Valor líquido de la compra *(en r/s. vn.)*
1.– Manuel Bas	Valencia	Comerciante	4.720.045
2.– Antonio del Valle	Cuba	Militar	3.345.030
3.– Francisco de Ferraz	Valencia	Militar	2.512.693
4.– Vicente Bordalonga	Valencia	Comerciante	1.305.231
5.– Guillermo Maclure	EE.UU.	Rentista	1.212.581
6.– Antonio Donderis	Valencia	Molinero	1.101.000
7.– Jaime Gil Orduña	Valencia	Presbítero	1.079.210
8.– Guido Champion	EE.UU.	Exportador	1.072.500
9.– Tomás Martínez de León	Orihuela	Corredor de fincas	1.068.927
10.– J.A. Echeveste	Valencia	Comisionado del C.P.	1.010.480
11.– Conde de Rótova	Valencia		955.100
12.– Santiago García	Valencia	Industrial	952.500
13.– Antonio Gallego Valcárcel	Madrid	Rentista	863.444
14.– Juan Rico	Monóvar	Presbítero	831.500
15.– Marcos Mordellá	Cartagena	Comerciante	719.510
16.– Narciso Rubio	Madrid	Político	638.500
17.– Lorenzo Areco	Valencia	Comerciante	617.050
18.– Vicente Zulueta	Barcelona	Diputado	605.450
19.– José Salelles	Valencia	Político	604.432
20.– Barón de Casanova	Bocairente		511.392
		TOTAL	25.726.575

¿Qué consecuencias se deducen de los datos reflejados? Ante todo, el elevado porcentaje de fincas desamortizadas por el grupo de estos veinte compradores, lo que suponía algo más del 69% del valor total desamortizado a lo largo del Trienio. Ello nos demuestra cómo el proceso desamortizador valenciano benefició particularmente a un grupo reducido de personas, claramente representativas de la burguesía valenciana y, aunque en menor escala, a individuos dedicados a la política.

En lo que a la tipología profesional se refiere, cabe señalar que abundan sobremanera los pertenecientes al sector comercial. Tanto en la muestra reflejada como en el resto de los compradores constituyeron el grupo más numeroso y representativo, no sólo por el número y la calidad de las fincas desamortizadas sino también por el valor líquido de las ventas. Entre dichos comerciantes se hallan cinco de nacionalidad extranjera, a saber: Guillermo Maclure, Guido Champion, Roberto Montgomeri, Guillermo Gorman y Antonio del Valle. Algunos de ellos no figuran en la lista de los

veinte mayores compradores ni se adjudicaron definitivamente las fincas desamortizadas, al cederlas a otros compradores.

Conviene subrayar, por otro lado, la relativa importancia que adquirieron los compradores de fuera de la región valenciana. Se hallaban junto a los expresados compradores de nacionalidad extranjera Ramón Sáinz de Baranda, Vicente Zulueta, Baltasar Martínez y diversos miembros de la familia murciana de los Estor.

El segundo grupo de personas que participaron en la desamortización valenciana fue el de los labradores, por lo general medianos propietarios agrícolas. Si bien el número total de éstos fue suficientemente representativo, no podemos olvidar que adquirieron en todo momento fincas rústicas y urbanas de menor valor. Resultó más notoria la presencia de compradores campesinos en zonas de secano que en las de regadío, en particular, en las comarcas del Alto Palancia, del Campo del Turia y de Serranos. En modo alguno puede afirmarse que el pequeño propietario agrícola y mucho menos el arrendatario o jornalero se viera de una u otra forma beneficiado con la desamortización del Trienio. Por el contrario, tanto la burguesía comercial como algunos representantes del ejército, de la clase política y de las profesiones liberales, fueron los únicos favorecidos.

No deja de sorprender, por otra parte, el abultado número de eclesiásticos que intervinieron directamente en la subasta, al que creemos habría que añadir algunos otros que de modo indirecto o escondido hubieron de participar en la misma. Hemos contabilizado catorce en total, de ellos dos canónigos, dos vicarios castrenses, tres beneficiados, un catedrático y, el resto, presbíteros con cura de almas.

Véase al respecto el cuadro que sigue, en donde se expresa el cargo de cada uno de los eclesiásticos y el valor de las fincas subastadas:

Eclesiásticos que desamortizaron fincas a lo largo del Trienio

Nombre	Cargo	Procedencia	Valor líquido de la compra *(en rls. vn.)*
Jaime Gil Orduña....	Teniente Vicario General Castrense. Diputado	Valencia	1.079.210
Juan Rico.....	Vicario General Castrense. Diputado	Monóvar	831.500
Pascual Lis	Presbítero	Liria	258.795
Mariano Ortells.....	Beneficiado	Valencia	190.500
José Cebrián.....	Presbítero	Segorbe	89.520
Francisco Estruch ...	Catedrático	Valencia	80.500
Faustino Gómez.....	Beneficiado	Jérica	64.317
Manuel Martínez	Presbítero	Liria	50.551
Ignacio Juan.....	Presbítero	Alicante	33.686
Miguel Cortés.....	Canónigo. Diputado	Segorbe	30.075
Manuel Pérez	Presbítero	Altura	12.000
José Calaf.....	Beneficiado	Altura	11.760
Vicente Ruiz Vallejo..	Canónigo	Segorbe	6.354
José Romeu	Presbítero	Moncada	2.260
		TOTAL...	2.741.028

La pormenorizada relación de eclesiásticos que adquirieron bienes enajenados pone de manifiesto el bajo valor de las compras efectuadas, si se exceptúa a los diputados Gil Orduña y Juan Rico, ambos considerablemente favorecidos con la compra de fincas.

En el resto de los casos se trata más bien de una presencia casi testimonial, al menos por lo que toca a algunos compradores, movidos no por motivos ideológicos o políticos, sino por la necesidad perentoria de algún recurso económico seguro. A pesar de la expresa condena de excomunión que recaía sobre el comprador de bienes eclesiásticos, es de suponer que fueran las condiciones óptimas de la compra y la necesidad de cobrar en algunos casos los réditos de vales reales lo que estimuló a los eclesiásticos a participar en la subasta.

Puede constatarse, asimismo, cómo la intervención del clero secular fue más relevante en el obispado de Segorbe que en los de Valencia y Orihuela, especialmente en este último, donde el presbítero Juan Rico fue casi el único comprador. Tal modo de proceder creemos que pudiera estar relacionado con los siguientes aspectos: la participación más generalizada de compradores de la misma zona o comarca –fenómeno que se registró en menor proporción en otras áreas geográficas valencianas–; la misma naturaleza de las fincas allí subastadas, mucho más reducidas y al alcance de la economía de los eclesiásticos; las condiciones de la subasta y la disponibilidad de vales reales a que antes nos referimos.

Muy escasa, por el contrario, resultó la presencia de miembros procedentes del estamento nobiliario, al reducirse solamente a tres los que participaron en la subasta: el barón de Casanova, el conde de Rótova y el barón de Chova. Todos ellos pertenecían no a la alta nobleza valenciana, sino a la que pudiéramos denominar nobleza media, aun cuando eran considerados importantes terratenientes de esta región y cultivadores directos mediante sistema de arrendamiento de sus tierras.

¿Cómo interpretar esta precaria intervención del estamento nobiliario en la desamortización efectuada durante el Trienio? En primer lugar, entendemos que tal comportamiento de los nobles valencianos se enmarca en la línea del pensamiento ideológico de dicho estamento, opuesto en su inmensa mayoría al régimen constitucional por obvias razones. Hemos de tener en cuenta, además, que la supuesta participación en las ventas efectuadas hubiera significado un acercamiento a las tesis del gobierno liberal y un apoyo a su ejecutoria, extremos ambos que a la larga no harían sino poner en entredicho la propia estructura nobiliaria.

Al mismo tiempo, no ha de olvidarse que el entramado jurídico elaborado por las cortes del Trienio respecto a la venta de bienes desamortizados al clero se hallaba provisto de un inconfundible

marchamo burgués y antiseñorial, en íntima consonancia, por lo demás, con el espíritu que caracterizó a la política del Trienio. Baste en este sentido recordar el texto del decreto de 9 de agosto de 1820 y el del 3 de septiembre del mismo año, a los que nos referimos ya en su momento, y de manera particular los artículos 5.º y 8.º de dichos decretos, respectivamente.

De la simple lectura de los dos artículos mencionados se desprende que las subastas de bienes eclesiásticos debían efectuarse con la condición expresa de que los compradores no podrían jamás vincularlos ni pasarlos en ningún momento ni por título alguno a manos muertas. De este modo se ponía fin a la atávica acaparación de tierras por las comunidades religiosas, los mayorazgos y municipios, principales obstáculos para una verdadera revolución agrícola en España.

¿Qué consecuencias, en suma, pueden establecerse en torno al proceso desamortizador valenciano a lo largo del Trienio después de cuanto llevamos expuesto? (204). Proponemos seguidamente algunas de las que consideramos más trascendentales, confesando que son todavía abundantes los puntos que permanecen oscuros en este importante tema histórico:

1.– Aunque no disponemos de datos globales sobre el líquido total desamortizado a lo largo del Trienio en España, se puede adelantar que la región valenciana no fue de las primeras ni en cuanto al volumen de fincas subastadas ni con respecto al precio total del remate. Con todo, consideramos que en términos relativos el fenómeno desamortizador registró capital importancia, al haberse vendido todos los bienes de la extinguida Inquisición, de la orden de Montesa y de los jesuitas, así como la casi totalidad de las fincas que habían pertenecido a los monasterios, algunos de ellos ricamente dotados.

2.– Escaso relieve tuvo, por el contrario, como ya quedó reflejado en su momento, la desamortización de bienes procedentes de las órdenes conventuales, si se exceptúa a los conventos suprimidos en la Vega Baja y Alicante, de los que se vendieron asimismo la práctica totalidad de sus posesiones, salvo en casos muy precisos. ¿Cómo explicar este desfase entre desamortización de bienes

(204) Un breve aunque sustancial análisis de este tema, sobre todo en el ámbito socio-económico, lo ofrece J. BRINES, *Conseqüencies socioeconòmiques de la desamortifzació de 1820-1823 al País Valenciá,* en *Recerques,* n.º 4, 1974, págs. 225-247.

pertenecientes a las órdenes monásticas y los de las órdenes conventuales? Entendemos que tal fenómeno pudiera derivarse de diferentes hechos.

En primer lugar, del reducido número de conventos suprimidos, muchos de ellos sin propiedades importantes. En segundo lugar, debido a la ubicación de la mayoría de las fincas enajenadas situadas en áreas rurales, en las que aquéllas podían despertar particular interés sólo entre los labradores del lugar. Estos, sin embargo, ni disponían de vales de crédito con los que efectuar la operación, ni de dinero efectivo. Tampoco existían las condiciones legales que posibilitaran la compra de las fincas en condiciones favorables para el agricultor, extremo éste descuidado por los legisladores del Trienio y uno de los aspectos más censurables del proceso desamortizador.

A ello cabe añadir, en tercer lugar, el atractivo y reclamo prioritario que ejercieron sobre los compradores, en su mayor parte procedentes de las ciudades, las fincas rústicas que habían pertenecido a las abadías. Tales propiedades eran de considerable extensión y calidad, siendo desamortizadas además a precios muy bajos y en óptimas condiciones para el adjudicatario.

3.– A diferencia de lo que sucedió en el resto de España, al afectar la desamortización a bienes inmuebles urbanos de modo especialísimo (205), hemos de señalar que en la comunidad valenciana primó en todo momento la venta de fincas rústicas sobre las urbanas. Ello no ensombrece, desde luego, la importancia que cobró la desamortización de casas en varias ciudades, así como molinos, almazaras y masías, procedentes de la Inquisición, orden de Montesa y de los monasterios.

Este hecho, aparentemente banal, adquiere un significado profundo, ya que supuso un cambio sustancial en la propiedad de la tierra. Un contingente destacado de ésta pasó de pertenecer a *manos muertas* a ser patrimonio individual, iniciándose así el proceso de capitalización del agro valenciano, interrumpido bruscamente por la década absolutista aunque continuado más tarde.

Se derivó igualmente un cierto dinamismo en la estructura social valenciana, de consecuencias todavía no suficientemente esclarecidas y valoradas, al transferírsele mayor poder económico y político a la burguesía valenciana –especial protagonista en la de-

(205) J. DEL MORAL, o.c. pág. 210.

samortización del Trienio–. Se propició así lo que hubiera podido ser, de haber existido unas condiciones adecuadas y la normativa legal ajustada, una verdadera revolución agrícola y el camino expedito hacia la industrialización.

Faltó, sin embargo, una complementariedad de tipo legislativo a las medidas audaces y rápidas de la desamortización eclesiástica. Nada se llevó a cabo en relación con la tan anunciada ley de supresión de los señoríos, consecuencia del veto reiterado de Fernando VII, lo que hubiera puesto en marcha la imprescindible disolución del régimen señorial, vivamente deseada y solicitada a las cortes por muchos municipios valencianos.

Varios fueron los obstáculos que hicieron inviable un proyecto de cambio que hubiera sido de incalculable trascendencia para la historia de España. Nos parece que descollaban entre todos ellos los que siguen: la impericia política; la indecisión y el titubeo de los gobiernos, emparedados entre el moderantismo y la exaltación; la ausencia de tiempo necesario para poner en práctica la incesante labor legislativa; la adversa coyuntura económica y el grave deterioro social del país.

El Trienio constitucional contribuiría tan sólo a continuar la trayectoria dibujada por las cortes de Cádiz en lo que se refiere a la extinción del señorío. Sería más tarde, entre 1840 y 1900, y por razones que no podemos abordar en este trabajo, cuando se produciría el desmoronamiento de la propiedad señorial, tan fuertemente concentrada, por otro lado (206).

4.– Los sectores más beneficiados por la desamortización valenciana fueron, al igual que en el resto de España, la burguesía urbana, en particular la clase comerciante y los grandes propietarios de tierras. Ellos eran, en efecto, los únicos que poseían «vales reales» (deuda pública sin interés) o certificados de créditos, procedentes de los abastecimientos del ejército durante la guerra de la Independencia. Por el contrario, muy difícil acceso tuvo a la propiedad rústica desamortizada el enfiteuta, el arrendatario o el pequeño agricultor, que se vio al fin defraudado por las promesas que habían hecho los liberales. Más todavía: a la imposibilidad efectiva de adquirir tierras o bienes desamortizados se añadió, sobre todo a partir de 1821, una fuerte presión fiscal que supuso un

(206) A. GIL OLCINA, *La propiedad señorial en tierras valencianas,* Valencia, 1979, págs. 135 y ss.

aumento de las exacciones municipales y de las contribuciones. No ha de extrañar, por ello, que el sistema constitucional fuera perdiendo el apoyo y calor de la clase campesina, que muy pronto desconfió del régimen y se manifestó favorable a las partidas realistas, expresando así su despecho.

5.– A pesar, sin embargo, de las múltiples sombras que acompañaron al desarrollo de la desamortización valenciana, hemos de concluir subrayando que tales medidas comportaron el primer ensayo serio y racional de enajenación de bienes en España, cuyo eco habría de prolongarse crecidamente años más tarde. En modo alguno queremos pasar por alto, desde luego, la pequeña desamortización iniciada a finales del XVIII y de la que sabemos muy poco todavía (207).

Al propio tiempo, nos parece claro que, aun admitiendo el fracaso en el modo de llevarse a cabo la desamortización, llegó a ponerse en funcionamiento el mecanismo jurídico de la misma y la consiguiente aplicación a la realidad agraria española. Ambos factores contribuyeron, qué duda cabe, a transformar su estructura.

La desamortización del Trienio, al menos en lo que respecta a la comunidad valenciana, supuso, en síntesis, si no una aportación sustancial al erario público, como se pretendía, sí el afianzamiento del liberalismo en cuanto filosofía política y teoría económica. En efecto, persistiendo todavía el andamiaje económico-social del Antiguo Régimen y la cobertura ideológica de tipo restauracionista, comenzaría ya a quebrarse el viejo edificio, al tiempo que aparecían los primeros síntomas de un capitalismo agrario, del que fue protagonista la burguesía liberal acomodada.

A partir de la experiencia traumática aunque decisiva de esta etapa constitucional, la burguesía española había quedado emplazada a llevar a cabo sin titubeos el arriesgado y difícil objetivo de forjar el cambio económico, social, político e ideológico de la España contemporánea.

6.– No podemos negar, por otra parte, que las medidas desamortizadoras puestas en práctica durante el Trienio vinieron a ahondar todavía más la sima que se había abierto entre la Iglesia y el Estado liberal español. Con ellas se dio comienzo a un largo y

(207) Véase a este respecto R. HERR, *Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV,* en la revista *Moneda y Crédito,* núm. 118, 1971, págs. 37-100.

enojoso pleito entre quienes consideraban un latrocinio por parte del Estado y de los gobiernos liberales la enajenación de propiedades del clero, y aquéllos que defendían denodadamente la autoridad jurídica para proceder a la venta de bienes eclesiásticos.

Surgía así un penoso enfrentamiento entre dos sectores ideológicamente opuestos e irreconciliables de la sociedad española, que harían prevalecer sus respectivos criterios en las correspondientes etapas de gobierno. A corregir precisamente esta tendencia en el devenir histórico de la primera mitad del XIX español, y a restablecer la comunicación entre la Iglesia española y el Estado, se orientaría el concordato de 1851. Obra de los liberales moderados, no dudamos en calificarlo como decisivo por su naturaleza y alcance para las relaciones entre la Iglesia y el Estado español (208).

La sanación *in radice* de las ventas que habían efectuado los gobiernos liberales, y la pacificación de la conciencia de muchos compradores católicos, contempladas en el artículo 42 del concordato, contribuirían, con las consiguientes contrapartidas por parte del Estado español, a la distensión entre la comunidad eclesiástica y política españolas (209). Sin embargo, la naturaleza jurídica del texto concordado supeditaría a su vez a la Iglesia española a los intereses y objetivos del Estado, poniéndose así en entredicho el carácter genuino de aquélla y su misión evangelizadora.

---

(208) La polémica valoración del concordato de 1851 ha llevado a publicar abundante literatura al respecto, no pudiendo en este trabajo más que remitirnos a algunos autores: V. DE LA FUENTE, *Los concordatos,* Madrid, 1872, pág. 39; L. SANCHEZ AGESTA, *Historia del constitucionalismo español,* Madrid, 1964, págs. 264-265; J. M. CASTELLS, *Las asociaciones religiosas en la España contemporánea,* Madrid, 1973, págs. 175 y 185.

(209) Cf. V. CARCEL ORTI, *El liberalismo en el poder* (1833-1868), en R. GARCIA VILLOSLADA, *La Iglesia en la España contemporánea,* t. V, pág. 155. El texto del concordato puede verse en la *Colección legislativa,* t. 54, págs. 258 y ss. Existe una edición del mismo bajo el título *Concordato celebrado entre S.S. y su Majestad Católica, formado en Madrid el 16 de marzo de 1851 y ratificado por S.M. el 1 de abril y por S.S. el 23 del mismo,* Palma, Imprenta de Pedro José Gelabert, 1851.

III.– LA SECULARIZACION DE LOS RELIGIOSOS

Una de las reformas de mayor calado emprendida por los liberales a lo largo del Trienio fue, sin duda alguna, la secularización de los religiosos, fenómeno que tanto por su alcance cuantitativo como por su significado merece especial atención. Más de 8.000 religiosos de los 33.000 que tenía España en 1820 abandonaron los conventos para incorporarse unos a la vida parroquial, para adquirir otros un beneficio simple, para ejercer en algunos casos la docencia en centros públicos y universidades o desempeñar diversos menesteres. No faltaron, por lo demás, quienes quedaron en la grave situación de cesantes, engrosando el alarmante número de parados de aquella época.

Sin embargo, mucho más importante que el número elevado de secularizados registrado a lo largo del Trienio –Revuelta, buen conocedor de este fenómeno, lo ha calificado, no sin acierto, de desbandada de los religiosos de sus conventos– (210), resulta ser el amplio eco y la repercusión del fenómeno secularizador. Este complejo proceso de la secularización apareció a lo largo del XIX español y estuvo entrañablemente vinculado al desenvolvimiento del régimen constitucional en España.

Secularización y secularismo son dos términos imbricados entre sí que hacen referencia a un mismo y trascendental hecho histórico en las sociedades contemporáneas europeas: el tránsito de una sociedad de Antiguo Régimen, jerarquizada y de tipo sacral, a una sociedad dinámica, pluralista y autónoma, en donde lo secular

(210) M. REVUELTA, *Política religiosa...*, págs. 293 y ss.

o profano iría ganando terreno a lo religioso o sagrado. Ambos términos, no obstante, encierran en sí mismos rasgos bien diferenciados y precisos. La secularización implica un proceso a través del cual los seres humanos adquieren una nueva visión del mundo y de la sociedad en la que viven, al tiempo que se pone de relieve el protagonismo de los hombres en la historia. El secularismo, por su parte, se define como una ideología opuesta frontalmente al clericalismo –no pocas veces derivó en anticlericalismo–, comportando a su vez una específica norma de conducta, independiente y distinta de la establecida por la Iglesia (211).

Sin extrapolar el alcance de este fenómeno de comienzos del XIX, hasta el punto de confundirlo con el que se ha operado más tarde en las comunidades cristianas de nuestro tiempo y en el propio seno de la Iglesia católica, a raíz sobre todo del Concilio Vaticano II, es claro que ya durante el Trienio adquirió cotas elevadas, aspecto no suficientemente conmensurado por los historiadores. Objetivo genuinamente secularizador fue el que pretendieron las cortes y los distintos gobiernos del Trienio, según se desprende del contenido y finalidad de las más importantes leyes de reforma del clero: la supresión de los jesuitas; la reforma del clero regular; las diferentes normas legales en torno a la secularización de los religiosos; la desamortización de los bienes de las comunidades suprimidas; la implantación del medio diezmo y las medidas complementarias al respecto; la supresión de las comunidades dedicadas a la enseñanza e incluso a la beneficencia, tareas que pasaron a manos de los municipios, ejerciéndolas en algunos casos los religiosos secularizados con carácter interino; la ley de instrucción pública, afectada de grandiosidad e ineficacia como tantos otros proyectos liberales...

No nos parece desorbitado afirmar que fue durante el Trienio cuando el Estado español inició decididamente su andadura autónoma y sin complejos, tratando de desligarse del poder de la Iglesia, y dando cauce a una serie de medidas de reforma sin precedentes en la historia de España. Es cierto, por otro lado, que en un

(211) Cf. V. CONEJERO, *El clero liberal y secularizado de Barcelona* (1820-1823), *Rev. Internacional de Sociología,* 34 (1976), pág. 10. Un sencillo y profundo análisis del proceso de la secularización puede verse en J. GOMEZ CAFFARENA, *¿Cristianos, hoy?* Madrid, 1971, págs. 19-37. Con mayor amplitud aborda la relación entre Iglesia y mundo moderno el historiador G. MARTINA, *La Chiesa nell'età dell'assolutismo, del liberalismo, del totalitarismo,* Brescia, 1970, *passim.*

país como España, en donde la religión y la política se interferían mutuamente (212), el proceso de desvinculación no resultó fácil ni rápido. Por el contrario, fueron muchos los riesgos que hubieron de correrse, y muy intensos los roces que se produjeron en las relaciones Iglesia-Estado durante dicho período. Tales circunstancias contribuyeron en buena medida a enturbiar el diálogo entre ambas comunidades y a sofocar la frágil planta constitucional.

El estudio de la secularización de los religiosos ofrece, por otro lado, un particular interés, ya que nos permite adentrarnos en el conocimiento más íntimo de la vida religiosa y del clero regular en su conjunto, cuya influencia sobre la masa popular era por lo general muy decisiva. A través de los múltiples expedientes de secularización podemos aproximarnos a las luces y sombras del claustro, en donde la opresión, la intolerancia, la falta de comunicación y las desavenencias entre superiores y súbditos eran el pan de cada día. No ha de extrañar, en consecuencia, que para muchos religiosos las medidas secularizadoras dictadas por los gobiernos liberales significaran la tabla de salvación, el camino más expedito de su libertad personal, el alborear de una etapa nueva en su vida.

No podemos dejar de confesar que, a nuestro juicio, son todavía abundantes las zonas que permanecen oscuras en este importante tema de la historia de la Iglesia española, sobresaliendo entre todas las siguientes: los móviles auténticos de la secularización; la ideología política de los secularizados, no siempre adictos conscientemente al ideario liberal, frente a la opinión favorable al respecto sostenida por algunos estudiosos del tema (213); la situación social y económica en que se encontraron muchos de los secularizados; la dura represión que hubieron de soportar los secularizados a lo largo de la década reaccionaria...

A desentrañar algunos de estos aspectos se orientan las páginas que siguen, en las que abordaremos, en primer lugar, el marco legislativo de la secularización durante el Trienio, centrándonos después en un estudio de la realidad valenciana, objetivo primordial de nuestro trabajo. Lamentablemente, son muy pocos los fondos documentales en los que nos ha sido posible investigar –la casi totalidad de los expedientes de secularización de las diócesis valencianas no aparecen por ningún lado–, y no ha sido del todo fructífera la búsqueda permanente de nuevos datos.

---

(212) L. ALONSO TEJADA, *Ocaso de la Inquisición,* Madrid, 1969, págs. 60-61.

(213) V. CONEJERO, o.c. págs. 9 y ss.

a) El marco legislativo de la secularización de los religiosos españoles

Acabamos de referirnos al fenómeno en sí de la secularización y al significado preciso de este término en el ámbito de las sociedades contemporáneas. Es menester, no obstante, detenernos en el sentido jurídico de la secularización, que es donde se centra nuestro análisis actual. Canónicamente, secularizarse no implicaba, como se entiende hoy, reducción al estado laical con el consiguiente abandono del ministerio y la dispensa del celibato o de los votos correspondientes, sino simplemente la posibilidad de vivir fuera del claustro. Claro es que, a diferencia de la exclaustración, que suponía una autorización para vivir temporalmente fuera del monasterio o convento, la secularización comportaba un indulto por el que el religioso quedaba facultado para vivir perpetuamente fuera del claustro.

Tres eran los requisitos previos para obtener el rescripto de la secularización sin cuya existencia podían considerarse nulas las dispensas otorgadas:

a) Tramitar la petición de secularización a través de la agencia de preces de la Secretaría de Estado de Roma, práctica que durante el Trienio, atendiendo a las especiales circunstancias y al deseo del gobierno, habría de verificarse por conducto del Nuncio, como más tarde veremos.

b) Solicitar del Papa el indulto correspondiente, expresando, en primer lugar, los móviles de la secularización; la posesión de una congrua digna para la subsistencia del solicitante o un patrimonio adecuado con idéntico fin; en tercer lugar, disponer de un prelado, benévolo receptor del secularizado.

c) Obtener el rescripto de la Santa Sede concediendo la secularización, con el visto bueno del agente general del rey en Roma; documento que, a su vez, habría de recibir el pase regio del Consejo Real, sin el que no podía extenderse la bula o buleto.

A lo largo del Trienio, a diferencia del sexenio absolutista, se registró una política decididamente secularizadora, tendente a reducir el número de religiosos, cuya cantidad y desigual distribución en la geografía española venía siendo duramente criticada por los ilustrados y liberales. Durante este período se agilizaron sorprendentemente los trámites indicados, siendo muchos los religiosos que acudieron a los respectivos jefes políticos para solicitar la

congrua correspondiente, en espera de recibir el indulto de la Santa Sede.

Muy poco tiempo después de haber triunfado la revolución en la primavera de 1820, la Junta Provisional aprobó dos importantes decretos (20 y 21 de abril de 1820). Por el primero se facultaba a los religiosos a opositar a curatos, tras comprometerse el gobierno a solicitar una bula del Papa. Por el segundo, mucho más audaz e incisivo, se daban como válidas las secularizaciones obtenidas durante la guerra de la Independencia; se posibilitaban nuevas solicitudes de secularización; y se pretendía que los secularizados quedaran habilitados para obtener beneficios, una vez obtenida asimismo la bula impetrada al Santo Padre (214).

De acuerdo con el decreto de 21 de abril citado, la Junta Provisional propuso al Consejo de Estado, el 6 de junio de 1820, que se solicitara a la Santa Sede un Breve concediendo a los ordinarios facultades para secularizar a los religiosos que lo desearan (215). El Consejo admitió tal proposición y la elevó más tarde a través de la Secretaría de Estado a la Santa Sede. Intervención decisiva tuvo en este asunto el encargado de negocios español Aparici, en quien los religiosos desplazados a Roma para conseguir más rápidamente la secularización, y cuantos la solicitaron desde España, encontraron en todo momento comprensión y firme apoyo (216).

Múltiples y enojosos fueron los trámites que hubo de hacer el citado Aparici durante el otoño de 1820, y poco diáfanas las respuestas del Secretario de Estado, cardenal Consalvi, al plenipotenciario español. Es sorprendente, en efecto, que mientras el mencionado cardenal había comunicado ya el 30 de septiembre al Nuncio en España la facultad otorgada por el Papa para conceder la secularización (217), todavía el 30 de noviembre manifestaba Aparici al Secretario de Estado español haberse entrevistado con el cardenal Consalvi. Este le había comunicado no haber podido abordar las dos notas presentadas por el ministro español en torno a los religiosos que pretendían secularizarse. Aparici terminaba su carta a Pérez de Castro en estos significativos términos:

---

(214) M. REVUELTA, o.c. págs. 136-137.

(215) AHN. Consejos, leg. 12.072.

(216) AHN. Estado, leg. 5.755, n.º 136, 163.

(217) ASV. Nunz. Madrid, cassa 240, citado por M. REVUELTA, o.c. pág. 305, nota 33.

«Tanteé si podía descubrir el tono o género de las respuestas que debía darme, y me manifestó que ni menos podía decirme nada sobre ello, porque no era él el que las disponía, y que todo esto me lo decía de buena fe. No pude penetrar tampoco, si el retardar las respuestas, era también de buena fe, como decía, o si era acaso tomarse tiempo con el fin de esperar los despachos del Nuncio de S.S. en esa Corte, que han de llegar en este correo inmediato, como sospecho...» (218).

Al fin, previa intervención del Nuncio, el ministro de Gracia y Justicia firmaba el 6 de enero de 1821 el pase regio al despacho del cardenal Consalvi, siendo publicada al día siguiente una extensa circular del mismo ministro en la Gaceta. En ella daba cuenta de la solicitud del Breve general que se había impetrado al Papa, de la autorización que éste había dado al Nuncio en el despacho de oficio de 30 de septiembre de 1820 en calidad de delegado suyo y de la Silla apostólica por un plazo de seis meses, al tiempo que se especificaban las condiciones de las solicitudes:

«... cuyo recurso será fundado en motivos convenientes; y después que le hayan hecho constar tienen la congrua suficiente para su decente manutención, y que cualquier prelado ordinario del reino está pronto a recibirlos y contarlos entre su clero, quedando siempre a los regulares que logren el indulto de la secularización la firme obligación de observar la sustancia de sus votos, y para conservar la memoria de ellos deberán llevar bajo del vestido alguna señal de la orden que han profesado...» (219).

Por el mismo documento se facultaba a los religiosos indultados para poder conseguir y retener un beneficio simple o curato, y se concedía al Nuncio la autorización para despachar indultos de secularización, bien de modo gracioso y personal, bien comisionando para ello a los respectivos ordinarios (220). Poníase de este modo término a una lenta aunque inteligente acción diplomática por parte de los gobernantes españoles. Comenzó inmediatamente a despacharse un número elevado de solicitudes que habían esperado su turno en las curias diocesanas, desde donde se formalizaban los expedientes de quienes deseaban la secularización.

Nuevos obstáculos, empero, surgieron pronto en este delicado

(218) AHN. Estado, leg. 5.755, n.º 148.

(219) GM. 1821, n.º 7 (7 de enero), págs. 31-32.

(220) Ibíd.

asunto. El Nuncio, muy reacio en principio a otorgar la secularización, y pieza clave en todo el proceso antes descrito, se negó a despachar expedientes de aquéllos que alegaban únicamente motivos de conciencia. Hubo de ser nuevamente la Secretaría de Estado la que clarificara esta situación al determinar que podían, efectivamente, concederse indultos de secularización por sólo motivos de conciencia, siempre que los interesados manifestaran y probaran de cualquier modo tales motivos (221). Así lo expresaba Giustiniani al Secretario de Estado español en carta del 11 de abril de 1821. En ella argumentaba el Nuncio que, frente a la acusación de que venía siendo objeto, eran ya 2.000 las secularizaciones expedidas. Y, que, a los religiosos que no manifestaban causa alguna, bastaba que se reservaran exponerlo al ordinario respectivo, siempre, claro está, que éste admitiera los motivos de conciencia (222).

Otros dos escollos hubo de sortear la política secularizadora de los liberales: por una parte, la secularización de las religiosas, a la que el Nuncio se opuso en principio (223); y las prórrogas de los permisos concedidos por la Sta. Sede a su representante en España. En cuanto al primer punto, el despacho de Consalvi al Nuncio el 30 de julio de 1821 vino a solventar el problema, al otorgarle las correspondientes facultades (224).

Respecto a las prórrogas de secularización conviene señalar que no hubo grandes dificultades por parte de Roma, cuyo Secretario de Estado, diplomático de una gran talla a la par que digno purpurado de la Iglesia católica, respondió en todo momento a las solicitudes del gobierno español. Cuatro fases podemos distinguir en el proceso secularizador registrado durante el Trienio. La primera, correspondiente a la vigencia del primer despacho de Roma, que alcanzó desde enero de 1821 hasta julio de ese mismo año. La segunda, relacionada con la primera prórroga habida, extendiéndose desde mediados de septiembre de 1821 hasta principios de enero de 1822. La tercera, también con carácter de prórroga, comprendiendo desde mediados de abril de 1822 hasta fines de año. La cuarta y última fase, que amplió un año más el permiso del Papa. La expulsión, sin embargo, del Nuncio por parte del gobierno

(221) AHN. Estado, leg. 5.787, n.º 275.

(222) AHN. Consejos, leg. 12.072.

(223) M. REVUELTA, o.c. pág. 315.

(224) Ibíd. págs. 317-319.

español dejó sin efecto la autorización, poniéndose así fin a los permisos otorgados. Un gran número de religiosos –la casi totalidad de quienes lo habían solicitado– pudo abandonar canónicamente el convento, pasando a la situación de clérigo secular.

b) Incidencia del fenómeno secularizador en las diócesis valencianas

Un grave y enojoso problema vino a enfrentar a bastantes eclesiásticos de la diócesis de Valencia con el arzobispo Arias Tejeiro mucho antes de que se pusiera en marcha el mecanismo de las secularizaciones. Ello se produjo a raíz del decreto aprobado por la Junta Provisional el 21 de abril de 1820, al que hemos hecho referencia, dando como válidas las secularizaciones obtenidas durante la incomunicación con la Silla apostólica durante el gobierno bonapartista (225).

Había sido precisamente el arzobispado de Valencia uno de los núcleos principales de secularización durante el período mencionado, pues aproximadamente medio millar de religiosos habían conseguido el rescripto de secularización y habilitación (226). De ellos, solamente 278 contaban con expediente adecuado –117 practicados durante el pontificado del arzobispo Company, 5 durante el gobierno del canónigo Tomás Naudín y 156 durante el mandato del gobernador eclesiástico Rivero– (227). El resto de los expedientes, o bien habían desaparecido, o bien no llegaron a formalizarse, ya que la autoridad eclesiástica valenciana secularizó a muchos por la mera palabra o sin practicar diligencia escrita alguna.

Al iniciarse el Trienio, varios de los secularizados recurrieron al rey solicitando quedara sin efecto el decreto del Consejo de Castilla de 10 de marzo de 1817 en el que se declararon nulos los indultos realizados por la curia eclesiástica durante la guerra de la Independencia. En dicha instancia manifestaban haber permanecido en el disfrute de los derechos hasta la toma de posesión de Arias Tejeiro de la mitra de Valencia, quien se negó a reconocerlos

---

(225) GM. 1820, n.º 70 (25 de abril), págs. 460-461.

(226) AHN. *Consejos, leg.* 12.072, *carta del arzobispo Arias Tejeiro al secretario* de Gracia y Justicia, 26 de agosto de 1815.

(227) Ibíd. «Lista de los Expedientes de secularizaciones actuados en esta Curia Arzobispal de Valencia *durante la incomunicación con la Santa Sede...*».

como miembros del clero secular, llegando a emplear su autoridad «en perseguir y desacreditar a unos hombres desvalidos, tratándoles de sospechosos y enemigos del partido y orden de cosas de que se había declarado protector...» (228).

De nuevo el arzobispo Arias Tejeiro se opuso tenazmente a reconocer en el fuero externo las secularizaciones que sólo había reconocido en el interno (229), originándose así un clima de fuerte tensión entre la autoridad eclesiástica y los interesados, entre el propio arzobispo y la autoridad civil. Fue ésta una de las primeras manifestaciones de frontal oposición al gobierno que habría de protagonizar el prelado valentino hasta su exilio.

El ministerio de Gracia y Justicia, tras atender los ruegos de los clérigos valencianos, envió una enérgica circular al gobernador eclesiástico de Valencia el 26 de diciembre de 1820 –téngase en cuenta que había sido ya expatriado el arzobispo– ordenando que fueran repuestos en sus destinos y derechos los secularizados que habían sido despojados por el arzobispo en 1814 (230). Nada sabemos ciertamente sobre si estos secularizados acudieron al Nuncio, como era preceptivo, solicitando la sanación de que carecían las anteriores dispensas.

¿Qué razones habían esgrimido estos regulares a la hora de solicitar el rescripto de su secularización? No resulta fácil elaborar un rigurosos balance de todos los motivos expuestos, dada la heterogeneidad de los mismos, si bien es posible agrupar los más importantes, estableciendo un orden decreciente. Hacemos hincapié en tales razones, pues estas mismas volverían a repetirse en la mayor parte de las solicitudes de secularización cursadas durante el Trienio. He aquí, pues, una síntesis de las mismas:

• Un elevado porcentaje (algo más del 50% de los peticionarios) aducía la necesidad de atender a un familiar anciano o enfermo (madre o padre viudos o enfermos, hermanos...) y, en menor grado, a la obligación de hacerse cargo del patrimonio familiar desatendido.

---

(228) Ibíd. Exposición de varios regulares de Valencia (32) a S.M., Valencia, 7 de abril de 1820.

(229) Ibíd. Informe del arzobispado Arias Tejeiro al secretario de Gracia y Justicia, Valencia, 28 de junio de 1820.

(230) Ibíd. Circular del secretario de Gracia y Justicia al Gobernador eclesiástico del Arzobispado de Valencia, 26 de diciembre de 1820.

• Frecuentes solían ser asimismo las solicitudes que argüían motivos de salud, especificando el tipo de dolencias, en su mayor parte incurables, que les afectaban, contándose entre éstas las diarreas, cólicos, dolores de cabeza y reumáticos, asma, epilepsia...

• Un número de expedientes algo más reducido, aun cuando muy significativo, fundamentaba la petición en la imposibilidad moral de permanecer en el claustro por diferentes motivos: hallarse sin vocación; haber entrado en el convento incitado por los padres o con el exclusivo deseo de complacerles; haber profesado sin el conocimiento de las obligaciones; vivir en constante desasosiego e intranquilidad de conciencia; haber sido castigado injustamente por el superior; haber sufrido persecuciones sin causa justificada y temer, por ello, nuevas represiones...

• No faltaron algunas solicitudes cuyos móviles de secularización se reducían a la intencionalidad de «ser útil a la sociedad», «al Estado».

• Muy poco frecuentes, si bien podían constatarse, eran las solicitudes de quienes no alegaban motivo alguno que justificara su secularización.

Todos estos regulares volvieron, pues, a ser rehabilitados en los puestos que habían ocupado antes. Ahora bien, el número inicial se vio considerablemente disminuido, ya que unos habían fallecido, otros se habían visto obligados a reintegrarse a la vida conventual y algunos se habían incorporado a las diócesis de origen.

El Trienio aumentó sustancialmente la cantidad de secularizados en la diócesis valentina, y abrió la espita en los obispados de Orihuela y Segorbe. Pocos meses después de haber sido publicada la ley de reforma del clero regular se contabilizaron en la comunidad valenciana 284 certificaciones de congrua concedidas por el jefe político de la provincia, a tenor del artículo 15 del mencionado decreto.

Destacábanse entre los conventos con mayor tendencia a la secularización los siguientes: el de agustinos descalzos o de Santa Mónica de Valencia, donde solicitaron el certificado de congrua 12 de los 14 ordenados *in sacris* con que contaba la comunidad; el de trinitarios descalzos, también de Valencia, con 11 solicitudes de los 18 ordenados *in sacris;* el de agustinos calzados de Rocafort, con 3 de los 5 ordenados *in sacris;* el de agustinos calzados de Al-

coy, con 7 de los 16 ordenados *in sacris;* el de trinitarios calzados de Liria, con 6 certificaciones de congrua de los 12 ordenados *in sacris;* el de mercedarios calzados de Segorbe, con 5 de 12 ordenados *in sacris;* el de mínimos de Almoradí, con 3 solicitudes de congrua de los 6 ordenados *in sacris;* el de trinitarios calzados de Orihuela, con 7 solicitudes de 12 ordenados *in sacris;* el de trinitarios descalzos de Valencia, con 11 solicitudes de 18 ordenados *in sacris...*

Pero mucha mayor relevancia que la escueta estadística de los certificados de congrua registrados tiene para nosotros el rápido eco que produjeron en una porción importante de los religiosos valencianos la ley de 25 de octubre y, más concretamente, los artículos 13 al 15 referidos a la secularización. Muchos de estos regulares se arriesgaron con frecuencia a las críticas de los fieles y de los mismos compañeros del claustro, en donde se verían obligados a permanecer en tanto recibieran el rescripto de la secularización. No pocas veces se añadió a esta incómoda situación de los secularizados la discrepancia de tipo ideológico, que dividió en bandos irreconciliables a las comunidades religiosas.

Parece suficientemente claro que, aun cuando no se pueda en modo alguno identificar a todo secularizado con un eclesiástico de ideología liberal, una gran parte de los religiosos secularizados se manifestó adicta a la constitución. Y un núcleo reducido, pero representativo, se afilió a las sectas secretas o participó en las sesiones de las sociedades patrióticas. Es cierto, asimismo, que no faltaron regulares que expresaron su apoyo al régimen liberal, tanto por oportunismo político como para evadirse del claustro en el que permanecían por inercia.

En cualquier caso, el clima social y político inaugurado con el triunfo de la revolución a partir de marzo de 1820 removió los cimientos de la vida religiosa. Asestó un duro golpe a las órdenes religiosas. Agudizó la tensión en las relaciones humanas de los religiosos, haciendo en muchos casos inviable la vida comunitaria. Baste, a este respecto, asomarnos a algunas comunidades religiosas. En su seno es posible entrever el nivel de degradación institucional, el deterioro de la vida espiritual, acelerado desde la guerra de la Independencia, y el ambiente de innegable hostilidad que se respiraba entre sus miembros.

Quizá ningún centro eclesiástico valenciano venía dando tantas muestras de lujo y boato por parte de algunos religiosos como

el famoso monasterio de Valldigna. Escandalosa, en efecto, había sido la conducta del abad que presidió este cenobio desde 1815 a 1818, reelegido más tarde en 1833. Con su favoritismo, vicio nada infrecuente entre algunos superiores de la época, y su hábito dilapidador al rodearse de una fastuosidad propia de príncipes (231), desacreditó aún más a este monasterio, tan denostado ya por los liberales valencianos.

El comportamiento político de esta numerosa comunidad cisterciense, al igual que el resto de los monasterios valencianos, fue de abierta oposición al régimen liberal a excepción de determinados miembros. Entre los monjes más influyentes se hallaría algunos años más tarde el joven prior Fr. Jacinto Cervera, ferviente realista y decidido partidario del grupo de los *apostólicos* (232).

A reavivar, por otro lado, la oposición interna de las comunidades contribuyó en gran manera el Trienio, estallando una interminable guerra entre los mismos religiosos. La delación más vergonzosa llegó a tomar carta de ciudadanía en algunos conventos, como ocurrió en el de capuchinos de Monóvar, donde casi todos sus miembros fueron procesados y encarcelados por realistas debido a la denuncia practicada por varios compañeros del claustro (233).

Trágica escisión se produjo igualmente en la comunidad jerónima de Cotalva (Gandía), en donde afloraron viejos y enquistados problemas internos. Un grupo reducido de monjes –cinco en total–, al parecer enojados contra el prior, Fr. Francisco Mora, acudieron al jefe político de la provincia acusando al citado prior y a once miembros más de la comunidad de ser desafectos a la Constitu-

(231) AHN. Consejos, leg. 12.076. Memoria presentada por Fr. Joaquín Amador al secretario de Gracia y Justicia, Simat de Valldigna, 13 de diciembre de 1833.

(232) Este prior llegó a comentar con algunos monjes de la abadía, a raíz de la muerte de Fernando VII y la toma de posesión de la Regente María Cristina, asuntos como los que siguen: «Y los realistas, ¿qué hacen que no se sublevan? ¿Consentiremos que nos mande una mujer tan ruin?». (Ibíd. nota anterior).

(233) Varios religiosos secularizados de este convento les acusaron de enemigos de la Constitución y de negar la absolución a los que no abjurasen de los principios liberales *(Diario popular de Murcia,* n.º 52, 21 de agosto de 1821).

ción (234). Según atestiguaban varios de los querellantes, uno de los monjes, Fr. Antonio Marco, se había dirigido a la habitación de Fr. Antonio Juan, del grupo de los delatores y de tendencia liberal, amenazándole con una vara de *cervera* en la mano: «Este es el palo de la Constitución. A palos se ha de acabar la Constitución» (235).

Si éste era el clima que reinaba en no pocos conventos valencianos, es fácil deducir la expectación que hubo de suscitar en bastantes religiosos la política secularizadora de los liberales. Tras publicarse en la *Gaceta* el despacho de la Secretaría de Estado otorgando facultades para proceder a la secularización de los religiosos que la solicitaran, comenzaron a agilizarse los expedientes que se habían ido agolpando en los despachos de las correspondientes curias diocesanas.

Solamente la autoridad eclesiástica oriolana y, más concretamente, el gobernador Herrero Valverde, se manifestó reacia a cumplir lo establecido por el gobierno. Por el contrario, tanto el gobernador eclesiástico de Segorbe, Carnicer, como el del arzobispado de Valencia, Rivero, ambos reconocidos constitucionales, se convirtieron en benévolos receptores de muchos secularizados, y practicaron con enorme laxitud toda clase de diligencias.

No había sido ésta la conducta del arzobispo Arias Tejeiro mientras permaneció en la sede valentina hasta su expulsión, acaecida en noviembre de 1820 (235 bis). Como ya hemos adelantado, se mantuvo en todo momento inflexible frente a los secularizados en época precedente, hasta el punto de preferir antes renunciar a la mitra que dar licencia a dichos secularizados para ocupar curatos, vicarías y prebendas que antes les habían pertenecido (236).

---

(234) AHN. Consejos, leg. 12.028. (Entre los monjes acusados como desafectos a la constitución figuraban, además del prior, los siguientes: Jimeno, Simón, García, Todo, Blay, Alapont, Llobregat, Pérez, Roselló, Marco y Piera). Otro de los monjes que manifestó sobradamente su respulsa del régimen constitucional fue Fr. Juan Bautista Gutiérrez. Destinado a la parroquia de Macastre tras su exclaustración, fue de los primeros en acompañar a los facciosos para retirar la lápida de la constitución en la plaza del pueblo e incluso se presentó con ellos en Buñol (ARV. P.A. leg. 97).

(235) AHN. Consejos, leg. 12.028.

(235 bis) En torno a los motivos de la expulsión del arzobispo Arias Tejeiro y las circunstancias que rodearon la orden del destierro, véase L. BARBASTRO, o.c. págs. 64 y ss.; 676 y ss.

(236) AHN. Consejos, leg. 12.028.

El mismo proceder mantuvo con varias religiosas secularizadas, como doña María Catalá, residente en Valencia, quien se vio obligada a abandonar la ciudad y la casa de sus padres en donde habitaba,

«por no sucumbir a los caprichos y tenacidad en perseguirla del M.R. Arzobispo de esta diócesis, cuya conducta política ha acreditado posteriormente... para evitar la violencia y opresión que de su carácter debía temerse...» (237).

La expulsión del arzobispo valenciano y la entrada en el gobierno de la mitra del liberal Rivero, tan avezado a las secularizaciones, dio un sesgo diametralmente opuesto a las cosas, practicando todo tipo de diligencias, llegando incluso a secularizar por sólo motivos de conciencia.

En la diócesis de Segorbe ni siquiera se efectuaron expedientes, tanto durante el pontificado del obispo de la Dueña y Cisneros, como durante el mandato del gobernador Valentín Carnicer. Este último exigió en un principio únicamente motivos de conciencia a los primeros secularizados que vinieron a él. Y solamente cuando el Nuncio le ordenó en carta de 17 de agosto de 1822 una justificación precisa, empezó a recibir informe sumarial de las causas que exponía cada uno de los regulares, destacándose entre ellas la pobreza de los padres, enfermedades incurables, inobediencia a las reglas, temor de persecuciones... (238).

Tenemos conocimiento de un relevante número de religiosos que consiguieron el indulto de secularización en las diócesis de Valencia y Orihuela. Pero no conocemos exactamente la cifra de secularizados en el obispado de Segorbe, donde el impacto fue mucho menor debido al porcentaje inferior de regulares.

Los datos que ofrecemos a continuación se refieren únicamente a los secularizados en el período que va desde el 30 de septiembre de 1820 hasta el 12 de enero de 1822. Y, si bien es cierto que durante este tiempo se despachó una gran parte de los expedientes de secularización, las secularizaciones siguieron aumentando hasta el final del Trienio.

---

(237) AHN. Hacienda, leg. 2.559.

(238) Ibíd. Consejos, leg. 12.072, carta del gobernador eclesiástico de Segorbe, D. Juan Gómez de Haedo, al secretario de Gracia y Justicia, 31 de julio de 1823; carta del mismo gobernador eclesiástico, 24 de marzo de 1824.

He aquí la distribución de secularizados por órdenes religiosas en las dos primeras diócesis mencionadas:

Arzobispado de Valencia

Congregación	N.º de secularizados	N.º de secularizadas
Observantes	75	3
Franciscanos recoletos	9	1
Alcantarinos	54	—
Capuchinos	23	—
Trinitarios calzados	35	—
Trinitarios descalzos	17	—
Servitas	6	—
Mercedarios	23	—
Dominicos	20	8
Agustinos calzados	36	—
Agustinos descalzos	14	1
Carmelitas descalzos	7	1
Escolapios	3	—
Clérigos de S. Pío V	5	—
Mínimos	9	—
Benedictinos	1	—
Agonizantes	1	—
TOTAL	347	14

(239)

Obispado de Orihuela

Congregación	N.º de secularizados	N.º de secularizadas
Observantes	12	2
Alcantarinos	16	—
Capuchinos	6	—
Trinitarios calzados	7	—
Mercedarios	14	—
Dominicos	3	—
Agustinos calzados	11	—
Carmelitas calzados	2	—
Carmelitas descalzos	2	—
Mínimos	3	—
TOTAL	76	2

(240)

(239) Ibíd. leg. 12.059, n.º 10 (La lista comprende los secularizados desde el 30 de septiembre de 1820 al 12 de enero de 1822).

(240) Ibíd. n.º 46. (La lista comprende los secularizados desde el 9 de marzo de 1821 al 12 de enero de 1822).

De los datos que acabamos de exponer se desprende, en primer lugar, que fueron las órdenes mendicantes las más afectadas por la secularización. Destácanse entre todas ellas la congregación de los agustinos descalzos, la de trinitarios calzados y la de mercedarios, todas ellas con un número de religiosos muy inferior a las órdenes franciscanas –recoletos, observantes, alcantarinos–. Mención especial merece la orden de los clérigos de San Pío V de cuyo único convento en Valencia se secularizó la casi totalidad de sus miembros. Por el contrario, recibieron un impacto mucho menor la orden de los dominicos, la de los capuchinos e incluso la de observantes y alcantarinos, si consideramos el elevado número de miembros con que estas dos últimas contaban.

En segundo lugar, llama poderosamente la atención la ausencia de secularizaciones entre las órdenes monásticas, hospitalarias y jesuitas. Creemos que este fenómeno pudiera explicarse teniendo en cuenta que las tres congregaciones mencionadas se vieron abocadas a la exclaustración en virtud de la ley de 25 de octubre, siéndoles adjudicada por parte del Estado una módica pensión.

En tercer lugar, hemos de subrayar que, ciñéndonos exclusivamente al período señalado, no parece excesivo, ni mucho menos, el número de secularizados en la archidiócesis valenciana. Atendiendo, en efecto, al número total de ordenados *in sacris* existente en la comunidad valenciana al comienzo del Trienio y teniendo en cuenta que fueron muy pocos los legos secularizados, el porcentaje de secularizados durante este espacio de tiempo alcanzó poco más de un 18% de los religiosos.

Finalmente, no podemos dejar de anotar la escasa incidencia del fenómeno secularizador entre las monjas. Tal hecho pudo derivar, por un lado, del eco insignificante que tuvieron las ideas ilustradas y liberales en los conventos femeninos; asimismo, de la influencia que ejercieron sobre las religiosas los confesores y capellanes, generalmente partidarios del régimen absolutista; de la mayor fidelidad de las monjas a la vida religiosa si se comparan con las congregaciones masculinas.

Pero si éste es el cómputo de secularizados en el marco de tiempo señalado, parece ser que la cifra definitiva llegó al menos a duplicarse. En efecto, según los datos suministrados por la Contaduría del Crédito Público de Valencia, el número total de religiosos secularizados ascendió a 847 y a 52 el de religiosas, siendo asimismo 19 los secularizados de otras provincias –2 religiosas y 17

religiosos– que percibían su pensión de dicha Contaduría (241). Esto sitúa, evidentemente, el fenómeno de la secularización valenciana en su verdadero relieve al alcanzar ya un porcentaje del 31'13%, cifra mucho más representativa. De este modo las órdenes valencianas se hallaban en un lugar intermedio en relación con el resto de España: equidistantes del 80% que alcanzó la secularización de los religiosos en tierras murcianas sólo hasta enero de 1822, y del 5% que correspondió al Bajo Aragón, Galicia y Navarra (242).

¿Cuál fue la situación de los secularizados una vez conseguido el rescripto de la secularización? Desde el punto de vista canónico, tal como hemos expuesto en páginas precedentes, pasaban a engrosar las filas del clero diocesano. Estaban, en consecuencia, sujetos a la autoridad del ordinario, con la obligación de mantener la sustancia de los votos. Económicamente, o bien habrían de depender de la insuficiente congrua de 100 ducados anuales –unos 3 rls. al día– asignados por las cortes, o bien debían vivir con la pensión y los recursos procedentes de la parroquia, beneficio o prebenda.

Fue precisamente en el plano de la subsistencia en donde la situación de los ex-religiosos valencianos resultó en muchos casos penosa y desesperada. No pocos religiosos, en efecto, animados por las firmes promesas de los liberales, y deslumbrados por el señuelo de la libertad y el bienestar personal, abandonaron el claustro sin reparar en las desventuras que habían de sobrevenirles más tarde. Al mismo tiempo, el permanente incentivo de los gobernantes aceleró de modo desorbitado el éxodo de los religiosos. Se formó, en consecuencia, una gran avalancha de clérigos, a los que a corto plazo no les quedaría otro recurso que la dependencia del Estado, no siempre asegurada.

Un abundante número de instancias comenzó muy pronto a llegar a las curias eclesiásticas de Valencia y Segorbe, a los ayuntamientos constitucionales e incluso al ministerio de Gracia y Justicia, en las que los secularizados solicitaban una vicaría o curato, un beneficio o prebenda. En todas ellas se exponían los méritos de los interesados, figurando en primer lugar la inquebrantable adhesión al régimen y, en determinados casos, la represión sufrida por este motivo durante el sexenio absolutista (243).

(241) ARV. P. A., leg. 97.

(242) M. REVUELTA, o.c. pág. 328.

(243) AHN. Consejos, leg. 12.073; AMV. *Documentos de Actas,* agosto-diciembre de 1820. Memorial de Fr. Manuel Marco, religioso de Ntra. Sra. de las Mercedes, Valencia, 6 de diciembre de 1820.

Mas ¿cómo colocar a tan elevado número de clérigos en parroquias con frecuencia pobres e indotadas de determinadas áreas de la diócesis, como ocurría en Valencia y Segorbe? O ¿en qué medida la autoridad eclesiástica, reacia a veces a dar prioridad a los secularizados en la colación de tales cargos, secundaría la acción de gobierno? Por otro lado, ¿no resultaba poco ético anteponer en tales oficios a los clérigos considerados adictos al régimen frente a otros que no habían demostrado tal adhesión, pero que, sin embargo, eran mejores sacerdotes? Estas eran algunas de las múltiples cuestiones planteadas a la hora de poner en marcha la aplicación de las normas secularizadoras y a las que tanto la improvisada y torpe acción de gobierno como la intransigente y reaccionaria actitud de algunos obispos no dieron cumplida respuesta.

En lo que a a las diócesis valencianas se refiere, tanto el gobernador eclesiástico de Valencia como el de Segorbe hicieron cuanto estuvo de su parte por situar a los religiosos secularizados en diferentes lugares de la diócesis. No ocurrió así en Orihuela, donde el gobernador eclesiástico Herrero Valverde, clérigo antiliberal y de ideología reaccionaria (244), se opuso siempre a conceder cargos de responsabilidad pastoral a los secularizados, de quienes tuvo en todo momento una concepción peyorativa (245). Hasta el mismo gobernador eclesiástico intruso, Joaquín Jimeno, que protegió decididamente a los secularizados de la diócesis oriolana, hubo de dejar prácticamente incongruos a siete de ellos, adscritos a la parroquial de Monóvar, a quienes les negó el permiso para poder percibir el estipendio de misas de fundación, precario medio de subsistencia de estos secularizados (246).

Casos como el que acabamos de mencionar respecto a la diócesis de Orihuela pusieron en evidencia la gravedad de la situación económica de bastantes secularizados. Es cierto, por lo demás, que el éxodo indiscriminado de los religiosos de sus conventos, dado el elevado número de clérigos seculares y la deficiente estructura económica de las diócesis valencianas, no hizo sino agudizar más y más el problema económico del clero al distribuir pobreza e incluso miseria entre muchos eclesiásticos. Esto contri-

---

(244) L. BARBASTRO, o.c. págs. 676, 812 y 837.

(245) ACO, *Documentos varios,* 1820-1825. Informe del gobernador eclesiástico de Orihuela a la Regencia del Reino, 1 de agosto de 1823.

(246) ACO. *Maestrescuela.* Instancia de los secularizados José Segura, José Mira, Antonio Jiménez, Joaquín Verdú, Pablo Rico, José Asuar y José Saner.

buyó poderosamente al desprestigio del sistema constitucional al que, no sin fundamento, harían responsable los clérigos realistas y los mismos secularizados.

Aun cuando no disponemos de los datos que serían precisos, parece claro que fue crecido el número de secularizados que arrastraron una vida incómoda y amarga, fruto de la escasez de recursos y la incomprensión y desprecio de los demás sacerdotes. Por otro lado, los liberales, que con tanto ahínco habían fomentado la salida de los religiosos de sus conventos, dejaron incongruos a muchos de estos, pagándose con enorme retraso sus pensiones. Dicha tardanza ha de adjudicarse no solamente a la deficiente coyuntura económica del país, sino también al desinterés de los funcionarios del Crédito Público.

Más todavía. Las pensiones de los secularizados comenzaron a no retribuirse a partir de la primavera de 1823, como efecto, sin duda, del estado de guerra en que vivía la casi totalidad del país. Llegaron a suprimirse de manera taxativa en las cortes itinerantes de Sevilla y Cádiz, precisamente a propuesta del diputado Istúriz, genuino portavoz del ala exaltada y decidido anticlerical.

Pero si penosa había sido la vida de bastantes secularizados durante el último tramo del Trienio, incomparablemente más trágica se tornó la vida de estos durante la década reaccionaria. Una guerra virulenta se desencadenó en las diócesis valencianas contra los clérigos secularizados, ante todo en la de Valencia y Orihuela, a donde regresaron los titulares de la mitra: Arias Tejeiro y Simón López, respectivamente. En todas ellas, además de negárseles el agua y el pan, se les sometió a bastantes de ellos a la lobreguez de las cárceles.

Elocuentes son los testimonios de algunos eclesiásticos secularizados, que ya en las postrimerías de la década absolutista, pero especialmente en la Regencia de doña María Cristina, se atrevían a elevar su voz hasta el trono suplicando clemencia. Precisamente en nombre de los secularizados de las tres provincias valencianas y como habilitados de ellos se dirigía a las cortes en 1836 don Antonio Peirolou, haciéndose eco de la triste situación de estos individuos a partir de la reacción de 1823:

«... puesto que su suerte es aún más infeliz que la de los exclaustrados, encontrándose privados de los Beneficios que obtu-

vieron en la anterior época constitucional y hasta de la compasión, que lo inveterado de su desgracia ya no inspira» (247).

En similares términos se habían expresado algunos años antes otros secularizados, como Vicente Company, residente en Benidorm, quien, según sus mismas palabras, se hallaba «sumido en la miseria» y sin poseer beneficio alguno (248). Por su parte, los hermanos Lorenzo y Miguel Moltó, vecinos de Alcoy, se verían obligados a vender las propiedades que habían heredado de sus padres,

«porque su avanzada edad y achaques que adolecen les tienen sumidos en la mayor miseria por carecer de medios para subvenir a sus precisas necesidades (249).

Desde Almoradí, pueblo de la Vega Baja, solicitaba en 1835 el secularizado fraile mínimo, Antonio Clemente, una ayuda económica ante la reiterada negativa del obispo oriolano a darle un cargo eclesiástico, careciendo de congrua desde 1823 como represalia por su apoyo al sistema liberal (250). Sus palabras, dirigidas a la Regente, eran fiel y dramático espejo de la miseria e incomprensión que sufrían otros muchos secularizados valencianos:

«... El transcurso de doce años de esta falta de congrua ha dependido y depende nuestra manutención de la eventual limosna y caridad de los fieles. Con este motivo, Señora, el haber tenido que mantener a mis pobres e imposibilitados padres (hasta el año veintinueve); las pérdidas que en dicho año me ocasionó la desolación de este Pueblo por los terremotos que en él se experimentaron; el tener a mi cargo desde aquella época a una hermana pobre y viuda con dos hijos, me han obligado muchas veces a presentar Memoriales y suplicar a este Sr. Obispo, pidiéndole alguna colocación eclesiástica o limosna para subvenir a tantas necesidades. Ni uno ni otro he podido conseguir jamás de las piadosas entrañas de mi Prelado» (251).

Particularmente dura fue la represión que sufrieron los secularizados a quienes se les acusó de haber pertenecido a la masonería

(247) AHN. Consejos, leg. 12.057.

(248) Ibíd. leg. 12.056, n.º 21.

(249) Ibíd. n.º 20.

(250) Ibíd. n.º 17.

(251) Ibíd.

o a otras sectas secretas. Sobre ellos actuaron enérgicamente la *justicia civil y la eclesiástica unidas*, demostrando una cohesión entre ambas y una eficacia apenas superadas por el viejo tribunal de la Inquisición.

Tres causas judiciales, las tres sustanciadas en el arzobispado de Valencia, son el prototipo singular de cuantas se formaron en el mismo arzobispado y en los obispados de Orihuela y Segorbe: las de los presbíteros Bartolomé Cantó, Mariano Borja y José Blat.

Bartolomé Cantó, antiguo religioso capuchino, era conocido en la vida conventual como Fr. Bartolomé de Bocairente, referencia al lugar de su nacimiento, como es habitual en la orden capuchina. Había pertenecido a la «Torre» de *comuneros* de Alberique, pueblo en donde residía como fraile capuchino, de cuya agrupación fue nombrado secretario. Su ideología liberal y la filiación comunera le acarrearon al comienzo de la década absolutista la prisión en los calabozos arzobispales de Valencia. En ellos permaneció desde el otoño de 1824 hasta mayo de 1828, en medio de un absoluto y despiadado abandono. Acuciado por intensos dolores de reuma, que la humedad de la cárcel hubo de avivar, transcurrió su encarcelamiento sin posibilidad de medicarse,

«por no bastar la limosna de que se mantiene más que para una pobre sopa, que por sí mismo tiene que aderezarse ya hace más de cuatro años» (252).

No satisfecha con ello, la Audiencia de Valencia le condenó el 21 de mayo de 1828 a diez años de reclusión en el convento de las Batuecas, paraje recóndito próximo a la Peña de Francia y la Alberca, en la provincia de Salamanca. De allí –centro y cita de otras muchas deportaciones de eclesiásticos en el sexenio absolutista y en la década reaccionaria– se le trasladó más tarde al convento capuchino de Caudete, y posteriormente, al de Onteniente, para evitar los dispendios económicos a la orden religiosa a la que pertenecía (253). Es fácil imaginar que si dolorosa fue la permanencia de este clérigo en los calabozos de Valencia y en el desierto de las Batuecas, resultó aún más traumático su retiro en los conventos de Caudete y Onteniente, sometido a la vejación y burla de los propios frailes, como sabemos ocurrió en otros casos.

---

(252) Ibíd. leg. 12.082-84. Exposición de D. Bartolomé Cantó al Rey, Valencia, 8 de febrero de 1828.

(253) Ibíd.

Pero lo que resulta más sorprendente todavía es que, por Real Resolución de 26 de enero de 1830, comunicada a la Sala del Crimen de Valencia, se ponía al citado eclesiástico a disposición del general de la orden. Y ello por no disponer el interesado de otras bulas de secularización que las de 1814. Estas, empero, habían sido declaradas nulas en 1817, como sabemos, ateniéndose a este dictamen la justicia civil y eclesiástica de la década reaccionaria (254).

Singular interés presentan los otros dos eclesiásticos secularizados –los presbíteros Blat y Borja–, por hallarse en la nómina de los eclesiásticos valencianos juzgados por el célebre Tribunal de la Fe valenciano, instituido en octubre de 1824 por el recién nombrado arzobispo Simón López.

José Blat había pertenecido a la orden de los agustinos calzados, y obtuvo tras su secularización la parroquia de Benifallim, pintoresco pueblo de la Serranía de Alcoy. Mariano Borja procedía de la orden capuchina, y ganó por oposición la parroquia de Benisa después de haberse secularizado.

¿De qué se les acusaba a ambos eclesiásticos y de qué modo actuó el Tribunal de la Fe? Por lo que respecta al presbítero Blat, seis testigos del arzobispado fueron los encargados de recoger veintidós proposiciones al parecer pronunciadas por aquél. Y en su vista, una junta de tres teólogos valencianos le calificó de *impío, incrédulo* y *apóstata.* El reo suplicó inútilmente que se le permitiera nombrar por su parte procurador y abogado, y que a su vez pudiera ponerse en comunicación con ellos. El arzobispo Simón López ordenó, por toda respuesta, que la causa fuera vista por la llamada Junta Consultiva de la Fe, con cuyo parecer se pronunció sin más la sentencia, aprobada más tarde por el Tribunal de la Fe. En dicha sentencia se condenó a Blat a diez años de reclusión en el Hospital de Ceuta, con privación de todo beneficio, inhabilitado para obtener cualquier otro beneficio o prebenda, y suspendido indefinidamente del ejercicio ministerial (255).

Mariano Borja, por su parte, pertenece al singular grupo de clérigos españoles de las primeras décadas del siglo XIX que consumieron su vida en la oscuridad de las cárceles o en la reclusión menor. Luchador nacional durante la guerra de la Independencia,

(254) Ibíd.

(255) AHN. Consejos, leg. 12.056, n.º 19.

fue hecho prisionero por los franceses y trasladado a la prisión de Jaca. En enero de 1819 fue desterrado a Cataluña por orden del general Elío, capitán general de Valencia, como consecuencia de la amistad que unía a Borja con Vicente Beltrán de Lis (256). Comprometido constitucional, miembro destacado de la Sociedad Patriótica de Valencia, capellán de honor del ayuntamiento valenciano durante el Trienio, sufriría como represalia la persecución y la cárcel tras la victoria de las fuerzas aliadas y realistas.

El Tribunal de la Fe le formó causa, acusándole de haber pronunciado proposiciones heréticas y pertenecer a los *comuneros*. Al igual que Blat, sin haber podido ejercer el derecho de réplica –«inaudito e indefenso», según manifestaría más tarde–, fue condenado por el citado Tribunal a las mismas penas que aquél, trasladándosele al Hospital de Ceuta desde donde pasaría algunos años más tarde al castillo de Bellver, testigo de otros muchos destierros...

Una vez dictada la sentencia por el Tribunal de la Fe, el arzobispo Simón López pidió el 1 de febrero de 1825 la aprobación real. Esta fue confirmada por R.O. de 28 de marzo del mismo año, no sin antes haberle manifestado el gobernador del Consejo, don Ignacio Martínez Villela, que era aprobado tal escrito,

«... porque *suponía* que sería cierto cuanto el M.R. Arzobispo de Valencia expresaba, y que *estarían justificados los delitos* que a los reos se les imputaba» (257).

Quedaban de este modo bien al descubierto, una vez más, tanto la impunidad con la que actuó en todo momento el Tribunal de la Fe, como la connivencia represiva de la autoridad eclesiástica y civil durante la segunda etapa absolutista. En ella habría de resultar particularmente nociva la influencia del arzobispo Simón López, durante cuyo pontificado la Iglesia valenciana vivió una de las etapas de mayor fanatismo religioso de la historia contemporánea (258).

---

(256) Mariano Borja recibió carta de Vicente Beltrán de Lis, conocido liberal valenciano, el mismo día en que su hijo Félix fue ajusticiado, y en la que le pedía noticias sobre éste. La respuesta de Borja fue interceptada por Elío, procediéndose inmediatamente a su detención. (La referencia corresponde a la nota anterior).

(257) Ibíd. (El subrayado es nuestro).

(258) L. BARBASTRO, o.c. págs. 697 y ss.

Después de casi trece años de encarcelamiento, en febrero de 1835, eran admitidos a trámite los recursos de los dos presbíteros a que nos estamos refiriendo. Y, al menos uno de ellos, Mariano Borja, se hallaría comprendido poco después en el Real Decreto de amnistía de 26 de abril de 1835, cuando contaba ya la edad de setenta y cuatro años (259).

(259) AHN. Consejos, leg. 12.056, n.º 19.

BIBLIOGRAFIA (1)

(1) Recogemos aquí solamente las obras citadas en el libro y aquéllas que están relacionadas con el contenido del mismo.

ALBEROLA, A. y GIMENEZ, E.: *Las temporalidades de la Compañía de Jesús en Alicante* (siglos XVII-XVIII), en *Anales de la universidad de Alicante,* n.º 2, 1982, págs. 167-209.

ALBEROLA, A.: *Propiedad y jurisdicción de la tierra en Alicante* (siglos XVII-XVIII), Alicante, 1984.

ALONSO TEJADA, L.: *Ocaso de la Inquisición,* Madrid, 1969.

ANES, G.: *La agricultura española desde comienzos del siglo XIX hasta 1868,* en *Ensayos sobre la Economía Española a mediados del siglo XIX,* Madrid, 1970.

– *Las crisis agrarias en la España moderna,* Madrid, 1970.

ARDIT, M.: *Revolución liberal y revuelta campesina. Un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal en el País Valenciano* (1793-1840), Barcelona, 1977.

ARTOLA, M.: *Los orígenes de la España contemporánea,* Madrid, 1959.

– *La España de Fernando VII,* vol. XXVI de la *Historia de España,* dirigida por R. Menéndez Pidal, Madrid, 1968.

– *La burguesía revolucionaria,* Madrid, 1974.

– *Partidos y programas políticos,* Madrid, 1974.

– *Antiguo Régimen y Revolución Liberal,* Madrid, 1978.

BARRAQUER Y ROVIRALTA, C.: *Los religiosos en Cataluña durante la primera mitad del siglo XIX,* 3 vols. Barcelona, Imprenta de F. Javier Altés y Alabert, 1915-1917.

BELTRAN, M.: *Ideologías y gasto público en España* (1814-1860), Madrid, 1977.

BERNABE, D.: *Tierra y sociedad en el Bajo Segura* (1700-1750), Alicante, 1982.

BOIX: *Historia de la ciudad y reino de Valencia,* Valencia, Imp. de Benito Monfort, 3 vols. 1845-1847.

BRINES, J.: *Deudas y desamortización durante el Trienio Constitucional,* en *Moneda y Crédito,* 1973, n.º 124.

- Conseqüencies socioeconòmiques de la desamortització de 1820-1823 al País Valencià, en *Recerques,* n.º 4, 1974, págs. 225-247.
- *La desamortización eclesiástica en el País Valenciano durante el Trienio Constitucional,* Valencia, 1978.

CABANES, M.ª Dolores: *Los monasterios valencianos. Su economía en el siglo XV,* Valencia, 1974.

CABILDO: *El ——— de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia contesta a las proposiciones del señor diputado Rico en la sesión del 11 de abril de este año,* Valencia, 1822.

CANGA ARGÜELLES, J.: *Diccionario de Hacienda para uso de los encargados de la suprema dirección de ella,* por D.———, vols. 1-5, Londres, 1826-1827.

CARCEL ORTI, V.: *El liberalismo en el poder (1833-1868),* en *La Iglesia en la España contemporánea,* vol. V, Madrid, 1979.

CARRERAS CANDI, F.: *Geografía general del reino de Valencia,* Barcelona, s.a., 5 vols.

CASTELLS, J.M.: *Las asociaciones religiosas en la España contemporánea* (1767-1965), con prólogo de M. Artola, Madrid, 1973.

CAVANILLES, J.: *Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del Reyno de Valencia,* Madrid, 1795-1797.

COLECCION *de los Decretos y órdenes de las Cortes. Mandada publicar de orden de las mismas.* Tomos 6 y 7. Madrid, Imprenta Nacional, 1821-1822.

COLECCION ECLESIASTICA ESPAÑOLA *comprensiva de los Breves de S.S., notas del R. Nuncio, representaciones de los S.S. Obispos a las Cortes, Pastorales, edictos, etc., con otros documentos relativos a las innovaciones hechas por los constitucio-*

nales en materias eclesiásticas desde el 7 de marzo de 1820. Tomos 1-14. Madrid, 1823-1824.

CONDICIONES Y SEMBLANZAS *de los diputados a Cortes para la legislatura de los años 1822 y 1823,* Madrid, Imp. del Zurriago de don M.R. y Cerco, 1822.

CONEJERO, V.: *El trienio constitucional en Valencia* (1820-1823), en *Anales valentinos,* 4, 1976, págs. 345-370.

– *El clero liberal y secularizado de Barcelona* (1820-1823), *Revista internacional de sociología,* núms. 18-20, abril-diciembre de 1976.

– *El Trienio constitucional en Alicante (1820-1823) y la segunda represión contra los liberales,* Alicante, 1983.

CUENCA ESTEBAN, J.: *Ingresos netos del Estado español, 1788-1820,* en *Hacienda Pública española,* n.º 69 (1981), págs. 183-208.

DESDEVISES DU DEZERT, G.: *L'Espagne de l'Ancien Regime; les institutions; la societé; la richesse et la civilization,* París, 1897-1904.

DIARIO *de las sesiones de las Cortes de Cádiz,* Cádiz, Imprenta Real, 1811.

DIARIO *de Sesiones de las Cortes (1820-1822),* Madrid, Imprenta de J.A. García, 1871-1875.

DICTAMEN *de las comisiones encargadas de informar a las Cortes sobre el restablecimiento y reforma de las casas religiosas...,* Cádiz, Imprenta Nacional, 1813.

DICTAMEN *de la comisión eclesiástica a consecuencia de varias proposiciones aprobadas por las Cortes, acerca de una nueva demarcación de parroquias y dotación de párrocos.* Impreso de orden de las mismas. Madrid, Imprenta de Antonio Martínez, 1820.

DICTAMEN *de la comisión eclesiástica sobre el nuevo plan de iglesias Metropolitanas y catedrales de la Monarquía española. Presentado a las Cortes el día 13 de mayo de 1821.* Madrid, 1821.

DICTAMEN *de la comisión eclesiástica encargada del arreglo definitivo del clero en España.* Madrid, Imprenta de D. Tomás Albán y Cía., 1823.

DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *La sociedad española en el siglo XVIII,* Madrid, 1955.

- *Las rentas episcopales de la Corona de Aragón en el siglo XVIII,* en J. NADAL y J. TORTELLA (edits.): *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea,* Barcelona, 1975.

ESCOLANO, G. y PERALES, J.B.: *Décadas de la historia de la insigne y conocida ciudad y Reyno de Valencia,* Valencia, 1879.

FELIU I MONFORT, G.: *La clerecía catalana durant el Trienni liberal,* Barcelona, 1972.

FONTANA LAZARO, J.: *La revolució de 1820 à Catalunya,* Barcelona, 1961.

- *La quiebra de la monarquía absoluta* (1814-1820). *La crisis del antiguo régimen en España,* Barcelona, 1971.
- *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX,* Barcelona, 1973.
- *Hacienda y Estado en la crisis final del Antiguo Régimen español,* 1823-1833. Madrid, 1973.
- *La crisis del Antiguo Régimen,* 1808-1833. Barcelona, 1983.

FRANCH BENAVENT, R.: *El régimen señorial del convento de Aguas Vivas durante el siglo XVIII, Estudis,* 1979-1980, Valencia, n.º 8, págs. 223-271.

FRIAS, Lesmes: *La Provincia de España de la Compañía de Jesús, 1815-1863. Reseña histórica ilustrada por el P.————, de la misma Compañía,* Madrid, 1914.

FUENTE, Vicente de la: *Historia eclesiástica de España o adiciones a la historia general de la Iglesia, escrita por Azlog,* Barcelona, 1855 y 1859.

GARCIA VILLOSLADA, R.: *La Iglesia y el Estado de España y Portugal,* en *Historia de la Iglesia católica,* vol. IV, Madrid, 1963.

GIL NOVALES, A.: *Del Antiguo al Nuevo Régimen en España. Ensayo de interpretación,* en M. TUÑON DE LARA, *Crisis del Antiguo Régimen,* Madrid, 1977.

- *William Maclure, socialismo utópico en España* (1808-1840), Barcelona, 1979.

– *El Trienio liberal,* Madrid, 1980.

– *Centralismo, ilustración y agonía del antiguo régimen,* Barcelona, 1982.

GIL OLCINA, A.: *La propiedad señorial en tierras valencianas,* Valencia, 1979.

GIMENEZ, E.: *Alicante en el siglo XVIII. Economía de una ciudad portuaria en el antiguo régimen,* Alicante, 1981.

GUIA *del estado eclesiástico seglar y regular de España e Indias...* Madrid, Imprenta Real (años 1819, 1821 y 1822).

HERR, R.: *España y la Revolución del siglo XVIII,* Madrid, 1971.

– *Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos V,* en *Moneda y Crédito,* n.º 118, 1971.

HIGUERUELA, L.: *El clero de Toledo desde 1800 a 1823,* Madrid, 1979.

LA PARRA, E.: *El primer liberalismo y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz.* Alicante, 1983.

LLORENTE, J.A.: *Notas al dictamen de la Comisión Eclesiástica encargada del arreglo definitivo del clero en España, impreso de orden de las Cortes,* por D.————, autor de varias obras, Madrid, 1823.

MADOZ, P.: *Reseña sobre el clero español y examen de la naturaleza de los bienes eclesiásticos,* Barcelona, José Tauló, 1835.

– *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar,* Madrid, 1846-1850.

MANIFIESTO *de la conducta moral, religiosa y política que el Patriarcal colegio de la Orden de Predicadores de la ciudad de Orihuela ha observado en los tres años que ha durado el sistema constitucional,* Murcia, Imprenta Bellido, 1824.

MANIFIESTO *que hace a las Cortes la Junta Diocesana de Orihuela vindicándose de las expresiones proferidas contra ella por un Sr. Diputado en la sesión del día 9 de marzo.* Orihuela, Imprenta de Pedro Berruezo, 1822.

MANIFIESTO *que hace la Diputación Provincial de Valencia de sus más importantes trabajos desde que fue instalada en 1820, hasta el 28 de febrero de 1822.* Valencia, Imprenta de Manuel Muñoz y Cía.

MARTINA, G.: *La Chiesa nell'età dell'assolutismo, del liberalismo, del totalitarismo,* Brescia, 1970.

MATEO DEL PERAL, D.: *Los antecedentes de la abolición del diezmo. El debate de las cortes del Trienio liberal,* en *La cuestión agraria en la España contemporánea,* de M. TUÑON y otros, Madrid, 1976.

MERCADER I RIBA, J.: *Incidencies político-socials damunt la propietat monacal catalana en el primer terç del segle XIX.* Extrat del I Col.loqui d'Historia del monaquisme catalá, vol. I, Santes Creus, 1967, págs. 183-208.

MESTRE SANCHIS, A.: *La recolección de los diezmos en la diócesis valenciana según la encuesta capitular de 1758.* Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano, 1976, III, págs. 631-642.

MILLAN, J.: *Endarreriment i crisi de la vella societat al sud del País Valencià, Recerques,* n.º 9, 1979, págs. 103-116.

– *Realismo y carlismo en el sur del País Valenciano: la defensa de la vieja sociedad en la comarca de Orihuela* (Tesis de licenciatura mecanografiada, Valencia, 1977).

MIÑANO, S.: *Histoire de la Revolution d'Espagne de 1820 a 1823 par un espagnol temoin oculaire,* París, 1824, 2 vols.

MORAL RUIZ, J. del: *Hacienda y sociedad en el Trienio liberal,* Madrid, 1971.

MOREAU DE JONNES: *Estadística de España, territorios, población, agricultura, minas, industria, comercio, navegación, colonias, hacienda, ejército, justicia e instrucción pública. Escrita en francés por Mr.———. Traducida y adicionada por el Lic. D. Pascual Madoz e Ibáñez,* Barcelona, 1835.

MOXO, S. de: *La disolución del régimen señorial en España,* Madrid, 1965.

NOTICIAS *de Segorbe y de su obispado por un sacerdote de la diócesis.* Obra reeditada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe, 1975, 2 vols.

PALACIO ATARD, V.: *La España del siglo XIX,* Madrid, 1978.

PALOP, J.M.: *Hambre y lucha antifeudal. Las crisis de subsistencias en Valencia (siglo XVIII).* Madrid, 1977.

PEREZ PUCHAL, P.: *Geografía de la población valenciana,* Valencia, 1978.

RAMOS, Vicente: *Historia de la provincia de Alicante y de su capital,* Alicante, 1971.

– *Crónica de la Provincia de Alicante,* Alicante, 1979.

RAMOS VIDAL, J.A.: *Orihuela bajo la Regencia de María Cristina de Borbón (1833-1840),* Orihuela, 1974.

– *Demografía, economía y sociedad en la comarca del Bajo Segura durante el siglo XVIII,* Orihuela, 1980.

REVUELTA, M.: *El Trienio constitucional,* en R. GARCIA VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia en España,* vol. V, págs. 84-97.

– *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio constitucional,* Madrid, 1973.

– *La supresión de la Compañía de Jesús en España en 1820, Razón y fe,* núms. 170-171 (1970), Madrid, págs. 103-120.

– *La exclaustración (1833-1840),* Madrid, 1976.

SAEZ MARIN, J.: *Datos sobre la Iglesia Española contemporánea, 1768-1868,* Madrid, 1975.

SANCHEZ AGESTA, L.: *Historia del constitucionalismo español,* Madrid, 1964.

SANCHIS GUARNER, M.: *La ciutat de València,* Valencia, 1976.

SARRAILH, J.: *La crise religieuse en Espagne a la fin du XVIII siècle,* Oxford, 1951.

– *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII,* México, 1957.

VICENS VIVES, J.: *Historia económica de España,* Barcelona, 1972.

VILLANUEVA, Joaquín Lorenzo: *Vida literaria de D.———. Escrita por él mismo.* Londres, 1825, Imprenta de A. Macintosh, 2 vols.

VIRAVENS Y PASTOR, R.: *Crónica de la Muy Ilustre y Siempre Fiel Ciudad de Alicante.* Alicante, Imprenta de Carratalá y Gadea, 1876.

VOZ *de uno y grito de todos. Estado eclesiástico actual y reformado de España. Número de sus individuos. Sus respectivas dotacio-*

nes asignadas. Nulidad del medio diezmo. Carencia de nuevos recursos. Su ruina consiguiente. Por el Párroco Parabolista. Reimpreso en Valencia, Imprenta de Manuel Muñoz y Compañía, 1822.

INDICE TOPONIMICO Y ONOMASTICO

A

ABAD, Fr. Mariano: 149.
Abad (Aldea): 95.
ABASCAL, Juan: 157, 158.
Ademuz: 31, 32, 74, 77, 78.
Ador: 64, 85, 99.
Adsubia: 62.
Agost: 69, 70, 71.
Aguas de Busot: 69.
Ahillas: 79.
Alacantí, comarca: 204.
Alacuás: 88.
Alara: 56.
Albacete: 29, 90, 147.
Albaida: 38, 39, 87, 108, 109, 152.
Albaida (río): 90.
Albal: 60.
ALBALAT, A. (obispo): 83.
Albalat dels Sorells: 108.
Albarracín: 24, 68, 106.
Albatera: 69, 70.
Alberca, La: 239.
Alberique: 56, 61, 239.
ALBEROLA, A.: 72, 201.

ALBERT, J.B.: 171, 186.
Alboraya: 108, 118.
ALBORNOZ, P.: 36.
Albuixech: 118.
ALCAINA, A.: 30, 36.
Alcalá de Chivert: 91.
Alcalá de Henares: 195.
Alcira: 61, 82, 85, 87, 91, 93, 94, 98, 110, 111, 114, 118, 134, 144, 148, 152, 172, 179, 180, 182, 183, 203.
Alcocer: 61.
Alcora: 91.
Alcoy: 26, 144, 148, 229, 238, 240.
Alcublas: 31, 64, 66, 74, 77, 96, 97, 173, 174, 186, 204.
Alcudia de Carlet: 153.
Alcudia de Crespins: 62.
Alcudiola: 63.
ALEJANDRO VI: 39.
Alfafar: 118.
Alfahuir: 82, 98.
Alfandech, valle: 62.
Alfara: 60, 88.
Alfonso III: 86.
Alfonso V: 90.
Algar: 31, 60.
Algemesí: 98, 108, 118.
Algimia: 32, 74.
ALIAGA, I.: 183.
Alicante: 23, 24, 26, 29, 36, 37, 38, 40, 41, 51, 53, 66, 69, 70, 71, 90, 91, 104, 108, 119, 120, 136, 139, 144, 147, 152, 153, 166, 168, 190, 192, 195, 196, 197, 198, 201, 206, 207, 211, 213.
Almedíjar: 79.
Almenara: 91.
ALMIÑANA, J.: 41.
Almodóvar del Campo: 195.
Almoines: 61.
Almoradí: 48, 49, 52, 67, 69, 70, 90, 105, 106, 117, 190, 191, 197, 206, 229, 238.
ALONSO TEJADA, L.: 221.
Alpuente: 31, 32, 37, 73, 74, 76.
Altura: 31, 64, 77, 78, 82, 83, 96, 97, 172, 173, 174, 175, 178, 190, 204, 211.

AMADOR, Fr. Joaquín: 230.
Amposta: 100.
Ana: 114.
Andalucía: 24, 160.
Andilla: 31, 32, 74, 78.
ANDILLA, barón de: 77.
ANES, G.: 55.
APARICI (embajador): 223.
Aragón: 24, 34, 47, 78, 100, 104, 151, 160, 235.
ARAGON, Alfonso de: 85.
ARAGON, Enrique de: 85.
Aranjuez: 48.
Arañuel: 24.
Aras: 32, 79.
Arcos: 32, 74, 78, 79.
ARCOS, duque de: 71, 72.
ARDIT, M.: 143.
ARECO, L.: 170, 199, 200, 209.
Ares: 65.
Argelita: 24.
ARIAS TEJEIRO (arzobispo): 26, 28, 34, 36, 38, 119, 225, 227, 231, 237.
Arrabal de Alcira: 61.
Artesa: 62, 65.
ARTOLA, M.: 35.
Aspe: 52, 70, 71, 72, 124.
Asprillas: 72.
ASPRILLAS, señor de: 72.
Avila: 165, 177.
Ayódar: 24, 91.
Ayora: 23, 24, 29, 39, 69, 70, 71, 72, 90.
Azuébar: 32, 79.

B

BAEZA, M.: 196.
BALLESTEROS (general): 159.
BARBASTRO, L.: 30, 42, 130, 143, 145, 158, 167, 231, 236, 241.
BARCELO, J.N.: 194.
Barcelona: 24, 172, 209, 220.
Barracas: 31, 79.

BARRAQUER Y ROVIRALTA, L.: 161.
BAS, M.: 169, 175, 177, 181, 209.
Batuecas: 239.
Bechí: 32.
Bejís: 77, 78.
Bel: 64.
BELDA, J.: 187.
BELDA, Martín: 199.
BELTRAN DE LIS, V.: 241.
Bellentar: 64.
Bellreguart: 60.
BELLUGA (cardenal): 50.
Bellver: 241.
Benafer: 74, 79.
Benagéver: 79.
Benaguacil: 62, 95, 108, 152, 171.
Benasal: 65.
BENEDICTO XIII: 29.
BENEDITO, P.: 189.
Benejúzar: 67, 70.
Beniarjo: 60.
Benicalap: 60, 118.
Benicarló: 64, 91.
Benicasim: 91.
Benidorm: 110, 238.
Beniel: 49, 106, 116.
Benifairó: 63, 94, 180, 182.
Benifallet: 100.
Benifallim: 240.
Benifasá: 62, 64, 82, 83, 99, 100, 101, 102, 123, 134, 135, 138, 169, 184, 205.
Benijófar: 107.
Benillup: 61.
Benimaclet: 60.
Benimamet: 60, 64, 85, 118, 185.
Benimarfull: 61.
Benimuslem: 61.
Beniopa: 56, 60, 85.
Beniparrell: 88.
Benirredra: 61.
Benisa: 240.
Benumea: 62.
BERAMENDI, J.: 28.

BERNABE, D.: 49, 52, 73, 106, 124.
BERNABEU, A. (diputado): 36, 43, 45, 130.
BERWICK, duque de: 107.
BESTOSO, J.: 198.
Biar: 23.
Bigastro: 48, 50, 51, 52, 53.
BLANQUER, R.: 197.
BLAT, J.: 239, 240, 241.
Bocairente: 187, 209, 239.
Bojar: 64.
Bolulla: 60.
BONAPARTE, José: 86.
BORBON, Francisco de: 88.
BORBON, M.ª Cristina de: 39, 230, 237.
Borbotí: 65.
BORDALONGA, U.: 173, 208.
BORGIA: 39.
BORJA, M.: 239, 240, 241, 242.
BRINES, J.: 83, 86, 94, 95, 134, 141, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 177, 179, 180, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 204, 213.
BRU, J. (canónigo): 30, 37.
BRUGADA, B.: 171.
Bugarra: 61.
Buñol: 24, 231.
BURGUETE, M.: 184.
Burgos: 34, 78, 165.
Burjasot: 60.
Burriana: 65, 91, 95, 97, 152, 171, 175, 204.
Busot: 52.

C

CABANES, M.ª Dolores: 83, 86, 184.
Cabo Blanco: 23.
Cabriel: 24.
CACHO, J.: 189
Cádiz: 37, 145, 158, 159, 192, 215, 237.
CALABRIA, duque de: 85.
CALAF, J.: 173, 175, 211.

Calig: 65.
CALVO, P.: 183.
CALVO, Teresa: 171.
Calles: 32, 79.
Callosa de Segura: 49, 50, 52, 67, 69, 70, 90, 116, 148.
Campanar: 118.
CAMPOS, Luisa: 195.
CAMPOS, M.: 188.
Canales: 32.
CANELLES, F.: 189.
Canet: 65.
CANGA ARGÜELLES: 27.
CANO MANUEL (ministro): 154.
CANTO, B.: 239.
Carcagente: 93, 94, 98, 111, 152, 180, 181, 182, 183, 203, 207.
CARCEL, V.: 39, 161, 217.
Cardó: 100.
CARLOS III: 47, 129.
CARLOS IV: 216.
CARLOS M.ª ISIDRO: 88.
CARNICER, V.: 33, 231, 232.
Caroche: 26, 39.
Carpera: 65.
CARRERAS CANDI, F.: 83, 85.
CARRUANA, P.: 170, 180.
Cartagena: 24, 29, 71, 106, 193, 197, 209.
CASABONNE, P.: 170, 179.
CASANOVA, barón de: 187, 209, 212.
Casas Altas: 32.
Casas Bajas: 32.
CASES, S.: 30.
Casinos: 62.
Castalla: 23.
CASTAÑEDA, J.: 37.
Castell de Cabres: 64.
Castellnovo: 31, 78.
CASTELLAR, J.: 157.
Castellón: 26, 32, 91, 108, 144, 152, 153, 166, 167, 168, 189, 204.
CASTELLS, J.M.: 217.
Castiel (actual Castielfabib): 77.
Castilla: 147, 226.
CASTILLA, F.: 180, 181.

CASTILLO Y CARROZ, J.: 36.
CATALA, María: 232.
Cataluña: 34, 100, 147, 153, 241.
Catral: 49, 50, 52, 69, 70, 105, 106, 112, 114, 191, 192.
Caudete: 29, 69, 70, 71, 90, 147, 239.
Caudiel: 64, 74, 77, 78, 79, 85, 91, 95, 172, 178, 189.
CAVANILLES, J.: 45.
CEBRIAN Y VALDA (obispo): 131.
CEBRIAN, J.: 173, 211.
Cenia: 23, 82, 87, 91.
Cenia, La: 100.
CERVELLON, conde de: 72.
Cervera: 32, 65.
CERVERA, Fr. Jacinto: 230.
Ceuta: 240, 241.
CIRER, M.: 193, 202.
CLEMENTE, A.: 238.
CLEMENTE VIII: 40.
Cocentaina: 62, 114, 124.
Cofrentes: 38.
COLL, María: 196.
Collado, El: 32.
COMPANY (arzobispo): 226.
COMPANY, V.: 238.
CONEJERO, V.: 220, 221.
CONSALVI (cardenal): 223, 224, 225.
Corachá: 64.
Corbera: 98.
Corcolilla: 32.
CORDOVA, J.B.: 189.
CORTES, M. (diputado): 43, 130, 188, 211.
COVARRUBIAS, abad de: 78.
Cox: 52, 67, 69, 70, 90, 115, 116, 190, 193, 194, 198, 203, 206, 207.
Crevillente: 52, 69, 70, 71, 72, 124.
Cuart de Poblet: 24.
Cuart de les Valls: 91, 124.
Cuartos: 32.
Cuba: 181, 209.
Cuenca: 24, 31, 32.
CUENCA ESTEBAN, J.: 163.
CUEVAS, J.: 178.

Culla: 65.
Cullera: 110, 153.

CH

CHACON, P.: 158.
CHAMPION, G.: 177, 209.
CHAPALANGARRA (comandante): 158.
Chelva: 31, 32, 73, 78, 79.
Chera: 187.
Chert: 65.
Cherta: 100.
Chirivella: 108.
CHOVA, barón de: 180, 212.
Chóvar: 32, 79.
Chulilla: 60.

D

Daya, La: 69.
Denia: 123, 124, 144, 148, 153.
DIE, E.: 196.
Dolores: 52, 67, 69, 70, 164.
Domeño: 32, 79.
DOMINGUEZ, Peregrina: 183.
DONDERIS, A.: 200, 209.
DUEÑA Y CISNEROS (obispo): 30, 232.
Dueñas, Las: 32.
DURA, Fr. Francisco: 117.

E

ECHARTE, J.: 47.
ECHEVESTE, J.A.: 177, 178, 209.
Elche: 29, 52, 53, 69, 70, 71, 72, 80, 124, 148.
Elda: 52, 53, 56, 70, 72, 90, 124, 125.
ELIO, Javier (capitán general): 241.

Enguera: 39.
Enova: 114.
ESCOLANO, G.: 83.
Escorial, El: 129.
ESCOLIVET, A.: 194.
ESCURUELA, Hno. Antonio: 142.
Espadán: 31, 74.
Espadilla: 24.
España: 23, 33, 39, 41, 45, 53, 55, 59, 68, 97, 118, 130, 137, 139, 145, 155, 160, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220, 221, 223, 235.
ESPIGA Y GADEA, J. (diputado): 31.
Estados Unidos: 177, 209.
ESTOR, Trifón y Ruperto: 195, 210.
ESTRUCH, F.: 200, 211.
Extremadura: 41, 151.
Fabara: 62.
FELIPE II: 38, 107, 112.
FELIPE III: 37.
FELIPE V: 85.
FELIU, G.: 184.
FERNANDEZ GASCO, F. (ministro): 155.
FERNANDO VII: 86, 129, 215, 230.
FERRAN, J.M.: 171, 175.
FERRAZ, F.: 172, 176, 182, 209.
FLOREZ, D.: 40.
FOIX, Germana de: 85.
FONTANA, J.: 163.
Forcall: 91.
Fortuna: 116.
Foyos: 108.
Francia: 145.
FRANCH, R.: 111.
Fredes: 64.
FRIAS, Lesmes: 130.
FUENTE, Vicente de la: 217.
Fuente de la Higuera: 38.
Fuente de la Reina: 32.
FUENTES Y SANCHEZ, P. (notario): 196.
FUSTER, J.: 185.

G

Gaibiel: 32, 79.
GALBIS, M.ª Dolores: 83.
GALIANO (diputado): 155.
Galicia: 235.
GALVAÑON, F.: 180, 181.
GALLEGO, Juan Nicasio: 28, 36.
GALLEGO VALCARCEL, A.: 174, 186, 209.
Gandía: 23, 26, 39, 40, 56, 61, 82, 85, 99, 133, 147, 148, 230.
GARCIA BENITO, J.: 31.
GARCIA MALO, J.: 36.
GARCIA VILLOSLADA, R.: 160, 161, 217.
GARCIA, F.: 196.
GARCIA, S.: 175, 178, 180, 188, 209.
GARCIA, V.: 190.
GARELI, N. (diputado): 136.
GELDO: 32.
GIL (presbítero): 30.
GIL NOVALES, A.: 192, 195, 196.
GIL OLCINA, A.: 71, 72, 73, 215.
GIL ORDUÑA (diputado): 33, 178, 188, 209, 211.
GIMENEZ, E.: 51, 90, 196, 201.
GISBERT, G. (diputado): 43, 130.
GIUSTINIANI (nuncio): 31, 36, 39, 225.
GODOY, M.: 48.
GOMEZ CAFFARENA, J.: 220.
GOMEZ DE HAEDO, J.: 33, 37, 232.
GOMEZ, F.: 189, 211.
GOMIS, P.: 180, 181.
GONZALEZ, J.: 171.
Gorga: 61.
GORMAN, G.: 195, 196, 209.
GOYENECHE, P.: 30, 37.
Granada: 165.
Granja, La: 69.
GREGORIO XIII: 66.
Guadix: 31.
Guardamar: 52, 67, 69, 70, 105, 106, 107, 115, 117, 124, 198, 202.
Guardamar (río): 90.
GUEROLA, J.: 179.

GUIERA, F.M.: 192.
GUILLEM DE CERVERA: 83.
GUTIERREZ DE TERAN: 141.
GUTIERREZ DE TOBAR: 186.
GUTIERREZ, F. 193.

H

Habana, La: 181.
Herbeset: 64.
HERNANDEZ, S.: 171.
HERR, R. 216.
HERRERO, Fr. José: 91.
HERRERO VALVERDE, F. (canónigo): 51, 71, 88, 231, 236.
Higueras: 32.
HIGUERUELA, L.: 46.
Higueruelas: 32.
HIJAR, duque de: 71, 72, 120.
Holanda: 163.
Hondón de los Frailes: 56, 67, 73, 106.
Horta, comarca: 26, 82, 85, 87, 88, 91, 94, 95, 118, 123, 172, 176, 183, 203, 204.
Hoya de Castalla: 23.
IBAÑEZ, Blas: 194.
Ibiza: 44.
INFANTADO, duque del: 72.
ISERTE, M.: 172.
ISTURIZ (diputado): 156, 159, 237.

J

Jaca: 241.
JAIME I: 23, 58, 82, 113.
JAIME II: 62, 82.
Jana, La: 65, 91.
Jarafuel: 23, 39.
Játiva: 23, 24, 26, 38, 39, 47, 82, 87, 90, 108, 112, 113, 114, 119, 120, 144, 147, 148, 152, 153, 176, 177, 181, 200, 203.

Javalambre: 31.
Jávea: 153.
Jeresa: 60, 85.
Jérica: 31, 32, 74, 78, 91, 97, 188, 189, 204, 211.
Jerusalén: 160.
Jijona: 23, 24.
JIMENO, Joaquín: 30, 37, 157, 158, 202, 236.
JUAN, Fr. Antonio: 231.
JUAN, Ignacio: 197, 211.
Júcar: 26, 38, 39, 63, 82, 180, 203.

L

LA MATA, J.R.: 177.
LAMBERTINI, C.: 47.
LA PARRA, E.: 145.
LASALA, N.: 188.
La Vall: 32, 74.
LECHA, Fr. Gabriel: 176.
Lemiera: 56.
LEON, V.: 201.
LILLO, Vicente y José: 197.
Liria: 23, 24, 26, 62, 66, 82, 83, 85, 94, 95, 97, 102, 114, 132, 152, 169, 170, 171, 174, 175, 176, 177, 186, 203, 206, 207, 211, 229.
LIS, Pascual: 170, 211.
LOACES, Fernando (obispo): 104, 124.
LOPEZ, Jacinto: 191.
LOPEZ, Juan (notario): 50.
LOPEZ, Hno. Bautista: 142.
LOPEZ, Simón (obispo): 131, 237, 240, 241.
Loriguilla: 32, 79.
Losilla: 32.
LOZANO, J.: 173.
LUCAS, F.: 191.
LUCAS, Joaquín: 199.

LL

Llosa de Chulilla: 24, 60.

M

Macastre: 231.
MACLURE, G.: 192, 194, 195, 196, 209.
MADOZ, P.: 56, 57, 59, 71, 72, 134, 135, 136.
Madrid: 23, 34, 48, 159, 165, 172, 174, 177, 178, 194, 195, 209.
Maestrazgo: 91, 159.
Málaga: 142.
Mallorca: 23.
MANGLANO, A.: 183, 185.
Mangraner: 64.
Manzanera: 64, 85.
MARAU, A.: 180, 181.
MARCO, Fr. Antonio: 231.
MARCO, Fr. Manuel: 235.
MARCH, J.: 164.
Marina, comarca: 23, 62.
MARQUES, J.: 132.
Martés, sierra: 24.
MARTI, Ginés: 136.
MARTIN, infante: 83.
MARTIN, V.: 29.
MARTINA, G.: 220.
MARTINEZ, Baltasar: 191, 210.
MARTINEZ, Manuel: 186, 211.
MARTINEZ DE LEON, T.: 192, 202, 209.
MARTINEZ VILLELA, I.: 241.
Masalari: 63.
Masalfasar: 108.
Masamagrell: 88, 108.
Masanasa: 108.
Masarroches: 65.
Mas del Olmo: 32.
MASQUEFA, P.: 115.
Matet: 32, 74.
MEDINACELI, duque de: 124.

MELGAREJO, marqués de: 116.
Meliana: 108, 118.
MENDIZABAL, Juan: 99, 117.
Menorca: 23.
MERCADER, J.: 180.
MESTRE, A.: 59, 60, 72.
Mijares: 24.
MILLAN, Jesús: 50.
MIRA, J.L.: 191.
Miramar: 60.
Molíns: 49.
MOLTO, Lorenzo y Miguel: 238.
Moncada: 65, 200, 201, 211.
Monforte: 52, 69, 70, 71, 90.
Monóvar: 52, 56, 70, 71, 72, 90, 119, 120, 158, 181, 209, 211, 230, 236.
Montán: 74, 91.
Montesa (pueblo y comarca): 39, 65, 156.
Montesa (orden): 65, 73, 77, 88, 135, 138, 139, 153, 160, 168, 169, 199, 200, 205, 213, 214.
MONTGOMERY, R.: 192, 209.
MONTON, M.: 185, 200.
Montroy: 65.
MORA CAÑADA, A.: 94.
MORA, Fr. Francisco: 230.
MORAL, J. del: 72, 163, 214.
MORDELLA, Marcos: 193, 197, 209.
MOREAU DE JONES: 34.
Morella: 91.
Mosqueruela: 101.
Muchamiel: 52, 90, 108, 117, 196.
MUGABURU, A.: 40.
MUÑOZ TORRERO, D. (diputado): 31.
Murcia: 24, 34, 37, 58, 116, 158, 230.
Murviedro (Sagunto): 36, 88, 91.

N

NAUDIN, T. (canónigo): 226.
Navajas: 32.
Navarra: 235.

Navarrés: 39.
NAVARRO,V.: 185.
Negrón: 32.
NOGUES, L. 201.
Novaliches: 32, 64, 85, 94, 95, 178, 189, 204.
Novelda: 52, 53, 70, 71, 72, 124, 148, 158.
Nules: 91.

O

OCON, M.: 172.
Olocau: 66.
Ollería: 166, 181.
Onda: 65, 91, 152, 166.
Onteniente: 91, 108, 148, 239.
Orihuela: 23, 24, 26, 27, 29, 31, 35, 36, 37, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 58, 59, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 78, 81, 82, 87, 88, 90, 93, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 124, 131, 136, 139, 144, 147, 149, 158, 164, 166, 167, 169, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 201, 202, 204, 205, 206, 207, 209, 212, 228, 229, 232, 233, 236, 237.
ORRIT, M.: 185.
ORTELLS, M.: 200, 211.
Oset: 32.
Oviedo: 41.

P

PACHECO, Domingo (notario): 54.
Paiporta: 88.
Palancia: 23, 31, 73, 74, 82, 87, 91, 172, 177, 204, 210.
Palencia: 165.
Palma: 64, 99.
PALOMARES, J.M.: 137.
PASTOR, M.: 197.
Pavías: 32, 74.
Pedralba: 61.

Pego: 62.
PEIROLOU, A.: 237.
Peña de Francia: 239.
Peñalva: 32, 77.
PEÑALVA, condesa de: 77.
PERALES, J.B.: 83.
PEREZ, Joaquín: 189.
PEREZ, Manuel: 173 211.
PEREZ, Pedro: 197.
PEREZ, Ramón: 175, 188.
PEREZ DE CASTRO (ministro): 223.
Petersburgo: 47.
Petrel: 52, 70.
Piles: 60.
Pina: 74, 79.
Pinoso: 56, 71, 72.
PIÑOL, J.: 199.
PIO IV: 29, 37, 71.
PIO VII: 58.
Pirineo: 86.
PLA, P.: 179.
Plana, La: 31, 62, 204.
PLANDOLIT (canónigo): 36.
PLASENCIA, Francisco: 150.
Plasencia: 27.
Poblet: 83, 184.
Poliñá: 98, 118.
Polop: 110.
PORCAZ, P.: 171.
PORTA, A.: 69.
Potríes: 99.
PRADO (diputado): 155.
Puebla de Arenós: 24, 77.
Puebla de Benifasá: 64.
Puebla de Farnals: 118.
Puebla de San Miguel: 79.
Puebla de Vallbona: 62, 95, 170, 203.
Puertomingalvo: 101.
Puig: 82, 83, 88, 97, 112, 113, 133.
Puzol: 60, 61.

R

RAFAL, marqués del: 30.
Rafelbuñol: 118.
Rafol: 62.
RAMOS GARCIA, V. (diputado): 31.
RAMOS, J.A.: 48, 68, 107, 190, 193, 194, 198, 202.
Real de Gandía: 60.
Redován: 73, 105, 106.
Refalgari: 100.
REIG, Félix: 182.
REIG, Gregorio: 180, 181, 182, 185.
Requena: 187.
Resalam: 61.
REVUELTA, M.: 56, 129, 147, 151, 159, 160, 161, 184, 219, 223, 225, 235.
RICO, Juan (diputado): 157, 178, 181, 192, 193, 194, 197, 202, 209, 211, 212,
RIVERO, Jośe (canónigo): 27, 28, 39, 226, 231, 232.
ROCA, V.: 178.
Rocafort: 88, 110, 228.
ROIG, Cristóbal: 83.
Rojales: 49, 52, 67, 69, 70.
Roma: 222, 223, 225.
ROMAN, J.B.: 182.
Romana: 71.
ROMEU, J.: 201, 211.
Rosell: 65.
ROSELL, J.: 170.
ROTOVA, conde de: 180, 188, 209, 212.
RUBIO, N.: 180, 201, 209.
RUIZ, J.: 131.
RUIZ RODRIGUEZ, J.: 191.
RUIZ VALLEJO, V.: 175, 211.
Ruzafa: 108, 118.

S

Sacañet: 32.
SAEZ, Juan: 26, 32, 34, 39, 41, 139, 147.
Safor: 134.

Sagra: 65.
Sagunto: 148, 153, 156, 167.
SAINZ DE BARANDA, P.: 172, 210.
Salamanca: 239.
SALDAÑA, conde de:
SALELLES, J.: 174, 175, 183.
SALES, F.: 27.
Salinas: 70.
SAN BRUNO: 83, 96, 132, 169, 172, 174.
San Felipe: 23, 38, 39, 90.
San Felipe Neri: 69.
SAN FRANCISCO DE PAULA: 117, 146.
San Fulgencio: 69.
San Jorge: 65.
SAN JORGE: 120.
San Juan: 51.
San Juan de la Peña: 86.
SAN JUAN DE RIVERA: 61.
San Mateo: 65, 91.
San Miguel de Salinas: 52, 67, 112, 115, 193.
SAN PEDRO DE ALCANTARA: 104, 120.
SAN PEDRO NOLASCO: 88, 113.
SAN VICENTE MARTIR: 86.
SANCHEZ, J.: 200.
SANCHEZ, N.: 187.
SANCHEZ AGESTA, L.: 217.
SANCHIS, J.: 179.
SANCHIS GUARNER, M.: 169.
SANTA CLARA: 90.
Santa Cruz: 74, 78.
SANTA MONICA: 88.
SANTA TECLA: 90.
SANTANA, J.: 197.
Santiago de Compostela: 31, 195.
Santo Espíritu (Cuba): 181.
Sedaví: 64.
SEGARRA, Peregrín: 174.
Segorbe: 23, 24, 26, 27, 30, 31, 32, 35, 37, 41, 45, 46, 48, 58, 59, 62, 64, 65, 66, 71, 73, 74, 76, 78, 82, 83, 85, 91, 94, 132, 134, 144, 153, 166, 167, 168, 169, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 180, 185, 187, 188, 190, 204, 205, 206, 207, 211, 212, 228, 229, 231, 232, 235, 236.

Segura: 29, 82.
Sellent: 100.
SEMPERE: 167.
Serra: 82, 95, 170, 203, 206.
Serranos, comarca: 23, 24, 26, 31, 73, 74, 119, 203, 210.
Sesga: 32.
Sevilla: 31, 34, 44, 159, 165, 237.
Silla: 118.
Simat de Valldigna: 82, 141, 230.
SIMO, J.: 195.
Solsona: 44.
Sollana: 112, 113, 114.
Soneja: 31.
Soria: 195.
SORIANO, Miguel y Manuel: 173.
Sot de Chera: 24, 119, 174, 185, 186, 187.
Suecia: 47.

T

Tabarca: 158.
Tabernes Blanques: 64, 85, 118.
Tabernes de Valldigna: 63, 94, 180, 182.
TALENS, M.: 183.
Tales: 62, 65.
Tarragona: 24, 184.
Teresa: 23, 39.
Teruel: 23, 24, 26, 31, 32, 64, 112.
Terrateig: 38.
Terriente: 112.
Tibi: 24.
Tiemblo, El: 177.
Tierra Santa: 90.
Titaguas: 31.
Toledo: 38, 44, 46.
Torás: 32.
Toro, El: 64, 74, 77, 78, 85.
TORMO, J. (obispo): 72, 201.
TORRE, marqués de la: 200.
Torre Alta: 77.
Torre Baja: 77.

Torre de Mendo: 110, 115.
Torrente: 88, 201.
Torreta: 64, 85, 94, 177.
Torroja: 199.
Tortosa: 23, 24, 26, 31, 62, 64, 65, 82, 100, 169, 187, 204, 205, 206, 207.
Traiguera: 65.
TRENORT, T.: 177.
Tuéjar: 74, 79.
Turia: 31, 210.
Tuy: 31.

U

URGELLES, V.: 186, 187.

V

Valencia: 23, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 38, 39, 41, 45, 46, 47, 48, 53, 56, 58, 59, 60, 64, 65, 66, 71, 73, 78, 82, 83, 87, 88, 90, 94, 95, 99, 100, 101, 104, 108, 110, 114, 118, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 141, 142, 144, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 156, 158, 159, 160, 164, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 183, 184, 185, 188, 189, 190, 199, 200, 201, 203, 204, 205, 209, 211, 212, 225, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 239, 240, 241.
Vallada: 65.
Valladolid: 165.
Vallanca: 32.
Vallbona: 64.
Valldigna (comarca): 180, 202, 203.
VALLE, Antonio del: 180, 181, 191, 192, 193, 202, 209.
Vega Baja: 29, 48, 88, 107, 181, 191, 192, 202, 204, 205, 213, 238.
VERGARA, J.: 134.
VERGES, María: 199.
VIDAL (presbítero): 30.
Villafranca: 101.

Villajoyosa: 24, 110.
Villamarchante: 61.
VILLANUEVA, J. Lorenzo (diputado): 39, 43, 45, 62.
Villanueva de Castellón: 56, 61, 108.
Villanueva de Viver: 32.
Villar del Arzobispo: 60.
Villar de Tejas: 79.
Villarreal: 91, 152, 188, 189, 204, 207.
Villatorcas: 32.
Vinalopó: 29.
Vinaroz: 64, 91.
Viver: 31, 64, 74, 77, 85, 91, 95, 178, 188, 204.

Y

Yanet: 65

Z

Zaragoza: 24, 26, 66, 83.
ZULUETA, V.: 172, 209, 210.

Indice

Página

SIGLAS 1
PROLOGO 11
INTRODUCCION 17

Capítulo I.– ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DEL CLERO

I.– ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DE LAS DIOCESIS VALENCIANAS 23
1.– División territorial y organismos diocesanos 23
2.– Censo del clero secular 33

II.– ORGANIZACION ECONOMICA DEL CLERO SECULAR 43
1.– El valor global de las rentas de las diócesis valencianas 43
2.– Propiedades rústicas y urbanas del clero secular oriolano 48
3.– El diezmo 55
a) Un impuesto eclesiástico cuestionado 55
b) La percepción del diezmo y la primicia en el arzobispado de Valencia 59
c) La percepción del diezmo y la primicia en el obispado de Orihuela 66
d) La percepción del diezmo y la primicia en el obispado de Segorbe 73

III.– APROXIMACION A LA REALIDAD ECONOMICA DEL CLERO REGULAR 81
1.– Geografía de las comunidades religiosas 82
2.– Bienes y recursos del clero regular 91
a) Las propiedades más destacadas de las comunidades monásticas 93

Página

b) Riqueza rústica y urbana de los más afamados conventos valencianos 103
c) Los censales 121

Capítulo II.– MEDIDAS DE REFORMA DEL CLERO REGULAR APROBADAS POR LAS CORTES Y EJECUTADAS POR LOS GOBIERNOS LIBERALES.

I.– SUPRESION Y REFORMA DE LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS VALENCIANAS 129
a) Jesuítas, órdenes monásticas, órdenes militares y hospitalarias 129
b) Mendicantes y clérigos regulares 146
1.– Demografía del clero regular: mendicantes y clérigos regulares 146
2.– Balance general del arreglo y de la supresión de conventos 150

II.– LA DESAMORTIZACION DE LOS BIENES DE LAS COMUNIDADES SUPRIMIDAS 163
1.– El proceso de la desamortización valenciana 163
2.– Comunidades afectadas por la desamortización y localización de las fincas desamortizadas 168
a) Bienes desamortizados a los monasterios 169
b) Bienes desamortizados a los conventos suprimidos 184
1.– Arzobispado de Valencia 184
2.– Obispados de Segorbe y Tortosa 187
3.– Obispado de Orihuela 190
c) Bienes desamortizados a la Inquisición, orden de Montesa y Compañía de Jesús 199
3.– Síntesis y consecuencias de la desamortización valenciana ... 203

III.– LA SECULARIZACION DE LOS RELIGIOSOS 219
a) El marco legislativo de la secularización de los religiosos españoles 222
b) Incidencia del fenómeno secularizador en las diócesis valencianas 226

BIBLIOGRAFIA 245
INDICE TOPONIMICO Y ONOMASTICO 253

Publicaciones del
INSTITUTO DE ESTUDIOS «JUAN GIL-ALBERT»

Colección Patrimonio

1. ANTONIO RAMOS HIDALGO. «Evolución urbana de Alicante». Prólogo de Antonio Gil. . . . . 2.000 ptas.
2. JOAQUIN SAEZ VIDAL. «El arte barroco en Alicante (1641-1770)» . . . . . 1.500 ptas.
3. ABELARDO RIGUAL MAGALLON. «Flora y vegetación de la provincia de Alicante». . . . . 2.000 ptas.

Colección Recuperación

1. VALERY LARBAUD. «Diario Alicantino (1917-1920)». Traducción de José Luis Cano. . . . . 500 ptas.
2. CARLOS PALACIO. «Acordes en el alma». Memoria . . . . 1.000 ptas.
3. ROQUE CHABAS. «Historia de Denia» . . . . . 1.000 ptas.

Colección Tradición

1. JOAQUIM GONZALEZ I CATURLA. «Rondalles de l'Alacantí» . . . . . 600 ptas.

Colección Ensayo e Investigación

1. JESUS MILLAN. «Rentistas y campesinos. Desarrollo Agrario y Tradicionalismo en el Sur del País Valenciano». . . . . 1.200 ptas.
2. CECILIO ALONSO. «Intelectuales en crisis» . . . . . 1.500 ptas.
3. EMILIO LA PARRA LOPEZ. «El primer liberalismo y la Iglesia» . . . . . 1.000 ptas.
4. JORDI COLOMINA. «El valencià meridional alacantí» . . . 1.000 ptas.
5. LUIS BARBASTRO GIL. «El clero valenciano en el Trienio liberal» . . . . . 700 ptas.

Colección Documental

1. M.ª TERESA DIEZ Y COL. «Documentación relativa a la guerra civil en la provincia de Alicante». Prólogo de Salvador Forner . . . . . 400 ptas.

2. JUAN MANUEL DEL ESTAL. «Corpus Documental. I. El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305) ..... 1.000 ptas.

Colección Divulgación

1. ARMANDO ALBEROLA. «El Pantano de Tibi y el sistema de riegos en la huerta de Alicante» ..... 600 ptas.
2. LORENZO ABAD. «Los orígenes de la ciudad de Alicante» 500 ptas.
3. M.ª JESUS RUBIERA MATA. «La Taifa de Denia» ..... 500 ptas.
4. DANIEL CLIMENT. «Les nostres plantes» ..... 800 ptas.

Colección Técnicas

1. FRANCISCO MAS PEREZ. «Las arcillas de interés cerámico en la provincia de Alicante» ..... 500 Ptas.

Colección Actual

1. JOHAN GALTUNG. «Hitlerismo, estalinismo, reaganismo» 450 ptas.

Colección Literatura y Crítica

1. VICENTE MARTINEZ COLOMER. «El Valdemaro». Ed. de Guillermo Carnero ..... 700 ptas.

Fuera de colección

JUAN GIL-ALBERT. «Vibración de estío». (Edición facsímil). 500 ptas.

JUAN GIL-ALBERT. «La fascinación de lo irreal». (Edición facsímil) ..... 800 ptas.

Premis literaris «Ciutat de Benidorm». (Coedición con el Ayuntamiento de Benidorm) ..... 450 ptas.

«Alcoy. Prehistoria y Arqueología. Cien años de investigación». (Coedición con el Ayuntamiento de Alcoy) ..... 500 ptas.

«Doxa. Problemas de Filosofía del Derecho». (Coedición con la Universidad de Alicante) ..... 650 ptas.

FORMA ABIERTA (II época), n.º 1. «La movida del comic» 700 ptas.
n.º 2. «Las palmeras salvajes» ..... 250 ptas.

CANELOBRE. Revista del Instituto de Estudios «Juan Gil-Albert»

n.º 1 (agotado)

n.º 2 ..... 375 ptas.

n.º 3 ..... 375 ptas.

n.º 4 ..... 400 ptas.

Pedidos: LA TIERRA. LIBROS

Calle Pintor Gisbert, 7 — Teléfono: 121577

03005 ALICANTE

INSTITUTO DE ESTUDIOS

JUAN GIL-ALBERT

ENSAYO E INVESTIGACIÓN / 5

LUIS BARBASTRO GIL, nació en Zaragoza en 1943, Licenciado en Teología por la Universidad Pontificia de Salamanca (1968), cursó estudios de Historia Moderna en la Universidad Central de Barcelona (1976). Es doctor en Filosofía y Letras, sección de Historia, por la Universidad de Alicante (1983). Ha realizado asimismo estudios en el Instituto Social «León XIII» de Madrid. Tras haber ejercido la docencia en varios centros privados y públicos de Enseñanza Media, es en la actualidad Profesor Agregado de Geografía e Historia del Instituto de Bachillerato «Figueras Pacheco» de Alicante.

La obra que publicamos ofrece los dos capítulos medulares de la tesis doctoral del autor «Clero y sociedad valenciana en el Trienio liberal (1820-1823)». En ellos se nos muestra la realidad socioeconómica del clero valenciano en los albores del siglo XIX español, así como los efectos de la política reformista del Trienio constitucional.

Aportación imprescindible para el conocimiento de las diócesis valencianas en la primera etapa de la historia contemporánea de España, ilumina los esquemas generales que giran en torno al primer liberalismo español y sirve de cristal de aumento para percibir matices de insospechada riqueza y valor histórico. La objetividad y el rigor científico con los que ha sido elaborada por el autor hacen de esta obra un instrumento sumamente útil en manos del historiador, y un libro de gran atractivo para el aficionado a la historia de España y, muy especialmente, para quienes se interesan y aprecian la cultura valenciana.

INSTITUTO DE ESTUDIOS
JUAN GIL-ALBERT